



“Vagancia y ociosidad en Tamaulipas (1825-1857)”

T E S I S

**Que para obtener el grado de
Maestro en Historia**

Presenta

Jorge Alejandro Pesina Rodríguez



“Vagancia y ociosidad en Tamaulipas (1825-1857)”

T E S I S

**Que para obtener el grado de
Maestro en Historia**

Presenta

Jorge Alejandro Pesina Rodríguez

Director de tesis

María de la Luz Carregha Lamadrid

Índice	
Introducción	4
Capítulo 1°. Moralización y formación del ciudadano	23
1.1 La moral como sumisión a la sociedad	24
1.2 Elementos para la concientización moral	38
1.3 La formación del ciudadano	48
1.4 El hombre útil y los hombres de bien	56
Capítulo 2°. Identificación y caracterización de la pobreza	74
2.1. Representación, causantes, derivaciones y soluciones a la pobreza	75
2.2. Aproximaciones a la pobreza y los medios para su erradicación en Tamaulipas 1825-1857	88
Anexos.	
Cuadro 1	103
Cuadro 2	104
Mapa 1	105
Capítulo 3°. Cómo se representaba la vagancia en las leyes, la prensa y la literatura	106
3.1. Las leyes y la vagancia	107
3.2. La representación de la vagancia en la literatura	132
3.3. La representación de la vagancia en la prensa tamaulipeca	145
Capítulo 4°. Penas y castigos contra los vagos	156
4.1. Los castigos contra los vagos	157
4.1.1. El vago al servicio de las armas	159
4.1.2. El vago en los hospicios y el aprendizaje de las artes y oficios	166
4.1.3. El vago en obras públicas, el destierro, y las multas como evasión del castigo	170
4.2. Los encargados de la persecución y enjuiciamiento del vago	174
4.3. El (dis)funcionamiento del Tribunal de Vagos en Tamaulipas y su comunicación con el centro del país	180
4.4. Composición del juicio contra los vagos y casos de vagancia en Tamaulipas	182
Anexo. Cuadro 3	188
Conclusiones generales	190
Bibliografía	203

Introducción.

Divagando entre los diferentes temas que se asomaban en mis investigaciones anteriores, logré llegar a conocer (aunque superficialmente) sobre la justicia mexicana y las instituciones que la impartían. De allí mismo me dediqué a buscar un tema específico, al cual pude llegar gracias al interés por aprender más acerca de la criminalidad y delincuencia decimonónica. Es así que el tema de la vagancia durante la primera mitad del siglo XIX llegó a mi saber, desvelando grandes cantidades de temas también de mi interés. Entrando de lleno al tema, he descubierto cómo en siglos anteriores la vagancia y la ociosidad eran problemas “caseros”, ajenos al gobierno. Dicha conducta fue más allá de la marginalidad, con el paso de los siglos se fue transformando en un cáncer para la economía y el buen comportamiento de la sociedad llegando a ser, para la primera mitad del siglo XIX, un delito que no se pudo contrarrestar fácilmente. Y prueba de ello es que en diferentes ocasiones se decretaron leyes que intentaban disminuir tanto la práctica de vagancia como de ociosidad, llegando a adjudicárseles derivaciones en conductas indeseables como la embriaguez, el robo, estupro, riñas, y otros delitos menores.

Hasta hace unos años, se hicieron trabajos sobre las élites, los grupos dominantes, guerras que han cambiado a las naciones y un sinfín de historia de “los de arriba”, dejando a un lado a los individuos que notablemente habían participado en esos cambios históricos. No se podía pensar para ese momento en hablar más allá de la historia política y biográfica de los grandes héroes o de las bizarras batallas, el aspecto social y las mentalidades no tenían aún un impacto en la investigación histórica. Hablando de manera general, se comenzó a trabajar sobre los “hombres sin historia”, gracias a los aportes teórico-metodológicos de los sociólogos, economistas y diferentes investigadores científicos de varios países. Antonio Padilla reconoce el aporte de la escuela de los Annales, que ayudó al enfoque en los grupos marginales, como la gente pobre, grupos autóctonos, obreros, etc.¹ En México, se han hecho trabajos especializados sobre las personas antes olvidadas, los que no tenían voz, a partir de las últimas décadas del siglo XX. Según Teresa Lozano, las investigaciones se estaban formulando bajo las estadísticas de los “censos de habitantes, listas de tributarios, libros de bautismo y matrimonio”, pero en realidad no estaban ayudando a conocer la vida

¹ Antonio Padilla Arroyo, *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico*, México, Archivo General de la Nación, septiembre 2001, p. 12.

real de los “hombres de abajo”.² Lozano reconoce así, que la documentación sumaria del ramo criminal (en este caso en términos generales), ayuda a reconstruir la vida cotidiana de los grupos marginales. En este sentido, se trabajaron los vagos, ebrios, delincuentes y todo aquél individuo que no acataba las leyes, y que, por lo general, según se puede intuir, pertenecieron a la clase pobre. Fue en los primeros en los que me enfoqué para realizar este trabajo de investigación.

A lo largo de la historia y en diferentes regiones, la prosperidad de las naciones ha sido de vital importancia para cada gobernante, advirtiendo que el progreso en cualquier grupo social es primordial para mantener un equilibrio. Contrario a esto, la austeridad, la pobreza y el retroceso es lo que se ha combatido en cada lugar y tiempo de la historia. En México, la concepción de la vagancia ha sido variante, desde la época colonial.³ Es a partir del siglo XIX (y especialmente desde la etapa independiente) cuando se le da un carácter delictivo más allá del conductual. Se intentó combatir de diferentes maneras, ya fuera por medio de castigos como el encierro, la colonización y las obras públicas;⁴ a través del discurso tanto clerical como político; así como con el ejemplo, tanto en escritos literarios como en discursos patrióticos, etc. El trabajo como pena para castigar a los vagos fue la opción económica que mejor se acomodó a las demandas del gobierno para la utilización de los delincuentes. Fue la respuesta que igualaba a los otros castigos de delitos menores. Por ello “el cuerpo se encuentra aquí en situación de instrumento o de intermediario; si se interviene sobre él encerrándolo o haciéndolo trabajar, es para privar al individuo de una libertad considerada a la vez como un derecho y un bien”.⁵

Durante la etapa colonial, en la Nueva España, la pobreza fue para los hombres de la alta sociedad un inconveniente debido al mal aspecto que mostraban en las calles los pobres.

² Teresa Lozano Armendares, *La criminalidad en la ciudad de México 1800-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, primera reimpression 2010, p. 9.

³ Silvia Arrom “asigna un lugar importante a la preocupación de los Borbones en este sentido, ya que tenían el objetivo de reformar la sociedad, restablecer la prosperidad y la preeminencia de su imperio”. Véase cita número 40 en Esther Aillón Soria, “Moralizar por la fuerza. El decreto de reformulación del Tribunal de Vagos de la ciudad de México, 1845”, en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo compiladoras, *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2001, p. 76.

⁴ Comenta Isais Contreras que, como sugiere Michel Foucault, las deportaciones fueron sustituidas por obras públicas debido a que se creía que la ociosidad atraía los delitos. Miguel Ángel Isais Contreras, *Vagos y perniciosos en Jalisco (1867-1886). Una aproximación al estudio de la marginación y la reintegración forzada*, tesis de maestría, México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, marzo de 2010, p. 12.

⁵ Michel Foucault, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Argentina, siglo XXI editores, 2002, p. 13.

Por medio de las instituciones judiciales y eclesiásticas, se buscó lo necesario para arrancar de tajo ese estado. En un primer momento se identificó a la pobreza como característica principal de la mendicidad, cuestión no tan grave para las personas adineradas que no se oponían a ayudar al pobre por medio de obras caritativas, limosna y hospicios para ellos. Fue a partir del abuso de las personas de escasos recursos a las que se les brindaba la hospitalidad cuando se consideró como una situación de ociosidad y vagancia, pues los pobres falsos se aprovecharon de su condición. A partir de los individuos que dañaban la sociedad y el buen gobierno, se comenzó a tipificar al vago no solamente como una persona que se dedica al ocio, que es holgazán y que vive de lo que le viene en limosnas, sino también como un ebrio, apostador, persona que tiene un trabajo pero no lo ejerce siempre, inclinado al robo, etc. La vagancia comenzó a transformarse en un problema moral, pecaminoso, pero además delictivo y económico. De manera general, los vagos y ociosos tenían sus propias descripciones, aunque, en cuestiones legales, estuvieran englobados en las mismas normas. Menciona Tania Sagastume que, en materia de vagos, “estos términos tenían varias acepciones y aparecían vinculados a otros términos como ‘mal entretenido’ y ‘holgazán’”, mientras que para el término ocioso, “en el vocabulario de antiguo régimen el ocio tenía tres acepciones: 1. la cesación del trabajo, 2. la diversión durante el descanso de otras tareas y 3. el vicio de no trabajar y de perder el tiempo inútilmente”.⁶

Para poder llevar a cabo el cambio social y económico, los grupos dominantes utilizaron diferentes proyectos políticos y religiosos que buscarían proveer en cada individuo un modelo de conducta que se amoldara a los deseos de la sociedad, es decir, del conjunto de individuos relacionados entre sí ya sea por su convivencia o por una demarcación territorial y que forman una colectividad.⁷ Los medios que se utilizaron (además de los antes expuestos) para concientizar al pueblo, mostrándole que la vagancia y demás delitos eran todo lo contrario a lo que la nación necesitaba, fueron a través de la pérdida de la

⁶ Tania Sagastume Paiz, “De la ilustración al liberalismo. Los discursos sobre los gremios, el trabajo y la vagancia en Guatemala”, en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (comp.), *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Miguel Ángel Porrúa, 2001, p. 51. De los tres aspectos señalados por el antiguo régimen, el que más se toca en esta tesis es el tercero, esto porque estoy convencido de que el problema principal para el gobierno está englobado en este último, el cual se puede decir es la chispa que acciona las prácticas de ociosidad y diversión “insana”.

⁷ Benito Solís aporta, en su libro de educación cívica, una breve y sencilla explicación del concepto de sociedad y del cual se puede tener una idea general de cómo ésta funciona. Benito Solís Luna, *El hombre y la sociedad*, México, Editorial Herrero S.A. de C.V., quincuagésima tercera edición: 1979.

ciudadanía y la suspensión de sus derechos. Al perder la ciudadanía también se perdía el derecho al voto, motivo por el cual pasaban desapercibidos al momento de elegir un representante; otros derechos que se perdían los ubica David Basilio al mencionar que el “derecho de petición, de representación procesal, están reservadas exclusivamente para los ciudadanos”.⁸ Al considerar la élite que la delincuencia era una plaga y lo más deshonroso que existía en el ser humano, tal parece que se fue adjudicando a la precariedad esta práctica, por ello era más común ver en los pobres la necesidad de mejoramiento, dándoseles la connotación de vagos y malhechores. Como lo dice Miguel Ángel Isais: “fuera de la relevancia de las fuentes, el problema de la vagancia [...] se configuró dentro de un marco legal que lo caracterizó como un hábito que antecedió a la delincuencia y, al final del periodo, íntimamente ligado con la mendicidad”.⁹

La clase media y alta también estarían consideradas dentro de los estatutos marcados por los decretos contra la vagancia, pero sería muy diferente al momento de aplicarse las leyes. Como reflejan los sumarios existentes de la primera mitad del siglo XIX, los procesos penales perjudicaban a las clases bajas (al hablar de clases bajas me refiero a la clase baja y media, viéndolo desde la perspectiva de los ricos), especialmente trabajadores de las artes y oficios,¹⁰ así lo muestran los diferentes procesos penales que se encuentran en el Archivo Histórico de la ciudad de México y los estudios de ciertos autores que se abordaron para esta tesis.¹¹

⁸ David Basilio Cruz, *Una reforma constitucional para derogar la causal de suspensión de derechos o prerrogativas del ciudadano, en razón de las prácticas de vagancia y ebriedad consuetudinarias*, tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, Aragón, Estado de México, septiembre de 2005, p. 53.

⁹ Isais, *op. cit.*, p. 19

¹⁰ La condición de los artesanos y oficiales los exponía a tener que pasar tiempo fuera de su taller, ya fuera por ir a cobrar un trabajo hecho, por la falta de material, incluso porque su trabajo solamente se podía hacer por temporadas (en este caso se deberían de tomar en cuenta también a otros trabajadores, aunque no fue tan común encontrarlos en los registros judiciales), etc.; o bien, por la vestimenta que llevaban al momento de trabajar eran fácil de confundir con los mendigos. Esto, a mi parecer, les daba desventaja a comparación de las clases de arriba que, además, solamente llegaban a coincidir con la clase pobre y media en espacios públicos como ferias, desfiles o eventos religiosos. En las leyes contra vagos, los ricos también eran blanco de las autoridades, literalmente tenían cabida en la persecución y aprehensión contra estos, especialmente cuando en algunas leyes se imponía que “los hijos de familia” eran parte de los vagos y ociosos. Pero en las sumarias revisadas en el Archivo Histórico de la ciudad de México y en el Archivo Judicial del Supremo Tribunal del Estado de Tamaulipas no se encontró que algún detenido por vagancia haya sido específicamente aprehendido por ser hijo de familia y no tener algún trabajo.

¹¹ Es importante anotar que la ciudad de México en el siglo XIX contiene el mayor número de casos de vagancia, tanto así que es el territorio con el que más comparo los casos de Tamaulipas por sus niveles

El proceso que se llevaría a cabo para declarar culpable o inocente al sentenciado estaría a cargo principalmente del Tribunal de Vagos, institución judicial que a través de los años estaría a cargo de diferentes empleados del gobierno. Dicha institución dependía ya fuera del ayuntamiento o cabildo, Jefatura Política o del edificio judicial que tuviera jurisdicción en esa región, así también de la época en que se encontraran. Con la llegada del centralismo en 1835, el sistema judicial tomaría otro rumbo respecto a las funciones de los empleados de las instituciones judiciales, sobre todo en los juzgados especiales con el decreto de 23 de mayo de 1837, como lo era el Tribunal de Vagos.¹² De esta manera, la jurisdicción penal dejaría de pertenecerle al Ayuntamiento y pasaría a manos del gobernador o Prefecto del Departamento, mientras que los alcaldes municipales y Jueces de Paz se encargarían simplemente de reprimir. Para la última parte del periodo que aquí se estudia (específicamente entre 1850 y 1852),¹³ la breve desaparición del ayuntamiento del Distrito Federal provocó que la persecución y proceso judicial de los vagos estuviera a cargo del cabildo más antiguo de la región,¹⁴ aunque desconozco si dicha ley afectaría a todos los tribunales especiales del país o específicamente se mantendría en el Distrito Federal, ya que no encontré documentos en Tamaulipas que traten este tema. Este Tribunal, siendo de carácter especial, no se encargaba de juzgar algún delito además de la vagancia, ya fuera robo o estupro, abigeo, heridas leves, etc. El proceso se llevaba a cabo por instancias encargadas de delitos menores, si existía un delito ajeno al de vagancia se pasaba primero a la instancia correspondiente del delito diferente al de vago y ocioso. Una vez estando en el Tribunal de Vagos, el preso debía justificar su inocencia bajo testigos, librándose o no de su pena.¹⁵

comparativos extremadamente opuestos. Menciona la doctora Esther Aillón Soria que “quienes podían ser acusados de vagos podían provenir de diversos sectores sociales: artesanales, agrícolas y, en los extremos, sectores acomodados y los más pobres, como los mendigos. Pero, en la práctica, el blanco de las acciones del tribunal fueron sobre todo los artesanos quienes, para entonces, eran un sector importante de la ciudad de México que representaba casi el 10 por ciento de la población total y poco más del 29 por ciento de la población con ocupación. Aillón, *op. cit.*, pp. 69 y 70.

¹² Lucio Ernesto Maldonado Ojeda, *El Tribunal de Vagos de la ciudad de México (1828-1867) o la buena conciencia de la gente decente*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, primera reimpresión 2013, p. 158.

¹³ *Ibid.*, p. 188.

¹⁴ Archivo General de la Nación (a partir de aquí AGN), México Independiente, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Justicia, tomo 415, expediente 25, f. 192.

¹⁵ Al revisar los casos –por ejemplo– de la ciudad de México, se observa que los acusados podían librarse de su culpabilidad por medio de la ayuda de un vecino, un amigo o un familiar, estando siempre presente la honradez ante estos juicios. Por ejemplo, menciona Vanesa Teitelbaum que: “Cuando uno lee sumarios

Al hablar de la vida cotidiana y la sociedad delictiva e inmoral en México durante la primera mitad del siglo XIX, pareciera que ambos paradigmas entraban en uno solo al momento de hacer una revisión histórica, ya que las decisiones normativas de las autoridades políticas decimonónicas se enfocaron en los problemas cotidianos de la sociedad (esto se puede notar en el bando de buen gobierno y en las leyes contra los vagos y ociosos). Este trabajo trata de explicar cómo la vagancia era mal vista por los ricos, aunque las leyes se enfocaran, en parte, también en ellos. También se explicará cómo en México se intentó aminorar o extinguir el retroceso económico-social durante la primera mitad del siglo XIX, utilizando los medios más convenientes y vigentes de esa época tales como la prensa, la literatura, y los discursos políticos. Se mostrarán, a su vez, los modelos que sirvieron para controlar los delitos menores, ya fueran morales, judiciales o económicos. Aunado a esto, se busca también reconocer a los pensadores filosóficos en que los grupos políticos del México decimonónico se basaron para llevar a la práctica los preceptos legislativos y los proyectos socio-económicos que ayudarían a mejorar al país combatiendo la precariedad y las consecuencias de esta. Asimismo se indagó en los escritos tanto del siglo XIX como de hoy en día, para reconstruir la representación de la vagancia y las tipologías de ésta, para analizar, a partir de las leyes nacionales y tamaulipecas del periodo de mi estudio, quiénes eran considerados vagos y relacionarlo con los procesos penales que se revisaron, llegando así a esclarecer cuáles fueron los mecanismos de control que se usaron para aminorar la conducta de vagancia y ociosidad y lo relativo a éstas, revisando también cuál fue el uso que se les dio a estos delincuentes.

Dando por hecho la premisa de que los vagos y ociosos se encontraban generalmente en cualquier clase social, sugiero como hipótesis que para la clase alta, si es que llegaron a pisar los tribunales, tenían una especie de preferencia o apoyo judicial o, de manera más

seguidos por el Tribunal contra los detenidos como vagos, se encuentra con un numeroso grupo de individuos que reconocían la posesión de un oficio; en la mayoría de los casos, en ejercicio activo y, en otros, reemplazado por otra ocupación. Detenidos por los oficiales de policía cuando se dirigían a comer, cuando iban en busca de materiales u otros objetos para su actividad laboral, o simplemente mientras estaban parados en alguna esquina, estos hombres, pertenecientes en su mayoría al mundo del artesanado, negaron una y otra vez los calificativos de 'vagos y ociosos' que les asignaba la justicia. En esta empresa, no estuvieron solos; las voces de sus antiguos o actuales maestros, los compañeros de oficio y los vecinos, acudieron en su defensa". Vanesa Teitelbaum, "La corrección de la vagancia. Trabajo, honor y solidaridades en la ciudad de México, 1845-1853", en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (comp.), *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Miguel Ángel Porrúa, 2001, pp. 122 y 123.

drástica, exclusividad social por parte de las autoridades judiciales hacia ellos al no aprehenderlos por practicar el ocio. También se puede inferir que toda la enseñanza moral, la creación de una institución correccional, el apoyo económico a pobres, los castigos a los delincuentes menores (hablando específicamente de vagos y ociosos), estaban inclinados específicamente hacia las clases bajas, donde supuestamente existía un proclive no solamente a la vagancia, sino a los vicios que ésta generaba. Esto no quiere decir que no se instruyera a la clase alta para ser “hombres de bien” o “personas honradas”, pero de *enseñarse a no ser y corregirse por serlo*, hay una gran diferencia. Se puede suponer también que los vagos eran una amenaza más allá del simple hecho inmoral que éstos producían en las calles o lugares donde se reunían, y esto llevaba al gobierno a tener que invertir tiempo y dinero en su corrección. Por lo mismo, el gobierno buscaba una retribución, ya fuera con obras públicas, el pago de impuestos una vez el reo haya aprendido un oficio y se haya acomodado en un taller, etc.

Otra cuestión hipotética que hay que definir es el caso de las leyes contra vagos. Viéndolo desde una perspectiva política fueron muy eficientes, y esto se puede notar en las leyes utilizadas durante casi un siglo. Pero judicialmente tal vez no tuvieron el efecto deseado, y esto no fue necesariamente un obstáculo para los gobernantes que apelaban a la decencia y el control moral mediante dichas leyes que, lejos de ayudar a controlar a la sociedad, ayudaban a tener mano de obra barata y contingente de sangre mediante la leva. Por otro lado, también existe una pequeña hipótesis acerca del vago, viéndolo de esta manera, un vago tenía una translación cíclica en cuestiones penales, y esto era mediante la tríada sospecha-juicio-trabajo, por ejemplo: un individuo, una vez que cubría al menos una característica de la ley contra vagos era aprehendido y enjuiciado, si llegaba a ser culpable se le castigaba comúnmente con el servicio a las armas, y si no era apto se enviaba a obras públicas o el aprendizaje de un oficio. Una vez que ejercía un arte u oficio podía trabajar como aprendiz u oficial, pero posiblemente esto no quería decir que su reinserción a la sociedad había sido satisfactoria, y no necesariamente porque regresara al vicio de la vagancia, sino por el hecho de que podía volver a ser sospechoso de vagancia en cualquier momento si se le encontraba fuera de su taller con su vestimenta de trabajo –generalmente se les confundía con mendigos por su traje andrajoso. Y este ciclo, viéndolo desde mi supuesto, lo transcurrían los trabajadores que su rutina habitual era salir a la calle a trabajar,

sin tomar en cuenta que cuando era el momento del descanso, aun así, se exponían a las sospechas de las autoridades.

Por último, cabe mencionar que si bien al darle al vago más de una definición abría las posibilidades de aprehensión esto era, en realidad, un arma de doble filo, porque las autoridades podían aprehender más fácilmente a un sospechoso de vagancia, aunque, por otro lado, no podían distinguir quién era vago y quién un hombre honrado al verlo en la calle sin estar empleando su oficio. Y esto abre el camino a otra hipótesis, que los artesanos, al querer defender su honor en los juzgados y ante los “hombres de bien”, quisieron alejarse de la clase pobre, al menos del estigma que los ricos les imponían, y esto era que la clase pobre era la clase lépera, los que se la pasaban mayor tiempo de ociosos, ebrios, apostadores, etc. Tal vez los artesanos buscaron subir un estrato de la clase social, o tal vez su condición así lo permitía, pero a fin de cuentas las élites sociales encajonaban a ambas clases (baja y media) en una sola, la clase de léperos (para englobar a toda clase de delincuente menor, principalmente vagos y ociosos).

El trabajo está delimitado temporalmente de 1825 a 1857, fechas que corresponden, la primera, a la promulgación de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, a partir de la cual comenzaron a decretarse diferentes proyectos que buscaban mejorar al estado. Culmina en 1857, con la promulgación de la Constitución Política de México del mismo año, con la que, a nivel nacional, se hicieron modificaciones legales, enfocándose especialmente en el aspecto judicial. Muchas razones habría para no proponer esa temporalidad, por ejemplo, que el Tribunal de Vagos funcionó de 1828 a 1862, con breves cierres entre 1837 y 1848. O, también la entrada de una corriente filosófica que marcó el pensamiento científico y político mexicano, como lo fue el utilitarismo. Sin embargo, lo que se busca, al delimitar la temporalidad entre la Constitución tamaulipeca y la nacional, es mostrar las transiciones que existieron en esos años, qué cambios se pueden notar y qué cuestiones continuaron presentes para 1857. El caso de la delimitación espacial en Tamaulipas se debe al interés por averiguar en qué zonas hubo más casos de vagancia, así como indagar sobre cómo se resolvía el problema de la vagancia en el estado y en qué lugares fueron utilizados los reos por vagancia para actividades como obras públicas o militares. Aunque en realidad para este trabajo se revisaron también decretos nacionales y

estudios que informan sobre la práctica judicial contra la vagancia en diferentes estados de México y en países tanto europeos como latinoamericanos. Estos son mencionados como un ejercicio comparativo entre lo sucedido en el estado de Tamaulipas y el exterior de este.

Aún con los trabajos que se han hecho sobre los grupos marginados, especialmente sobre los vagos, ha sido poco el estudio acerca de las corrientes que impulsaron a las instituciones a crear leyes para el dominio mental y corporal del mexicano de la primera etapa independiente hasta las Leyes de Reforma, y sin mencionar que para el caso de Tamaulipas ha sido nulo. En el caso de Tamaulipas, el estudio de los procesos penales también ha estado fuera del campo de la historia. Es decir, sobre esta temporalidad en que se vivieron diferentes momentos históricos importantes (tanto regionales, nacionales como internacionales), se le ha dado poca importancia a una investigación de lo que yo llamo “gente improductiva”.¹⁶ Este trabajo se enfocará en los aspectos sociales, morales y muy ligeramente económicos que han sido consecuencia de la vagancia, apoyándome a partir de escritos tanto hemerográficos como bibliográficos, viéndolo desde una perspectiva histórica y de las ciencias sociales en la vida cotidiana, para entender cómo ésta se representaba a través de la sociedad, la prensa y el gobierno en la primera mitad del siglo XIX. También se hará uso del derecho para explicar los casos que se han revisado en los procesos judiciales.

Desde hace varios años se ha estado trabajando a grupos subalternos gracias a la información que aún se puede rescatar de los Archivos, especialmente del Archivo General de la Nación. Muchos han sido los investigadores dedicados a analizar grupos marginales como los pobres. En este trabajo he logrado rescatar autores como Norman Martin,¹⁷ un especialista en el tema de la pobreza en la etapa colonial en México, así como investigadores de otros países como Adriana Sánchez,¹⁸ que trabaja a los pobres y trabajadores en Costa Rica. Gracias a los estudios sobre marginalidad que se ha realizado a partir de la primera mitad del siglo XX, he podido aplicar en este trabajo todo lo que

¹⁶ En este concepto encierro a todos los individuos que las leyes de la primera mitad del siglo XIX tachan como lo negativo de la sociedad: vagos, ociosos, viciosos, ebrios, apostadores, etc. En el caso contrario, veo a la gente “decente”, hombre útil, hombres de bien, y todos los apelativos de lo bueno como prototipo de lo “productivo” que el gobierno buscaba para el progreso de la nación y la formación del ciudadano.

¹⁷ Norman F. Martin, *Los vagabundos en la Nueva España. Siglo XVI*, México, Editorial Jus, 1957.

¹⁸ Adriana Sánchez Lovell, “El problema de la vagancia: una propuesta de enfoque teórico desde la historia del trabajo, a partir del caso de Costa Rica en el siglo XIX”, en *Diálogos. Revista Electrónica de Historia*, San José, Costa Rica, Universidad de Costa Rica/ Editorial UCR, 17(2), julio-diciembre 2016, pp. 161-190.

autores del siglo XXI han sintetizado en sus trabajos. Llegando, en resumidas cuentas, a tratar sobre la pobreza y su relación con los delitos menores.

Al intentar resolver el asunto del gran interés de los grupos dominantes en México para la erradicación de la vagancia y ociosidad, me he visto en la necesidad de revisar modelos teóricos y metodológicos de las ciencias sociales que quizás ayuden a entender por qué la moral fue una parte importante dentro de los proyectos progresistas y utilitaristas; además de que se buscaba mejorar la conducta de los mexicanos y formarlos como excelentes ciudadanos. Para explicar cómo el pensamiento de las autoridades y elites nacionales llegó a considerar a la clase media y baja más propensa a la vagancia y ociosidad y, en consecuencia, un problema social y económico, utilizaré el enfoque teórico que la historia de las mentalidades y la psicología han propuesto. En este caso se verá cómo, a través de la moral, se consideró dominar la conciencia del proletariado, para ello me basaré en las propuestas que Agnes Heller¹⁹ ha brindado acerca de la moral a través del pensamiento sociológico y psicológico que buscaba concientizar a la gente. Así también en el estudio histórico del ciudadano y su formación, llevado a cabo por Fernando Escalante,²⁰ basándose a su vez en Heller. Otro estudio histórico que se utiliza aquí es el de Lillian Briseño acerca de la moral en México durante el siglo XIX. Es importante hacer notar que el tema de la moral es parte de la construcción histórica de las mentalidades y se consideraba, para los siglos anteriores al decimonónico, como una herramienta de dominio en el individuo.

Pienso enfocarme, a su vez, en los conceptos utilitaristas de la última etapa de la Ilustración, los cuales fueron propuestos por David Hume, Montesquieu, Benito Feijoo, Melchor de Jovellanos y principalmente Jeremy Bentham. Éste último es tomado en cuenta con mayor importancia por tener las ideas más contemporáneas a los pensadores mexicanos del siglo XIX, pero sin dejar a un lado que las bases de estos pensadores serían Feijoo y Jovellanos, tal como lo explica Covarrubias.²¹ Ahora bien, dentro de este utilitarismo como función teleológica de Bentham e histórica de Hume, vamos a notar que la moral, la

¹⁹ Ágnes Heller, *Sociología de la vida cotidiana*, Barcelona, ediciones península, quinta edición: noviembre de 1998, p. 133.

²⁰ Lillian Briseño Senosiain, “La moral en acción. Teoría y práctica durante el porfiriato”, en *Revista Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, vol. LV, número 2, octubre-diciembre 2005.

²¹ José Enrique Covarrubias, *En busca del hombre útil. Un estudio comparativo del utilitarismo neomercantilista en México y Europa, 1748-1833*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.

política y la economía estarían inmersas en las instituciones, las legislaciones nacionales y los discursos de los grupos políticos mexicanos que dominarían e influirían durante estos años, aunque, como dice Covarrubias, pudieron haber mal interpretado cada concepto de estos dos pensadores;²² entonces, podemos notar que bajo la idea de virtudes y valores, los políticos buscarían subordinar a los ciudadanos.

Posteriormente, esa ideología se transformaría en una necesidad económica, la cual simplemente replantearía la misma moral pero con objetivos del progreso social.²³ El estudio socio-histórico que Michel Foucault ha tratado en diferentes trabajos,²⁴ busca relacionar las prácticas judiciales de las autoridades con el dominio del cuerpo, que serían como un “arte abstracto del castigo”, menos público y más efectivo, menos doloroso y más económico, las formas de control del cuerpo. A estas formas de control, Foucault las considera como “táctica punitiva”, la cual encuentra en cuatro formas: a grandes rasgos tenemos, el destierro o proscripción y la confiscación de bienes; en segundo lugar la recompensa o rescate del individuo –en este caso se puede considerar el utilitarismo de Jeremy Bentham– para hacerlo productivo ante la sociedad, o bien que pague pecuniariamente su delito; el tercero es la exposición pública de su castigo, para este caso no se puede establecer aun si existió o no como punición la ley del talión o marcar de por vida al culpable para que se le distinga entre la sociedad como sugiere Foucault y, por último, el autor distingue la cárcel como la forma de castigo más actual.²⁵

Por otra parte, esta investigación está enfocada en la manera en que se concebía a los vagos y el por qué eran encasillados como delincuentes. Además, se explora cómo es que este tipo de “criminalidad” se fue controlando judicialmente, no hasta su extinción, pero sí hasta su disminución. Para este caso tomaré las bases esenciales del derecho, revisando cada proceso penal y ligándolo a las leyes o penas que existían para el delito de vagancia. Se revisaron para esto autores que han tratado el tema de la justicia en México, especialmente

²² *Ibíd.*, p. 21. Considero en esta afirmación del autor que, más allá de mal interpretar los conceptos, los amoldaron a su conveniencia utilizando las bases de los pensamientos utilitaristas pero aplicándolas a las necesidades de ese momento.

²³ Isais Contreras reconoce en Denzelot la idea del progreso económico a través del trabajo, el cual “comenzó a ser visto como valoración positiva, para moralizar, someter y restituir la razón y la productividad de los individuos”. Véase Isais, *op. cit.*, p. 12.

²⁴ Foucault, *op. cit.*, 2002; Michel Foucault, *La vida de los hombres infames. Ensayos sobre desviación y dominación*, Madrid, ediciones La Piqueta, 1990.

²⁵ Foucault, *Ibíd.*, 1990, p. 47.

los delitos menores. De esta forma me fue posible recrear un posible argumento jurisprudencial para el caso de vagancia, que pudo considerarse para la época de mi estudio, pues entonces no existían códigos penales que tipificaran los delitos.

El tema de la vagancia ha sido motivo de investigación para diferentes autores, ya sea que la incluyen dentro de sus estudios sobre tipificación de delitos, como parte de la marginalidad de la clase pobre, o bien, como tema específico para resolver cuestiones jurisprudenciales. Los autores que aquí se analizan utilizan diferentes disciplinas para resolver los problemas de la vagancia, ya sea de manera conductual, económica, mental, pero, más que nada, delictiva. De manera general y como antecedente al periodo de mi estudio, Fernand Braudel nos da un acercamiento al grupo marginal de los pobres, enfocándose en un apartado en la vagancia del siglo XVI en España, dando así el antecedente más cercano al periodo de estudio. En Europa existía una representación de ella que el autor retoma en su libro *El Mediterráneo...*, donde le dedica un apartado en “Las Sociedades”. Cuando se refiere a una reunión efectuada el 2 de abril de 1566 en Marsella, el autor menciona que hubo una visita “a los barrios de la ciudad para expulsar de ellos a toda esta gente ociosa y nociva”.²⁶ De esta manera podemos darnos cuenta que en los siglos anteriores al XIX, ya había un intento por reprimir este hábito en ciertos grupos de la sociedad europea. Dentro del mismo periodo y ya más cercano al espacio territorial que se investiga, Norman Martin trata el problema de la vagancia en la Nueva España, coincidiendo con lo que Braudel infiere, y esto es que la vagancia sería una herencia de los mismos españoles llegados años después de la conquista.²⁷

Tiempo después a estos estudios, Silvia Arrom dedica un artículo exclusivamente especializado en la vagancia en la ciudad de México durante el siglo XVIII y XIX.²⁸ En este trabajo, Arrom logra demostrar la transición de las leyes españolas en el sistema mexicano con estipulaciones dedicadas a los vagos, siendo este uno de los primeros trabajos que logra reconocer que las viejas prácticas coloniales se llevaron al México independiente. Años después, Sonia Pérez Toledo se enfoca en los vagos del siglo XIX,

²⁶ Fernand Braudel, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2v., México, FCE, 1981, p. 43.

²⁷ Martin, *op. cit.*

²⁸ Silvia M. Arrom, “Vagos y mendigos en la legislación mexicana, 1745-1845” en Beatriz Bernal, *Memorias del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1986)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, Tomo I, pp. 71-87.

basándose en las leyes que se implementaron entre 1745 y 1845 para reducirlos y controlarlos, sobre todo al ver el crecimiento de la población rural y el descontrol que existía en cuestiones de ociosidad en esa zona; en este trabajo se reconoce el problema judicial que proliferaría especialmente en los trabajadores y los no trabajadores, los primeros por tener el oficio y no practicarlo y los segundos por no contar con uno y considerarse holgazanes. De esta manera, Toledo da por primera vez la pista del utilitarismo empleado en los pobres de México, enseñándoles un oficio para que fueran útiles al Estado.²⁹

Entrado el nuevo milenio, surgieron diversos estudios sobre la vagancia en México. Uno de estos es la compilación que las doctoras Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo publican junto a otras autoras acerca del trabajo y el ocio en el siglo XIX, esta obra se titula *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*. Dentro de este libro existen tres artículos especialmente dedicados a la vagancia. El primero lo produce la doctora Tania Sagastume Paiz y se titula “De la ilustración al liberalismo. Los discursos sobre los gremios, el trabajo y la vagancia en Guatemala”,³⁰ habla sobre las leyes novohispanas acerca de la vagancia y su continuidad en Guatemala como nación independiente para el control de la población; a su vez, trata a los autores Gaspar Melchor de Jovellanos y Pedro Rodríguez de Campomanes, los cuales, menciona, tuvieron gran influencia en este territorio y por otro lado, trata también autores influenciados por el liberalismo. El segundo artículo corresponde a la doctora Esther Aillón Soria, titulado “Moralizar por la fuerza. El decreto de reformulación del Tribunal de vagos de la ciudad de México, 1845”,³¹ y se enfoca en el decreto de dicho año, el cual traía de nuevo al Tribunal de Vagos en la ciudad de México con algunos cambios en su jurisdicción, especialmente en los funcionarios encargados de aplicar la sentencia; también trata el tema de los culpados, los cuales en su mayoría eran artesanos o miembros de la clase trabajadora.³² El último artículo dedicado especial y completamente a los vagos en el mencionado libro, es el de la

²⁹ Sonia Pérez Toledo, “Los vagos de la ciudad de México y el Tribunal de Vagos en la primera mitad del siglo XIX”, en *Secuencia*, núm. 27, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, septiembre-diciembre, 1993, pp. 27-42.

³⁰ Sagastume, *op. cit.*

³¹ Aillón, *op. cit.*

³² O, como los denomina Costeloe, la “clase útil”, véase Michael P. Costeloe, *La República central en México, 1835-1846. “Hombre de bien” en la época de Santa Anna*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 36.

autora Vanesa Teitelbaum, quien revisa el tema de la vagancia bajo los estatutos del decreto de 1845 dedicado al Tribunal de Vagos y a la manera de enjuiciar a los vagos. El trabajo de esta doctora se titula “La corrección de la vagancia. Trabajo, honor y solidaridades en la Ciudad de México 1845-1853”³³ y se enfoca en el estudio de las características que hacían de un individuo un vago; asimismo, revela la manera en que funcionó este tribunal en esas fechas, cuando se modificó tanto la manera de aprehender, enjuiciar y corregir a los vagos, como también la adición de aspectos a la tipología de estos individuos. Estudia también el estilo de vida de los vagos mediante la revisión de los documentos que se encuentran en el Archivo Histórico de la ciudad de México, donde además de los decretos contra los vagos, se encuentran sumarias y juicios contra estos.

Tiempo después, Alejandra Araya escribe acerca de las legislaciones sobre vagos, cómo las instituciones se disputaban por procesar a los delincuentes, cuándo se les detenía por vagancia y robo, el uso de la leva en estos individuos y la resistencia de la población ante las leyes prohibitivas de conductas sospechosas o contrarias a lo que el gobierno imponía. En este trabajo titulado “Guerra, intolerancia a la ociosidad y resistencia: los discursos ocultos tras la vagancia ciudad de México 1821-1860”,³⁴ Araya lleva más allá la búsqueda del por qué se perseguía a los vagos y se interna en las teorías de Foucault y James C. Scott para descubrir tanto la política como dominación corporal, como los mecanismos de poder, por un lado, y la resistencia al poder por parte de la población, por el otro. Para 2005, esta autora participa en un libro en conjunto con otros autores, donde escribe un artículo titulado “De los límites de la modernidad a la subversión de la obscenidad: vagos, mendigos y populacho en México, 1821-1871”,³⁵ en el cual trata el mismo tema del control social, la resistencia y el control del cuerpo, esto mediante los decretos expedidos entre 1821 y 1871, en los cuales se muestra una transición en materia de derecho respecto a las leyes contra vagos, y cómo, mediante la vida cotidiana, los ciudadanos (especialmente artesanos y sirvientes, blanco principal de las autoridades) muestran una resistencia a las normas gubernativas, buscando, además de todo, defender su honor ante los juzgados. Dentro de

³³ Teitelbaum, *op. cit.*

³⁴ Araya, “Guerra, intolerancia...”, *op. cit.*

³⁵ Alejandra Araya Espinoza, “De los límites de la modernidad a la subversión de la obscenidad: vagos, mendigos y populacho en México, 1821-1871”, en Romana Falcón (coord.), *Culturas de pobreza y resistencia: estudios marginados, proscritos y descontentos, México, 1804-1910*, Colmex/Universidad Autónoma de Querétaro, 2005.

esa obra, se encuentra otro artículo dedicado a la vagancia que entra en la temporalidad de mi estudio, este es el que lleva a cabo la doctora J. Patricia Pérez Munguía, titulado “Los vagos y las leyes de la vagancia en Querétaro. Continuidades y rupturas entre la colonia y el siglo XIX”,³⁶ en el cual se enfoca en los sujetos marginales de ese estado, viendo las rupturas y continuidades en las leyes contra castas, vagos, mal entretenidos y léperos, desde la etapa colonial hasta la ley de vagos de 1877.

Los textos más recientes enfocados en el derecho que sobresalen entre los otros textos que he revisado del mismo carácter porque proveen a la historia del derecho con una investigación más completa en el caso particular del delito de vagancia son los que publican Isais Contreras, David Basilio Cruz y Lucio Maldonado. El primero aporta con su tesis de maestría titulada *Vagos y perniciosos en Jalisco (1867-1886). Una aproximación al estudio de la marginación y la reintegración forzada*,³⁷ la cual se enfoca tanto en la vagancia como delito común, como en la pérdida de la ciudadanía ante esta conducta. Isais Contreras se enfoca, además, en el honor y la tipificación del vago y ocioso, aunque para mi trabajo me pareció importante rescatar los antecedentes a la práctica de vagancia y retomar el carácter de la pérdida de ciudadanía. David Basilio, en su tesis titulada *Una reforma constitucional para derogar la causal de suspensión de derechos o prerrogativas del ciudadano, en razón de las prácticas de vagancia y ebriedad consuetudinarias*,³⁸ se enfoca más en las cuestiones jurídicas y sociológicas, retomando otros delitos como la ebriedad consuetudinaria como causa de suspensión de la ciudadanía, pero también aportando antecedentes que me son útiles para conocer el origen del problema. Lucio Maldonado, por su parte, en *El Tribunal de Vagos de la ciudad de México (1828-1867) o la buena conciencia de la gente decente*³⁹ considera explicar los grupos marginados en los que recaía más comúnmente la ley de vagos, así como la institución que se encargaba de enjuiciarlos llamada Tribunal de Vagos, partiendo desde su creación en 1828 hasta su conclusión como institución judicial encargada de ese delito en 1867. Este trabajo es importante porque integra todos los

³⁶ J. Patricia Pérez Munguía, “Los vagos y las leyes de la vagancia en Querétaro. Continuidades y rupturas entre la colonia y el siglo XIX”, en Romana Falcón (coord.), *Culturas de pobreza y resistencia: estudios marginados, proscritos y descontentos, México, 1804-1910*, Colmex/Universidad Autónoma de Querétaro, 2005.

³⁷ Isais, *op. cit.*

³⁸ Basilio, *op. cit.*

³⁹ Maldonado, *op. cit.*

trabajos que han tratado la vagancia y además revisa a fondo las sumarias de los procesos por vagancia de la ciudad de México, dando así pistas de cómo funcionó el Tribunal de Vagos en la capital del país, también aporta nombres y función de cada integrante de este tribunal.

El último trabajo que se ha registrado sobre vagancia corre a cargo de Carmen Raquel Moreno y trata sobre los vagos en la ciudad de México durante la etapa de insurgencia, el texto se titula “El discurso contra la vagancia y su difusión a través de los bandos publicados en la Ciudad de México, 1810-1821”.⁴⁰ Este artículo está enfocado en cinco bandos publicados en el centro del país y busca explicar por qué el problema de la vagancia fue motivo de persecución de estos malhechores y cuál fue el discurso utilizado para reprimir a estos delincuentes y evitar que se propagara esa práctica en toda la ciudad.

Dentro de los trabajos latinoamericanos que se han hecho acerca de la vagancia, he considerado tres que son muy importantes para esta tesis por la similitud de ideas e intereses. El primero corre a cargo de Marta Irurozqui, titulado *Ebrios, vagos y analfabetos. El sufragio restringido en Bolivia, 1826-1952*,⁴¹ dando énfasis a los campesinos y artesanos que no tuvieron voz ni voto, siendo principalmente catalogados como vagos, ebrios y sin educación, trayendo como consecuencia su exclusión en las elecciones por carecer de un grado académico y ciudadanía, siendo tomados como delincuentes. En el caso de Botero Jaramillo, su investigación *Control social en Colombia 1820-1850: vagos, prostitutas y esclavos*,⁴² visualiza estos tres grupos poniendo mayor interés en los primeros ya que, según se puede entender en su escrito, eran los más perseguidos en la época de su estudio. Este es el trabajo que más se acerca a mi temporalidad, pero no del todo en cuestiones ideológicas; aun así, los datos expuestos en el trabajo de Botero Jaramillo me ayudan a entender cómo la vagancia tenía mucha relación en cuanto al perjuicio del gobierno en ambos países y las soluciones similares que prevalecieron en esas fechas. Por último, el

⁴⁰ María del Carmen Raquel Moreno Ortiz, “El discurso contra la vagancia y su difusión a través de los bandos publicados en la ciudad de México, 1810-1821”, en *Legajos. Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 15 (enero-abril 2018), pp. 11-34.

⁴¹ Marta Irurozqui, “Ebrios, vagos y analfabetos. El sufragio restringido en Bolivia, 1826-1952”, en *Revista de Indias*, 1996, vol. LVI, núm. 208, pp. 697-742, [en línea] <http://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/view/804/874>, fecha de consulta: 23 de enero de 2020.

⁴² Natalia Botero Jaramillo, *Control social en Colombia 1820-1850: vagos, prostitutas y esclavos*, tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2013.

trabajo de Sánchez Lovell, “El problema de la vagancia: una propuesta de enfoque teórico desde la historia del trabajo, a partir del caso de Costa Rica en el siglo XIX”,⁴³ ayuda a concebir el pensamiento que se ha registrado a lo largo de los últimos años sobre el trabajo y la negación a este, en este caso, por el problema de la vagancia durante los siglos XIX y XX. Lo interesante de este artículo son las propuestas teóricas que hace la autora a partir de la historia del trabajo y la historia criminal, el derecho laboral y de materia económica, no solamente de su país, sino también de otras partes del mundo, especialmente en occidente.

Más allá de las consultas bibliográficas que se han comentado, se han revisado documentos sobre justicia en diferentes Archivos, poniendo mayor interés en los Archivos tamaulipecos. Por orden de mayor a menor contenido documental, se revisó el Fondo documental Joaquín Meade, que se encuentra resguardado en el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en la capital del estado, donde mayormente se encontraron leyes que tratan la vagancia y la pobreza en el estado, así también documentos de la misma índole a nivel nacional. Se revisó también el Archivo Judicial de la Suprema Corte de Justicia del Estado de Tamaulipas, que se encuentra en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas también en la capital. Aquí se revisó especialmente la sumaria que se encuentra en dos cajas, con un total de nueve expedientes y un sinnúmero de procesos, muchos sin concluir y otros ilegibles. Por último, se revisó el Archivo General del Estado de Tamaulipas, el cual no contiene ningún documento del ramo criminal o penal procesal, y las leyes y decretos que contiene son escasos, por lo que se retoman de este Archivo solo ciertos documentos rescatables.

Por otro lado, gracias a la estancia que tuve en la ciudad de México, se lograron localizar diferentes documentos en el Archivo General de la Nación, que tratan, además de los decretos a nivel nacional, de la correspondencia del estado de Tamaulipas con la capital del país. En este caso se pudieron revisar documentos que tratan sobre vagancia en el estado de Tamaulipas y, además, algunos procesos penales; también se encuentran ciertas sentencias de otros estados que mandaban a sus reos a este estado a trabajar en los presidios o para su poblamiento. Para complemento del tema, me pareció también importante revisar el Archivo Histórico de la Ciudad de México, el cual contiene una vasta cantidad de procesos

⁴³ Sánchez, *op. cit.*

del Tribunal de Vagos, que se encuentran ubicados en el ramo de Ayuntamiento. Este ejercicio de recolección de documentos de la capital del país me ayudó a conocer y distinguir los procesos penales en el delito de vagancia, además de comparar ambas instituciones judiciales, una del centro del país y otra del noreste.

Este trabajo se divide en cuatro capítulos, en los primeros dos se tratan tanto las ideas progresistas o las ideas donde se buscaba el mayor bienestar del país, retomando la moral, educación y el empleo bajo diferentes pensamientos, como el utilitarismo y la hombría de bien, que eran los proyectos de erradicación de la vagancia y la pobreza. Así, el primer capítulo trata sobre la concientización, a través de la moral, las buenas conductas, el discurso político y religioso, y los elementos que ayudaron a formar al ciudadano, como lo fueron la ciudadanía, la educación y el patriotismo. También se retoma el utilitarismo y los mayores exponentes de este, tanto a nivel nacional como internacional y cómo el ser “hombre de bien” tenía un reconocimiento por parte del gobierno y la élite. En el segundo capítulo se trata el tema de la vagancia desde los antecedentes que pude rescatar, hasta la primera mitad del siglo XIX, fecha en que culmina este trabajo. En este capítulo se reconoce cómo la limosna y la mendicidad, de manera general, fueron algunos de los factores para que la beneficencia tomara un papel importante en la iglesia;⁴⁴ aunque fueron (según se puede intuir en las investigaciones) los falsos mendigos y vagos quienes provocaron que la pobreza se tornara como algo malo y por ende se le diera una connotación de delincuencia y de reproche.

En el tercer capítulo se entra de lleno con la idea de la vagancia y cómo se le fue dando diferentes características de negatividad, pasando del pecado al delito. En este capítulo se hablará de la tipificación del vago y la representación tanto en periódicos como en el discurso político y las leyes decimonónicas. Así también, cómo es que en ciertos escritos se les fue reconociendo, y los utilizaron como ejemplo de lo que no debía ser un hombre honesto y de bien.

⁴⁴ Estos factores importantes son una síntesis de las siete Obras de misericordia en la religión católica: visitar a los enfermos, dar de comer al hambriento, dar de beber al sediento, dar posada al peregrino, vestir al desnudo, visitar a los presos, enterrar a los difuntos. Cabe aclarar que lo antes mencionado trata sobre la importancia del papel de la beneficencia en la Iglesia y no de la importancia que tuvo la Iglesia en el país.

El último capítulo lo dedico al estudio de los procesos penales que he revisado, poniendo en tela de juicio la práctica de la sentencia por parte de la institución encargada de enjuiciar a los vagos. Relaciono así lo que se conoce de los procesos en diferentes estados, como los que he rescatado del Archivo judicial de Tamaulipas y el del Archivo Histórico de la ciudad de México. Expongo aquí también el uso y castigo que se les dio a los vagos en el estado de Tamaulipas.

Capítulo 1º. Moralización y formación del ciudadano.

Introducción:

Después de convertirse en un país independiente, en México se intentaron resolver los problemas sociales y económicos que se venían arrastrando desde el virreinato. Algunos de estos fueron la vagancia y la ociosidad, posiblemente la razón más fuerte en ese momento era que evitaba que la economía creciera en el país, y esto se puede notar en los bandos que se dictaron durante la primera mitad del siglo XIX, donde le daban importancia al problema de higiene, mal aspecto y pobreza que los vagos proyectaban en las calles,¹ además, la falta de empleo se tornaba en la falta de pagos de impuestos, cuestión muy importante para el gobierno en ese momento por la necesidad de costear la vestimenta y armamento del ejército para proteger el país de guerras tanto internas como externas. Para disminuir la pobreza, evitar delincuencia y contrarrestar la ociosidad se utilizaron diferentes medios, ideologías, proyectos concientizadores, etc. Lo que se busca en este capítulo es mostrar cuáles fueron algunas de las herramientas que se utilizaron para modificar las conductas ya mencionadas; además, se intenta encontrar cuáles fueron las doctrinas que más peso tenían en esa temporalidad y cómo se buscaba mantener controlada la economía y la justicia a través de pensamientos moralizadores y discursos patriotas. Es decir, se pretende mostrar parte de las virtudes del mexicano que se reconocieron en la primera mitad del siglo XIX para moldear a la población, especialmente a los pobres, donde se decía se encontraba la raíz del atraso económico y moral del país.

Así es que en este capítulo se hablará de la moral y cómo se buscó, a partir de ésta, regular la conducta del mexicano para el progreso del país, siendo los grupos de poder quienes decidirían cuál sería la mejor vía para esto. Por otro lado, también se mostrarán otras herramientas que ayudaron a formar al ciudadano, el cual debía ser un hombre virtuoso y de buenos valores. La educación, el apoyo económico, el patriotismo y el ejemplo, serían parte de estos instrumentos que forjarían al ciudadano para que siguiera el buen camino. Por

¹ Un buen ejemplo son los bandos contra la vagancia que se dictaron en la ciudad de México durante las guerras de independencia entre 1810 y 1821, los cuales rescata María del Carmen Moreno en su estudio. Véase María del Carmen Raquel Moreno Ortiz, “El discurso contra la vagancia y su difusión a través de los bandos publicados en la ciudad de México, 1810-1821”, en *Legajos. Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 15 (enero-abril 2018), p. 12.

último, se hablará del utilitarismo como pensamiento socio-económico que definiría las bases para las leyes enfocadas en el desarrollo de la nación, buscando la felicidad última del pueblo y haciéndolo más útil al gobierno. También se mostrará cómo la moral, los buenos valores, las conductas correctas y todas las cuestiones positivas serían retomadas en la figura de individuos a los cuales se les conocía como “hombres de bien”, quienes no tenían una filiación política exacta, pero serían el ejemplo de los que buscarían el desarrollo del país, como se verá más adelante.

1.1 La moral como sumisión a la sociedad.

Antes de comenzar con las conceptualizaciones de “ciudadano”, debemos entender qué es “la moral” y cuál era la filosofía durante el siglo XVIII y XIX que ayudaba al hombre a diferenciar sus acciones como buenas y malas, así como a reconocer sus vicios y virtudes. Por lo tanto, haré un breve repaso de la filosofía moral de la ilustración y revisaré las propuestas de los autores más reconocidos de esa época, cuyas obras moralistas estuvieron vigentes durante los últimos años del siglo XVIII y principios del XIX, ya fuera en la enseñanza de la moral en México o como influencia en la política; también de otros autores no tan reconocidos pero que tuvieron relación con las ideas moralistas durante la primera mitad del siglo XIX. Por otro lado, más adelante se tratará el tema de la moral visto por autores de esta época, de los cuales retomo de manera general sus ideas. De esta forma se complementaría el concepto de moral y se manejaría de una forma más abstracta.

A partir de la época renacentista se comenzó a darle un sentido nuevo a conceptos antiguos. Las ideas griegas, romanas y de la última etapa medieval acerca del bien y del mal, estaban siendo retomadas por autores renacentistas y posteriormente ilustrados. De esta manera, se dejaría (hasta cierto punto) de ver al hombre como supeditado a las órdenes divinas, y se le tomaría como un ser que tiene sus propias opciones, cuyas acciones no vienen a través de Dios, sino que son razonadas por su naturaleza humana, pero que puede ser perdonado por sus acciones siempre y cuando se mantenga en gracia con Dios. Para esta época, se creía que los deseos y necesidades estaban corrompidos, y quedaba a elección del individuo si se

salvaba o se condenaba. Pero Nicolás Maquiavelo llevaría la premisa del hombre como un ser malvado más allá del que otros pensadores tendrían (por ejemplo, Lutero y Calvino).²

Este filósofo italiano tenía una idea más realista del actuar del hombre, su idea moral no se basaba en cómo debe pensar el individuo, sino en cómo debe relacionarse en la sociedad siempre y cuando su fin sea justificado. Como dice Alasdair Macintyre, para Maquiavelo:

Los hombres no deben actuar como piensan que deben hacerlo en una forma abstracta, sino como actúan los otros hombres. Como los otros hombres son influidos hasta cierto punto por la generosidad, la clemencia, y cosas semejantes, habrá lugar para ellas. Pero aun así, ocupan un lugar sólo como medios bien calculados para los fines del poder.³

Maquiavelo sería uno de los primeros en comprender el papel del hombre en la sociedad, aunque no separara la ética de la política. Aun así, tenía presente que las normas morales debían ser tomadas en cuenta y, si era necesario, modificarse, cuando la inestabilidad social aparecía. Thomas Hobbes también retoma la idea de la sociedad y la participación del individuo en ésta en cuestiones morales y en la manera de vivir.⁴ Hobbes ve en la sociedad una herramienta práctica para alcanzar la felicidad, pero señala que para llegar a ella se tiene que seguir un contrato social el cual se basa en el deseo del poder y el temor a la muerte para crear sus normas, mismos que llevan al sometimiento. Así, este aparece mediante el temor a la muerte y se celebran los contratos solamente a través de la sociedad establecida *a posteriori* que llevan a la paz y a la libertad a través del “deber”.⁵

Para Baruch Spinoza, estas normas de las que habla Hobbes son algo caprichosas y arbitrarias, ya que “al criticar a un hombre como defectuoso en algún sentido, por ser o practicar lo que no debe ser o practicar, lo juzgamos, según Spinoza, en relación con el cuadro que nos hemos formado del hombre ideal o auténtico”.⁶ Por otro lado, para Hobbes el hombre se mueve por sus pasiones y la razón es solamente un intermediario entre la pasión y la acción, no puede hacer nada más que calcular y comprender los hechos. En cambio, para Spinoza, ese momento es sólo un estado del hombre ordinario y no esclarecido, ya que son simples interacciones entre seres humanos, los cuales desconocen

² Alasdair MacIntyre, *Historia de la ética*, España, Ediciones Paidós, 4ª reimpresión, 1991, p. 127.

³ *Ibid.*, p. 128.

⁴ *Ibid.*, p. 132.

⁵ *Ibid.*, pp. 134 y 137.

⁶ *Ibid.*, p. 139.

las causas de tales interacciones; y en esta acción los hombres sienten placer y dolor.⁷ Para poder alcanzar la libertad de estos sentimientos (al menos psicológicamente) es necesario el conocimiento: “a medida que avanza el conocimiento nos damos cuenta de lo que deseamos, odiamos, amamos, y también aquello que nos causa placer o dolor, ha sido resultado del azar y de asociaciones y condicionamientos accidentales”.⁸

Parecido a Hobbes, el barón de Montesquieu se basa en los móviles del ser humano, pero a diferencia de aquel, menciona que son las pasiones humanas las que mueven a la sociedad y señala que comprendiendo a cada tipo de sociedad se puede crear una ciencia de gobierno que pueda mejorarla. El autor reconoce estas interacciones humanas a través de tres específicas formas de gobierno: “la despótica, la monárquica y la republicana”.⁹ La primera se basa en el temor, la segunda en el honor y la tercera en la virtud. Este autor se aleja completamente de los utilitaristas, mismos que tenían la idea del placer como fin último.¹⁰ David Hume también creía que las pasiones eran las que movían al hombre, pero consideraba que no había una actuación de la razón en los juicios morales que cada individuo creaba. Es decir, para Hume, la razón era guiada por los sentidos, específicamente el placer y el dolor, los cuales manejaban las perspectivas de lo que sucedería en cierta situación.¹¹ La utilidad y la simpatía eran en Hume dos términos básicos, con los cuales explicaba su idea de moral. Principalmente consideraba que en la naturaleza del hombre no existen las reglas, sino que surgen a través de lo artificial; así, “en razón de que es un hecho que sin reglas de justicia no habría propiedad estable y, sin duda, dejaría de haber propiedad, ha sido creada una virtud artificial: la de someterse a las reglas de la justicia”.¹²

Siguiendo el hilo de la moral en los utilitaristas, consideran que el principal motor del ser humano es el placer, y así mismo consideran al dolor como su contraparte:

⁷ *Ibíd.*, p. 142.

⁸ *Ibíd.*, pp. 142 y 143.

⁹ *Ibíd.*, p. 175.

¹⁰ Al igual que el hedonismo (del griego *hedoné*, que significa placer), la concepción utilitarista clásica parte del principio de que el placer es un valor intrínseco positivo y el dolor un valor intrínseco negativo. Véase Monique Canto-Sperber y Ruwen Ogien, *La filosofía moral y la vida cotidiana*, España, Ediciones Paidós, 2005, p. 49.

¹¹ MacIntyre, *op. cit.*, p. 166.

¹² *Ibíd.*, p. 171.

Los defensores del utilitarismo clásico opinan que su doctrina está bien fundamentada por el hecho mismo de basarse en el placer, y que es realista. Está bien fundamentada en la medida en que sus normas se justifican sobre la base de un valor intrínseco (el placer, en este caso), por lo que no precisa ninguna justificación adicional. Es realista porque, a su modo de ver, el ser humano intenta siempre conseguir la mayor cantidad de placer y el menor de dolor o, más exactamente, elegir la acción que producirá el mayor excedente de placer sobre los dolores.¹³

Monique Canto-Sperber menciona que para Jeremy Bentham el placer se encuentra en cualquier acción que pueda causar esa sensación, pero no se trata de un placer individual sino de uno general, es decir, para que el utilitarismo sea funcional debe existir la mayor felicidad para el mayor número de individuos posible. Dando a entender que, si una persona necesita sentir dolor a costa de la mayor satisfacción de las otras personas se está cumpliendo con la máxima utilitarista.

Immanuel Kant, que en 1763 crea su obra *La nitidez de los principios de teología natural y de moral*, brinda un aporte especulativo y un tanto complejo de la moral bajo la fórmula obligación-deber, donde la obligación responde a la orden del deber, sea buena o mala. En palabras de Kant y para expresar dicha fórmula: “todo *deber* (*Sollen*) expresa una necesidad de la acción y admite dos acepciones. O bien, yo *debo* hacer algo (como *medio*), si quiero otra cosa (como *fin*); o bien, yo *debo inmediatamente hacer* algo (como fin) y hacerlo de veras.”¹⁴ A la primera máxima Kant la denomina “necesidad de los medios”, y no es meramente una obligación sino un fin al que se quiere llegar utilizando un medio; la segunda, “necesidad de los fines”, tiene que ser una acción inmediatamente necesaria y no buscar cierto fin. De esta manera, Kant nos da a entender que el bien y el mal dependen de la acción que deseemos tomar, es decir, la buena voluntad es equivalente a querer el soberano bien como un fin.¹⁵

Pero este autor también aclara que entre las acciones del bien y del mal existe el “conocimiento” y el “sentimiento”: “Así como hay conceptos inanalizables de lo verdadero, esto es, de aquello que se halla en los objetos del conocimiento cuando se los considera por

¹³ Canto-Sperber, *op. cit.*, p. 50.

¹⁴ Immanuel Kant, *Sobre la nitidez de los principios de la teología natural y la moral*, traducción y notas de Roberto Torretti, p. 30 <https://static1.squarespace.com/static/58d6b5ff86e6c087a92f8f89/t/593dadad1e5b6ca18cb74911/1497214382889/La+nitidez+de+los+principios+de+teolog%C3%83%C2%ADa+natural+y+de+moral.pdf> [en línea], fecha de consulta: viernes 2 de octubre de 2020. Las comillas son del autor.

¹⁵ Canto-Sperber, *op. cit.*, p. 32.

sí mismos, así también hay un sentimiento inanalizable de lo bueno (éste no se halla nunca en una cosa por sí sola, sino siempre relativamente a un ser sensitivo)".¹⁶ En esta premisa se deben de tomar ciertas consideraciones que pueden confundir al individuo, las cuales se deben reconocer cuando son sentimientos que acompañan al objeto, es decir, cuando son sensaciones simples de lo bueno que no pueden ser analizables. En su obra posterior de 1785 titulada *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, demuestra con más claridad cómo el conocimiento puede perjudicar en la buena voluntad del hombre, que se encuentra inmersa en el sentimiento u, otra forma de decirlo, Kant infiere que la razón podría hacer fallar al hombre en su deber y por eso debe de anteponer su instinto para no hacer a un lado su "buena voluntad":¹⁷

Si en un ser dotado de razón y de voluntad el propio fin de la naturaleza fuera su conservación, su mejoramiento y, en una palabra, su felicidad, la naturaleza habría tomado muy mal sus disposiciones al elegir la razón de la criatura como la encargada de llevar a cabo su propósito. En efecto, todas las acciones que en ese sentido tiene que realizar la criatura, así como la regla general de su comportamiento, podrían haber sido dispuestas mucho mejor a través del instinto, y aquel fin podría conseguirse con una seguridad mucho mayor que la que puede alcanzar la razón; y si ésta debió concederse a la venturosa criatura, sólo habría de servirle para hacer consideraciones sobre la feliz disposición de su naturaleza, para admirarla, regocijarse con ella y dar las gracias a la causa bienhechora por ello pero no para someter su facultad de desear a esa débil y engañosa tarea y malograr la disposición de la naturaleza; en una palabra, la naturaleza habría impedido que la razón se volviese hacia su uso práctico y tuviese la desmesura de pensar ella misma, con sus endebles conocimientos, el bosquejo de la felicidad y de los medios que conducen a ella; la naturaleza habría recobrado para sí no sólo la elección de los fines sino también de los medios mismos, entregando ambos al mero instinto con sabia precaución.¹⁸

Kant expresa aquí que la tarea dejada por la naturaleza puede ser corrompida por la razón, si este tiene como fin la felicidad propia, sin embargo, el sentir tiene como propósito que la

¹⁶ *Ibid.*, p. 31.

¹⁷ En una discusión entre Gadamer y Derrida en 1981, el primero asegura que la buena voluntad no tiene nada que ver con la *ética* sino con la *presencia*, es decir, "la voluntad de comprender al otro y de ser comprendido por el otro" y que la utilizaría anteriormente Platón. Gadamer también asegura que "esto no es más que una observación... y no tiene nada que ver con la ética. Incluso los seres inmorales intentan entenderse los unos a los otros". Véase Carlos Andrés Manrique, *La opacidad moral de la persona como condición de la justicia (Derrida leyendo la filosofía moral kantiana)*, Universidad de los Andes, pp. 1 y 2, <http://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll23/id/698> [en línea], fecha de consulta: octubre 3 de 2020

¹⁸ Immanuel Kant, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Chile, Escuela de Filosofía Universidad ARCIS, p. 2 [en línea] <http://www.juslapampa.gob.ar/Consejo/images/kantfundamentaciondelametafisicadelascostumbres.pdf>, fecha de consulta: octubre 2 de 2020.

razón no se vuelva práctica y que el instinto sea el que actúe. Más adelante, el autor da ciertos ejemplos acerca de cómo la moral debe trabajar a partir de la buena voluntad, evitando en todo momento que la razón práctica actúe de manera egoísta:

Por ejemplo, es conforme al deber, desde luego, que el comerciante no cobre más caro a un comprador inexperto, y en los sitios donde hay mucho comercio el comerciante avisado no lo hace, en efecto, sino que mantiene un precio fijo para todos en general, de forma que un niño puede comprar en su tienda tan bien como otro cualquiera. Así pues, uno es servido honradamente, pero esto no es ni mucho menos suficiente para creer que el comerciante haya obrado así por deber o por principios de honradez: lo exigía su provecho. Tampoco es posible admitir además que el comerciante tenga una inclinación inmediata hacia los compradores, de manera que por amor a ellos, por decirlo así, no haga diferencias a ninguno en el precio. Por consiguiente, la acción no ha sucedido ni por deber ni por inclinación inmediata, sino simplemente con una intención egoísta.

En cambio, conservar la propia vida es un deber, y además todos tenemos una inmediata inclinación a hacerlo así. Mas, por eso mismo, el cuidado angustioso que la mayor parte de los hombres pone en ello no tiene un valor interno, y la máxima que rige ese cuidado carece de contenido moral. Conservan su vida en conformidad con el deber, pero no por deber. En cambio, cuando las adversidades y una pena sin consuelo han arrebatado a un hombre todo el gusto por la vida, si este infeliz, con ánimo fuerte y sintiendo más indignación que apocamiento o desaliento, y aun deseando la muerte, conserva su vida sin amarla sólo por deber y no por inclinación o miedo, entonces su máxima sí tiene un contenido moral.¹⁹

Viéndolo ahora desde una perspectiva más reciente veremos lo que algunos autores contemporáneos reconocen en la filosofía moral que se ha construido a través del tiempo. La moral, para Fernando Escalante, retomado a la vez de Bergson, es un sistema concentrado de costumbres determinadas o condicionadas por una exigencia social que, entrelazadas en un “yo social” una con otra, forman lo que se conoce como “solidaridad social”. Es decir, si el “yo individual” no está apegado a una sociedad, éste se mueve de manera errónea y libre, con perjuicio de otro “yo individual”, pero si mantiene un contacto con otro “yo individual” pertenece a una sociedad como tal; mientras el “yo social” está supeditado al carácter legal de un conjunto de normas construidas a partir de necesidades comunales para mantener un carácter de exigencias entre sujetos.²⁰ Por su parte, Ágnes Heller comenta que “la moral es la relación entre el comportamiento particular y la decisión

¹⁹ *Ibíd.*, p. 4.

²⁰ Escalante retoma la propuesta teórica de Bergson (*Las dos fuentes de la moral y la religión*) acerca de la abstracción de lo social y lo individual en la sociedad, el mismo concepto lo retoma Heller, que se cita más adelante. Véase, Fernando Escalante Gonzalbo, *Ciudadanos imaginarios*, México, El Colegio de México, 2018, p.24.

particular, por un lado, y las exigencias genéricas sociales, por otro”, y que “la moral puede estar presente en cada relación humana”.²¹

Por otro lado, también nos dice Escalante que “la moralidad”²² no procede de una deducción lógica, ni de una sumisión a principios generales: es el resultado de una práctica habitual, donde operan acuerdos contingentes –y pocas veces explícitos– sobre lo bueno y lo malo, sobre cómo hacer las cosas y cómo comportarse”.²³ La moral o moralidad sería, entonces, una meta que la sociedad busca para mantener usos y costumbres específicos que hacen del individuo un ser en armonía con los que lo rodean. En las sociedades la moral juega un papel central para mantener el equilibrio entre cada ser que integra dicha sociedad.

La moral surge a partir de las necesidades sociales y puede variar en su manera de reprimir los deseos particulares. Veamos de manera más específica la funcionalidad de la moral en una sociedad, Heller explica esa relación interindividual de la siguiente manera:

El esquema-base de la moral es la subordinación de las necesidades, deseos, aspiraciones particulares a las exigencias sociales. Las formas de tal subordinación pueden ser muy variadas. Pondremos de relieve algunas tendencias típicas: puede tener lugar mediante la simple represión de las motivaciones y de los afectos particulares, donde el contenido y el sentido de la represión vienen guiados por el sistema de exigencias sociales aceptado espontáneamente; puede verificarse de un modo análogo, pero no mediante la represión, sino más bien en cuanto las necesidades particulares, una vez alejadas, se embotan simplemente y los usos aceptados espontáneamente se convierten en costumbre; puede suceder que sobre la base de sistemas de usos aceptados espontáneamente, los deseos particulares sean impulsados por canales en los que puedan expresarse libremente sin poner en peligro la conservación del particular en un ambiente determinado.²⁴

Esto quiere decir que se deben suprimir las necesidades personales que las exigencias sociales rechazan, siguiendo siempre las reglas que la sociedad imponga. Se puede responder a necesidades particulares de usos aceptados por las exigencias sociales sin necesidad de represión, o bien, existir un equilibrio en donde los deseos particulares no afecten los usos aceptados por las exigencias sociales. De esta manera, las normas de buena conducta controlan lo que la sociedad ve con malos ojos. Heller comenta que los deseos y

²¹ Ágnes Heller, *Sociología de la vida cotidiana*, Barcelona, ediciones península, quinta edición: noviembre de 1998, p. 132.

²² Escalante retoma este término de Kant, quien atribuye la palabra a un “aspecto subjetivo de la conducta, el obrar por una conciencia de obligación”. Escalante, *op. cit.*, p. 32.

²³ *Ibíd.*, p. 30.

²⁴ Heller, *op. cit.*, p. 133.

necesidades son históricos y cambiantes dependiendo de la temporalidad en que se haya vivido, o sea, que pueden desaparecer con el tiempo, y que “los deseos personales pueden extinguirse sobre la base de la costumbre”.²⁵ Al igual que para Heller, la costumbre es para Escalante una práctica que va más allá, que no puede explicarse a través de lo divino, sino que tiene que recaer en “esa cautivadora abstracción que es la sociedad”.²⁶ Para este autor, la “sociedad, interminable y resistente frente a la fragilidad de los individuos, impone normas, exige ciertas conductas, y por su propia inercia también castiga”.²⁷

Una cosa es la moralidad ahistórica –la noción del bien o del mal, y las acciones personales que derivan de ésta, que no cambian con el tiempo- inserta en la sociedad, y otra muy diferente es la evolución histórica de las normas o leyes –es decir, ordenanzas, decretos, códigos civiles y penales, etc., que se van expidiendo a través de las diferentes etapas gubernamentales- que someten al individuo, “en cada época la sociedad ha necesitado que el particular se insertase en su sistema de exigencias, que se sometiese a él; pero la sociedad no ha necesitado nunca nada más que el sometimiento”.²⁸ Para Heller, someterse a las exigencias “socio-comunitarias” no es aun llegar a la moral,²⁹ sino que tiene que someterse a una exigencia particular e interiorizarla, para usarla en común con los otros: solamente cuando el individuo toma conciencia entre lo bueno y lo malo y no solamente sigue normas de conductas morales, ya sea por costumbre o conscientemente, interioriza de manera real la condición moral. Es una complejidad que se va concretando conforme la sociedad se va estructurando. Ahora bien, lo anteriormente expuesto es como funciona teóricamente la moralidad en las personas, pero la población, en la práctica, ya sea de manera particular o grupal, en ocasiones va a recurrir a sus deseos de manera oculta o discreta o incluso de manera pública o abierta.

Si bien no podemos adjudicar la moral a un solo aspecto, como lo sería la economía, ésta es en la que creo que se puso más énfasis a partir de la creación de las Reformas Borbónicas³⁰

²⁵ *Ibid.*, p. 134.

²⁶ Escalante, *op. cit.*, p. 23.

²⁷ *Ídem.*

²⁸ Heller, *op. cit.*, p. 134.

²⁹ *Ídem.*

³⁰ Las Reformas Borbónicas, fueron un conjunto de leyes que tuvieron su inicio en el siglo XVIII y que cambiarían la administración tanto en España como en sus colonias. Con la entrada de la casa Borbón, se buscó mejorar la relación política y económica en los reinos de España, para ello, durante aproximadamente

para ordenar por medio de la obediencia al pueblo. A partir de 1763, es decir, después de la derrota en la guerra de los Siete Años –Francia y España contra la Gran Bretaña–, la corona española buscó la productividad tanto en la península como en las colonias, no solamente en las instituciones sino también en los súbditos.³¹ Se trataron, entre otras cosas, conductas que se vieron en la necesidad de reprimir mediante normas, como lo fueron la vagancia, ociosidad, mendicidad, ebriedad, etc. La creación de leyes que frenarían la “improductividad”³² del súbdito novohispano, corresponde a las normas morales que exigían a las personas y que se entendían como solución al problema económico y político que sufrían España y la Nueva España a finales del siglo XVIII y principios del XIX, de lo cual se hablará más adelante. En 1775 se expidió una Ordenanza de leva general anual de vagos y ociosos.³³ Ya habían existido otras leyes contra vagos, pero ésta en particular muestra la necesidad de hacerlos productivos. Las anteriores se enfocaban solamente en erradicar o encarcelar a los vagos u ociosos, mientras en esta ocasión se buscaba su utilización y corrección. Este tipo de leyes respondía a lo que Araya retoma de la propuesta foucaultiana llamada “disciplinamiento social”, que a su vez surgiría de ideas de la época clásica (pero que se reforzarían en el utilitarismo tardío para las zonas hispanas). Dentro de la propuesta de la autora queda dicho que “el disciplinamiento social respecto del aprovechamiento y productividad del tiempo iba aparejado de un disciplinamiento de la libido, del ocio como recreo y de la diversión en calles y espacios públicos”.³⁴

El vago era, entonces, considerado como un delincuente, esto bajo las leyes que se habían establecido para que el individuo observara una correcta conducta moral (es decir, alejarse de los vicios), sobre todo una conducta productiva (es decir, que fuera útil al Estado). Si

la segunda mitad del siglo XVIII y los primeros años del XIX (especialmente durante el reinado de Carlos III) se fueron estipulando leyes, cédulas reales y ordenanzas que reordenaron o crearon tanto instituciones como sistema financiero, militar, eclesiástico, jurisdicciones, territorios, etc., y a estas leyes se les conoció como Reformas Borbónicas.

³¹ Manuel Chust e Ivana Frasset, “La génesis de las independencias. La complejidad de un proceso histórico de dimensiones universales” en Manuel Chust e Ivana Frasset (eds.), *La patria no se hizo sola. Las revoluciones de las independencias iberoamericanas*, España, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2012, p. 32.

³² El concepto de improductividad es el que estaré desarrollando en este trabajo, la palabra la usaré para englobar a todo aquél individuo que no era útil para el Estado. Es una referencia al “utilitarismo” que emplean los pensadores de la Ilustración.

³³ Alejandra Araya Espinoza, “Guerra, intolerancia a la ociosidad y resistencia: los discursos ocultos tras la vagancia ciudad de México 1821-1860”, en *Boletín Americanista* N° 52, Barcelona, Universidad de Barcelona, año LII, 2002, p. 26.

³⁴ *Ibíd.*, p. 27.

tomamos en cuenta lo que sugiere Araya, al definir al delincuente “como el que ofende a la sociedad más que a Dios”,³⁵ podemos decir que al ofender o perturbar bajo conductas inaceptables a un “yo individual” se rompían leyes. Como afirma Araya: “los delitos son conductas perjudiciales, productos de una moral insana. Junto al triunfo de las formas de producción capitalistas una nueva moral sobre el trabajo y productividad del tiempo va ganando terreno avalando las medidas tendientes a eliminar conductas que dejaban obrar más libremente a las personas”.³⁶

La moralización que practicaba la monarquía española, como es debido aclarar y por lo que corresponde principalmente a este apartado, respondía a solucionar los problemas económicos y políticos (que terminan recayendo en lo social) acrecentados especialmente después de la guerra contra Inglaterra, que estaban deteniendo la producción (en términos generales). Las viejas prácticas virreinales para el sometimiento particular de los súbditos de la corona, desde las Reformas Borbónicas,³⁷ continuaron durante varios años para la preservación de la conducta moral, y esto se heredaría a los mexicanos de la primera etapa independiente, tanto de un bando político como de otros. En este sentido, los ejercicios legales no cambiarían del todo durante el siglo XIX, sino más bien se heredarían a los gobiernos o, más correctamente, éstos los tomarían de la etapa colonial, debido a la necesidad de la formación ideológica de los hábitos y costumbres en un Estado que buscaba la prosperidad.

La convivencia y la organización de la vida política tienen como objetivo seguir un orden jurídico, así como Escalante lo sugiere. Para ello, este autor reconoce tres momentos o tradiciones históricas que, después de muchos años de desarrollarse como moralidad, se asientan en la sociedad como un “modelo cívico”,³⁸ estos son, “la tradición republicana, la tradición liberal y la tradición democrática”.³⁹ El autor afirma que en la primera, “en sus términos, la vida pública tiene un valor propio y distinto, tiene su moralidad, sus normas, vigentes aunque sean contrarias a las ideas de la moral cristiana. De ella nos queda el

³⁵ *Ibíd.*, p. 26.

³⁶ *Ibíd.*, p. 27

³⁷ En especial los bandos encargados de aprehender a vagos y ociosos y la manera de castigar a los criminales. Así como las leyes enfocadas en levas, Hospicio de Pobres, etc.

³⁸ Escalante, *op. cit.*, p. 32

³⁹ *Ibíd.*, p. 33.

énfasis en la virtud de los ciudadanos, y la convicción de que hay un bien público más allá de los intereses de los particulares”.⁴⁰ En la segunda, señala que se retoman las garantías individuales, la tolerancia y el respeto al orden jurídico y “supone, en términos prácticos, una inversión de los valores republicanos: aquí el respeto al individuo, en su carácter privado, es el fundamento de la moral pública”⁴¹ (el respeto individual se retoma en la Constitución de 1812). Mientras indica que la tercera “exige la participación, la justicia y el autogobierno”,⁴² veremos esta ideología en la Constitución de 1857. La tradición democrática no está alejada del republicanismo (o tradición republicana), y no se debe confundir con el liberalismo (tradición liberal). La tradición democrática, deriva de las necesidades de la sociedad, lo que mantendrá uniforme al pueblo, mientras que la tradición liberal se enfoca en la moral del individuo, lo que necesita cada hombre para su bienestar. Escalante menciona que durante todo el siglo XIX mexicano, los pensadores tenían una idea indefinida y hasta equívoca sobre estos conceptos, ya que hubo malentendidos sobre la idea del liberalismo entre los mismos liberales decimonónicos mexicanos, confusión que aplicaban para el “modelo cívico”.⁴³

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, la moral estuvo inmersa en las leyes borbónicas y posteriormente en la Constitución de Cádiz, así como en las Constituciones tanto Nacional como en las de los estados de la República Mexicana. La moral nunca se alejaría de las leyes porque tienen como fin mejorar las aptitudes y el comportamiento del “yo social”, está implícita en la justicia y en las normas. Es por ello que al hablar de los aspectos jurídicos se está hablando también de la eliminación de la inmoralidad en los ciudadanos.

Comenta Briseño que “un aspecto que se debe tener en cuenta, es que la mayoría de estos preceptos los imponían las clases altas, y a partir de la independencia, reflejan, según sea el caso, los intereses de la burguesía liberal o de los conservadores, dependiendo de quiénes

⁴⁰ *Ídem*. Siguiendo este patrón, se puede complementar con lo que Alejandra Araya menciona: “la lógica liberal es que los hombres tienen determinadas características, pero pueden hacer uso de su razón y voluntad para corregir lo que es perjudicial”. Alejandra Araya Espinoza, “De los límites de la modernidad a la subversión de la obscenidad: vagos, mendigos y populacho en México, 1821-1871, en Romana Falcón (coord.), *Culturas de pobreza y resistencia: estudios marginados, proscritos y descontentos, México, 1804-1910*, Colmex/Universidad Autónoma de Querétaro, 2005, p. 50.

⁴¹ *Ídem*.

⁴² *Ibid.*, p. 34.

⁴³ *Ibid.*, pp. 34 y 35.

ostentaran el poder. En todo caso, se veía a la inmoralidad como un freno para el progreso y desarrollo del país”.⁴⁴ El pueblo no representó en realidad todas las posturas que las facciones intentaban reflejar, es decir, a pesar de lo que las leyes y decretos pretendían imponer para adoctrinarlo, éste no siempre acataba lo que el gobierno dictaba y se tenían que tomar otras medidas para moralizarlo. El bando del buen gobierno, que había existido desde el siglo XVIII y el cual se utilizaba para mantener un orden en las calles tanto de su infraestructura como de la seguridad de los vecinos, es un ejemplo de la necesidad que había de concientizar al súbdito y posteriormente ciudadano. En un decreto de 1838 en Tamaulipas se ejemplifica lo que la ciudadanía necesitaba mejorar, especialmente en “salubridad, conveniencia y seguridad de sus moradores”.⁴⁵ Este decreto prohibía principalmente la quema de basura en la calle, tirar animales muertos en la misma, barrer y recoger basura cercana a su casa para que los carretones las recogieran después; también se buscaba la seguridad mediante la revisión de bienes que fueran transportados en las carretas por su dudosa procedencia; así como la prohibición de armas, salvo a aquellos que su empleo las exigieran, y la prohibición de bebidas alcohólicas después de las diez de la noche. Esta ley muestra el interés del gobierno por mejorar la ciudad a través del buen uso de la policía y del buen comportamiento del pueblo, basado en lo que la sociedad reflejaba a partir de sus malos hábitos.

Escalante reconoce que la adaptación a la moral varía tanto en las personas de manera individual como en la sociedad y que, en ocasiones, los valores se pierden o decaen. Retoma las palabras de Pio Baroja diciendo que “el cambio se hace inconscientemente, por irrespetuosidad en los de abajo y por falta de convicciones en los de arriba. Esto se agrieta porque se descompone. Nadie cree en su misión, ni el juez que condena, ni el cura que dice misa, ni el militar que mata en la guerra”.⁴⁶ Se promulgaron leyes y decretos durante la primera mitad del siglo XIX para crear un modelo moralizante que frenara todo acto ilícito,

⁴⁴ Lillian Briseño Senosiain, “La moral en acción. Teoría y práctica durante el porfiriato”, en *Revista Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, vol. LV, número 2, octubre-diciembre 2005, p. 422. La autora ve en el liberalismo más arraigada la idea del desarrollo, y con esto el progreso a través de conductas morales. Aunque el trabajo de Briseño está enfocado en el porfiriato, me he dado a la tarea de analizar los párrafos donde habla de la moral en la primera mitad del siglo XIX.

⁴⁵ “El ciudadano Juan de Villatoro, Prefecto del Distrito del Sur del Departamento de Tamaulipas, á los habitantes de esta Ciudad”, *La Concordia Periódico oficial del gobierno del Departamento de Tamaulipas* [a partir de aquí *La Concordia*], número 40, marzo 3 de 1838, Ciudad Victoria, p. 2.

⁴⁶ Escalante, *op. cit.*, p. 24.

además de mantener al pueblo dentro de una conducta moral sana. Pero en la práctica, no todos los de arriba ni todos los de abajo terminaban por seguir las normas, como se verá en los siguientes párrafos.

Tal parece indicar que las clases bajas se tenían que ocultar para actuar inmoralmente o arriesgarse a ser detenidos, mientras que las clases altas podían reunirse a disfrutar del ocio, la apuesta, la embriaguez, etc., mientras se era productivo. Por ejemplo, en México, entre 1824 y 1843 (es decir, el primer federalismo y la primera etapa centralista), Costeloe explica un panorama social que era el común de los “hombres de bien”, quienes eran gente honrada y moralmente correcta de la clase media, pero que gustaban de beber cerveza, apostar, jugar billar, etc.⁴⁷ Las normas o leyes de conducta que se crearon durante la primera mitad del siglo XIX fueron cambiando conforme las necesidades económico-sociales y las ideologías políticas dominantes lo requirieron. El gobierno pudo crear un sinnúmero de leyes y normas para controlar a los individuos, pero en ocasiones fueron aplicadas arbitrariamente o simplemente no eran aplicadas por parte de las autoridades judiciales. Esto trajo consecuencias en la sociedad, tales como la desobediencia, en algunos casos. Entonces, alejarse de las normas sociales era más común para las personas y su castigo muchas veces inaplicable. Muchas de las veces la arbitrariedad incluso surgía de personas que se creían letradas, pero que aplicaban de manera errónea leyes “sacadas de la manga”, de esto mismo se quejaba el periódico *Guía del Pueblo* en 1830:

Diariamente se están mirando escritos, que abundan en citas de leyes, y de las que muchas son inoportunas, y otras supuestas. Al hacer las citas se hace una aplicación inesacta [sic] de la ley, se violenta su tenor, y se le da una interpretación torcida, y ridícula, y acaso maliciosa para comprometer la sencillez [sic] o la poca experiencia [sic], y practica de los jueces. Los tinterillos hacen unos escritos largos, y fastidiosos, llenos de inconsecuencias [sic], con citas que no son del caso, y los ignorantes, preocupados con aquella erudición absurda, se embaucan, y creen a los autores hombres sabios, no siendo, si no unos charlatanes.⁴⁸

Araya reflexiona de la misma manera acerca de la justicia diciendo que “el estado de guerra e inestabilidad social y económica de la primera mitad del XIX, que se extendió al menos por dos décadas más, perturbó el funcionamiento de los órganos encargados de impartir

⁴⁷ Véase Michael P. Costeloe, *La República central en México, 1835-1846. “Hombre de bien” en la época de Santa Anna*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 39. Costeloe describe cómo actuaba un “hombre de bien” durante la primera etapa federal y la primera etapa centralista. De esto se hablará más adelante.

⁴⁸ “Ciudad Victoria 21 de Septiembre”, en *Guía del Pueblo*, año 1º, número 38, septiembre 21 de 1830, p. 152.

justicia así como el sistema de autoridades que debía encargarse de la seguridad pública”.⁴⁹ No solamente el desconocimiento de las leyes por parte de los jueces, sino también la inaplicabilidad de éstas, traía consecuencias a la sociedad. Esto se puede observar en lo que se comentaba en el periódico tamaulipeco *Guía del Pueblo*:

A ese modo la sociedad, que solo tiene leyes, mas no se ejecutan, únicamente tiene el principio de su felicidad, pero no puede disfrutarla, mientras sus leyes no se cumplan. Cuantas leyes puedan imaginarse son por demás, y no podrán producir efecto alguno si quedan en teorías[...] Si queremos que nuestro derecho no se invada debemos esforzarnos para que se respeten los de los otros, y toda vez, que llegue a suceder hemos de poner los medios de nuestro alcance, y que la sociedad nos pide para asegurar el derecho turbado.⁵⁰

La mala administración de los legisladores, la inaplicabilidad o aplicación arbitraria de las leyes por parte de los jueces y las constantes luchas por el poder, evitaron que la justicia tomara una forma concretamente pragmática en su uso y, por esto, en muchos casos, las normas de conducta eran usadas solamente en escritos y en el discurso. Aunque, también la responsabilidad moral y la violación de las leyes recaían en la misma sociedad, siendo ésta la que de manera conjunta debía de evitar caer en deseos inmorales como los vicios, las apuestas ilegales, la embriaguez consuetudinaria, etc.

Las enseñanzas moralistas estaban también consideradas para la vestimenta, la actitud y una refinación en cuanto a los modales, en pocas palabras, se buscaba a un hombre de virtudes y que siguiera las leyes de Dios. En el *Manual de urbanidad y buenas maneras* de Manuel Antonio Carreño, publicado en 1854, la principal preocupación eran estas virtudes:

La virtud es la base de todos los bienes, y el origen más puro de los goces y conveniencias que encontramos en el comercio de la vida; así es que la urbanidad, que reúne cuantos medios puede el hombre emplear para hacer su trato fácil y agradable, sacrificando a cada paso sus gustos e inclinaciones, a los gustos e inclinaciones de los demás, no es otra cosa que la virtud misma deponiendo un tanto la austeridad de su carácter, para revestirse con las gracias y atavíos que le dan entrada a presidir y legitimar las relaciones sociales y las recreaciones y placeres del mundo.

La dignidad personal, los modales suaves e insinuantes, el aseo del cuerpo, que revela en el hombre la candidez del alma, la sobriedad y la templanza, la discreción y la prudencia, la tolerancia, y el constante cuidado, en suma de complacer y jamás desagradar a los demás, que refunde todas las reglas de la cortesanía, ¿no son evidentemente otros tanto deberes que emanan del conocimiento de Dios, del gran

⁴⁹ Araya, *op. cit.*, p. 24.

⁵⁰ “Ciudad-Victoria 26 de Enero”, en *Guía del Pueblo*, año 2º, número 6, enero 26 de 1831, pp. 23 y 24.

principio de la caridad evangélica, y de la ley que nos conduce a la felicidad por el camino de la perfección moral?⁵¹

De esta manera, moral significaría no solamente buenas acciones o actuar de buena voluntad, sino también ser aseado, tener buenos modales, ser refinado, en pocas palabras, actitudes que las familias adineradas portaban y que difícilmente se podían ver en la plebe. La moral, considerada como la observancia de las buenas conductas, se equipara e incluso converge con cuestiones legales y religiosas. Entonces, la inmoralidad –delito o pecado– era castigada: Iglesia y Estado estaban a cargo de moldear al individuo que la nación necesitaba.⁵² La idea de moralización, como sabemos, se tuvo antes de la Constitución de 1857, la sociedad respondía de manera similar ante las leyes, en ocasiones no se trataba solamente de evadirlas, sino también de recurrir a los vicios o excesos. Volviendo al periódico *Guía del Pueblo*, en 1830 expuso un caso, aunque sin mencionar el nombre, de un reo que había sido perdonado por el vice-presidente del Ejecutivo y recayó en el crimen:

El supremo gobierno usando de generosidad, de que sin duda se prometió sacar ventajas útiles a la patria, hizo suspender la ejecución de una sentencia, y el agraciado ha correspondido con la ingratitude más fea, y abominable. Las acciones generosas, y la indulgencia hacen impresión en los hombres que no tienen el corazón corrompido, y el espíritu obsecado [sic] con el crimen; pero cuando a estos últimos se dispensa una gracia se hacen más insolentes, porque no la atribuyen a grandeza del alma, sino que se suponen que la merecen, o que se les otorga porque se les teme [...] Quiso el gobierno economizar de todos modos la sangre mejicana; más la obstinación del reo volvió inútiles sus deseos, y con un nuevo crimen se hizo indigno de indulgencia.⁵³

Este caso, no de inmoralidad sino de criminalidad, muestra no solamente que se evadían las leyes y que la “buena obra” de las autoridades no importaba a algunas personas. Este es el tipo de conducta improductiva que el gobierno buscaría erradicar: improductiva en el sentido de que el agente no es útil y no aporta al Estado y, contrario a su productividad o utilidad en la que genera beneficios al gobierno, perjudica y provoca decrecimiento económico. Pero, ¿Qué tácticas o de qué manera buscaría el gobierno terminar con la inmoralidad y las conductas no permitidas? De esto se hablará a continuación.

1.2 Elementos para la concientización moral.

⁵¹ Araya, “De los límites de la modernidad...”, *op. cit.*, p. 58.

⁵² Briseño, *op. cit.*, pp. 426 y 427.

⁵³ “Ciudad-Victoria 21 de Junio”, en *Guía del Pueblo*, año 1º, número 26, julio 21 de 1830, p. 104.

Durante la etapa independiente, ya no se trataba de enseñar las buenas conductas a hombres dependientes de un imperio, los cuales seguían reglas de obediencia a un cuerpo supremo representado por el rey, sino de mostrar a las personas que podían ser libres viviendo en armonía, con valores, los cuales debían comenzar por la empatía y ver por la seguridad de su prójimo, para que esa libertad no desapareciera. Para el gobierno naciente, heredar la batuta de una nación tuvo grandes desafíos para formar una Constitución estable y un Estado firme. Asimismo, fue un complicado proceso de adoctrinamiento ciudadano. Ya fuera a través de la enseñanza, la predicación, el ejemplo, etc., los gobernantes implementaron métodos para alcanzar la prosperidad a través de la moral. Para el periodo de mi estudio, he identificado que los grupos que estuvieron en el poder (republicano o monarquista, federalista o centralista, o, en términos más generales, liberal o conservador), buscaban dirigir al ciudadano a través del “buen camino”, utilizando la moral como herramienta. Me refiero a tres formas de concientización moral, cuyo fin último era la subordinación del pueblo: el patriotismo, la educación y el ejemplo. En estos tres casos, el análisis va dirigido al discurso tanto político como militar, de la prensa y el clerical.

Como ya se dijo, desde la última etapa del virreinato, las leyes borbónicas buscaron formar, por medio de la práctica de la moral, hombres rectos y honestos. El patriotismo, para estos momentos, sería la forma de mantener al pueblo dentro del mismo sistema monárquico, sin necesidad de dominarlo por medio de la fuerza. Se utilizaría la moral como medio de sumisión al gobierno a través de la obediencia patriótica en la Constitución de Cádiz de 1812, que en el artículo 6° del Título I, capítulo II, menciona que “el amor de la patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asimismo el ser justos y benéficos”.⁵⁴ Es decir, el amor a la patria como conducta moral se convertiría en la principal necesidad de la ahora monarquía constitucional para mantener bajo sus normas a la nación. Esta Constitución gaditana sería la herencia para la Constitución de México de 1824 que, si bien mantendría un orden social en cuanto a los ciudadanos, vio la necesidad de reajustar el orden político, principalmente, por la idea de organizar al nuevo país.

⁵⁴ *Constitución de Cádiz de 1812*, Título I, Capítulo II “De los españoles”, artículo 6°, [en línea] http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_cadiz.pdf, fecha de consulta: 12 de mayo de 2020

Tomando en cuenta que las luchas políticas-militares, es decir, la lucha entre bandos por cierta causa, fueron un problema constante durante la primera mitad del siglo XIX, la patria se transformaría en un valor moral para dar una identidad nacional a cada causa y desaprobar los actos contrarios. Un ejemplo de lo expuesto es lo que publicó el periódico *Gaceta de Tampico* en 1834, contra los insurrectos por las imposiciones de ese momento. Primero se exponen unas cartas enviadas por Valentín Canalizo, sublevado en Zamora, Michoacán, a Luis Cortázar, en las cuales se expresaba de manera patriota contra los ideales políticos del gobierno de Valentín Gómez Farías (1833-1835). En una de ellas menciona lo siguiente: “Estas ideas, que no tienen otra mira que el verdadero bien de la patria, me enorgullecen á llevar la empresa adelante, á pesar de que no tenga por desgracia la aprobación de muchos hombres, que considerándose patriotas y amantes del orden, patrocinan los actos más degradantes del actual gobierno por razones que no dicta un verdadero patriotismo”.⁵⁵

Estas palabras muestran una justificación a la causa de Canalizo, quien, además de sostener a la patria como bandera, utiliza la historia como defensa y recurre hasta la independencia para justificar a su lucha:

Ni se diga que los que seguimos el plan de conciliación propuesto por el Ecsmo. Sr. general Bravo, tendemos á esclavizar á la nación, cambiarla su forma de gobierno, y trabajar por algún individuo en particular, pues esto, aunque es un arma que produce algún efecto en el público necio, el sensato está poseído de lo contrario, y los hombres beneméritos que forman esta parte del ejército, son bien conocidos por sus cicatrices y servicios á favor de la independencia y libertad de esta cara patria, de quien otros, que no le han merecido estos servicios, han hecho su patrimonio [...] Me habla [usted] de clemencia en el gobierno, cuando apenas hay en la historia ejemplos de arbitrariedades, privaciones y espatriaciones [sic], y todo género de penas, con las que ha agobiado el gobierno a personas beneméritas, sentenciadas sin juicio por puras sospechas, y al capricho de los gobernantes. Los centenares de espulsos [sic] resolverán esta cuestión, y la patria recojerá [sic] el fruto de tanto hijo desgraciado. Sentiré que un pretendido deber lo compela á ocurrir á las armas contra las que en su unión ganaron la independencia y son sus más firmes defensores; más si esto llega á ser, no habrá [usted] teñido su espada con sangre enemiga, sino con la de los americanos, que posponen su vida á la felicidad de su patria.⁵⁶

Este discurso no fue dirigido al pueblo por su autor, sino más bien a Cortázar, su viejo amigo, para persuadirlo de que se uniera a su gavilla y luchara por la misma causa. La intención del periódico al publicar dichas cartas era dar un giro a las intenciones del

⁵⁵ “Interior. Secretaría de Guerra y Marina.- Sección Central”, en *Gaceta de Tampico*, tomo III, núm. 270, Tampico, 10 de marzo de 1834.

⁵⁶ *Ídem.*

insurrecto, y mostrar como acción negativa la causa de Canalizo. De la misma manera, dicho periódico dedica en el mismo número unas palabras a este hecho y recurre a la patria y a las cuestiones morales, éticas y de carácter político-económico, para deturpar los propósitos del rebelde y su partido:

Insertamos la correspondencia del jeneral [sic] de los disidentes con el jeneral [sic] federalista Sr. D. Luis Cortazar, para que nuestros lectores puedan conocer los pormenores de una guerra toda particular. Repite el jeneral [sic] disidente é invoca el nombre de *los hombres de bien y la verdad*. Pero hablemos claro, hay *hombres de bien*, hay *verdad*, cuando se vé [sic] que en largo periodo de 20 a 24 años no se vive que de pronunciamientos, que se consumió á este desgraciado pueblo mejicano, á esta infeliz nación digna por su docilidad, por la dulzura de su carácter y por mil títulos de mejor suerte, un caudal de 500 á 600,000,000 de pesos, sin que haya un camino, un canal, un verdadero objeto de pública utilidad? Es preciso desengañarse la población, la instrucción pública, los caminos, los canales, la disminución de la tarifa de las aduanas, la revisión de las leyes, la supresión de las alcabalas, y de todos los obstáculos á la circulación interior, y la libertad del comercio, son las bases de la felicidad. Los pretendidos hombres de bien no ecsisten [sic]; es un partido que lucha contra otro para sacar la piel al pueblo puesto que no tiene otra cosa que sacarle.⁵⁷

Araya nota en la política mexicana un tipo de “guerra abierta por ganar legitimidad para ejercer poder”. Para esta autora, la política era simplemente una continuación de la guerra pero con otro tipo de armas, premisa surgida a partir de las ideas foucultianas en su investigación. Basándose en las relaciones sociales occidentales, nota que los grupos ven en la política una herramienta para justificar una relación de poder, o sea, la relación de fuerza de la política justificada a través de las “instituciones, desigualdades económicas como en el lenguaje y hasta en los cuerpos de unos y otros”.⁵⁸ A partir de las guerras civiles acaecidas por las elecciones de 1828, los grupos políticos tendrían batallas que incluso seguirían hasta finales del siglo XIX. Esa lucha por alcanzar el poder era mal vista por los grupos políticos dominantes, al grado de aplicar medidas penales para reducir las insurrecciones. La institución periodística oficial, fue utilizada por el gobierno para constatar que las insurrecciones eran no solamente inmorales sino también improductivas, y se recurrió al mismo ocio para declarar que éste podía llevar a insurrección:

Ellos [se refiere a los jóvenes de clase media], lo mismo que todos los vagos de cualquier clase, son los que andan a caza de los empleos, aunque no los merezcan. Son los primeros en aumentar las filas de una revolución para ver como medran; y con tal que logren sus

⁵⁷ “Imprenta”, en *Gaceta de Tampico*, tomo III, núm. 270, Tampico, 10 de marzo de 1834. Las cursivas son del mismo periódico.

⁵⁸ Araya, *op. cit.*, pp. 24 y 25.

finés, poco los importa que se proclame libertad ó se grite despotismo; que se vilipendien los derechos del pueblo, ó se ensalcen.⁵⁹

Otra forma de motivar el patriotismo fue el premiar a los fieles a las causas del gobierno en turno. Un ejemplo fue el de las luchas realizadas entre 1830 y 1832, donde, frente a las conspiraciones y las seducciones para el cambio de bando, los premios para los que no lograban ser persuadidos muestran la necesidad de crear conductas moralizantes y un patriotismo fuerte. Esto se puede ver en el periódico *Guía del Pueblo*, donde comunican que D. F. Escudero intentó seducir a una tropa del batallón activo de Oaxaca a traicionar al grupo en el poder, sin embargo, estos se resistieron a la seducción y comunicaron sobre la conspiración. Los sargentos fueron reconocidos como fieles a la patria y ejemplo de la incorruptibilidad del plan de Jalapa.⁶⁰

Durante la primera etapa centralista, los federalistas querían hacer ver a los centralistas el error en el que caían, no solamente social y económico, sino en un anti-patriotismo e inmoralidad. La carta que Bernardo Gutiérrez de Lara le escribió a Antonio Zapata⁶¹ es una muestra de que el patriotismo como conducta moral, era un importante recurso para los grupos en disputa:

Mas como la esperiencia [sic] de tantos años me ha hecho conocer á los hombres, aunque los oigo declamar principios justos y equitativos, comprehendo [sic] fácilmente el objeto de sus maquinaciones: V. en estos asuntos es niño: la revolución y sus efectos le son desconocidos, pero abundando en amor á la patria y lleno de deseos por serle útil, fácilmente los agentes revolucionarios lo han transformado de un útil ciudadano en instrumento de la ruina de esa misma patria a quien cren [sic] servir.⁶²

La educación estaría relacionada también con el patriotismo, Josefina Zoraida Vázquez advierte que ésta respondía a la necesidad de “ponerse al día a la par de los pueblos anglosajones industriales y liberales o de los cultos franceses”.⁶³ La identidad nacional, el nacionalismo y el patriotismo a través de la educación, eran necesidades que los políticos

⁵⁹ “Vagos”, en *Gaceta de Tampico*, tomo III, núm. 270, Tampico, 10 de marzo de 1834.

⁶⁰ *Guía del Pueblo*, “Interior”, año 1, número 26, julio 21 de 1830, p. 102.

⁶¹ Comandante militar federalista que encabezó la lucha contra los centralistas desde 1835 y, en 1840, se unió con otros federalistas reconocidos para crear la República del Río Grande, con sede en las ciudades de Laredo y Guerrero posteriormente. También se le reconoció por su lucha contra los indios comanches, lipanes y apaches; y por su empleo como juez de la villa de Guerrero, su ciudad natal. Juan Fidel Zorrilla y Carlos González Salas, *Diccionario biográfico de Tamaulipas*, ciudad Victoria Tamaulipas, UAT/IIH, 1984, p. 512.

⁶² “Carta de octubre 22 de 1839 en el Alcance al Semanario Político del jueves 31 de octubre de 1839”, *La Concordia*, número 100, ciudad Victoria, noviembre 23 de 1839, p. 1.

⁶³ Josefina Zoraida Vázquez, *Nacionalismo y educación en México*, México, El Colegio de México, segunda edición, 2000, p. 25.

de ese momento veían como instrumentos para unir al pueblo, basados en la Ilustración europea. El interés en formar ciudadanos y crear una conciencia patriótica identificaría tanto a federalistas como a centralistas.

En el Plan de la Constitución Política de la Nación de 1823, se fijaron las bases para la educación, observando los fines que los representantes políticos como José del Valle, Servando Teresa de Mier y Lorenzo de Zavala estaban buscando, de esto derivaría el establecimiento de las instituciones educativas en el país por medio del Congreso, en las cuales tendría función única y primordial el sistema de la Compañía Lancasteriana, que había llegado desde 1822 y, que seguiría al menos veinte años más.⁶⁴

Para celebrar la promulgación de la Constitución de 1824, el presidente Guadalupe Victoria (1824-1829) no se conformó con solamente hacer una fiesta. Festejaría con una celebración para motivar aún más el espíritu nacional. López de la Vega comenta que en julio de 1825 se planearon festejos para celebrar el grito de la independencia mexicana, y que además se creó una Asamblea “compuesta por 20 integrantes que representaban al sector público y al privado”.⁶⁵ La idea de esta Asamblea fue reunir una suma monetaria “voluntaria” para los festejos patrióticos que se celebrarían en dicho año. Debido a la carencia de dinero por parte del gobierno, se buscó recolectarlo por medio de donaciones. La intención de la celebración respondía a la necesidad grande de forjar el nacionalismo y fomentar el patriotismo en los ciudadanos. La Asamblea estaría compuesta de la siguiente manera:

Por la Cámara de Senadores acudieron Juan de Dios Cañedo y Francisco Molinos del Campo; por la de Diputados, Manuel Sosaya y Francisco Lombardo; por la milicia los generales Anastasio Bustamante y Vicente Filisola, los coroneles Pablo María Maulia y Francisco Javier Gómez, los tenientes Francisco Victoria y Rafael Borja y los capitanes José María Alegre y Juan Zárate. Por su parte, el gobierno municipal fue representado por el Conde de Regla y por el Marqués de Salinas.⁶⁶

Lo interesante del caso no fue solamente el festejo patrio, sino lo que surgiría de esta junta de figuras públicas. No bastando con la reunión de dinero voluntario, y a pesar de las críticas de grupos contrarios a estos actos de beneficencia, tres de los asambleístas se

⁶⁴ *Ibíd.*, p. 28.

⁶⁵ Lucila López de la Vega, “Las celebraciones de 1825: del patriotismo a la educación. Las becas educativas de la junta cívica”, en *Revista Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, vol. 60, núm. 1, 2010, p. 642

⁶⁶ *Ibíd.*, p. 643.

comprometieron a pagar de su propia bolsa el apoyo educativo a un niño huérfano de un padre que hubiera luchado en la guerra de independencia:

El senador Molinos del Campo otorgó escritura de obligación el día 29 de agosto:

[...] Que deseando concurrir por su parte a celebrar de un modo digno el aniversario del glorioso grito con que enarbolaron en Dolores el pendón Independiente los primeros héroes de la patria [...] se compromete y obliga del modo más estrecho y más sagrado, a contribuir con quince pesos cada mes por el espacio de ocho años para los gastos de la educación de un niño [...]

El Conde de Regla lo hizo el día 31 de agosto:

[...] el Señor Don Pedro José Romero de Terreros Rodríguez de Pedroso Conde de San Bartolomé de Jala, y de Santa María de Regla, Marques de San Cristóbal, y de Villa hermosa de Alfaro, General de Brigada, Prefecto del Estado de México, y vecino de esta capital, al cual doy fe conozco, y dijo: Que deseando concurrir por su parte a celebrar de un modo digno el aniversario del glorioso grito con que enarbolaron en Dolores el pendón independiente los primeros héroes de la Patria [...] Otorga: que se compromete y obliga del modo más estrecho y más sagrado a contribuir con treinta pesos cada mes por el espacio de ocho años para los gastos de la educación de dos niños a razón de quince pesos á cada uno [...]

[...] Filisola la confirió el 4 de setiembre [sic]:

[...] el General de Brigada, Don Vicente Filisola, comandante general de esta Ciudad y Estado libre (a quien doy fe conocer) dijo: que exigiendo los costosos sacrificios en los primeros héroes de nuestra independencia y libertad, no solo una memoria interna, sino que cada Ciudadano, se esfuerce todo lo posible para su justa recompensa, y atendiendo, a que nada podía ser a aquello más agradable, que ver en sus hijos y deudos, premiado el mérito que adquirieron, librando de la miseria, a lo que, en el orden natural, les deben la existencia: ha deliberado, en memoria de tan beneméritos Patriotas, y obsequio de los suyos, ceder, por el termino de ocho años, quince pesos mensuales [...].⁶⁷

Los dos primeros hicieron su escritura de donación con el notario Francisco de Madariaga, y el tercero con el notario Manuel Pinzón. También los dos primeros mantuvieron el compromiso de dejar como hipoteca una de sus propiedades, para continuar pagando el apoyo, mientras Filisola se limitó a donar de su sueldo, “entendiéndose, que si antes de los ocho años muriera, sus herederos y sucesores no quedarían obligados de ninguna manera a la indicada pensión”.⁶⁸ La celebración se llevó a cabo el día 16 de septiembre, además de saludos y oraciones, se dieron a conocer los nombres de los beneficiarios, y se realizaron otras actividades. Los nombres de dichos niños, que por cierto quedarían bajo la tutela del profesor Luis Chausal para su educación, fueron:

⁶⁷ *Ibíd.*, pp. 644-646

⁶⁸ *Ibíd.*, p. 646.

[...] bajo el auspicio del Conde de Regla, José María Antonio Jacobo, hijo del brigadier Juan Bautista Carrasco, pasado por las armas en la ciudad de Chihuahua en marzo de 1811 en compañía de los primeros caudillos; y Joaquín, hijo del coronel Antonio Gonzalez, muerto en el año de 1813 durante la ocupación de la plaza de Acapulco por el ejército del señor general Morelos. El niño beneficiado por el senador Molinos del Campo respondía al nombre de Cástulo Chávez, pariente de varios mártires e hijo del capitán Joaquín, fusilado en agosto de 1815. Al general Filisola se le recomienda a Gil, hijo del sargento mayor Jorge José de Guillen, que falleció heroicamente en el año de 1818.⁶⁹

Este acto (entre muchos otros llevados a cabo ese día), motivó el orgullo nacional y la prosperidad liberal durante la celebración de la independencia hecha por Guadalupe Victoria el 16 de septiembre de 1825, cuando se presentaron ante el público y se comentó ante la gente lo que el gobierno se proponía a hacer para ayudar a los niños necesitados. Así se unieron patriotismo y educación en aquella primera celebración de la independencia. Entre la re-implementación de la Constitución de Cádiz en 1820 y la Constitución de México de 1824, Francisco Severo Maldonado sería otro pilar para la educación por su impulso a la enseñanza universal y gratuita, aunque anteponía la educación clerical.⁷⁰ Mientras José María Luis Mora ayudaría a sentar las bases de la educación laica en los primeros años de vida independiente,⁷¹ y durante la presidencia de Gómez Farías impulsó la reforma educativa. Pero fue antes de promulgarse la Carta Magna que su participación política ya se veía interesada en el mejoramiento de la educación. En 1823 hizo una petición a todos los rectores y directores de establecimientos científicos y de educación, así como a los jefes políticos de las provincias para dar un informe:

Individual de los fondos con que cada uno cuenta para su subsistencia; de las cátedras establecidas, con expresión de las materias o ciencias que en ella se enseñaba y de los autores adaptados a este fin; de sus depósitos de libros y manuscritos, de máquinas y demás instrumentos y de monumentos preciosos de la antigüedad; del número de alumnos, sus opciones y premios; con todo lo demás que pudiese conducir a tan importante objeto.⁷²

En contestación a esta solicitud, los encargados de cada institución educativa se dieron a la tarea de responder cómo y de qué manera estaban impartiendo sus cátedras, así se pudo

⁶⁹ *Ibíd.*, p. 649.

⁷⁰ Charles A. Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora 1821-1853*, México, Siglo XXI editores, tercera edición en español: 1978, p. 77.

⁷¹ Eusebio Castro, "Trayectoria ideológica de la educación en México", en *Revista Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, volumen 4, número 2, p. 202.

⁷² "Solicitud de informes sobre los establecimientos educativos y científicos que gira la Sección de Fomento e Instrucción Pública a todos los rectores y directores de establecimientos y a los jefes políticos superiores de las provincias", en José María Luis Mora, *Obras Completas*, México, Instituto Mora/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (a partir de aquí CONACULTA), volumen I, segunda edición, 1994, p. 66.

tener un registro de la enseñanza en ciertos sectores educativos. El motivo para el mejoramiento educativo respondía a la necesidad de lograr la identidad nacional, y Mora lo plasmó de esta manera:

Entre los muchos resortes que deben ponerse en movimiento y fomentarse para el logro de nuestra perfecta regeneración política después de las agitaciones, y convulsión que ha sufrido la Nación y del estado de abyección y abatimiento en que permaneció por tres siglos, es sin duda uno de los más importantes, o el primero, y como la base o cimiento de los demás, el de la educación de la juventud e ilustración pública: la historia de todas las naciones antiguas y modernas nos muestra que su decadencia o prosperidad ha estado siempre en razón de este principio; porque mientras que el hombre conozca sus deberes y derechos, será útil a la sociedad a que pertenece y ésta, con muchos cooperadores al bien, es preciso que progrese en todo sentido y se eleve a la dignidad que corresponde.⁷³

Lucas Alamán también estaría inmerso en la preocupación educativa para formar al nuevo ciudadano desde comenzada la etapa independiente, aunque este político tardaría más en mostrar sus intenciones en la instrucción educativa:

Para 1832 su plan había madurado y pensaba reservar cada establecimiento para una finalidad diferente con el fin de ahorrar esfuerzos. Como creía que la instrucción general era “uno de los más poderosos medios de prosperidad” debía fomentarse y superar la idea de enseñar simplemente a leer y escribir, pues se necesitaba proporcionar “educación moral y política”.⁷⁴

La idea de impulsar la educación por parte de la presidencia de Guadalupe Victoria, así como las propuestas posteriores de los impulsores más importantes de la primera mitad del siglo XIX mexicano, Mora, Zavala y Alamán, fueron, a primera vista, una buena causa para lograr la mejora del país a partir de la instrucción pública, y se podía ver la motivación del gobierno, aunque tal parece que no daría buenos resultados en la práctica. Según Briseño:

En esta tarea [la mejora] fue importante la labor que desempeñó la educación, pero sobre todo, la que se lograba reproducir en el interior de los hogares, en las conversaciones, por medio de la opinión pública o la que se pregonaba desde el púlpito. Es decir, cualquier forma de transmisión, oral, escrita, práctica, de los valores, tenía cabida en ese México decimonónico donde la mayoría, por cierto, no asistía a la escuela.⁷⁵

El tercer y último punto de análisis del discurso patriótico es “el ejemplo”, es decir, la figura pública intentó predicar la moral a través del ejemplo, ya fuera personal, o mostrando casos de personajes que habían demostrado sus valores a través de actos patrióticos, de honestidad, educación o bien con su buena función pública. La principal herramienta fue el

⁷³ *Ibíd.*, p. 68.

⁷⁴ Vázquez, *Nacionalismo...*, *op. cit.*, p. 29.

⁷⁵ Briseño, *op. cit.*, p. 422.

discurso, ya fuera de un militar, un gobernador o un trabajador institucional. El discurso, especialmente a través del periódico, fue la mejor manera de predicar el ejemplo patriótico y lleno de virtudes. Estos discursos se encuentran presentes en las diferentes etapas, federalista y centralista. Mi intención no es mostrar todos los escritos motivacionales, pero ejemplificaré con un par de casos tanto de Tamaulipas como nacionales.

En los cambios de gobierno era muy común encontrar discursos motivacionales y, sobre todo, que comprometían al gobernador a llevar al pueblo por el buen camino, siendo él quien cumpliría con las leyes en primer lugar. En 1830, al ocupar el Poder Ejecutivo de Tamaulipas José Manuel Zozaya –conocido y respetado político–, mencionó: “yo he jurado hoy sostener las leyes, ellas serán el fanal de mi conducta: he jurado sostener las autoridades, y me opondré con las fuerzas que las leyes me conceden, á que alguno traspase los límites señalados: he jurado gobernar según mi deber, y antes será pisado mi cuerpo, que ultrajado el derecho sagrado de mi pueblo”.⁷⁶ Este tipo de discurso abundaría en la primera etapa federal, fueron tácticas políticas que ayudarían a lograr confianza en el gobierno.

Días después, el entonces encargado de la Milicia Cívica en Tamaulipas, Francisco Vital Fernández, usaría su capacidad retórica –que lo caracterizó como político y militar–, para expresar por medio de la prensa un discurso acerca de la rebelión en San Luis Potosí, comandada por el gobernador Vicente Romero, la cual el Poder Ejecutivo había ordenado disolver:

Debemos evitar esos funestos resultados, atacando a los imprudentes, que han dejado el camino de la virtud, y de la ley [...] Los potosinenses [sic] juiciosos no comprometerán su honor, ni aventurarán su existencia [sic], y la suerte de sus familias por servir á las miras de ambición: ellos obedientes á las leyes, y fieles á sus juramentos se someterán voluntarios al gobierno supremo, y el triunfo será de la razón, y de la justicia.⁷⁷

En 1838, tras las cruentas batallas por evitar la independencia texana, Anastasio Bustamante, en un discurso muy largo, en el cual expresaba sentimientos patrios y virtudes por sus acciones y las del poder legislativo, rindió respetos a los departamentos que habían rechazado las propuestas independentistas:

⁷⁶ “Discurso, que el ciudadano José Manuel Zozaya pronunció el 19 de este mes ante la Legislatura, después de que otorgó el juramento, como gobernador”, en *Guía del Pueblo*, año 1, número 8, abril 21 de 1830, p. 30.

⁷⁷ “Francisco Vital Fernandez, Inspector de la Milicia Cívica del Estado á los militares sus subordinados”, en *Guía del Pueblo*, año 1, número 8, abril 21 de 1830, p. 31

Los Departamentos de Californias y Nuevo México han vuelto á la unidad nacional, y sus sencillos habitantes, dignos de toda la solicitud del Gobierno, manifiestan por repetidos actos de obediencia y de patriotismo, los sentimientos que los animan, y su fiel cooperación para reprimir a los desnaturalizados que quisieron sujetarlos á la dominación extranjera. Ya estáis impuestos de las providencias dictadas por el Gobierno para obtener resultados tan satisfactorios, y es de esperar que los autores de los deplorables excesos cometidos en Nuevo México, sufrirán el condigno castigo.⁷⁸

Estos tres casos discursivos son ejemplo de las diferentes cuestiones patrióticas, y responden a diferentes coyunturas, pero su fin era arraigar en el pueblo un nacionalismo que no permitiera que más personas se subordinaran por causas contrarias. Con todo lo explicado en este apartado, se puede intuir que el Estado buscaba, a través de diferentes métodos, formar una identidad nacional, recompensando a los honestos y de buenas virtudes, y reducir a los delincuentes e improductivos. De esto se hablará en apartados siguientes y se verá cómo el concepto de ciudadano fue algo más allá de la concepción moral.

A partir la década de los treinta, la idea de prosperidad fue más notable debido a las necesidades de imponer a los ciudadanos una identidad nacional que los mantuviera dentro de los ideales del gobierno en turno. En este sentido, la moral jugó un papel importante, así como las instituciones públicas que tenían como objetivo mejorar al pueblo y, por consiguiente, la economía. La idea de moralización se unía a los problemas conocidos por los decimonónicos, como fueron “la bancarrota, las guerras civiles, la pobreza generalizada y la fragmentación geográfica y política del país”.⁷⁹

1.3 La formación del ciudadano.

El tema de la ciudadanía es complicado no por el hecho conceptual, sino por los hechos históricos que llevarían a este fin. Esta afirmación se debe a que, como lo ha hecho ver Escalante, y a su vez lo sintetiza Graciela Velázquez, “en México la ciudadanía no debe ser considerada jamás como una construcción inofensiva”.⁸⁰ En este apartado desarrollaré y explicaré por qué comparto esta premisa. Las reformas borbónicas fueron el punto de

⁷⁸ “Discurso que pronunció en la solemne apertura de las Sesiones del Congreso General Mexicano el Exmo. Señor Presidente de la Republica, General Don Anastasio Bustamante, el día 1° de enero de 1838”, en *La Concordia*, número 34, enero 20 de 1838, p. 2.

⁷⁹ Briseño, *op. cit.*, p. 427.

⁸⁰ Graciela Velázquez Delgado, “La ciudadanía en las constituciones mexicanas del siglo XIX: inclusión y exclusión Político-social en la democracia mexicana”, en *Acta Universitaria*, septiembre 2008, vol. 18, p. 41 [en línea] <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41601805>, fecha de consulta: 19 de marzo de 2019.

arranque para concientizar sobre la participación política por parte de los americanos, y la Constitución de Cádiz sería la consecuente idealización de “ciudadano”.⁸¹ Desde el momento en que en varias cédulas reales se dio voz y libre elección a los americanos considerados ciudadanos (me refiero a que aún no se daban facultades a todos los habitantes), los españoles ultramarinos reconocieron la importancia de ser partícipes en el Estado. Estas reformas, dicen Chust y Frasquet, fueron “un reordenamiento de su sistema político administrativo –las intendencias–, fiscal y hacendístico –mayor presión y eficacia de los impuestos directos e indirectos– y militar al establecer nuevas bases de reclutamiento y de milicias con ascensos sociales”,⁸² y tendrían un papel muy importante para ir dando fuerza a la Nueva España como reino español otorgándole voz y voto en las decisiones políticas locales.

Cuando se trataba de las colonias, ser un vecino español ofrecía mayor posibilidad de obtener la ciudadanía:

...[en] los textos Constitucionales gaditanos, previos a la legislación propiamente nacional se comparten algunos elementos con las constituciones mexicanas. Para empezar, en dichos textos no cabía ninguna categoría de ciudadano sin poseer previamente la condición de nacional español ya fuera –principalmente- por tener un origen español por ambas líneas de ascendencia estando vecindados en cualquier pueblo de los dominios españoles o por medio de una carta de ciudadanía otorgada por las cortes a los extranjeros vecindados en dichos reinos.⁸³

Con la Constitución gaditana se establecerían nuevas instituciones que reforzarían la identidad y darían autonomía y poder que se disputaría entre las nuevas y las viejas instituciones.⁸⁴ Esa identidad daría sustento suficiente a la Nueva España para valerse por

⁸¹ Se tomará a partir de las Juntas de Cádiz el papel del individuo como principal interés para el Estado, pero, no el individuo en particular, sino en términos generales como lo es el sector “público”. Para este concepto, Escalante menciona que “‘El público’ necesit[a] ‘formar arbitrios y medidas especiales’ para atender los actos de consecuencias amplias. Y de ahí surge el Estado”. Escalante, *op. cit.*, p. 36.

⁸² Manuel Chust e Ivanna Frasquet, “La génesis de las independencias. La complejidad de un proceso histórico de dimensiones universales” en Manuel Chust e Ivanna Frasquet (eds.), *La patria no se hizo sola. Las revoluciones de las independencias iberoamericanas*, España, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2012, p. 27.

⁸³ Velázquez, *op. cit.*, p. 42.

⁸⁴ En su investigación acerca de las instituciones españolas que se implantaron en América a raíz de la Constitución de Cádiz y las disputas con las instituciones instaladas desde la conquista española, José Antonio Serrano Ortega nos muestra que se comenzaba a distinguir una autonomía en la Nueva España y que el poder de esta autonomía lo deseaban las “instituciones artificiales”, o sea, las Diputaciones Provinciales, y las “instituciones naturales”, es decir los Ayuntamientos y la Real Audiencia. Véase José Antonio Serrano Ortega, “Instituciones Artificiales, instituciones naturales. Diputaciones provinciales, ayuntamientos capitales

sí sola, por ello, relaciono ese nacionalismo –incluso hasta se podría hablar de un regionalismo, debido a un reconocimiento identitario más cercano entre los vecinos de cierto lugar– que surge con las reformas borbónicas y la Constitución de Cádiz, con lo que Josefina Zoraida Vázquez rescata de la obra que escribiría Talamantes a principios del siglo XIX acerca del por qué las provincias debían separarse de la metrópoli: “1) por tener recursos y facultades para el sustento, conservación y felicidad de sus habitantes, con la ilustración y fuerza para organizar y encargarse de su propio gobierno; 2) cuando son iguales o más poderosas que su metrópoli”.⁸⁵ Pero hay que considerar que la concepción de la identidad no estaba aún desarrollada y, más bien, se acercaría más a lo que se conoce hoy día como protonacionalismo⁸⁶ novohispano o criollismo.⁸⁷ Por otro lado, la nueva forma de gobierno (monarquía constitucional) individualizaba a los vecinos novohispanos y daba autoridad a las provincias.⁸⁸

Se podría pensar que las élites dieron pie a la soberanía novohispana para comenzar la independencia, pero más bien fue que el reconocimiento de una identidad, aunado a la negación de los peninsulares hacia los criollos, comenzaba a dar una idealización de independencia. Menciona Graciela Velázquez que, “a pesar de todos esos cambios, los criollos no se sentían integrados en la modernización e industrialización pretendida por

y audiencias. Nueva España y México, 1820-1822”, en *Revista Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, vol. 67, núm. 1 (265), julio-septiembre 2017, pp. 169-231.

⁸⁵ Vázquez, *Nacionalismo...*, *op. cit.*, p. 22.

⁸⁶ David Brading señala que durante el periodo virreinal surgió una especie de protonacionalismo. David Brading, *Los Orígenes del Nacionalismo Mexicano*, México, ERA, 2004; David Brading, *Mito y Profecía en la Historia de México*, México, CFE, 2004. Por otro lado, Arturo Taracena Arriola, con base en Eric Hobsbawm, entiende el protonacionalismo “...como la movilización de sentimientos de pertenencia colectiva que ya existen y que pueden funcionar en una escala macropolítica capaz de armonizar con Estados y naciones modernos”. Arturo Taracena Arriola, “Propuesta de definición histórica para región”, en *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, n. 35, enero-junio 2008; Eric Hobsbawm, *Naciones y nacionalismo desde 1780*, Barcelona, Crítica, 1992, p. 55. Con base en lo anteriormente expuesto, retomo el “protonacionalismo novohispano” porque después de que se expidieran las reformas borbónicas, surgió la idea de la modernización americana, y a pesar de esto, los criollos no serían tomados en cuenta como ellos lo esperaban. A esto se sumarían los sucesos que llevarían a una naciente identificación con la autonomía de la Nueva España en 1810, que se reforzaría en años posteriores con la aparición de escritos de insurgentes que buscaban ser tomados en cuenta en las opiniones políticas.

⁸⁷ El criollismo sería esa identificación novohispana por la autonomía, pensada principalmente por los nacidos en América (criollos). Véase Velázquez, *op. cit.*, p. 42.

⁸⁸ En la Constitución de Cádiz, en su título I se puede notar que, a pesar de hablar del individuo en forma abstracta, las leyes se referían a cada uno de los ciudadanos, otorgándoles garantías individuales, así como obligaciones (esto último se puede ver en los artículos 7, 8, y 9). Respecto a la autoridad de las Provincias, se puede notar en el título III que, se les estaba otorgando a cada Provincia con sus partidos respectivos la facultad de elegir a sus representantes para las Cortes, mismas que celebrarían la creación de las leyes que regirían a España y sus territorios. Véase, Constitución de Cádiz de 1812, *op. cit.*

España, el descontento de muchos de sus principales miembros hizo que poco a poco surgiera en las colonias un deseo de autonomía”.⁸⁹ Si bien ese deseo no se cumpliría hasta 1821, fue a partir del aprisionamiento del rey de España, el sucesivo triunfo del emperador Napoleón Bonaparte, y la imposición de su hermano José Bonaparte como monarca del mismo reino, cuando comienza a entretorse un grupo de factores derivados del dominio francés. Esto, como bien sabemos, trajo consecuencias tanto políticas como sociales. La negación a ser súbditos de un rey que consideraron ilegítimo, condujo al proceso que conllevó a independizarse la Nueva España de su metrópoli, el que daba ya idea de una identidad nacional.

Ahora bien, volviendo al tema de la ciudadanía, la Constitución de Cádiz había proclamado este concepto y era un hecho que la apropiación de esta idea creaba una conciencia en América. La noción de ciudadanía, para Escalante, es la del individuo “como realidad básica de la vida social”,⁹⁰ y toma a las instituciones como lo sobrante de esta organización social. De esta manera, lo que sugiere Escalante es la importancia que debe existir para el Estado en la cuestión individual, ya que el individuo, en la práctica, es el que se encargará de mantener un orden social, y las instituciones tomarán el cargo de la parte legal de dicho orden. Por otro lado, Graciela Velázquez toma en cuenta a las instituciones como parte de la ciudadanía, pero no como único nodo de interacción entre los individuos, sino también considera las “prácticas y discursos que generan clasificaciones, conceptos y categorías con las cuales se nombra y clasifica a los seres humanos”.⁹¹ Ahora bien, la misma Constitución de 1812 considera la ciudadanía como un aporte económico del individuo: si bien la ciudadanía la podemos medir por su carácter de participación política o el utilitarismo político –Homero Vázquez menciona que una de las finalidades de la Constitución de Cádiz fue la participación electoral-,⁹² podemos también notar que en los artículos que mencionan a los individuos que tienen derecho a la ciudadanía se exige que puedan sustentarse por sí solos y que sean útiles al Estado tanto moral como económicamente.⁹³

⁸⁹ Velázquez, *op. cit.*, p. 42.

⁹⁰ Escalante, *op. cit.*, p. 37.

⁹¹ Velázquez, *op. cit.*, p. 41.

⁹² Vázquez, *El concepto de ciudadanía...*, *op. cit.*, p. 7.

⁹³ En su artículo 18 hace hincapié en la ascendencia española de cualquiera de los dos hemisferios; el 19 propone que se puede ser ciudadano español si las Cortes españolas otorgaran una carta especial de ciudadanía; el 20 menciona que para obtener la ciudadanía “deberá estar casado con española, y haber traído o

Aunque la participación electoral fue una novedad para España y la Nueva España, ésta, según nos comenta Miguel Isais Contreras, ya había sido considerada desde la Constitución francesa, donde se incluye la particularidad de la marginalidad de los grupos subalternos o pobres, incluyendo, claro, a los vagos. Así lo muestra el autor cuando se refiere a la anulación del voto según dicha Constitución:

Desde este momento, domicilio e ingresos reconocidos o comprobables se asentaron fehacientemente en la nueva Constitución francesa de 1791, fruto de la misma Revolución, pues más que garantizar derechos inalienables a todos los individuos, buscó la manera de otorgar la participación política sólo para ciertos sectores sociales, dejando apartadas a las clases inestables y marginadas (vagos, peones, sirvientes domésticos, etc.). Así, en materia electoral el ingreso económico se distinguió como una de las grandes condiciones para acceder al voto; punto crucial que las constituciones decimonónicas del otro lado del Atlántico e incluso la gaditana de 1812 vieron como elemental.⁹⁴

Para 1814, Fernando VII volvió a reinar los territorios hispanos, y con ello la Constitución de 1812 quedó derogada hasta 1820, se regresó así al sistema de gobierno anterior. Esto significó que los habitantes de la Nueva España que no fueran peninsulares ya no serían considerados ciudadanos y perdían los derechos expresados en dicha Constitución. Las diversas batallas que se suscitaron entre 1814 y 1821 llevaron a la Nueva España a lograr la independencia de la metrópoli. En ese tiempo hubo diversos escritos donde no solamente se veía a la ciudadanía como una herramienta para hacer valer los derechos, sino también para dar un motivo de desprendimiento jurisdiccional de la corona española, pero aun teniendo la idea de depender de ella.⁹⁵ La idea de un gobierno monárquico constitucional mexicano se llevó a cabo en 1821, después de proclamado el Plan de Iguala. Un año después, a partir

fijado en las Españas alguna invención o industria apreciable, o adquirido bienes raíces por los que pague una contribución directa, o estableciéndose [sic] en el comercio con un capital propio y considerable a juicio de las mismas Cortes”. En el artículo 21 dice que los hijos de extranjeros pueden obtener la ciudadanía siempre y cuando estuvieran en cualquier pueblo “ejerciendo en él alguna profesión, oficio o industria útil”, lo mismo para los afro-españoles mencionados en el artículo 22. Constitución de Cádiz de 1812, *op. cit.*

⁹⁴ Miguel Ángel Isais Contreras, *Vagos y perniciosos en Jalisco (1867-1883). Una aproximación al estudio de la marginación y la reintegración forzada*, tesis de maestría, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de México (a partir de aquí UNAM), México, D.F., marzo de 2010, p. 30.

⁹⁵ En el escrito de Ignacio López Rayón, *Elementos de la Constitución*, anterior a la Constitución de Cádiz, se habla sobre la soberanía del pueblo, y en el *Decreto Constitucional para la libertad de la América mexicana*, José María Morelos escribe quiénes podían tener la ciudadanía en América y quienes la podían perder. Véase Ivana Frasquet, “Orígenes del primer constitucionalismo mexicano, 1810-1824”, en Antonio Annino y Marcela Ternavasio (coords.), *El laboratorio constitucional iberoamericano*, Ivana Frasquet, “Orígenes del primer constitucionalismo mexicano, 1810-1824”, en Antonio Annino y Marcela Ternavasio (coords.), *El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/1808-1830*, España, Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos (AHILA), n° 9, pp. 123 y 124, [en línea] https://www.researchgate.net/publication/326479037_EL_LABORATORIO_CONSTITUCIONAL_IBEROAMERICANO_18071808-1830, fecha de consulta: agosto de 2019; Velázquez, *op. cit.*, p. 42.

de la creación de unas Cortes propias en México, se estableció un gobierno propio, pero aún faltaba la creación de una Constitución propia, la cual se tendría hasta 1824.⁹⁶

En la espera de la elaboración de la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, se utilizaría provisionalmente un Acta constitutiva. Menciona Graciela Velázquez que:

El modelo de la Constitución de 1824 llama la atención porque, a pesar de un notorio intento por definir la nación, especificar su territorio y religión, y describir su división de poderes, en ella desaparecieron los apartados que en las constituciones anteriores se habían destinado a la ciudadanía, la forma de ejercerla y las razones por las cuales se perdía.⁹⁷

En esta Carta Magna no se señalaron los requisitos para ser ciudadano.⁹⁸ Por otro lado, se estableció que cada estado elaborara su propia Constitución, en la cual se debía establecer el tema de la ciudadanía, sin contrariar a la Constitución nacional. En la *Constitución Política del Estado Libre de las Tamaulipas*, promulgada en 1825, se escribió, entre los artículos 15 y 28, lo competente a los individuos que componían el estado: los tamaulipecos y los ciudadanos tamaulipecos. Se menciona que se podía ser ciudadano tamaulipeco mientras se hubiera nacido en el estado o se tuviera vecindad en él, aun cuando se hubiera nacido en otro estado, o se tratara de extranjeros hijos de ciudadanos mexicanos o incluso de extranjeros vecinos del estado; en todos los casos, siempre y cuando no se hubiera abandonado el país al tiempo de proclamarse la independencia mexicana. Viéndolo desde la perspectiva de lo anteriormente dicho, literalmente se podía ser ciudadano tamaulipeco con la sola vecindad en el estado. Tamaulipecos y ciudadanos tamaulipecos podían gozar de “los derechos de libertad, seguridad, propiedad, e igualdad.” Pero se debe tomar en cuenta que, al igual que en la Constitución gaditana, para ser ciudadano se tenía que ser hombre útil (tener empleo, oficio o modo honesto de vivir), no tener deudas ni causas criminales en curso, así como la edad indicada en el artículo 25 párrafo segundo, 21 años en ese entonces o menores, en caso de estar casados, y estos requisitos posiblemente delimitaban a algunos

⁹⁶ Dice Ivana Frasset que, “en menos de seis años el constitucionalismo volvía a ser una opción viable en la construcción del Estado, primero monárquico hispánico —entre 1820 y 1821- y después mexicano —monárquico desde 1822 y republicano a partir de 1823-.” *Ibíd.*, p. 126.

⁹⁷ Velázquez, *op. cit.*, p. 43.

⁹⁸ Aunque sí se menciona que para ser presidente, vicepresidente, secretario de despacho, diputado o ministro de la Suprema Corte o juez, se requería serlo. Y se anotan: ciudadano mexicano, ciudadano natural y ciudadano de la federación como sinónimos.

individuos que buscaban la ciudadanía. Para 1848 se incluyó la fracción sexta al artículo 25, que añadió el requisito de saber leer y escribir.⁹⁹

El tema de la ciudadanía se vinculó con la posibilidad de poder votar y ser votado,¹⁰⁰ además, sirvió para unir a los individuos en un sistema moral (como se vio en el apartado anterior acerca de la imitación de las conductas morales), y para dar un “estatus de membresía del individuo a una cierta comunidad”.¹⁰¹ Durante la etapa centralista, nos comenta Graciela Velázquez, las *Siete Leyes Constitucionales* de 1836 dieron una característica diferente al ciudadano, especialmente porque “la ciudadanía no tenía que ver con el origen, sino con la posición social, pues se consideró ciudadano únicamente a quienes tuvieran una renta anual de por lo menos cien pesos procedentes de capital fijo o mobiliario, o bien de industria o trabajo personal honesto y útil a la sociedad”;¹⁰² de esta manera, la autora señala que se trata de una categoría económica. Contrario a lo que se había visto en la Constitución de 1824, “la declaración de soberanía nacional en 1835 permitió que las Siete Leyes establecieran una forma de gobierno en la cual el gobierno general sería el único representante de la soberanía. Gracias a ella, la primera ley pudo declarar los derechos del mexicano”.¹⁰³ Cabe señalar que, bajo este sistema no se perdería del todo la participación ciudadana, ya que se seguiría un sistema de elección departamental, es decir, el gobernador del departamento sería elegido por siete ciudadanos reunidos en la llamada junta departamental, “en el caso de la elección de gobernador del

⁹⁹ *Constitución política del Estado de Tamaulipas. Sancionada por el Congreso Constituyente el 6 de mayo de 1825*, ciudad Victoria, Fondo Documental Joaquín Meade, [en línea] https://iih.uat.edu.mx/forndo1_archivos/FONDOS%20DOCUMENTALES/Libros%20en%20linea/CONSTITUCION%201825/Const%201825.pdf, fecha de consulta: 14 de mayo de 2020.

¹⁰⁰ Homero Vázquez recupera la propuesta de Edson Soto Espinosa diciendo que, en el tema electoral, se limitó “el ejercicio ciudadano a los hombres que tuvieran alguna propiedad, pues se creía que estos se encontraban mejor educados y por lo tanto preparados para decidir por el país”. Vázquez, *op. cit.*, pp. 14 y 15.

¹⁰¹ *Ibid.*, p. 15.

¹⁰² Velázquez, *op. cit.*, p. 43. Hay que tomar en cuenta que la Constitución de 1825 de Tamaulipas menciona que, para poder tener la ciudadanía, se tenía que contar con un empleo útil, además de que se perdería ésta misma si no se tenía un modo de vivir conocido, pero no se menciona que se tuviera que ganar una cantidad mínima de dinero para poder mantenerla y por consecuente ejercer el voto, como sí lo menciona la Constitución centralista de 1836. Para la pérdida de la ciudadanía y los derechos de la misma durante el federalismo véase *Constitución Política del Estado Libre de Tamaulipas*, 1825, art. 23; para la pérdida de la ciudadanía y los derechos de la misma durante el centralismo, véase *Leyes Constitucionales de 1836*, primera ley, arts. 1, 7, 10 y 11. Además, en el artículo 10 sobre la suspensión de los derechos particulares del ciudadano se menciona que los empleados domésticos no pueden ser ciudadanos mexicanos y, por ende, no pueden votar.

¹⁰³ Catherine Andrews, “El legado de las Siete Leyes: una reevaluación de las aportaciones del constitucionalismo centralista a la historia constitucional mexicana”, en *Revista Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, volumen 68, número 4 (272), abril-junio 2019, p. 1550.

departamento, las juntas departamentales propondrían la terna al gobierno general (6° ley, art. 14, inciso 12) y votarían en nombre de los departamentos en las elecciones para la Presidencia de la República, y senadores y magistrados de la Suprema Corte de Justicia (6° ley, art. 14 inciso 11)”.¹⁰⁴ Además, la llamada junta departamental tendría también facultades parecidas a las del gobernador, pero sería elegida como se elegía a los diputados.¹⁰⁵ Estas dos Constituciones (federalista y centralista), fueron las más importantes aportaciones legales antes de entrar en vigor la de 1857, la cual reformaría notablemente las instituciones mexicanas.

El tema de la ciudadanía serviría, además, como se ha mencionado en el apartado anterior, de herramienta para justificar las acciones de los grupos existentes en México, por medio de un discurso patriótico que ensalzaba con escritos de virtudes y triunfos de los suyos. Por eso es frecuente ver en los discursos, apartados editoriales y decretos, el tema de la ciudadanía. También serviría como justificación para dar fuerza a los cuerpos civiles de carácter militar, como lo fueron las milicias cívicas. Esta idea venía desde la Constitución de Cádiz con la creación de una milicia nacional, pero al regreso de la misma Constitución en 1820, se propone la idea de una milicia cívica.¹⁰⁶ En Tamaulipas, este cuerpo civil se formaría después de febrero de 1828, condicionando a que los individuos que podían ser parte del mismo no debían ser jornaleros, sirvientes que ejercieran el mismo empleo que los jornaleros ni personas con ingresos menores a los cien pesos, además, se exceptuaba al dueño de tienda o almacén y si fueran muchos solamente se exceptuaría a uno, y a los enfermos habituales.¹⁰⁷ Tendría su auge entre 1829 y 1832 con Francisco Vital Fernández a la cabeza como jefe de la milicia cívica del estado, quien daría a conocer a la milicia tamaulipeca gracias a su acción en 1829 en la batalla de Tampico contra el español Isidro Barradas.

¹⁰⁴ *Ibid.*, p. 1551. Para entender el proceso electoral véase la cita colocada en la misma página.

¹⁰⁵ *Leyes Constitucionales de 1836, Ley 6ª, Arts. 13 y 14*, [en línea] http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1836.pdf, fecha de consulta: 14 de mayo de 2020.

¹⁰⁶ Homero Vázquez, *op. cit.*, p. 13.

¹⁰⁷ Carmen Galicia Patiño, “Milicia cívica y guardia nacional. Apuntes para la historia político-militar del sur de Tamaulipas (1824-1848)”, en Laura Hernández Montemayor, Mercedes Certucha Llano y Luis Anaya Merchant (coords.) *Política, Gobierno y Sociedad V. Ensayos*, Tamaulipas, Universidad Autónoma de Tamaulipas (a partir de aquí UAT) / Instituto de Investigaciones Históricas (a partir de aquí IIH), 2014, p. 81. Y “decreto núm. 46 sobre la compañía de artillería de milicia nacional local o cívica”, ciudad victoria, febrero 13 de 1828, IIH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 1, exp. 12, s/f.

Como consecuencia, se buscaría el mejoramiento de dicha institución para darle un carácter de resguardo de la nación: “se reformó la milicia del estado del modo que se ha creído más adaptable a sus habitantes, y las circunstancias del país, y al tiempo que se deja una fuerza para en los casos que ocurran sostener los derechos de la patria y el orden, se reservan brazos en cuanto cabe para que se ocupen en la industria”.¹⁰⁸ Esta institución militar tendría también objetivos económicos al prestar sus servicios a la ciudadanía a cambio de dinero. Menciona Carmen Patiño que “los ayuntamientos tenían el control de estas fuerzas, lo que les permitía también obtener beneficios –políticos y económicos- cuando los comerciantes o los mineros pedían escoltas para resguardar sus mercancías o la plata y numerario que transportaban”.¹⁰⁹

1.4 El hombre útil y los hombres de bien.

En este apartado se trata la parte idealista del funcionamiento político del Estado, de la etapa independiente mexicana hasta mediados del siglo XIX, para la mejora tanto social como económica del país. Se habla aquí sobre el pensamiento ilustrado que las reformas borbónicas llevaban implícitas y que se aplicarían en la República Federal. Pero, para explicar cómo fue que se llevó a cabo la aplicación de esta doctrina, primero explico cuáles fueron los puntos que la caracterizaron. Primero, aclaro que no analizo a fondo los autores que tratan el utilitarismo,¹¹⁰ solamente tomé en cuenta los más importantes que influenciaron a los políticos mexicanos. Segundo, para dar paso al tema del utilitarismo, hablo antes, en un par de párrafos, acerca del territorio y la propuesta de población que ayudó a formar el contorno conocido como la costa del Seno Mexicano, donde se fundó la colonia del Nuevo Santander y, por último, Tamaulipas, empresa que comenzaría debido a necesidades variadas. Por último, abordo el pensamiento mexicano que llevó a los establecimientos útiles y expongo cuáles fueron los que se enfocaron en la productividad del individuo. Así también, hablo del concepto de “hombres de bien”, que sirvió como modelo cívico para los novohispanos y mexicanos.

¹⁰⁸ “Mensaje del ecsmo. sr. gobernador del estado al cerrar la honorable legislatura sus sesiones ordinarias”, *Guía del Pueblo*, año 1º, número 50, noviembre 21 de 1830, p. 198.

¹⁰⁹ Patiño, *op. cit.*, p. 82.

¹¹⁰ “Por utilidad, Bentham entiende ‘la suma total de los placeres y dolores’. Para el filósofo inglés, el bien y la felicidad son una misma cosa, y evitar el dolor y promover la felicidad constituyen las dos reglas básicas de todo buen gobierno en un país civilizado”. Jeremías Bentham, “Fragmentos sobre el gobierno” en *Fragmentos sobre el gobierno*, España, editorial Sarpe, 1985, s/p.

El término utilitarismo es más antiguo de lo que se piensa,¹¹¹ pero tuvo su auge durante la segunda mitad del siglo XVIII y la primera del siglo XIX debido a que pasó de ser una doctrina teórica y de derecho natural, a un establecimiento pragmático e institucional con estipulaciones del derecho positivo.¹¹² Así, comenta Enrique Covarrubias (autor principal que motivó a este capítulo) que, “hacia mediados del siglo XVIII el término utilidad tenía un significado mucho más amplio y rico que el económico-objetivo y matematizante ya referido, sin que esta situación cambie de manera substancial en el México del primer tercio del siglo XIX”.¹¹³ Por otro lado, el utilitarismo que se ve en Bentham tendría fines teleológicos, así lo reconoce Charles A. Hale en su libro *El liberalismo mexicano en época de Mora...*, diciendo que en el utilitarismo benthamiano “la mayor felicidad para el mayor número es la medida del bien y del mal”.¹¹⁴ Se puede deducir a partir de esto que, en el utilitarismo, según Bentham, la mejor acción es aquella que produce la mayor felicidad y bienestar para el mayor número de individuos. Esto es, el bien conjunto es la suma de intereses individuales, por lo que, el mejor modo de impulsar el propio interés es promover el interés global. La presencia del utilitarismo se vio durante todo el siglo XVIII, pero su auge comenzó desde la última parte del mismo siglo, esto debido a la necesidad de mejora de los reinos de la corona española después de la guerra de los Siete Años.¹¹⁵ Antes de adelantarnos al establecimiento de las Reformas Borbónicas, revisemos el utilitarismo detrás de la colonización de la costa del Seno Mexicano.

¹¹¹ Se considera a Jeremy Bentham (1748-1832) como el creador y configurador del utilitarismo, con su obra *Introduction to the Principles of Morals and Legislation* (1780). Aunque Bentham no parte de cero cuando concibe esta teoría moral, pues tiene influencia de empiristas británicos, como John Locke y David Hume, y de algunos ilustrados franceses, como Claude-Adrien Helvétius), entre otros.

¹¹² Covarrubias menciona tres etapas del utilitarismo con tres autores como ejemplo. La primera corresponde a Cicerón, con la utilidad común basada en las leyes naturales (equidad y reciprocidad), adhiere aquí a pensadores españoles con un fin utilitarista entre individuos, que es el primer postulado del pensador romano; la segunda, se la adjudica a los españoles que escribieron durante la expansión española en América, mismos que tenían un fin antropológico del utilitarismo, aquí relaciona el segundo postulado ciceroniano sobre la condición humana que comparte entre sociedades; y la tercera etapa pertenece a la iluminista, retomando a Montesquieu y un cambio radical en el pensamiento, con una doctrina más positiva que natural. Véase. José Enrique Covarrubias, *En busca del hombre útil. Un estudio comparativo del utilitarismo neomercantilista en México y Europa, 1748-1833*, México, UNAM, 2005, pp. 10-16.

¹¹³ *Ibid.*, p. 9.

¹¹⁴ Hale, *op. cit.*, p. 153.

¹¹⁵ Véase Chust y Frasset, *op. cit.*, p. 3. Covarrubias hace mención a la utilidad del poblamiento en el septentrion novohispano después de dicha guerra entre España y Francia contra Inglaterra, Covarrubias, *op. cit.*, p. 297.

La necesidad, o más bien, el deseo de poblar la costa del Seno Mexicano se debió a que respondía a un razonamiento utilitarista, tal como lo menciona Covarrubias en un apartado dedicado a la colonización del norte de México (Nueva España).¹¹⁶ Dicha empresa resultó de la falta de seguridad en las zonas aledañas a este territorio aún no dominado del todo por los españoles (especialmente por habitantes del Nuevo Reino de León, que habían tenido el encargo desde años antes del resguardo del Seno Mexicano).¹¹⁷ Los habitantes autóctonos, como lo menciona este autor, atacaban a los españoles y robaban o mataban su ganado.¹¹⁸ De esta manera, la “pacificación, reducción y población” que se buscaba en esta parte respondería a objetivos militares y económicos. Comenta Patricia Osante que fueron cuatro las propuestas para poblar el territorio,¹¹⁹ la de Narciso Barquín de Montecuesta en 1735, José Antonio Fernández de Jáuregui en 1736, Antonio Ladrón de Guevara en 1738 y José de Escandón en 1744. Pero los primeros tres no tenían el fin de dominar todo el terreno inhóspito, sino más bien, poblar zonas periféricas que ya habían sido establecidas y reducir algunos asentamientos de indios,¹²⁰ aunque no pudieron convencer con sus objetivos a la junta General de Guerra y Hacienda para el patrocinio de la empresa colonizadora.

La propuesta que tenía Ladrón de Guevara se veía más prometedora por su interés de hacer productivos a los indios:

Como lo hace ver Altamira, Ladrón de Guevara recalca la viabilidad de reeducar a los indios para su integración como mano de obra de los españoles, al tiempo que subraya la posibilidad de aumentar la labranza y siembras, la cría de ganados, el comercio con las lanas y otros ramos, etcétera, sin olvidar la explotación de los minerales y las salinas del Nuevo Santander.¹²¹

El problema principal con este militar es que había tenido diferencias con la Real Audiencia de México y la Real Hacienda al presentar acusaciones y cargos contra la primera al rey de

¹¹⁶ Los problemas de España por la despoblación a causa de la emigración a América, el celibato eclesiástico y el parasitismo económico, provocarían la necesidad de comenzar un proyecto para adquirir más tierras útiles, donde se pudieran encontrar riquezas y producción de todo tipo. En cierto sentido, según Covarrubias, la necesidad del aumento poblacional causaría, consecuentemente, un aumento del territorio nacional. Véase Covarrubias, *op. cit.*, pp. 271-273.

¹¹⁷ Patricia Osante, *Orígenes del Nuevo Santander 1748-1772*, México, UNAM/UAT, segunda edición 2003, pp. 94-97.

¹¹⁸ Covarrubias, *op. cit.*, p. 280. Menciona el autor que hubo un intento de pacificación y repoblamiento en zonas aledañas al Nuevo Reino de León por parte del exgobernador del mismo reino en 1715, táctica que no tuvo los resultados esperados.

¹¹⁹ Osante, *op. cit.*, p. 98.

¹²⁰ Covarrubias, *op. cit.*, p. 287.

¹²¹ *Ibid.*, p. 284.

España.¹²² Para restarle importancia a la propuesta, Juan Rodríguez de Albuérne, marqués de Altamira y Auditor de Guerra y Hacienda, recomendó a José de Escandón, quien ya había participado en la pacificación y poblamiento de la Sierra Gorda. Este último no tenía aún un plan para poblar la que luego sería conocida como costa del seno mexicano, pero, según comenta Covarrubias:

Altamira no recomienda a Escandón porque se trate de un hombre de grandes conocimientos teóricos o redacte un plan a todas luces superior a los de sus competidores. Ante todo lo ve como un hombre con capacidad probada en la procuración de un servicio de utilidad pública, esto es, el tipo de individuo al que los funcionarios reales deben permitir la participación en empresas políticas ventajosas a la República.¹²³

Aunque el plan de Escandón no se realizó sino hasta ya comenzado el viaje de reconocimiento en 1747, este parecía coincidir con los mismos fines del proyecto de Ladrón de Guevara, sobre todo en lo económico, que beneficiaría a la corona española; pero, a su vez, buscaba experimentar con nuevos aportes como era la eliminación de los presidios una vez poblados los territorios y la ayuda de misioneros.¹²⁴ Gracias a la colonización de lo que sería el Nuevo Santander, Escandón logró conectar los puntos más importantes de las provincias y reinos de la Nueva España como lo eran Texas, Nuevo Reino de León y San Luis Potosí.¹²⁵ Cabe aclarar que lo sucedido después del proyecto de colonización no tiene cabida en este trabajo, ya que lo que importa en este apartado es el pensamiento utilitarista y no el poblamiento como tal (aunque este fue el principal motivo del marqués de Altamira). En la colonización, bajo el lema de “pacificación, reducción y población” ya mencionado anteriormente, se buscaba la enseñanza, el trabajo y la sociabilidad en los indios, mismos que se manejaban en el utilitarismo.¹²⁶

¹²² Osante, *op. cit.*, p. 100.

¹²³ Covarrubias, *op. cit.*, p. 287. El autor se refiere en la obra en cuestión a la República como la res pública o “cosa pública”, y la coloca en mayúscula para no confundir con el sistema de gobierno. Véase cita en página 11.

¹²⁴ *Ibíd.*, p. 289. Este plan buscaba innovar la manera de poblar los territorios. Comenta Covarrubias que el objetivo de Escandón era: “prescindir del personal militar, puesto que en los tres o cuatro primeros años los mismos vecinos establecidos asumirán plenamente la labor de acudir a las armas en caso necesario. Se hará, pues, una ‘reforma’ de los presidios y el personal militar, de suerte que éstos desaparezcan de la colonia a los pocos años de iniciado el poblamiento.” Respecto a los presidios y las misiones, menciona que eran empresas innecesarias puesto que “sólo sirven para aniquilar el real erario, además de que albergan personal muy poco idóneo para desarrollar el apego a la tierra que debe sustentar toda empresa de poblamiento. [...] En lo relativo a las misiones, no deja de contemplar que la secularización y la reducción de su número permitirán economizar en sínodos de Real Hacienda para los ministros.”

¹²⁵ *Ibíd.*, p. 290.

¹²⁶ *Ibíd.*, p. 280.

Ahora bien, para el último cuarto del siglo XVIII, en la Nueva España, se comenzó a practicar el utilitarismo en otro sentido, ya no solamente con propósitos de poblamiento y conversión de los indios. Basándose en la idea del *utilitarismo neomercantilista*,¹²⁷ el cual une los principios políticos del utilitarismo como un bien común para la mayor cantidad de personas y el lujo y la libertad económica para un “comercio floreciente que enriquezca al Estado y una a los pueblos”,¹²⁸ Covarrubias explica el poblamiento y expansión en la Nueva España a través de la visita de José de Gálvez (1765-1771), encomendado para ocupar los territorios inhóspitos, pero con una perspectiva de poblamiento que, si bien era necesario para la economía de España, también serviría para evitar la expansión norteamericana o de cualquier país extranjero.¹²⁹ En esto se pensaba diferente a lo que Escandón había llevado a cabo durante la colonización del Nuevo Santander: “la ventaja del fisco se concibe como ligada a la prosperidad económica de la región, con mayor disposición a dejar margen al ingenio individual y a una dinámica de competencia económica que en el plan de Escandón”.¹³⁰

Contrario a lo que sucedió en la práctica, los pensamientos de Montesquieu sobre la innecesaria población americana influirían en otros autores como Muratori, cuya filosofía iría más encaminada al problema económico que traerían las guerras al perder milicianos en el campo. Por otra parte (y es una cuestión que se verá incluso durante todo el siglo XIX), este autor italiano da importancia al problema que la colonización traía no solamente a los hombres que eran reclutados contra su voluntad, sino también a los súbditos de la corona que, aun pasando hambruna y enfermedad, llegaban a sentir “la fuerte carga de impuestos”.¹³¹

¹²⁷ El autor está convencido que el utilitarismo neomercantilista, al menos en España, deslinda el principio de territorio del de población, dándole importancia a este último. Además, trae de vuelta la presencia de Montesquieu con el concepto de población, e incluso menciona que “Montesquieu condena la Conquista de América por España como ejemplo supremo de dispersión y pérdida innecesaria de pobladores, situación que ni siquiera va con la tónica del gobierno despótico”; a su vez, dice que este pensador ilustrado consideraba mejor que los indios viajaran a España, así la colonización no hubiera debilitado a ese país frente a las otras potencias europeas, véase *Ibid.*, pp. 272 y 273.

¹²⁸ *Ibid.*, p. 29.

¹²⁹ Entre los países que amenazaban con entrar en territorios septentrionales de la Nueva España estaban Rusia e Inglaterra (sin mencionar las intromisiones francesas), además del contrabando de los holandeses, franceses y portugueses.

¹³⁰ *Ibid.*, p. 298.

¹³¹ *Ibid.*, p. 273.

Cabe destacar que estos dos procesos de población no fueron los únicos, pero se consideraron en este apartado, en primer lugar, a manera de comparación entre dos empresas colonizadoras con fines utilitaristas distintos (el primero más vinculado al poblamiento y el segundo al territorio). En segundo lugar, el sistema de poblamiento de Escandón trata sobre el territorio que estudio –y esto puede dar pistas del uso de vagos mediante la leva o la colonización como castigo, ya que para ese entonces estaba presente la Real Ordenanza de 1745 para aprehenderlos y castigarlos.¹³² Mientras que el de Gálvez tiene los fines utilitaristas que como tal se comenzaron a emplear en la Nueva España a finales del siglo XVIII y principios del XIX, pudiendo haber coincidido en el uso de vagos bajo el sistema de leva de 1775¹³³ en territorio novohispano, y pudiéndose haber emparejado ambos proyectos. En tercer lugar, fueron los dos procesos de ocupación quizá más importantes durante el siglo XVIII.¹³⁴ Volviendo al tema del uso de vagos para esta temporalidad, habrá que revisar si en algún momento coincidieron ambos sistemas.

Consciente de que no solamente se necesitaba poblar el septentrión novohispano y otras zonas del centro-sur del territorio, el rey Carlos III insertaría en las reformas borbónicas establecimientos útiles,¹³⁵ siendo su principal objetivo la corrección del vago y el mendigo, tema que damos importancia por ser el de principal interés de este trabajo. Para 1774 se crearía una institución encargada de ayudar de manera piadosa a los pobres, tanto a los huérfanos como a los que no se podían emplear en un trabajo por discapacidad, el llamado

¹³² *Novísima recopilación de las leyes de España. Dividida en XII libros en que se reforma la recopilación publicada por el señor don Felipe II en el año de 1567, reimpressa últimamente en el de 1775: Y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones Reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804. Mandada formar por el señor don Carlos IV, Madrid, 1805, tomo V, libro XII, título XXXI, ley VII, nota 6, [en línea] <http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/novisimaRecopilacionT5.pdf>, fecha de consulta: enero 10 de 2020.*

¹³³ *Ibid.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley VII.

¹³⁴ En el caso neosantanderino y posteriormente tamaulipeco, se dio importancia al conocimiento del territorio, especialmente por ser una zona nueva en cuestiones de investigación (por ejemplo, en el caso de la geografía y botánica) y delimitación territorial. Se pueden encontrar, de hecho, diversos estudios de esta zona durante la primera mitad del siglo XIX. Para indagar más sobre el tema véase José Enrique Covarrubias, “Emmanuel Domenech y su diario de misión en la frontera noreste de México (1846-1852)”, en Hernández Montemayor et. al., *op. cit.*, pp. 103-121. Para el caso de la investigación botánica y reconocimiento de límites véase “El gobierno ha dispuesto que con preferencia se publiquen las observaciones, que hizo el escmo. sr. general d. Manuel de Mier y Terán en la comisión que le concedió el supremo de la república”, en *Guía del Pueblo*, año 1, número 28, agosto 1º de 1830, pp. 109-112.

¹³⁵ Covarrubias menciona diferentes establecimientos o instituciones útiles como la Beneficencia Pública, el Protomedicato, el Hospital General, el Real Seminario de Minería y la Escuela Patriótica del Hospicio de Pobres. Véase Covarrubias, *op. cit.*

Hospicio de Pobres.¹³⁶ Entrado el siglo XIX, un buen número de leyes se fueron elaborando y modificando ya no solamente para ayudar al pobre, sino también para corregir al vago, ocioso y mendigo. En 1806, el Hospicio de Pobres sería usado también para este fin con la implementación de una Escuela Patriótica. Decía Juan Francisco de Azcárate que la motivación de la creación de esta institución se debía a que “siendo para mí lo más sensible que la gente viciosa y olgazana [sic], disfrazada con la capa de la miseria, vive en el seno del abandono, y pervierte con sus malos ejemplos a muchas personas que, sin ellos, serían útiles al estado”.¹³⁷

La principal razón para la creación de esta “casa de misericordia”, era ayudar a los pobres a conseguir empleo para que fueran útiles al reino de alguna forma, lo mismo que a los “pobres fingidos”.¹³⁸ Se les enseñaba trabajo útil con dos objetivos: 1) evitar que pasaran el tiempo pidiendo limosnas en la calle, obteniendo así beneficio propio y no para el Estado; 2) brindarles un empleo honesto y útil a los adultos (trabajador doméstico o al servicio del Estado, –carpintería, industria tabacalera, bordado, etc.), así como educar a los menores enseñándolos a leer, escribir, aprendizaje de taller, religión, dibujo; a las niñas lectura, bordado, y los que se consideraban en aquél entonces *ad hoc* a su sexo.¹³⁹ Esta institución permanecería durante algunos años y, a partir de 1828 se utilizaría, además de dar hospicio a lisiados, para corrección de los vagos, una vez que el Tribunal de Vagos impusiera la sentencia, de este último se hablará en capítulos posteriores.

Para la etapa independiente se sigue la línea del utilitarismo, con fines morales, educativos y de beneficios a futuro. Según Hale, el utilitarismo estaba inmerso en la política mexicana de tal manera que rastrearlo es difícil: “el carácter proteico y omnipresente del utilitarismo hace que sea difícil examinarlo en relación con el liberalismo mexicano; y sin embargo,

¹³⁶ Covarrubias, *op. cit.*, p. 415. La institución sería fundada por Fernando Ortiz de Cortés, véase Decreto número 60, “Prospecto de la nueva forma de gobierno político y económico del Hospicio de pobres de Méjico [sic.]”, en Mario A. Téllez G. y José Fontes compiladores, La legislación mexicana de Manuel Dublán y José María Lozano, México, D.F., Suprema Corte de Justicia de la Nación/El Colegio de México/Escuela Libre de Derecho, 2004, 1ª. ed., tomo I, p. 207.

¹³⁷ Decreto número 59, “Bando inserto en la gaceta de 25 de Junio de 1806, en que se dictan varias providencias sobre mendigos y vagos”, *Ibid.*, p. 306. Esta real cédula no tiene firma, pero se puede apreciar en el siguiente decreto de primero de julio de 1806 para la nueva forma del Hospicio de Pobres que quien firma es Azcárate, por esa razón deduzco que el firmante del primer escrito fue el mismo.

¹³⁸ Mientras los pobres verdaderos eran “aquellos que por defecto físico o desamparo total no tienen medios para subsistir con decoro”, los pobres fingidos solían hacerse pasar por desvalidos o personas con problemas económicos, recurriendo, de esta manera, a la limosna y otras caridades. Covarrubias, *op. cit.*, pp. 416.

¹³⁹ *Ibid.*, pp. 416-418.

omitirlo sería deformar nuestra comprensión del pensamiento y la acción política, y dejar sin explicar las acciones liberales en la esfera socioeconómica”.¹⁴⁰ Como vimos en el apartado anterior, la educación sería una herramienta considerada apropiada para la enseñanza del nacionalismo, pero también para esparcir la idea del utilitarismo entre los niños, así como la moral se enseñaría para reconocer el bien y el mal en los actos individuales. Por otra parte, en la cuestión utilitarista neomercantilista, siguiendo con la propuesta de Covarrubias, se recurría al trabajo útil para los adultos. De acuerdo al autor, José Joaquín Fernández de Lizardi sería uno de los principales exponentes de estas tres cuestiones durante la última etapa colonial y los primeros años de la etapa independiente:

Desde sus primeros escritos Lizardi no oculta que las últimas bases de su pensamiento son de tipo moral, con un especial interés en el mejoramiento de las costumbres por la vía de la educación formal y la difusión de los conocimientos útiles. Los problemas económicos abordados por él son típicos del utilitarismo neomercantilista, como el abasto de víveres o la necesidad de emitir moneda fraccionaria para el comercio durante la guerra de independencia.¹⁴¹

En el seguimiento de la línea moral y política del utilitarismo durante la etapa independiente, José María Luis Mora y el legislador José María de Jáuregui serían los principales exponentes (en el pensamiento de cada uno de estos políticos se puede notar su influencia, pero es un tema demasiado extenso y requiere revisarse en otro trabajo), especialmente porque eran fieles seguidores de los principios de doctrina elaborada por Bentham y en menor medida de la escuela de Benjamin Constant:

José María Luis Mora reveló que había asimilado los principios benthamistas. Aseveró que “la gloria del legislador no consiste en ser inventor, sino en guiar a sus comitentes a la felicidad”. [Mora tenía claro, al igual que Bentham, que] la única finalidad de la sociedad, [...] es la felicidad de cada uno de sus miembros. [...] Al igual que Constant, Bentham fue citado con frecuencia durante los debates constitucionales de la década de 1820 y los liberales lo trataron con gran respeto. Juan Wenceslao Barquera hizo referencia a “el más grande político y economista de nuestros días, el sabio Bentham”. José María de Jáuregui escogió a Bentham entre diversos autores propuestos para el estudio en una academia de estado. “En México ha encantado a los inteligentes, como lo manifiesta el gusto con que se lee y el haberse consumido todos los ejemplares de sus libros que han llegado”.¹⁴²

Este pensador ilustrado, Bentham, estaría presente especialmente en las propuestas de Mora contra diversas cuestiones del gobierno, principalmente las que él consideraba contrarias a

¹⁴⁰ Hale, *op. cit.*, p. 152.

¹⁴¹ Covarrubias, *op. cit.*, p. 425.

¹⁴² Hale, *op. cit.*, p. 159.

los derechos individuales y al buen manejo del gobierno, tal fue el caso de querer implementar un código penal, abolir la antigua audiencia y contrariar la expulsión de los españoles.¹⁴³ Aunque Jáuregui y José Ignacio Nájera empataron con Mora, ellos despreciaron que en la nueva Suprema Corte no hubiera abogados más que los pertenecientes al Colegio de Abogados.¹⁴⁴ Si bien los políticos mexicanos estaban imponiendo una idea utilitarista al estilo inglés, con Bentham a la cabeza, tanto Hale como Covarrubias han notado esa idea fue malinterpretada por ellos. Por ejemplo, Hale dice que:

Uno de los puntos que dan lugar a confusión al estimar la influencia de la filosofía utilitarista es el de que las instituciones anticuadas del privilegio corporativo podían ser y fueron atacadas en nombre tanto de la utilidad como de los derechos del hombre. En manos de activistas que se preocupaban menos por las distinciones filosóficas y más por la política que lo que se preocupaba Bentham, las dos doctrinas se fusionaron en una sola. De tal manera, el abate Sieyès en su *What is the Third Estate?* (1789) atacó la posición legal privilegiada de los dos estados superiores con fundamento en “los derechos pertenecientes a todos” y también porque “la supuesta utilidad de un orden privilegiado para el servicio público es pura quimera”. Esta confusión se observa igualmente entre los reformadores mexicanos.¹⁴⁵

Bentham se preocupaba más por las cuestiones morales y de beneficios comunes que por la política que pudiera afectar a este fin. Si bien este autor buscaba mejorar las instituciones administrativas modernizándolas al estilo francés, los políticos mexicanos no pudieron seguir el mismo patrón de ideas que tenía el pensador inglés. Retomamos las consideraciones de Covarrubias acerca de la confusión de Mora respecto a las propuestas de Bentham, primero tomo en cuenta lo que Covarrubias rescata de la doctrina benthamiana:

Bentham asume, [...] que en los hechos sólo existe una problemática netamente política: que los gobernantes suelen confundir los fines intermedios con el último y global, esto es, con la maximización de la felicidad del mayor número. [...] No sorprende así que a la imposición de las propias convicciones morales sobre las otras personas Bentham la llame “despotismo moral”, en tanto que el aceptar principios morales contradictorios le parezca un caso de “anarquismo moral”. La aparente amalgama de política y moral se resuelve en realidad a favor de la segunda. La reflexión utilitaria de Bentham desemboca en resaltar la dimensión ética sobre cualquier otra posible. El gobierno o la gobernabilidad no es más que un problema de moral.¹⁴⁶

¹⁴³ *Ibid.*, pp. 159-161.

¹⁴⁴ *Ibid.*, p. 162.

¹⁴⁵ *Ídem.* Las cursivas son del autor.

¹⁴⁶ Covarrubias, *op. cit.*, pp. 20 y 21.

Podemos notar que la política era una cuestión secundaria para este pensador y su preocupación estaba en el beneficio de la sociedad. Ahora bien, al parecer, Mora había tomado los principios utilitaristas de otros pensadores de la Ilustración, que de igual manera habían aportado a dicha doctrina, pero no a la manera benthamiana de un beneficio máximo social:

Si Mora entiende las reformas en función de un tránsito histórico entre el sistema antiguo y el nuevo, entonces es claro que la utilidad de los establecimientos ahí involucrados no se norma por los criterios de Bentham. Para operar según este último las reformas tendrían que haber sido pensadas fundamentalmente en función de un cálculo exclusivo de la felicidad a generar, no del problema de una sucesión de épocas. Partir de la utilidad inscrita en las instituciones heredadas del pasado corresponde al esquema de Hume, no al de Bentham, de suerte que es la reflexión filosófico-política la que aquí está tomando todavía la palabra. Influencia de Bentham en escritores y políticos mexicanos de ese tiempo la hay ciertamente en cuestiones legislativas y ciertos puntos de doctrina política. El entendimiento eminentemente histórico de las reformas de 1833 por Mora, hace de éste, sin embargo, un autor alejado del horizonte político benthamiano en un punto clave.¹⁴⁷

El problema que había surgido con los políticos mexicanos, especialmente entre los reformistas de 1833 encabezados por Gómez Farías, fue que buscaban un fin utilitarista basado en los establecimientos útiles que se habían impuesto desde la etapa colonial. Todo esto sin dejar de lado al clero de la participación política y social, especialmente educativa. Menciona Covarrubias que el dilema de Mora estaba entre dos opciones “1) intentar conciliar las nuevas doctrinas (el liberalismo) con los restos del sistema antiguo; 2) eliminar completamente lo que quedaba de este último”.¹⁴⁸ A pesar de considerar ampliamente los principios benthamianos, Mora parece no haber querido complicar más las cuestiones políticas y decidió escoger el primer punto, y retomar las viejas instituciones dándoles una función moderna, es decir, fusionó las nuevas doctrinas con las viejas instituciones y les dio un uso que se apegara a las necesidades político-económicas de ese momento.

¹⁴⁷ *Ibid.*, pp. 21 y 22.

¹⁴⁸ *Ibid.*, p. 10. En cuanto a los establecimientos que se instalaron en octubre de 1833 “fueron: 1) De estudios preparatorios; 2) de estudios ideológicos; 3) de ciencias físicas y matemáticas; 4) de ciencias médicas; 5) de jurisprudencia; 6) de ciencias eclesiásticas”. Yo añadiría el Tribunal de Vagos, aunque corresponde a 1828, pero serviría como institución benéfica parecida al Hospicio de Pobres, retomando así de manera implícita el utilitarismo colonial, así como el bando de policía y buen gobierno, cuerpo que se crearía en la misma etapa colonial y se traería de vuelta en 1822, y formalmente entraría en vigor en 1825. Para los establecimientos véase *Ibid.*, p. 9. Para el Tribunal de Vagos, el bando de policía y buen gobierno, véase Téllez, *op. cit.*, tomo I, p. 764; tomo II, p. 61.

Estas cuestiones educativas y morales estaban inmersas dentro del pensamiento político y social. Aquí entrarían los individuos conocidos como “hombres de bien”, los cuales eran productivos, justo como buscaban los “progresistas” de 1833, pero no anticlericales. El grupo de los hombres de bien estaba integrado principalmente por la clase media, a raíz del descontento que se le tenía a los llamados “aristócratas”, de los que el gobierno independiente quería deslindarse.¹⁴⁹ Esa llamada clase media aparecería a partir de 1820 en México, debido al criollismo y la consecuente expulsión de los españoles, especialmente los que tenían títulos nobiliarios.¹⁵⁰ La aplicación de este término se usaría, a partir de la independencia novohispana, tanto en los grupos centralistas como federalistas, pero sería en la etapa del primer centralismo, comenta Costeloe, donde tomaría fuerza este concepto.¹⁵¹ Este autor “... utiliza las siguientes variables [para definirlos]: ingresos, origen étnico, educación formal, ser un creyente católico, tener relaciones para acceder a cargos públicos en algunos casos y, finalmente, sentir temor a lo que llamaban ‘disolución social’”.¹⁵²

Considero que su auge se encontró entre 1830-1832 y 1834-1846 por la cantidad de escritos oficiales que nombran a dicho grupo en estas temporalidades. Es decir, desde el momento en que el grupo de los jalapistas, liderado por Anastasio Bustamante, Lucas Alamán, Mangino, etc.,¹⁵³ llegó al poder en 1830, pasando por el regreso de Santa Anna a la presidencia en 1834, y culminando en 1846, con el regreso del federalismo, los hombres de bien estuvieron muy presentes en decretos, cartas, periódicos y discursos políticos.¹⁵⁴ Considero también que los principales miembros de este grupo social en la primera etapa

¹⁴⁹ Costeloe, *op. cit.*, p. 34. A su vez, el autor infiere que el hombre de bien de la clase media, pudo ser discriminador y hasta pudo haber escogido a los que integrarían el grupo. Costeloe reconoce que estos estaban integrados por los criollos blancos y que, rara vez, se encontraban mestizos o de piel morena (como lo fue Vicente Guerrero o Benito Juárez). También pone en duda si es que se pudo requerir el acento, la región o la vestimenta para pertenecer a este grupo. Véase pp. 37 y 38.

¹⁵⁰ *Ibid.*, p. 34.

¹⁵¹ *Ibid.*, p. 35.

¹⁵² Raúl Figueroa Esquer, “Un folleto olvidado de Francisco de Paula de Arrangoiz”, *Estudios* 121, vol. XV, verano 2017, p. 10 [en línea] <http://biblioteca.itam.mx/estudios/121/000276559.pdf>, fecha de consulta: 25 de noviembre de 2019.

¹⁵³ Tanto Anastasio Bustamante como su gabinete, fueron los principales impulsores de diversos decretos cuyo objetivo era formar a los individuos mexicanos como “hombres de bien”.

¹⁵⁴ Catherine Andrews, *Entre la espada y la Constitución. El general Anastasio Bustamante 1780-1853*, Tamaulipas, UAT/H. Congreso del Estado de Tamaulipas, LX Legislatura, 2008, pp. 167-170; Amanda Úrsula Torres Freyermuth, “*Los hombres de bien*” en Chiapas. Un estudio de la élite política chiapaneca, 1825-1835, tesis de Doctorado en Historia, Universidad Autónoma Metropolitana, noviembre de 2014; Costeloe, *op. cit.*

que menciono, fueron los llamados “escoceses”,¹⁵⁵ ya que tuvieron más fuerza en el gobierno entre 1830 y 1832 y, que para 1834, además, buscaron el objetivo que ya muchos federalistas notaban en los primeros años de la década de los treinta, llegar a gobernar bajo una República centralista.¹⁵⁶ Comenta Costeloe que:

Los méritos del federalismo y el centralismo como formas de la organización política se habían debatido extensamente en muchos foros después de la Independencia, pero tras la adopción del federalismo en 1824, la argumentación intelectual había pasado a segundo plano hasta 1830, cuando Bustamante y su mentor político, Alamán, llegaron al poder. Alamán, en particular, creía abiertamente en el centralismo y, sin cambiar la Constitución, había iniciado en efecto el proceso de concentración del poder en las manos de los “hombres de bien”.¹⁵⁷

Para Bustamante, comenta Alfredo Ávila, la opción de cambiar el gobierno a uno central no fue lo primordial, pero estaba inmerso en la política y le era plausible la “amalgamación”

¹⁵⁵ La logia escocesa había llegado a la Nueva España junto con algunos realistas enviados a contrarrestar la insurgencia en los inicios de la guerra de independencia y eran, antes del México independiente, una logia de españoles peninsulares y criollos acomodados que buscaban una monarquía constitucional dominada por los “criollos cosmopolitas y blancos acomodados”. El rito yorkino entraría en escena en México en 1825 como oposición a esta logia para restarle fuerza política en las decisiones de Estado, y evitar cualquier idea de regreso a una monarquía. No quiero decir que todos los escoses buscaran el centralismo, ni que todos los yorkinos lucharan por mantener el federalismo, la pertenencia a una facción no significaba exactamente que se buscara la misma meta, me baso más bien en lo que se escribía en los periódicos, en la decisión mayoritaria de dicho grupo por el cambio sistemático del gobierno en 1834, y en la postura de cada personaje en ese momento. Josefina Zoraida Vázquez aclara que no se debe simplificar la idea de los primeros años de vida independiente al encerrar a los grupos en un solo pensamiento. Para un conocimiento general de las logias escocesa y yorkina véase Harold D. Sims, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, FCE/Secretaría de Educación Pública, primera edición en Lecturas Mexicanas, 1985, pp. 15-29. Para conocer las posturas de los grupos de la primera mitad del siglo XIX véase Josefina Zoraida Vázquez, *Dos décadas de desilusiones. En busca de una fórmula adecuada de gobierno (1832-1854)*, México, El Colegio de México/Instituto Mora, 2009, pp. 12 y 13.

¹⁵⁶ Aunque periódicos de integrantes escoceses aseguraban que los yorkinos buscaban el centralismo, aduciendo que las revueltas para destituir al gabinete de Bustamante eran para que los segundos implantaran una República centralista, como se describe en la revisión que se hizo de una carta que el gobernador Romero le había mandado al comandante Carlos María de Bustamante, “Comunicado”, en *El Sol*, sábado 27 de febrero de 1830, año 2, número 242, p. 967. El periódico *El Sol*, conocido por sus integrantes pertenecientes al rito escoces, quienes escribieron libelos en contra del gobierno yucateco por inclinarse al centralismo y aplaudieron al estado de Tabasco por regresar al reconocimiento del plan de Jalapa; lo mismo que en 1832, los escritores de *El Fénix* alegaban contra la forma de gobierno que había adoptado Yucatán, “México 9 de enero de 1830”, en *El Sol*, sábado 9 de enero de 1830, año 2, número 193, p. 774; “Ejército” en *El Fénix de la Libertad*, miércoles 4 de enero de 1832, tomo 1, número 9, p. 39. En 1832, los levantamientos yorkinos comandados por Santa Anna buscaban, con el Plan de Veracruz, evitar que el ministerio de Bustamante cambiara la forma de gobierno, “Veracruz”, en *El Fénix de la libertad*, miércoles 11 de enero de 1832, tomo 1, número 11, p. 48. En 1833, una de las acusaciones que se les hicieron a los exministros durante la presidencia de Bustamante fue proteger “a los facciosos de Yucatán al tiempo que hacían la guerra a muerte a los federalistas”. José Antonio Facio, *Memoria que sobre los sucesos del tiempo de su ministerio y sobre la causa intentada contra los cuatro ministros del excelentísimo señor vicepresidente don Anastasio Bustamante, presenta a los mejicanos el general, exministro de Guerra y Marina, don José Antonio Facio*, París, imprenta de Moquet y Compañía, 1835, p. 24 [en línea] http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080122142/1080122142_MA.PDF, fecha de consulta: 19 de agosto de 2019.

¹⁵⁷ Costeloe, *op. cit.*, p. 61.

en esa área. Gracias al buen desempeño en su primer mandato presidencial, fue que se le nombró para hacerse cargo del Ejecutivo nacional durante el primer periodo del centralismo.¹⁵⁸ En 1830, uno de los principales enemigos de los escoceses que se encontraban en el poder era el gobernador de San Luis Potosí, Vicente Romero. El periódico *El Sol*, invocando a los “hombres de bien” y rechazando el libertinaje de la prensa, comenta lo siguiente:

En todas partes se había abusado de la imprenta pues, donde se escribe, pero en San Luis es donde menos lo puede decir el sr. Romero, pues que allí solo se ha impreso lo que a él le ha dado la gana no desde que rige el estado, sino desde que protegido y unido a sus hermanos de York todo lo ha minado y tiranizado. Díganlo, si no, los papeles insultantes que se publicaban cuando el plan de Montañón, el *Mexicano libre potosinense* [sic] y otros mil que sólo llevaban por objeto insultar a los hombres de bien, seducir la multitud y nada para el bien público.¹⁵⁹

Si bien se puede inferir que algunos individuos pertenecientes a esta clase social buscaban una conciliación a través de la destitución de sus enemigos políticos, así como mejorar el estilo de vida mexicano, comenta la doctora Andrews que su herramienta más marcada fue el proceso electoral, el cual debía ser decidido y representado por los hombres de bien, esto fue perceptible desde la primera presidencia de Bustamante:

El problema principal para el régimen jalapista era: ¿cómo reformar las leyes que regían la ciudadanía y el acceso a los cargos públicos, si la Constitución de 1824 otorgaba a los estados la facultad de definir quiénes podían tener los derechos políticos? Una solución era promover una reforma a la carta magna que permitiría establecer criterios nacionales para la participación en las elecciones; y eso es lo que hizo el gobierno de Bustamante. [...] La respuesta más inmediata de la autoridad federal era reformar la única ley electoral sobre la que tenía influencia: la del Distrito Federal y los territorios y esperar a que las legislaturas estatales –entonces mayoritariamente partidarias del gobierno nacional después de la política de disoluciones– siguieran su ejemplo. [...] Este sistema permitiría depurar al grupo de los representantes, de tal manera que sólo llegaban al último nivel los individuos más importantes y ricos de cada estado, quienes escogerían como congresistas a personas de su misma clase. [...] En particular se quería poner fin a la táctica, considerada típica entre los partidos, de manipular el apoyo de los grupos populares a su favor durante las elecciones primarias y así dominar las dos etapas posteriores e imponer a su gente en los congresos.¹⁶⁰

¹⁵⁸ Alfredo Ávila, “Michael P. Costeloe, La república central en México, 1835-1846. ‘Hombres de bien’ en la época de Santa Anna, traducción de Eduardo L. Suárez, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, 407 p. (Sección de Obras de Historia)”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, Martha Beatriz Loyo (editora), México, UNAM, IIH, v. 20, 2000, S/N, [en línea] <http://www.historicas.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc20/258.html> fecha de consulta: 28 de noviembre de 2019.

¹⁵⁹ “Comunicado”, en *El Sol*, sábado 27 de febrero de 1830, año 2, número 242, p. 967.

¹⁶⁰ Andrews, *Entre la espada...*, op. cit., pp. 167 y 168.

Tal parece que esta táctica no solamente buscaba erradicar las influencias de grupos locales contrarios a los jalapistas, sino también darle participación a grupos reducidos de familias poderosas, que no eran “fáciles de influenciar” por el partido contrario. Costeloe menciona que “el ‘hombre de bien’ moderado deseaba el cambio, pero sólo gradualmente y sin violencia, y no podía aceptar que las clases bajas, mal educadas y empobrecidas, estuviesen listas para el privilegio pleno de la ciudadanía” y que a este acto de anarquía dicho grupo lo denominaba como “disolución social”.¹⁶¹ Periódicos con gran influencia en el gobierno pedían, a través de publicaciones anónimas que supuestamente venían de personas ajenas a su periódico, destituir de las elecciones a los yorkinos que, afirmaban, perjudicaban el triunfo en las elecciones de los “hombres de bien”. Tal es el ejemplo de una publicación remitida al periódico *El Sol*, de una persona cuyo pseudónimo era “El que detesta a los de la libertad...de Nacuco”, que dice:

Las cámaras de la unión que hoy disfrutaban una absoluta libertad en sus deliberaciones, han decretado de conformidad con aquél pedido, que reunido el congreso constituyente, haga la convocatoria para el nuevo congreso que debe reponerse en su totalidad; pero ¿cómo los pueblos podrán descansar en esta nueva elección cuando por desgracia sus bases primeras están plagadas del pestilente yorquinismo, que hoy y siempre ha de trabajar por la ruina de la patria? [...] No puede ya tolerarse por más tiempo el que los malvados sigan cavando el sepulcro en que han querido sumergir a una nación, muy digna y susceptible de la primera suerte: es de necesidad poner el dique a ese torrente de maldades del rito de York, invitando al sr. prefecto del distrito de México, para que inmediatamente reeleve [sic] a los subprefectos indignos de la confianza pública, dando principio por el de Chalco, que acaso lo tiene engañado con su hipocresía, para que de ese modo resaltando en las elecciones primarias electores hombres de bien, de su clase sean los secundarios, y estos nos elijan tales diputados que hagan la felicidad de un estado, cansado ya de sufrir dilapidaciones, robos y bejaciones [sic] de manos infieles y asquerosas, que en vez de ocupar las sillas de los legisladores y gobernantes, deberían marchar a formar número en los presidios, y arrastrar las cadenas dignas de sus crímenes.¹⁶²

Los políticos y periodistas parecían buscar elecciones justas basadas en la postulación de hombres honestos elegidos por personas del mismo estatus. Dicho cambio en la práctica electoral daría fruto, “en septiembre de 1830, después de las elecciones para renovar los congresos estatales y nacional, el *Registro Oficial* observó triunfalmente que todos los nuevos diputados y senadores eran hombres de bien y propietarios conocidos”.¹⁶³ La inquietud del partido centralista de 1836, al igual que en el gobierno de 1830 sería (esta vez

¹⁶¹ Costeloe, *op. cit.*, pp. 41 y 42.

¹⁶² “Comunicados”, en *El Sol*, sábado 20 de marzo de 1830, año 2º, número 263, pp. 1050 y 1051.

¹⁶³ Andrews, *Entre la espada...*, *op. cit.*, pp. 169 y 170.

bajo una nueva Constitución) que los pobres y desposeídos podrían ser influenciados por los políticos o la alta sociedad para manipular las votaciones. Es por ello que se había decidido la nula participación de éstos.¹⁶⁴

Después de la interrupción política acaecida en 1832 y liderada por Antonio López de Santa Anna para destituir a Bustamante e implantar un gobierno constitucional, este político y militar fue electo presidente y Gómez Farías vicepresidente. Sin embargo, Santa Anna no tomó posesión, por lo que asumió la presidencia el segundo. En 1834, debido a las reformas utilitaristas y anticlericales implementadas por Gómez Farías, que ya hemos citado anteriormente, las cuales afectaban al grupo de clase media, Santa Anna regresó a la presidencia, derogó las reformas y destituyó al vicepresidente. El grupo liderado por Antonio López de Santa Anna retomaría el emblema de “hombres de bien” y buscaría una opción de gobierno diferente.¹⁶⁵

Para entonces, se conocían como “hombres de bien” a quienes contaban con un salario alto. Si bien podían considerarse a los trabajadores que ganaban arriba de quinientos pesos mensuales, solo aquellos cuyo salario ascendía hasta los mil pesos mensuales podían participar en la política, incluso se llegaron a considerar mil doscientos pesos mensuales.¹⁶⁶ Así se dejaba sentado que la pobreza no tenía cabida en la sociedad, mucho menos se pensaba que los vagos y ociosos pudieran tener acceso al voto. Estaba muy claro que sería tiempo de que los que se encargarían del país tenían que ser personas no solamente con empleo, sino también con recursos económicos. La idea de dejar a un lado a los desempleados, a los que no tenían oficio ni beneficio, y a los que aun teniéndolo no lo ejercían, era una realidad que se estipulaba en las leyes departamentales, tanto así que incluso a los mismos trabajadores (principalmente artesanos y los que ganaban una cantidad menor a la mencionada) se les hizo a un lado en las cuestiones sufragistas. Costeloe comenta que:

Era insensata la demanda radical de que estuviesen representados todos los grupos de la sociedad, pero en particular las “clases útiles”. ¿Cómo podría esperarse –se preguntaba-

¹⁶⁴ Ávila, *op. cit.*, S/N.

¹⁶⁵ Sobre la implementación del centralismo en México, véase Andrews, “El legado de las Siete Leyes”, *op. cit.*; Costeloe toca el tema de “los hombres de bien” durante la transición del federalismo al centralismo, Costeloe, *op. cit.*, pp. 52-69.

¹⁶⁶ Costeloe, *op. cit.*, p. 36.

[el editor de *El Telégrafo*] que los taberneros, los cocheros, los aguadores, los sastres, los zapateros y toda la variedad infinita de artesanos y trabajadores manuales estuviesen representados? Su utilidad para la sociedad no era lo importante: la propiedad, el ingreso, la educación y la creencia religiosa eran los elementos esenciales. El mismo mensaje se predicaba en los estados. En San Luis Potosí se prohibió que los desempleados votaran, y se instaba a la gente a votar sólo por los “hombres de bien”. En Querétaro, el gobernador José Rafael Canalizo insistía en la elección de hombres honorables y educados.¹⁶⁷

Conclusiones.

El pensamiento social decimonónico aquí expuesto, responde a lo que grupos en el poder buscaban para garantizar el progreso tanto político-institucional en los ramos de Hacienda, Justicia y Gobernación, como en lo social, con personas que pudieran proveer a las arcas del Estado a través de trabajos útiles. Esto porque el pensamiento utilitarista seguiría siendo la principal forma de práctica social durante toda la etapa de transición, incluso podría decirse que hasta la Constitución de 1857. El discurso fue la principal herramienta de los políticos y militares, para motivar a los ciudadanos que en cierto momento pudieran desviarse de los objetivos de las leyes. Es por ello que estos aspectos: moral, ciudadanía, hombres de bien, honestidad, etc., serían condiciones para que los individuos considerados como ciudadanos por las leyes constitucionales no perdieran esa calidad. En este apartado se mostró una vista de lo que se podía considerar como lo más productivo o lo más deseable en los mexicanos, es decir, lo que los grupos en el poder proponían para que el ser individual fuera productivo y tuviera una noción de lo que lo hacía mejor persona, pues de manera colectiva ayudaría a que el país funcionara.

Si bien en este capítulo no se trató de lleno el tema de los vagos, lo que se quería lograr aquí era mostrar, primero, que el pensamiento gubernamental buscaba lograr la honradez, las buenas costumbres, una conducta favorable al Estado, etc., que pudieran beneficiar a este último. Por otra parte, dentro del mismo objetivo de los políticos decimonónicos, se buscó emplear el pensamiento que estaba vigente en ese momento, traído del país industrial por antonomasia. Como se mencionó, el utilitarismo ya se había empleado desde la última etapa de la época borbónica española, pero entonces estaba más apegado al pensamiento francés que al inglés.

¹⁶⁷ *Ídem.*

Ahora bien, surgió para la segunda década del siglo XIX un grupo social –y con ello un pensamiento- que, si bien no estaba muy distanciado en cuanto la moral y las buenas costumbres de los federalistas, sí lo estaba en cuestiones políticas, al cual se le adjudicó una moralidad superior y un prestigio mayor.¹⁶⁸ Esta clase era la de los “hombres de bien”, a los que, como ya se mencionó, podían pertenecer personas de una clase social respetable. No se trata de afirmar que los hombres de bien fueron un grupo privado, más bien se trataba de una clase social que, si bien podía entrar cualquier persona respetable, también se podía disgregar a quien no respetara su ideología. Es decir, los extremistas habían estado en disputa con los centralistas y moderados, y estos últimos no admitían a los primeros como hombres de bien, así lo explica Alfredo Ávila:

No hay duda de que cada uno de los personajes importantes de la época se pensara a sí mismo como “hombre de bien”, pero habría discusión en el momento de saber si otros lo eran. Por ejemplo, cuando algunos de ellos reaccionaron en contra del radicalismo impulsado por Valentín Gómez Farías y otros liberales, lo hicieron porque no creían que perteneciera a su grupo, sino que eran más bien “extremistas, sans-culottes”, la baja democracia que decía Lorenzo de Zavala. Así, individuos que para Costeloe eran “hombres de bien” –Gómez Farías o José María Luis Mora- no lo serían para otros actores de la época.¹⁶⁹

Lo que quiero dejar en claro con esto es que los grupos políticos que dominaron durante al menos los primeros 33 años de la vida independiente, estuvieron en una etapa “de transición y experimentación” tanto política, de manera general, como jurisprudencial e identitaria-moralista de manera particular, buscando mostrar que sus ideologías eran las correctas. Dentro de lo aquí mostrado, podemos notar diferentes métodos utilizados para motivar la moral, como el discurso a través de la prensa, las fiestas cívicas, el militarismo, y la identidad nacional a través del impulso a la ciudadanía y el patriotismo. La conciencia moral estuvo presente en la etapa decimonónica y no diferiría de las leyes que castigarían a los vagos. Es decir, la moral durante los primeros años del siglo XIX, sería una base de apoyo para mantener dentro de la ley a los vagos, ociosos, mendigos, ebrios

¹⁶⁸ En el periódico tamaulipeco *Guía del Pueblo* se escribió un texto editorial el cual hacía una apología al general Bravo, aduciendo que los que lo quisieron ver muerto no eran patriotas y eran un mal ejemplo. En el escrito se hace una breve descripción de lo que significa para el editor ser un “hombre de bien” y qué es lo contrario a ese pensamiento: “el hombre de bien amante de su patria todo lo pospone a ella y antes se dejará matar, que causar un trastorno; más el hombre inmoral, el que trabaja para su comodidad, el que no ve los destinos, sino como un medio de enriquecer, el que trata a sus conciudadanos, como si fueran destinados a servirlo [...]”. “Ciudad-Victoria 16 de julio”, en *Guía del Pueblo*, año 1º, número 25, julio 16 de 1830, p. 100.

¹⁶⁹ Ávila, *op. cit.*, S/N.

consuetudinarios y todos aquellos individuos poco provechosos para el Estado. Si bien ésta fue utilizada de manera distinta para crear una conciencia productiva entre los vagos y el resto, los métodos judiciales en la práctica fueron los que se encargaron de controlar a este grupo considerado delictivo por las leyes, como se verá en el último capítulo.

Capítulo 2°. Identificación y caracterización de la pobreza.

Introducción.

El vago y la vagancia han tenido diferentes maneras de ser dibujados, por lo menos desde la época colonial hasta la primera mitad del siglo XIX. Así también, fueron diversas las formas de identificar a un vago tanto en España como en sus territorios ultramarinos, aunque, en general, todas relacionadas con la pobreza y las diferencias sociales que surgen a partir del siglo XVI con las riquezas generadas después del descubrimiento del “Nuevo Mundo”, que tomarían fuerza en los siglos XVII y XVIII, con el llamado mercantilismo y las reformas borbónicas.¹ Estos cambios político-económicos, arrastrarían hasta el siglo XIX la concepción de la inmundicia que traía la pobreza y sus delitos subsecuentes. Tal como lo dice Norman F. Martin: “muchos de estos necesitados se convertían en mendigos; otros vivían del hurto en la ociosidad y la vagancia”.² A partir del estudio realizado, he podido identificar en diferentes países como Inglaterra, Francia, España, y en países hispanoamericanos como Colombia, Costa Rica, Argentina y Bolivia, lo que para ese entonces se consideraba ser pobre. En este capítulo se hará una breve recopilación de lo que los historiadores han encontrado en cédulas reales, decretos, pandectas, leyes generales, etc., y que han concluido en sus obras para concretar y catalogar al pobre, derivaciones que se harán principalmente para poder llegar a la tipificación del vago. Así mismo, se revisarán escritos de la época decimonónica para concluir con una idea general del vago y diferenciar o asemejarlo con los adjetivos aplicados a este.

Por otro lado, me he dado a la tarea de revisar los decretos y periódicos tamaulipecos que hablan sobre la pobreza en el estado y cómo intentaron reducirla. Así, en el último apartado de este capítulo se verán las cuestiones políticas, religiosas, económicas, judiciales, etc., que se enfocaron en ayudar a los pobres y darles mejores servicios para facilitar su estilo de vida; también se busca identificar quiénes eran los pobres y cómo se les tipificó a través de las leyes secundarias para, a su vez, poder apoyarlos. Se podrá notar la justificación de los

¹ Norman F. Martin, “Pobres, mendigos y vagabundos en la Nueva España, 1702-1766: antecedentes y soluciones presentadas”, en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 8, N° 008 (1985), p. 99 [en línea] <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/3285/2840>, fecha de consulta 14 de octubre de 2019.

² *Idem.*

políticos al momento de crear un decreto, o bien lo que los editores de los periódicos pensaban respecto al apoyo de los pobres, en una pequeña parte y se hablará de la participación de la iglesia para ayudar, a través de la beneficencia o la enseñanza, y cuáles fueron las herramientas para resolver cualquier cuestión relacionada con los pobres.

2.1. Representación, causantes, derivaciones y soluciones a la pobreza.

Antes de que los españoles conocieran el territorio que se llamaría América, los pobres empezarían a ser vistos como un problema social deshonroso en el viejo mundo, pero no había en ese momento un desbalance económico ni serían estos una carga muy pesada para el Estado. La solución para “reformular” a los necesitados económicamente fue un problema que la Iglesia y el Estado de la Edad Media comenzaron a considerar, a partir de que el trabajo fue visto como indispensable para la economía del reino. Comenta Natalia Botero Jaramillo que, “a partir del siglo XI y XIII, el trabajo fue tomando una nueva resignificación por lo que fue promovido y justificado”.³ Ocupaciones antes desprestigiadas se aceptaron y se normalizaron, “oficios antes catalogados como viles, tales como el de cirujano, carnicero o tintorero y, en consecuencia, se persiguió y expulsó vagabundos”.⁴ Por ende, la falta de empleo se consideraría como ociosidad o vagancia, y por lo tanto un “pecado” en esa época.

La vagancia sería considerada una falta hacia la Iglesia, misma que se encargaría de llevar por “el buen camino” a los transgresores. Para ello se formó una “economía de la salvación”, la cual Natalia Botero Jaramillo relaciona con la entrada de la moneda en la época feudal, entre el siglo XI y XIII, “la circulación de la moneda fue el resultado de los procesos políticos, religiosos y del funcionamiento de la protección social bajo el régimen feudal y uno de los mecanismos que la hizo posible fue la limosna y la caridad cristiana”.⁵ A pesar de que la Iglesia era la principal institución encargada de ayudar a los pobres, su función sería más bien de intermediaria entre la nobleza y el principado con los plebeyos del reino, ya que la aportación venía de la alta sociedad y el clero era el que se encargaba de utilizarla con los pobres. Al paso del tiempo, la caridad fue tornándose un problema para la

³ Natalia Botero Jaramillo, *Control social en Colombia 1820-1850: vagos, prostitutas y esclavos*, Colombia, Universidad Nacional de Colombia, tesis de magister en Historia, 2013, p. 15

⁴ *Ídem.*

⁵ *Ídem.*

Iglesia y un desafío a su práctica piadosa debido a los mendigantes válidos, los cuales podían, a pesar de su pobreza, trabajar en cualquier labor, no obstante, buscaban ayuda económica de los clérigos.⁶ De esto se derivaron otras instituciones de asistencia social como fueron “el hospital y el asilo, en los cuales los sujetos llamados a ser asistidos fueron catalogados como pobres vergonzantes, huérfanos o enfermos”.⁷

Para el caso colombiano en el siglo XVIII, Botero Jaramillo reconoce el trabajo de Himelda Ramírez acerca de la asistencia social y la caridad en Bogotá como una aportación importante, ya que esta autora divide la caridad en barroca e ilustrada, ambas se encargarían de mantener próspero y sin pobreza al reino. La primera se enfocaba en la religión como un elemento inherente a la virtud y el pecado de los sujetos en cuestión, es decir, los pobres. La segunda daba prioridad al discurso progresista, aunque basado en la caridad barroca.⁸

Se puede afirmar que las instituciones surgidas a partir de necesidades sociales para ayudar a los pobres seguirían para el siglo XVI, con el surgimiento del mercantilismo y la burguesía⁹ por el lado político-económico, y la Reforma Protestante y Contrarreforma en el Renacimiento¹⁰ por el lado religioso-cultural. La misma diferencia social daría un giro a la vagancia. Es decir, ahora se consideraba que los vagabundos eran una plaga que afectaba la economía y la moral de la sociedad. A partir de este momento, la pobreza¹¹ sería vista como un problema más delictivo que caritativo, y se creería a partir de ese momento que la

⁶ No en vano se comenzó a reprender y castigar a los mendigos que podían trabajar, considerados ya como vagabundos por las leyes españolas. Véase la ley I y II del año 1396, en *Novísima recopilación de las leyes de España. Dividida en XII libros en que se reforma la recopilación publicada por el señor don Felipe II en el año de 1567, reimpresa últimamente en el de 1775: Y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones Reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804. Mandada formar por el señor don Carlos IV*, Madrid, 1805, tomo V, libro XII, título XXXI, pp. 429 y 430, en línea] <http://fama2.us.es/fde/oct/2006/novisimaRecopilacionT5.pdf>, fecha de consulta: enero 10 de 2020.

⁷ Botero, *op. cit.*, p. 16.

⁸ *Ibid.*, pp. 31 y 32. La autora ahonda más en estos conceptos mencionando que “la caridad barroca se erigió como una institución moralizante promovida por el catolicismo hasta mediados del siglo XVII, cuando se introdujo, a través de las reformas borbónicas, la llamada caridad ilustrada, basada en las nociones de higiene, prosperidad y progreso por medio de la educación y el trabajo”.

⁹ Para este caso véase Fernand Braudel, *El Mediterráneo y el mundo Mediterráneo en la época de Felipe II*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981.

¹⁰ Botero, *op. cit.* La autora considera la parte religiosa y económica en un mismo sentido de problema social.

¹¹ Natalia Botero Jaramillo define la pobreza como “una relación social y cultural que debe ser sustentada en relación a la sociedad en que se encuentra –en tensión- y no como una condición determinada exclusivamente por las condiciones materiales y por las cuantificaciones. En este sentido, autores como Woolf insisten en advertir los problemas de las cuantificaciones sobre los pobres que definen umbrales de pobreza, pues estas son sumamente artificiales, pueden imponer valores y consideraciones distintas a la época y, en muchos casos, sólo se detienen en cuestiones materiales ligadas a la propiedad o a la riqueza”. *Ibid.*, p. 27.

consecuencia de dicha condición social era la que traía los resultados individuales de la vagancia. En palabras de Michel Mollat, historiador que rescata Natalia Botero Jaramillo, la pobreza después de la Edad Media, “se relacionó con una carencia o una degradación, determinando unos tipos de umbrales biológicos, económicos y sociológicos, mediante los cuales se pudo distinguir entre los buenos y verdaderos pobres, y los malos o falsos pobres” y “fue solo hasta el Renacimiento y la Reforma cuando ésta se vio como un estado indigno del hombre, transformando las formas de intervenirla”.¹²

Desde el siglo XVI se podía reconocer, debido a las diferencias sociales más marcadas, quien era pobre y quién no. De esta manera, también dicho reconocimiento perceptible (pero lento) entre las sociedades, hacía que surgieran discriminación y aislamiento hacia los pobres, tal como lo menciona Braudel: “Lo que se ventila en esta época, al cabo de tantas crisis y de tantas tormentas políticas y económicas, es el lento desarrollo de un orden y un equilibrio sociales, o, si se prefiere, de una nueva y clara separación entre ricos y pobres”.¹³ La miseria no solamente era el agravante de los problemas económico-sociales. Braudel hace una buena deducción acerca del crecimiento discriminatorio debido a la enorme diferencia social entre la élite y la plebe en el Mediterráneo. Por su parte, en la Nueva España estaba surgiendo un problema muy similar y más diferenciado, derivado de las dificultades en España. Por esta razón, el crecimiento de la población miserable en la Nueva España sería un factor muy importante para la creación de leyes que buscaban frenar la delincuencia y criminalidad. Martin asegura que “muchos de estos [pobres] necesitados se convertían en mendigos; otros vivían del hurto en la ociosidad y la vagancia”.¹⁴ A mayor crecimiento poblacional (específicamente en la clase pobre), mayor necesidad de empleo, pero también descendía el salario,¹⁵ esto conllevaba a que algunas personas buscaran una actividad ilícita o bien, recurrir a la limosna.

Algunos investigadores han coincidido en que una de las herramientas de los pobres para subsistir, sin recurrir a forzadas y cansadas horas laborales, era la limosna. La práctica de mendigar dinero o especie, normalizada desde la alta Edad Media, era producto de la atención económica que la alta sociedad tenía sobre la clase pobre; es por ello que la

¹² *Ibíd.*, p. 17.

¹³ Braudel, *op. cit.*, p. 9.

¹⁴ Martin, *op. cit.*, p. 99.

¹⁵ Braudel, *op. cit.*, p. 40.

mendicidad se popularizó en diferentes lugares. David Basilio comenta que en Inglaterra, incluso se crearon “decretos y leyes en las cuales se otorgaba permiso a los menesterosos y mendigos para solicitar limosna en las calles; razón para que el Consejo Municipal de Londres autorizara en 1517 a mil necesitados para pedir limosna, sin embargo, para 1594, el número creció a doce mil con y sin licencia”.¹⁶ De esto derivó también que la beneficencia eclesiástica se enfocara en ayudar de manera piadosa a los pobres. Martin comenta que era una solución a los problemas sociales, como respuesta institucional a lo que se asemejaría a la práctica de pedir limosna: “se proponían medidas tendientes a moderar el sistema económico de acuerdo con las normas de la justicia y de la caridad, a la vez que a ampliar las fuentes de trabajo para proveer así a las clases populares de suficientes medios para sostenerse honradamente”.¹⁷

Debido al aumento de la población de escasos recursos aumentarían los mendigos y vagos, y en algunas ocasiones, eran falsos sus impedimentos para trabajar. Aunque la pobreza no solamente traía como consecuencia la vagancia, existían también otros problemas derivados de ella: “Asonadas, motines, disturbios, revueltas, la alarmante multiplicación de los ‘vagabundos y maleantes’, los incesantes golpes de mano de los bandidos, todo este escándalo, aunque ahogado muchas veces, revela el pasmoso aumento de la miseria en las postrimerías del siglo XVI, llamado a crecer todavía más en el transcurso del siglo siguiente”.¹⁸

Los mendigos (falsos o no) y los vagos eran entonces una plaga, sin contar con que existían también ociosos que no vivían de la limosna o de lo que les viniera como lo hacían los primeros, y además eran apostadores, ebrios, etc. Estos no siempre ni en todos los lugares eran perseguidos o castigados de la misma manera, sino que dependía de cada reino o colonia a que pertenecieran y de sus problemas endémicos. En Inglaterra, menciona David Basilio: “Las licencias para mendigar debían ser firmadas por jueces de paz; so pena de que

¹⁶ David Basilio Cruz, *Una reforma constitucional para derogar la causal de suspensión de derechos o prerrogativas del ciudadano, en razón de las prácticas de vagancia y ebriedad consuetudinarias*, tesis de licenciatura, UNAM/Facultad de Estudios Superiores Aragón, Estado de México, septiembre de 2005, p. 55.

¹⁷ Martin, *op. cit.*, p. 99. Este autor reconoce la evolución filosófica en la práctica institucional de beneficencia, mencionando que “se orientó la asistencia social en el siglo XVI a través de consideraciones teológicas y morales junto con influencias de la ideología renacentista del humanismo; en el siglo XVII prevalecieron más las consideraciones económicas, y en el siglo XVIII sobresalieron conceptos arraigados en el utilitarismo, sin desvanecer por completo las influencias ideológicas de las épocas anteriores”.

¹⁸ Braudel, *op. cit.*, p. 40.

quien no cumpliera con lo establecido se haría acreedor a ser azotado, o puesto en el cepo, a pan y agua por tres días; la reincidencia se castigaba cercenando las orejas y de insistir en la vagancia con pena de muerte”.¹⁹

En la América hispánica los castigos fueron similares debido a que las leyes españolas eran aplicables tanto en la península como en sus territorios ultramarinos,²⁰ siendo los “azotes, trabajo forzado y destierro” los principales.²¹ En la Nueva España hubo castigos semejantes a los europeos, pero no tan drásticos como los ingleses. Una de las penas para los vagos en el siglo XVI fue la expulsión del reino.²² Para los pobres en general, la solución a su impedimento o desgracia fue tratada de diferentes formas durante la etapa colonial. Norman Martin hace una recopilación de las principales propuestas que se tuvieron a través de los siglos para una solución benéfica tanto para el Estado y la Iglesia,²³ como para los pobres verdaderos y falsos.

Martin afirma que desde comienzos del siglo XVI se reconoce a Juan Luis Vives como el primer pensador español en preocuparse por la asistencia social hacia los pobres. Su propuesta principal era ayudar a los niños y ancianos, dirigiéndolos a casas de misericordia y hospitales “sostenidos por la caridad privada o por el erario público”.²⁴ El destino de los mendigos que se podían valer por sí mismos era el de las mismas casas o la labor en fábricas u obras públicas.²⁵ Casi entrado el siglo XVII, Cristóbal Pérez Herrera divulgaría la necesidad de acabar con la vagancia y la mendicidad, la primera por considerar que era parte de la pobreza falsa y la segunda porque pensaba que los sujetos que sufrían de esa circunstancia necesitaban ayuda para conocer un arte u oficio. La novedad en las propuestas

¹⁹ Basilio, *op. cit.*, p. 55. Comenta Braudel que en Marsella, durante la segunda mitad del siglo XVI, los cónsules y síndicos aplicaron la misma ley, Braudel, *op. cit.*, p. 43.

²⁰ Adriana Sánchez Lovell, “El problema de la vagancia: una propuesta de enfoque teórico desde la historia del trabajo, a partir del caso de Costa Rica en el siglo XIX”, en *Diálogos revista electrónica de Historia*, San José, Costa Rica, 17 (2): julio-diciembre 2016, p. 174, [en línea] <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/dialogos/index>, fecha de consulta: 4 de diciembre de 2019. Esta autora reconoce también, citando a Richard Slatta para el caso argentino, que al menos hasta el siglo XIX se castigaría también con la “deportación, trabajos en las minas, construcción de obra pública, levas de vagos y servicio en las estancias del tabaco”; para el caso chileno retoma lo dicho por Alejandra Araya acerca de que “las penas, castigos y estrategias de rehabilitación a los vagos permitieron ensayar condenas y contribuyeron a edificar sistemas penales y aparatos represivos”. véase p. 175.

²¹ Botero Jaramillo, *op. cit.*, p. 41.

²² Basilio, *op. cit.*, p. 56.

²³ Martin, *op. cit.*, 99.

²⁴ *Ibíd.*, p. 100.

²⁵ *Ibíd.*, pp. 100 y 101.

de Herrera era la consideración de que se debía de instruir incluso a los presos para que pudieran practicar un oficio al salir de la cárcel, además de que propone tratar a los militares desvalidos como pobres necesitados.²⁶

Para este siglo, no se buscaba solamente solucionar el problema de la pobreza y sus consecuencias por la deficiencia económica y la proliferación delictiva-pecaminosa, sino también por motivos de higiene y salubridad: “Las ciudades veíanse [sic] obligadas a velar por el orden, por su orden, y a desembarazarse, por motivos de higiene pública, de los pobres que en ellas pululaban: los mendigos, los lisiados reales o fingidos, las gentes sin oficio ni beneficio que se hacinaban en plazas y tabernas”.²⁷ Este problema no sería exclusivo de la época, y se intentaría solucionar incluso tiempo después, como fue en el caso de Tamaulipas en 1838, con el bando sobre salubridad, conveniencia y seguridad de sus moradores mencionado en el capítulo anterior.

Para el siglo XVIII, menciona Norman Martin, que José del Campillo y Bernardo Ward fueron los reformistas para la tipificación y solución de la pobreza. A través de sus escritos, mostraron su preocupación por la ociosidad de los pobres. Es importante señalar que Campillo encuentra tres categorías de pobres:

Los pobres físicamente incapaces de sostenerse que no tenían otro medio de sobrevivir más que el de la mendicidad; los *pobres de conveniencia* o sea los holgazanes y los vagos que huían del trabajo y se volvían limosneros habituales; los *pobres de apariencia* o sea los que pretendían la pobreza y se dedicaban a la mendicidad con el fin de cubrir su identidad de ladrón y bandido.²⁸

Bernardo Ward también reconoce tres categorías: “la gente anciana y achacosa, incapaces de trabajar; los holgazanes y vagabundos que constituía la mayoría de mendigos que no querían trabajar; y los pobres que sufrían la miseria porque no tenían ni trabajo ni otros medios con qué sostenerse”.²⁹ La distinción y categorización de los pobres ayudaba también a diferenciar los problemas que debían resolverse en cada caso y el destino que les depararía. Este tipo de catalogación se comenzó a dar tiempo antes, incluso desde el medioevo, y continúa haciéndose en nuestros días en trabajos hechos por algunos investigadores: Braudel los reconoce como “los mendigos, los lisiados reales o fingidos, las

²⁶ *Ibíd.*, p. 101.

²⁷ Braudel, *op. cit.*, p. 43.

²⁸ Martin, *op. cit.*, p. 103.

²⁹ *Ibíd.*, p. 105.

gentes sin oficio ni beneficio”;³⁰ Woolf como “indigentes domiciliados, lisiados, huérfanos y enfermos, excluyendo a los extranjeros y vagabundos”,³¹ y en una división un tanto más compleja, Marx reconoce tres tipos de personas llamadas por él superpoblación: flotante, latente e intermitente.³²

En esta última tipificación es donde entrarían los pobres o los pertenecientes al pauperismo, “el proletariado harapiento o lumpenproletariado, y los pobres aptos pero que no encontraban trabajo, los niños abandonados y los pobres incapacitados”.³³ Un tanto parecido a lo que proponen autores como Woolf, Geremek y Castel, Martin Rheinheimer reconoce cuatro categorías: “los que están en riesgo de caer en la necesidad, los pobres amenazados que recurrían a la ayuda, se reconocían como tal y por ende eran receptores de la misma, los pobres cuya pobreza no era reconocida y se les negaba la ayuda, cayendo en situaciones delictivas, y los apátridas como los gitanos y otros grupos nómadas o itinerantes”.³⁴ En un aspecto más generalizado, Clemente de Jesús Munguía, obispo de Michoacán, también diferenció la pobreza en los mexicanos de la mitad del siglo XIX con tres grados de necesidad: extrema, grave y común.³⁵

Encontramos así que en la sociedad pobre existían dos tipos de mendigantes y que serían catalogados dependiendo del grado de honestidad o por su condición física. La distinción entre un mendigo y un vagabundo se había formulado. El primero se caracterizaba por no poder laborar debido a su edad o condición física (lisiado, inválido, niño, anciano, etc.) y el segundo, por tener la fuerza y la complejión física adecuada para trabajar, pero que no gustaba de hacerlo y prefería obtener el dinero o la subsistencia de manera ilícita o a través de la limosna.

³⁰ Braudel, *op. cit.*, p. 43

³¹ Botero, *op. cit.*, p. 19.

³² Botero Jaramillo remarca lo que Marx reconoce en los tres tipos de superpoblación: “la flotante se liga a los centros de la industria moderna, en el que la producción repele y vuelve a atraer a los obreros, aun cuando la necesidad de ellos tiene una proporción decreciente a la de la escala de producción. La población latente es aquella población rural que se ve constantemente absorbida por el proletariado urbano, y la intermitente es el ejército obrero activo, pero con un trabajo irregular, lo que la convierte en un instrumento dócil de explotación”. *Ibid.*, p. 18.

³³ *Ibid.*, p. 18 y 19.

³⁴ *Ibid.*, p. 27.

³⁵ Antonio Padilla Arroyo, *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico*, México, Archivo General de la Nación (a partir de aquí AGN), 2001, p. 28.

Ahora bien, Bernardo Ward tenía propuestas que sirvieron de mucho a los economistas y juristas de esa época, pero la proposición que aquí me interesa mostrar es la de su “Hermandad de la Obra Pía”. Norman Martin reproduce de manera general lo que Ward proponía:

Una de sus funciones específicas sería el mirar por los pobres inválidos que quedarían en sus poblaciones de residencia para así estimular la generosidad de los demás vecinos. Si algunos de estos pobres podían trabajar, entonces los recogerían en centros dirigidos por la Hermandad donde les enseñarían un arte u oficio, según su capacidad.

Otra actividad muy importante de la hermandad sería encabezar, en colaboración con el Estado, la campaña contra los mendigos y los demás tipos de holgazanes voluntarios. Se debería prohibir severamente la mendicidad y toda clase de ociosidad a través de leyes adecuadas y aplicadas con todo rigor. A los que rehusaran corregirse y abrazar una vida útil y productiva, se les debería encerrar en hospicios especiales. Se esperaba que el miedo a la sujeción y la falta de libertad, muy temidos por esta gente, daría impulso efectivo a que cambiasen su modo de vivir. Mientras tanto, a los encerrados sin otro delito que el de la vagancia, se les obligaría a trabajar lo suficiente para costear su manutención y lograr la reforma deseada. Conseguida ésta y garantizado un empleo fijo, se les concedería la libertad. Pero los facinerosos que resistían a toda enmienda y que cometían crímenes adicionales, se les sujetaría a los trabajos forzados más duros de los hospicios y por tiempo indeterminado. El fondo de todas las soluciones propuestas por Ward, era el principio inviolable de que nadie estuviese ocioso.³⁶

Este tipo de asistencia y reprensión social se llegó a realizar cuando el Hospicio de Pobres, establecido a través de las reformas borbónicas, para 1828 formaría una especie de coalición con el Tribunal de Vagos porque sería este edificio uno de los destinos para la corrección de los acusados por vagancia. No se deben de olvidar las instituciones carcelarias a las que se destinaban los vagos para recibir sus penas –colonización o trabajos de obras públicas –, se trata de la cárcel de San Juan de Ulúa y el puerto de Veracruz, que entrado el siglo XVIII, “además de su sitio estratégico, militar y comercial, ambos lugares servían de depósito temporal para los forzados destinados a La Habana, La Florida y a los demás presidios del Seno Mexicano”.³⁷ Para la aplicación de justicia existía la Real Sala del Crimen, que tenía competencia con la Santa Hermandad, que existía desde el siglo XVI y tendría mayor fuerza en el siglo posterior; así como el Real Tribunal de la Acordada, institución que funcionaría entrado el siglo XVIII y seguiría funcionando en el XIX.³⁸ Debe entenderse también que en las colonias americanas no se catalogaba a los delincuentes de

³⁶ Martin, *op. cit.*, p. 105.

³⁷ *Ibid.*, p. 115.

³⁸ Véase *Ibid.*, pp. 118 y 119.

igual manera, aunque coincidían en algunos castigos, sobre todo en su utilización en beneficio del Estado. Por ejemplo, en América del sur y Central se castigó al vago más que nada por la falta de mano de obra.³⁹

A finales del siglo XVIII, el Hospicio de Pobres se encargaría de mantener en orden tanto el aspecto social y religioso, como el político y económico que derivaba de la recolección de los pobres, que eran enviados a fábricas, talleres, obras públicas, etc.⁴⁰ Sería a partir de este momento que dicha institución se reconocería como la encargada de la pobreza hasta entrada la etapa independiente. A su vez, la modificación y ampliación del Hospicio para 1806, traería como consecuencia la ocupación de los pobres de ambos sexos que, por sus condiciones físicas, no tuvieran un empleo decente para subsistir. De esta manera, las limosnas que se daban a la Iglesia no serían ya distribuidas directamente a los pobres, sino que ayudarían a mantener la institución que cuidaría y educaría a los pobres “ineptos”.⁴¹ El tipo de educación que se impartía ahí no era con la intención científica, sino más bien de carácter artesano y en la aplicación de labores que pudieran ejercer debido a sus discapacidades (si las tuviesen), para evitar que “persona alguna pida limosna pública o privadamente en las calles, plazas, paseos, casas, templos”.⁴²

Para el siglo XVIII entraría no solamente una nueva familia gobernante a España, sino también una corriente de pensamiento que se enfocaba en el trabajo y la riqueza que este aportaba. Así comienza a verse el utilitarismo en España y a reforzarse a partir de los problemas político-económico-sociales. Comenta Natalia Jaramillo que, “la promulgación de un acceso libre al trabajo, configurado desde el siglo XVIII, se nutrió de la idea del trabajo ya no como un deber religioso y moral, sino como una fuente de riqueza”.⁴³ Lo preocupante se encontraba en lo que las nuevas costumbres y conductas de finales del siglo estaban dejando, sobre todo por la pre-industrialización y el concepto de moral que surgían en las ciudades producto de las innovaciones europeas llevadas a la Nueva España, y la

³⁹ Sánchez, *op. cit.*, p. 175.

⁴⁰ Véase capítulo 4.

⁴¹ Martín, *op. cit.*, p. 111.

⁴² Decreto número 59, “Bando inserto en la gaceta de 25 de Junio de 1806, en que se dictan varias providencias sobre mendigos y vagos”, Mario A. Téllez G. y José Fontes compiladores, La legislación mexicana de Manuel Dublán y José María Lozano, México, D.F., Suprema Corte de Justicia de la Nación/El Colegio de México/Escuela Libre de Derecho, 2004, 1ª. ed., tomo I, p. 306.

⁴³ Botero, *op. cit.*, p. 20.

secularización que Padilla Arroyo identifica en las nuevas políticas sociales.⁴⁴ De esta manera, a finales del siglo XVIII y principios del XIX, “la disipación, el desorden y la ociosidad pronto fueron justipreciadas como conductas inaceptables para el nuevo orden, porque [...] fomentaban la vagancia y la criminalidad y agravaban las tensiones sociales”.⁴⁵ A partir de ese momento, la Iglesia dejó de tener mayor importancia en la ayuda a los pobres, la secularización de la caridad provocó que el Estado y los particulares se encargaran, por medio de la religión, la beneficencia y las normas jurídicas, de educar y dar trabajo al pobre.⁴⁶

A manera de deducción, encuentro en los bandos publicados por las autoridades novohispanas de las reformas borbónicas un intento de empatía con los pobres, esta acción no era novedosa puesto que ya se había buscado anteriormente apoyar y comprenderlos, pero es interesante ver la manera en que se trataban los temas de la caridad por parte de las autoridades. Se puede inferir que el discurso fue más romántico que utilitarista, cristiano más que ilustrado, ya que incluso en su manera de presentar la ley se puede notar la bondad que intentaba transmitir el virrey:

Deseoso de evitar las perniciosas consecuencias que el público experimenta de semejantes desórdenes, he dado nuevo método de gobierno al hospicio de pobres de esta capital, con arreglo a las soberanas intenciones del rey nuestro señor, que solo apetece el bien de sus muy amados vasallos los pobres verdaderamente necesitados de esta región, los que encontrarán en el hospicio un verdadero asilo para sus miserias, y en el distinguido celo de la junta de caridad, a quien he confiado su gobierno político y económico, toda la ternura que inspira la religión para su mejor cuidado, con arreglo a las nuevas ordenanzas que he tenido a bien aprobar por ahora, e interin S. M. se sirve resolver lo que sea de su real agrado.⁴⁷

De igual forma se veía en las ordenanzas contra los ebrios, otros causantes de delitos según podía apreciarse en las leyes coloniales. A ellos se les buscó rehabilitar a través de las casas de corrección y obras públicas:

Conducido, pues, de estos principios, no puedo menos de ver en el mayor dolor, que el exceso [sic] en la bebida por algunos individuos de la plebe les conduce a delitos, que no cometerían si no se privasen del uso de sus potencias, obligando a la justicia a aplicarles los castigos legales que corresponden, y a mí a pasar el desconsuelo de verlos envueltos en sus desgracias.

⁴⁴ Arroyo, *op. cit.*, p. 24.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 23.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 24.

⁴⁷ *Ídem.*

Deseo eficazmente redimirlos de ellas por medio de providencias suaves y correctivas, propias de un verdadero padre, que mirándolos con tierno amor, quiere alejarles el origen que se las atrae, conociendo que a él deben atribuirse, y que precavido no las cometerán, como lo prometen su buena índole, y su genio obediente.⁴⁸

La pobreza era un problema que se encontraba en diferentes edades, sexos y castas, y se les trataba no solamente como inferiores, sino como hijos a los que se debía de educar y llevar por un camino honesto. Se castigaba a las personas pobres no por la condición de serlo, sino porque se veían tanto como una carga para la autoridad y la sociedad como con desprecio por su inutilidad e ignorancia.⁴⁹ Se veían en los obrajes a los “mestizos y personas de las castas”, no así a españoles o criollos.⁵⁰ Las mujeres también eran condenadas, incluso desde los inicios de la etapa colonial, a trabajos o bien a lugares especiales para ser castigadas, siendo separado el castigo al que se le daba al hombre. Un ejemplo para el caso de Colombia es el que nos comenta Natalia Botero Jaramillo: “a los hombres se les obligó a trabajar y fundar poblaciones; las mujeres fueron puestas en casas de familias virtuosas; los niños huérfanos se asignaron a los colegios y las niñas huérfanas a casas de recogidas”.⁵¹ Asimismo, para el siglo XVIII, esta autora identifica otro tipo de pena para ambos sexos: “en el caso de la vagancia, las penas presentaron cambios a finales del siglo XVIII, pasando del destierro y los azotes al empleo con otras personas, el destino de las armas, los hospicios y casas de misericordia y, para el caso de las mujeres públicas, el destino eran las galeras”.⁵²

El oidor de la Audiencia, Ladrón de Guevara, pudo notar los contrastes que existían entre las clases novohispanas, además de las diferencias entre los barrios, en su recorrido por la ciudad de México: “observó que en el centro su fisonomía era hermosa, de acuerdo con el carácter y la presencia de quienes lo habitaban, mientras que en su periferia y en sus barrios

⁴⁸ Decreto número 26, “Bando de 8 de julio de 1796, imponiendo penas a los ebrios”, en Téllez, *op. cit.*, tomo I, p. 64.

⁴⁹ María del Carmen Raquel Moreno Ortiz, “El discurso contra la vagancia y su difusión a través de los bandos publicados en la Ciudad de México, 1810-1821”, en Legajos. *Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 15 (enero-abril 2018), p. 15.

⁵⁰ Martín, *op. cit.*, p. 113. En el caso colombiano funcionó de la misma manera la discriminación y la separación entre blancos y castas. Por ello, “sobre los indígenas, negros y mestizos recaían las políticas de represión y sujeción al trabajo”, véase Botero, *op. cit.*, p. 46. Un caso curioso fue el de Costa Rica y Nicaragua, los cuales buscaron una independencia político-económica basadas en “formas coloniales de dominación y campañas racistas”, es decir, las clases dominantes aprovecharon la mano de obra de mestizos y autóctonos para crear una red de comercio tanto mercantilista como esclavista, véase Sánchez, *op. cit.*, p. 179.

⁵¹ Botero, *op. cit.*, p. 42

⁵² *Ibíd.*, p. 45.

la irregularidad de los trazos era una extensión física del aspecto de sus moradores”.⁵³ Fue el problema que encontró en la capital de la Nueva España y la preocupante pobreza que se percibía en sus alrededores lo que motivó a reformar la jurisdicción de la Sala de Crimen de la Audiencia, dividiendo en cuarteles y subcuarteles la institución, así estarían más dedicadas a controlar cada barrio de la ciudad. Fue a partir de esto también que el Ayuntamiento se dedicó a apoyar a los pobres con educación y a reglamentar algunas funciones sociales, entre estas, reguló las “pulquerías, [prohibió] fiestas y reuniones que, en opinión de las autoridades, podían motivar una vida de disipación, desorden y ocio”.⁵⁴

Ya entrado el siglo XIX, en la Nueva España, los problemas de discriminación y exceso de trabajo en las clases bajas traerían como consecuencia diferentes rebeliones y asonadas por parte de grupos mestizos y criollos. Aunado a esto, los brotes rebeldes con intereses independentistas provocaron que la Corona fuera más estricta en cuestiones judiciales. Por esta razón se creó la Junta de Policía y Tranquilidad Pública, que además se enfocaría en ladrones, homicidas, prostitutas, ebrios y vagos.⁵⁵ Una cadena de castigos-delitos-escasez provocó que los pobres necesitados de trabajo y comida se unieran a la lucha independentista:

Aun cuando se sabe que durante los tiempos de guerra los adoberos, aguadores, alambrreros, albañiles, cargadores, herreros y carpinteros continuaron ocupados en obras públicas, ocurrió, por ejemplo, que aunque “en 1815, el gobierno virreinal decidió finalmente construir una plaza de toros”, ya que no resultaba fácil encontrar empleo en la ciudad, y entonces, motivados muchas veces por la falta de oportunidades, el desempleo, el hambre o la miseria, algunos desocupados o desafortunados no tardaron en sumarse a la lucha independentista.⁵⁶

Para estas fechas era más común la persecución de las personas inútiles, es decir, de aquellos que no tenían un empleo o manera de subsistir conocida, así como su exclusión de las decisiones políticas, las cuales estaban llevándose a cabo por grupos pertenecientes a la élite. De esta forma tenemos para la última etapa colonial una represión judicial y una exclusión política. María del Carmen Moreno propone una identificación o tipificación de los considerados como “inútiles y peligrosos” a principios del siglo XIX. Estos eran:

⁵³ Arroyo, *op. cit.*, p. 21.

⁵⁴ *Ibid.*, p. 23.

⁵⁵ Moreno, *op. cit.*, p. 17.

⁵⁶ *Ibid.*, pp. 17 y 18.

Los pobres, que no tenían las capacidades y medios para mantenerse; los ociosos, aquellos que teniendo un lugar estable donde habitar no trabajaban ni se dedicaban al campo; los malentretenidos, personas sin oficio que se dedicaban al juego y al vicio; y los vagos, individuos que a pesar de encontrarse fuertes y sanos contaban con un extenso tiempo de ocio, y que por desgana rechazaban el trabajo y vivían de su ingenio.⁵⁷

Esta identificación delictiva-social es una manera concisa de mostrar la diferenciación del estrato social que el Estado consideraba peligroso durante la etapa colonial. Por un lado, podemos considerar que no se trataba simplemente de buscar la criminalidad en la plebe, sino que se tomaban en cuenta los aspectos utilitaristas. Por ello, la falta de empleo, si bien no era considerada como un crimen, sí era vista como una especie de delito o pecado, que se agravaba pues era provocado por la misma ociosidad e ignorancia.

La ciudadanía derivó tanto de las leyes francesas después de 1791,⁵⁸ como de su influencia en la Constitución de Cádiz (como se vio en el capítulo anterior). Estaba claro que no se iba a permitir que las personas que no tenían acceso a una educación, pudieran tener voz y voto en las decisiones del porvenir de la Corona. Comenta Isais Contreras que la Constitución francesa, “más que garantizar derechos inalienables a todos los individuos, buscó la manera de otorgar la participación política sólo para ciertos sectores sociales, dejando apartadas a las clases inestables y marginadas (vagos, peones, sirvientes, domésticos, etc.)”.⁵⁹ Misma posición y establecimientos estatutarios tendría su homóloga española. De esta manera, y a raíz de los sucesos acaecidos en España después de la restitución de la Constitución en 1820, se publicó un bando el cual se dirigía a los vagos de todo el reino, que en su primer artículo ordenó que los jefes políticos, alcaldes y ayuntamientos persiguieran a los suspensos de los derechos de ciudadanía por la ley gaditana.⁶⁰ Este mismo se aplicaría en cada Intendencia de la Nueva España, teniendo ciertas consideraciones para llevar a cada vagabundo al servicio de las armas, tema que abordaré en el siguiente capítulo.

Para la etapa independiente, los federalistas y centralistas definirían el concepto de pobreza dentro de sus propios pensamientos, y buscarían cómo solucionarla. Los principales

⁵⁷ *Ibid.*, pp. 18 y 19.

⁵⁸ Miguel Ángel Isais Contreras, *Vagos y perniciosos en Jalisco (1867-1886). Una aproximación al estudio de la marginación y la reintegración forzada*, tesis de maestría, México, D.F., UNAM, marzo de 2010, p. 30.

⁵⁹ *Ídem.*

⁶⁰ “Vagos. Ley de las cortes españolas relativo a la calificación y modo de proceder contra ellos”, Archivo Histórico de la Ciudad de México (a partir de aquí AHCM), Fondo Ayuntamiento/ gobierno del Distrito Federal, 1524-1928/ Vagos, vol. 4151, exp. 2, foja s/n.

pensadores encargados de definirla fueron Zavala, Mora, Otero y Alamán.⁶¹ El primero vio a la Iglesia como un obstáculo para el crecimiento económico, ya que le pertenecía una gran cantidad de dinero que el Estado podía utilizar para las empresas. Mora, por otro lado, como hemos visto en el capítulo anterior, siguió los pasos progresistas, además de haber contribuido a mejorar la educación y secularizarla, definió la moral pública y privada. Se trataba de mostrar al pueblo lo que el pecado y el delito significaban en realidad y lo que la privacidad y la publicidad podían afectar en los actos negativos. Otero buscó también diferenciar lo bueno y lo malo en la pobreza, y para ello se enfocó en la clase media, “creía, en consonancia con la visión optimista de la elite política, que los efectos más nocivos de la pobreza desaparecerían conforme aumentara la población, se mejoraran los caminos y se perfeccionaran los instrumentos agrícolas”.⁶² Por último, Alamán, otro exponente del desarrollo económico en México, se enfocó en “la formación técnica de artesanos y una educación que permitiera conocer a fondo la religión”.⁶³ Si bien este político tenía intenciones de un aumento en la economía mexicana, su fin era más religioso, pero igualmente preocupado por la sociedad como los anteriores mencionados. Antonio Padilla Arroyo rescata otro personaje mexicano que se basó en la religión para exponer los problemas morales y económicos del estado; este fue el obispo de Michoacán, Jesús Munguía, quien retomó la caridad que el rico debía ofrecer al pobre, pero como una ayuda más secular que religiosa, dividiendo el nivel de pobreza y su necesidad real, evitando con esto que los mismos cayeran en la ociosidad al recibir la ayuda.⁶⁴

2.2 Aproximaciones a la pobreza y los medios para su erradicación en Tamaulipas 1825-1857.

La familia que más tiempo se mantuvo en el Ejecutivo de Tamaulipas durante la primera mitad del siglo XIX fue la Fernández [ver cuadro 1 en anexo], siempre codeándose con otras como los Canales, Quintero, De la Garza, etc., aunque en un principio lo fue la familia Gutiérrez de Lara. Hay que aclarar que hubo gobernadores provisionales, pero éstos serían

⁶¹ Arroyo, *op. cit.*, pp. 26-28.

⁶² *Ibid.*, p. 27.

⁶³ *Ibid.*, pp. 27 y 28.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 28.

impuestos por las mismas familias poderosas [ver cuadro 2 en anexo].⁶⁵ Se mostrará aquí cómo la pobreza y sus derivaciones fueron contrarrestadas por cada gobernador hasta 1857.

Después de la disputa entre José Bernardo Gutiérrez de Lara y José Eustaquio Fernández por la decisión del fusilamiento de Agustín de Iturbide,⁶⁶ el primero gobernador y el segundo diputado al Congreso del estado, tomaría la batuta del ejecutivo Enrique Camilo Suárez, quien se encargaría de firmar la Constitución de Tamaulipas el 7 de mayo de 1825. La participación de este político fue también importante puesto que “trazó y dirigió caminos carreteros por la Sierra Madre hacia Jaumave y Tula”.⁶⁷ La gubernatura que, a mi parecer, tuvo más logros respecto a la pobreza, fue la del gobernador Lucas Fernández, que estuvo dirigiendo al estado desde 1826 hasta 1829. Los logros para erradicar la pobreza durante este periodo fueron varios, como se verá más adelante. Los primeros dos años después de creada la Constitución Federal se ocuparon para reajustar la administración de los tres poderes y sus funcionarios, así como controlar problemas sociales. Fue así que para el 27 de abril de 1826 se llega a un acuerdo por parte de la Junta de la Comisión Permanente y del Consejo de Gobierno presididos por los secretarios José Honorato de la Garza y José Ignacio Gil (encargados respectivamente de cada ramo), para que la Legislatura se reuniera en sesiones extraordinarias a partir del 15 de junio de ese mismo año. Los puntos que se tratarían en dichas sesiones extraordinarias serían:

Sistemar [sic] y organizar la Hacienda pública del Estado.

Dar leyes que se indican en los artículos 171, 172, 173 de la Constitución del Estado.

Dar la ley de colonización.

Dar una ley, que arregle, y convine [sic] los derechos de los amos, y sirvientes.

Dar una ley que llene la parte última del artículo 161 de la Constitución del Estado.

Disponer lo conveniente para que se pongan en la Capital del Estado uno o más establecimientos de instrucción pública y dar las reglas para ello.

⁶⁵ Juan Fidel Zorrilla, “Las familias dominantes en Tamaulipas durante el siglo XIX”, en Laura Hernández Montemayor, Mercedes Certucha Llano y Luis Anaya Merchant (coords.) *Política, Gobierno y Sociedad VI. Ensayos*, Tamaulipas, UAT / IIH, 2014, pp. 45-70.

⁶⁶ Menciona Juan Fidel Zorrilla que el tercero en discordia en esta discusión por la mala actuación de Gutiérrez de Lara como gobernador y durante la decisión del fusilamiento de Iturbide, fue Fernández de Lizardi, quien fue atacado por Eustaquio en un escrito de un periódico de México al cual se le tituló “Una buena sacudida con una rueda de cohetes y buscapiés al Pensador Mexicano sobre sus ideas políticas y liberales”, véase *Ibid.*, p. 47.

⁶⁷ *Ídem.*

Tomar en consideración las adhesiones [sic], o reformas que se propongan a la ley de 30 de noviembre de 1824.

Dar una ley para perseguir, y exterminar vagos, ociosos, y ladrones abigeos.

Disponer lo conveniente para que se provea a los Jueces de primera instancia de uno o más Asesores.

Dar en su totalidad la ley de arreglo de Tribunales y la de responsabilidad de Magistrados, jueces y demás empleados públicos.

Tratar lo que la Comisión permanente haya reservado al Congreso y lo que de nuevo ocurra, cuya resolución a juicio del Congreso no deba referirse, sea de sesión pública o secreta.⁶⁸

Como consecuencia de esas sesiones extraordinarias, se establecerían en Tamaulipas diferentes instituciones encargadas de mejorar la economía y el estilo de vida de los ciudadanos. Por ejemplo, las leyes de colonización, amos y sirvientes, instrucción pública, persecución de delincuentes y el mejoramiento de la aplicación de justicia en el estado, las cuales estarían presentes durante al menos la primera mitad del siglo. El fin que se proponía la promulgación de estas leyes se puede encontrar en la justificación del decreto con el que se convocó a la Legislatura a las sesiones mencionadas:

Las urgencias del Erario público demandaban la pronta organización de la hacienda; los tropiezos que se experimentan en las elecciones de los empleos municipales, la necesidad de fijar las atribuciones de estas autoridades para el fomento de los pueblos; el promover la ilustración, como elasterio [sic] principal de las sociedades políticas; poner remedio a los abusos de los amos, a los ecseos [sic] de los sirvientes; disponer lo conveniente para que las causas civiles y criminales giren, y se terminen sin entorpecimiento; poner un dique a los viciosos, y vagos, verdadera polilla de los Estados; dar un impulso a la población [sic, por poblazon] por medio de una ley justa de colonización, que al tiempo que invite al extranjero industrioso a establecerse en nuestro suelo distribuya los terrenos de un modo que sea en utilidad común; corregir la depredación de los intereses de las misiones, y decretar reglas para la felicidad de sus miserables indígenas [...].⁶⁹

En realidad, el estado simplemente estaba siguiendo las leyes generales que se estaban implementando en el país; algunas ya se habían utilizado durante la etapa colonial, tales como la leva, los bandos de policía y buen gobierno, el Hospicio de Pobres, la creación de instituciones académicas, etc. El aprendizaje, el control de la delincuencia, etc., eran fundamentales para el progreso político del país y la disminución de la diferenciación social. El problema sería que, como se vio en el apartado anterior, el pobre era ayudado por

⁶⁸ “Decreto para convocar a la Legislatura a sesiones extraordinarias”, ciudad Victoria, abril 28 de 1826, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 1, exp. 5, s/f.

⁶⁹ *Ídem*.

su condición física y su nula posibilidad de superación económica, pero los que no tuvieran imposibilidades físicas fueron utilizados por el gobierno y particulares para el trabajo.

En 1827 el gobierno impulsa la creación de Sociedades Públicas que tenían el fin de crear más empleos y llevar un control de estos en cada vecindario, además de evitar que existieran pobres fingidos. Estas Asociaciones se creaban a partir de seis individuos y tenían que funcionar en el mismo vecindario: “el número de miembros activos, será en proporción al vecindario del pueblo a que pertenezca, y se cuidará de que de esta clase ninguno haya inútil en ella, y así mismo de que los honorarios tengan número determinado”.⁷⁰ En estas asociaciones no debía intervenir el gobierno, a menos que fuera para ayudar económicamente, tampoco debían tener participación, militar o eclesiástica. No podían ser privadas y debían funcionar como gremios para ayudar en las empresas o industrias que necesitaran algún apoyo, así como el registro de estas.

Uno de los primeros temas que se trató legalmente en relación a los pobres conforme al mencionado decreto del 27 de abril de 1826, fue el de los amos y sirvientes. Se promulgó un decreto, el cual definía la condición de los sirvientes y cómo los amos debían tratarlos, así como la forma de tratar los asuntos delictivos que llegasen a ocasionar los sirvientes. Un punto importante de dicho decreto es el de explicar una de las razones para que una persona fuera sirviente. En este sentido se menciona que una persona se convertía en sirviente si le debía dinero a otra persona, deudas que por lo general eran por préstamos. El adeudo se pagaba con labores en las fincas o rancherías del prestamista, de esta forma, este último se convertía en amo, y el deudor en sirviente o criado. Se podía vivir en la casa del amo siempre y cuando se le descontara del salario una cantidad por ese concepto. La manera en que se llevaba el registro era por medio de libros de cuentas, donde se hacía constar “al principio de cada una con la mayor claridad el salario, y ración que ha de gozar cada criado, servicio que ha de prestar, y todo aquello, en que mutuamente convengan amo y criado”.⁷¹

Para el año de 1848 se renueva en el estado el decreto de amo y sirviente de 1826. Este nuevo decreto, además, trata el asunto legal en caso de la negación de servicios del

⁷⁰ “Número 12.- El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, octubre 24 de 1827, IIH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 1, exp. 8, s/f.

⁷¹ “Núm. 26. El Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas ha decretado por ley General lo que sigue”, ciudad victoria, octubre 11 de 1826, IIH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 1, exp. 5, s/f.

serviente al amo, así como del amo al sirviente, mencionando que “los contratos entre los amos y sirvientes son de libre estipulación y sus obligaciones recíprocas, haciéndose constar aquellos en el libro de cuentas y dándose un tanto igual de él al sirviente”.⁷² Sin embargo, las penas estaban inclinadas únicamente hacia los sirvientes, a quienes por incumplimiento se les castigaba con un tiempo de servicio de cárcel u obras públicas para los varones y con reclusión a las mujeres. Podemos inferir que se trataba de otra forma de mantener a los pobres, que no era parecida a la caridad, sino más bien otro medio de subsistencia de la clase baja.

Los beneficios (si pudiéramos llamarle así debido a que ninguna otra clase tenía un tipo de ayuda social) que se les ofrecía a los pobres eran en su mayoría financieros, además de poder tener vivienda gracias a la caridad no solamente de la Iglesia, sino también del Estado. Un ejemplo de estos beneficios son los que se anotan en el decreto número 40 de 1827. Conforme a éste, no solamente se les perdonaba el pago de las contribuciones, sino también el diezmo que se le daba a la iglesia. El equivalente al diez por ciento de la contribución que era pagado a Hacienda se destinaba para la ayuda de los pobres.⁷³ La excepción del pago de las rentas del Estado por parte de los pobres solamente se podía validar con testigos que aseguraran que la persona era pobre “de solemnidad”, es decir, que era verdaderamente pobre. Pero, ¿quiénes eran los pobres o cómo se podían catalogar? La manera más común de catalogarlos se realizó por medio de las leyes y decretos, es decir, bajo estipulaciones del gobierno se podía identificar quién era pobre.

Cuando se habla de la excepción del pago por parte de los pobres, se debe de entender que existen pistas que permiten ver la categorización de las clases sociales en México, esto es: existía un ingreso que demostraba la pobreza en el individuo. Durante los primeros años de vida independiente, la primera pista se encuentra en un decreto de 1828, dentro del mismo se trataban las contribuciones de ese año y se dictaba que los varones mayores de 18 años debían pagarlas al gobierno. Los trabajadores que no se encontraban dentro de la excepción

⁷² “Núm. 4.- El Congreso del Estado de Tamaulipas ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, octubre 17 de 1848, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 16, f. 11.

⁷³ Arts. 6 y 7, capítulo II, “Núm. 40. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas decreta por ley general lo que sigue”, ciudad Victoria, marzo 2 de 1827, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, caja 1, exp. 8, s/f; sobre el pago del diezmo véase arts. 8-11 y sobre la excepción del pago a los pobres arts. 15-17 en “Reglamento”, que se encuentra dentro de la ley anterior.

del pago de impuestos se distinguieron de la siguiente manera: “Art. 18. Todo varón de diez y ocho años arriba que sea sirviente, jornalero, o artesano que no gane al año cien pesos, dará una cuartilla al mes, pagando anticipado por semestres. Pero los sirvientes que ganen de cien pesos arriba, darán el dos por ciento, de su salario: y con lo mismo contribuirán los artesanos que ganen anualmente más de cien pesos”.⁷⁴ En el caso de los sirvientes, el dictamen para su contribución fue simple, y particularmente justo: “los sirvientes quedan sumamente descargados, pues no tienen que pagar nada por sus mujeres y sus hijos, y por ellos una sola cuartilla al mes es una suavísima contribución sean solteros o casados”.⁷⁵

La ventaja del cobro de los impuestos mencionados era que, el 10% de lo que llegaba a las arcas del Ayuntamiento sería distribuido (además del 10% que Hacienda destinaba a los pobres) al pago de cárceles, casas municipales, escuelas o depósitos de semillas. La ayuda que se brindó a partir del cobro de impuestos, fue la piedra angular de la gubernatura de Lucas Fernández, quien al comienzo de la etapa independiente se distinguió por pensar en la producción, la educación y el utilitarismo. Para 1833, durante el gobierno de Vital Fernández, la contribución subiría al 4% anual sobre el valor del capital en los mismos oficios, añadiéndose a los “agricultores, criadores de ganado de toda especie, y dueños de mulas de carga, de carros o carretas”.⁷⁶ Este último pago de contribuciones puede inferirse de las leyes que había propuesto José María Luis Mora ese año, que buscaban aprovechar a los ciudadanos. El cobro de contribuciones de 1833 se aplicaría de igual manera en 1847.⁷⁷

A los mismos jornaleros, sirvientes y artesanos que se habían exentado de pagar completas las contribuciones directas anuales,⁷⁸ contando para esta ocasión además con los

⁷⁴ “Número 31- El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, decreta por ley general lo que sigue”, ciudad victoria, enero 22 de 1828, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 1, exp. 10, s/f.

⁷⁵ “Dictamen de la comisión de Hacienda del Congreso Honorable del Estado, al presentar el plan de contribuciones, e impuestos para subvenir a los gastos del estado, en el año de 1828”, ciudad Victoria, enero 24 de 1828, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, miscelánea, caja 2, exp. 3, f. 2.

⁷⁶ “Núm. 45. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, decreta por ley general lo siguiente”, ciudad Victoria, noviembre 24 de 1833, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, caja 3, exp. 3, f. 43. El mismo decreto menciona que “se entiende por capital el valor de las tierras de sembrado y agostadero, el de aguas de riego, el de los ganados, el de las mulas de carga, el de los carros o carretas con sus trenes y útiles de tiro, el producto del arte u oficio, y el que se gire por el comercio de cualquier modo que sea”.

⁷⁷ “Núm. 11.- El Congreso del Estado de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, abril 21 de 1847, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 15, f. 5.

⁷⁸ La contribución directa es el impuesto o gravamen de la riqueza o bienes directos de los ciudadanos que se otorga al gobierno. Mientras que la contribución indirecta se grava del uso de servicios, derechos, bienes, etc.

dependientes de comercio y enfermos habituales, se les otorgaría, por decreto de 1828, una excepción en cuanto al alistamiento en las milicias locales; de esta forma, no estarían dentro de la lista para ingresar a la milicia cívica en el estado.⁷⁹ Por otro lado, un año después, a los exceptuados se les permitiría reemplazar en esta milicia a los soldados que ya estuvieran empleados dentro de ella y que desearan aplicar dicho reemplazo, así lo impondría la ley de 1829.⁸⁰ Tocando el mismo tema militar, después de la defensa contra los españoles en la batalla suscitada en Tampico, el gobernador brindó apoyo económico a “las viudas, huérfanos, o madres solas que han quedado por muerte de los ilustres guerreros, que sacrificaron sus vidas, atacando el fortín enemigo”,⁸¹ y esta ayuda continuaría con los demás gobernadores, al menos hasta la primera mitad del siglo XIX, cuando había pérdida de tropas aliadas a los grupos dominantes, para que sus familias pudieran costear los gastos del funeral o bien para la manutención de los hijos de los soldados muertos en batalla. Como ejemplo se encuentra la ayuda económica que se les dio a las viudas y huérfanos de los que lucharon en las guerras civiles, así como a los inválidos y perjudicados en la batalla del 7 de agosto en la capital de Tamaulipas, debido a los enfrentamientos suscitados a nivel nacional entre los “jalapistas” y los “gómezpedracistas” durante el año de 1832.⁸² Batallas que se suscitaron debido a la inconformidad por la mala administración de algunos ministros y del presidente en turno, Anastasio Bustamante (y posteriormente Melchor Múzquiz), entre otras cuestiones, a los cuales los “gómezpedracistas” buscaban destituir de su cargo e imponer a Manuel Gómez Pedraza como presidente constitucional.

Como sucedió en otros estados, en Tamaulipas se decreta, durante la intervención norteamericana (únicamente para el año de 1847), que los sirvientes de las haciendas se

⁷⁹ Artículo 3º, “Número 46.- El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, decreta por ley general lo que sigue”, ciudad Victoria, febrero 13 de 1828, IIH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, caja 1, exp. 12, s/f.

⁸⁰ Artículo 1º, “Número 109.- El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente”, ciudad victoria, julio 2 de 1829, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 2, exp. 2, s/f.

⁸¹ Art. 3º, “Núm. 10. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, septiembre 29 de 1829, IIH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 2, exp. 2, s/f.

⁸² “Núm. 74. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, para recompensar los servicios a la causa pública, e indemnizar de algún modo la pérdida que sufren los inutilizados en la campaña, y las familias de los que mueren gloriosamente en ella, ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, octubre 25 de 1832, IIH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 2, exp. 12, f. 11.

debían disciplinar y armar para combatir contra los estadounidenses.⁸³ Para el año siguiente, el Congreso del Estado decretó que tanto a los sirvientes domésticos como a los “artesanos, jornaleros, vaqueros, sirvientes y gente que no puede disfrutar de un sueldo equivalente a más de ocho pesos mensuales”, se les exceptuaría de nuevo de pertenecer al ejército, pero tenían que pagar un porcentaje de uno a dos reales mensuales destinado al fondo de la Guardia Nacional.⁸⁴

En cuestiones de propiedad, en 1827 se les otorgó a los indígenas Olives la tierra que ocupaban desde años antes, llamada San Antonio Tancasnequi (ubicada muy cerca de Tampico y Magiscatzin, lo que hoy se conoce como municipio de González), sin que tuvieran que pagar por ello los derechos de propiedad, incluyendo en esta ley a los pobres que ya estuvieran allí avecindados, siempre y cuando demostraran serlo.⁸⁵ Esta medida posiblemente se tomó para hacer útiles a los indígenas que no tenían una propiedad, de esta manera aportarían al gobierno laborando en tierras de cultivo y pagando con esto su derechos de propiedad. En 1833, en terrenos de la misma hacienda de Tancasnequi, se instaló una población llamada Villa de Jalapa de Tamaulipas, la cual tenía como objetivo el mismo progreso utilitarista que la primera, es decir, cultivando en esta zona y, además, se buscaba acrecentar el terreno ya instalado.⁸⁶ El reparto de tierras comunales fue también un medio de eliminación de la pobreza y desigualdad entre los vecinos de cada municipio. Este ejemplo de utilidad para la agricultura y ganadería evitaba no solamente que las personas carecieran de propiedad, sino también buscaban que se produjeran en el estado productos para el consumo personal y para la venta. Una de las aplicaciones de este utilitarismo se puede ver en 1830, cuando se repartieron tierras en la villa de Morelos, asegurando que “el bien común se debe sobreponer al particular y que la división de la propiedad territorial ofrece conocidas ventajas a la sociedad para su riqueza pública” [ver mapa 1 en anexo].⁸⁷

⁸³ Art. 3º, “Núm. 13. El congreso del Estado de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, mayo 6 de 1847, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 15, f. 13.

⁸⁴ “Núm. 7. El Congreso del estado de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, octubre 19 de 1848, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 16, f. 15.

⁸⁵ “Número 7.- El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente”, ciudad victoria, septiembre 21 de 1827, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 1, exp. 8, s/f.

⁸⁶ “Núm. 19. El Congreso constitucional del estado de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, octubre 5 de 1833, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 2, f. 4.

⁸⁷ “Núm. 60. El Congreso Constitucional del estado libre de las Tamaulipas...”, ciudad victoria, noviembre 15 de 1830, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 2, exp. 8, f. 28.

Aunque la idea de utilización de las tierras comunales era un buen proyecto en teoría, en la práctica la repartición de tierra no significó que la producción creciera o incluso que existiera, ni que se utilizara esta misma por los beneficiados.

En 1833, el Congreso del Estado decretó que, debido a la poca producción agrícola y derivado de la venta de los terrenos misionales que no eran aprovechados por los indígenas, se remataban los terrenos de las misiones y comunales de estos autóctonos que no aprovecharon las tierras para cultivo. Lo que se buscaba ahora era producir sin importar a quien le perteneciera el terreno, y distribuirlo así al productor más conveniente.⁸⁸ Lo mismo sucedería en el norte del estado, la diferencia sería que estos terrenos serían vendidos a un precio presuntamente bajo (10 pesos por sitio y se podían tener hasta cinco, pero tenían que ser trabajados por quienes los compraran y no podían enajenarse hasta pasados veinte años), siempre y cuando los beneficiarios no tuvieran un terreno propio para trabajar pero sí bienes con qué ocuparlos.⁸⁹

Por otro lado, se puede considerar que la educación de la clase baja fue de principal interés para los gobernadores. Aunque en el gobierno de Lucas Fernández se puede notar más interés por erradicar la pobreza, no se encontró un decreto que hable del ramo educativo sino hasta su último año de gestión. Es así que para el 9 de septiembre de 1829 se promulgó un decreto para que el 1° de octubre del mismo continuara otro año más la escuela de enseñanza mutua, que tenía sus funciones en la capital del estado. Esta institución daba apoyo y admitía gratuitamente a todos los niños del estado, pero con prioridad a los pobres ubicados en el Departamento Central del estado,⁹⁰ es decir, en la jurisdicción donde estaba

⁸⁸ Número 20. El Congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas: ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, octubre 9 de 1833, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 2, f. 6.

⁸⁹ “Número 24. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, octubre 19 de 1833, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 2, f. 17.

⁹⁰ Para esta fecha, el estado de Tamaulipas estaba conformado jurisdiccionalmente bajo tres departamentos: norte, centro y sur; “El Central se compondrá de Villagrán, Hidalgo, San Carlos, San Nicolás, Padilla, Güemes, Victoria, Jaumave, Casas, Ximénez, Abasolia y Marina. La cabecera [sic] será la Capital Victoria. El del norte comprenderá a Cruillas, San Fernando, Burgos, Matamoros, Reinosá [sic], Camargo, Mier, Guerrero, Laredo. Su cabecera [sic] será Reynosa. El del sur se formará de Tampico, Presas, Villerías, Magiscatzin, Xicotencál [sic], Llera, Tacasnequi [sic]. Santa Bárbara, Morelos, Palmillas, Bustamante, Tula. Su cabecera [sic] será Ciudad-Magiscatzin”. “Número 73.- El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, decreta por ley general lo siguiente”, ciudad Victoria, noviembre 15 de 1828, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 1, exp. 16, f. 2.

instalada dicha escuela.⁹¹ Durante el interinato de Juan Guerra en la segunda mitad de 1830 y la primera de 1831, por ausencia de Vital Fernández (quien gobernó durante casi toda la primera mitad de 1830), se creó un instituto de instrucción pública literaria en la capital del estado, llamado Instituto Hidalguiano Tamaulipeco.⁹² Este centro educativo, a pesar de estar enfocado en las materias más importantes de su momento,⁹³ no tuvo un efecto trascendente hacia los pobres porque, en el decreto promulgado para su instalación, no se menciona que se les daría ayuda económica ni facilidades de estudio y, por lo que se puede intuir, éstos posiblemente no pudieron acceder a dicha institución. El objetivo principal de su creación fue “que los ciudadanos del estado puedan educarse sin necesidad de ir a adquirir sus conocimientos a lugares extraños y distantes”.

Con el regreso de Vital Fernández al poder para 1833, se volvería a tomar en cuenta a los niños pobres, dando no solamente educación primaria y secundaria gratis sino también vestimenta. El colegio se establecería en Tampico, estaría a cargo del jefe político Tomás Rosell, bajo el nombre de “Fuente de la Libertad”. Estarían asignadas “al colegio en unión de la escuela primaria y de el instituto de niñas, las rentas municipales que sean bastantes a atender y conservar estos establecimientos”.⁹⁴ La desventaja en esta ocasión fue que se limitó el número de niños que serían beneficiados, la cantidad sería cinco de todo el estado, y serían escogidos por el gobierno. Además, serían “vestidos por cuenta del estado en su ingreso al colegio; pudiendo invertir el gobierno en cada uno, hasta doscientos pesos, y por una sola vez; y después los gastos serán por cuenta del director”.⁹⁵ Una de las formas de cubrir esos gastos y otros más de beneficencia, fue a través de los impuestos que se

⁹¹ “Número 5º.- El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, septiembre 9 de 1829, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 2, exp. 2, s/f.

⁹² “Núm. 48. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas: deseando proporcionar al estado un establecimiento de instrucción pública en el que se cultiven las letras y las ciencias, tan necesarias a la felicidad social, y a fin de que los ciudadanos del estado puedan educarse sin necesidad de ir a adquirir sus conocimientos a lugares extraños y distantes; ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, noviembre 4 de 1830, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 2, exp. 8, f. 2.

⁹³ *Ídem.*, en el artículo 5º se mencionan las materias y los autores base: “gramática latina por Iriarte: Retórica la de Homero: Filosofía por Lugdonense: Teología escolástica por Biluart: la Moral por Larraga: derecho civil por Vinio: el canónico por Murillo: el pátrio por d. Juan Sala: derecho natural por Burlamaqui: el de gentes por Vattel: derecho constitucional por Benjamin Constant: y el derecho público por Fritot: la de medicina por el autor que el profesor de ella adoptare”.

⁹⁴ “Núm. 18. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, octubre 5 de 1833, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 2, f. 1.

⁹⁵ *Ídem.*

costrarían en esa ciudad, mismos que podían venir de su puerto o bien del cobro a tiendas o propiedades. De esta manera, “los productos de estos impuestos se destinarán de preferencia para el fomento de los establecimientos de educación pública creados allí, para la fundación de un Hospital y demás objetos de beneficencia”; por otra parte, “de los productos de estos impuestos se invertirán anualmente y de preferencia hasta siete mil pesos en los tres establecimientos de enseñanza pública llevándose cuenta separada de lo que se erogue en cada uno de ellos”.⁹⁶ Otro porcentaje sería utilizado también para ayudar a mejorar la beneficencia pública.

El 18 de agosto de 1843, se promulga un decreto que ubicaba como ramo de la Tesorería nacional el fondo para la Instrucción Pública, el cual estaba cubierto por el 6 por ciento de cada herencia o testamento que existiera en el estado de Tamaulipas. Con esto se pagarían todas las cuestiones relativas a Instrucción Pública de cualquier grado o institución educativa. En 1853 se trae de regreso dicho decreto (esta vez bajo el sistema federal).⁹⁷ El ministerio de Tesorería del estado, como encargado de dichos fondos, llevaría el registro por medio de “un libro donde se asienten las cantidades que ingresen al fondo, las testamentarias o intestados de donde emanen, el valor de los inventarios de estos y la finca o fincas que queden hipotecados”.⁹⁸ Este apoyo era especialmente para la creación de los edificios, porque, “cuando se establezca el Colegio, las escrituras se endosarán en favor del establecimiento y desde entonces correrá de cuenta del mismo, la conservación del capital y el cobro de su rédito”.⁹⁹ Además del cobro forzoso a los testados, se les pedía una “manda forzosa de a peso”, destinada a la reposición y creación de bibliotecas públicas. Esta legislación tenía como propósito ayudar a mejorar el desempeño educativo con materias que estuvieran actualizadas y, por el carácter de insistencia en el apoyo educativo de todos los niveles, se puede notar que tácitamente el gobierno buscaba asistir con educación a los pobres que quisieran continuar con sus estudios.

⁹⁶ “Número 21. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas: ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, octubre 10 de 1833, IIH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 2, f. 10.

⁹⁷ “NUM. 10. El Congreso del Estado de Tamaulipas, ha decretado lo que sigue”, ciudad Victoria, abril 18 de 1853, IIH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 4, exp. 3, s/f.

⁹⁸ Art. 2º, *Ídem*.

⁹⁹ Art. 9º, *Ídem*.

Una de las últimas edificaciones dedicadas al estudio (dentro de la temporalidad de este trabajo) se dio en Matamoros en el mismo año, es decir, durante el gobierno de Francisco Villasana. Ésta se enfocaba en la enseñanza secundaria. Los gastos correrían a cargo del estado, pero el resguardo de los fondos y las empresas que apoyarían con material de construcción se buscarían preferentemente en la ciudad y, al igual que el decreto estatal anteriormente mencionado, no se expresaba el apoyo a los pobres, pero tal parece que seguían las mismas ideas de los decretos educativos anteriores al invertir en su edificación, mantenimiento y apoyo a los más necesitados por medio de las rentas del Estado.¹⁰⁰

Otra ayuda a los pobres ocurría cuando se les presentaran problemas judiciales, brindándoles en el año de 1829 un defensor general en causas criminales. Este defensor se colocaría en las tres salas de la Suprema Corte de Justicia y estaría especialmente dedicado en la defensa de pobres de solemnidad (como se impondría en el Tribunal de Vagos, tema que se verá en capítulos posteriores), pero si la misma Corte consideraba que el pobre podía pagar los derechos, la sala imponía la cantidad apropiada para el reo;¹⁰¹ aunque esta función duraría aproximadamente medio año y para 1830 sería derogada por el gobierno sucesor, considerándola inútil a la comunidad.¹⁰² En el año de 1845 se hace mención en el “decreto para la organización del Tribunal Superior de Justicia y juzgados inferiores del Departamento [de Tamaulipas]” de algo parecido al defensor de pobres, pero esta vez denominado “abogado de pobres y encarcelados”, esto significaba el regreso de la ayuda hacia el pobre y era importante para el gobierno del estado el justo proceso judicial criminal, al menos en el fuero común. Además, a los pobres de solemnidad que acreditaban dicha condición, se les perdonaría no solamente cualquier cargo si se encontraran inocentes, sino también el pago de derechos, “ni aun los de la información que produjeren para justificar su insolvencia”.¹⁰³ Aunque desconozco el momento en que desaparece la función

¹⁰⁰ “Núm. 21, El Congreso del Estado de Tamaulipas ha decretado lo que sigue”, ciudad Victoria, abril 29 de 1853, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 4, exp. 3, f. 25.

¹⁰¹ “Número 101.- El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, junio 23 de 1829, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 2, exp. 1, s/f.

¹⁰² “Núm. 11. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, teniendo en consideración: que los fondos públicos no deben gravarse, sino en cuanto resulte utilidad común, y que esta no la hay por la creación del defensor de pobres; ha decretado lo siguiente”, ciudad victoria, febrero 6 de 1830, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 2, exp. 7, s/f.

¹⁰³ Artículos 17 y 60, “Decreto para la organización del Tribunal Superior de Justicia y juzgados inferiores del departamento, ciudad Victoria, mayo 1° de 1845, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 13, fs. 2 y 7.

de defensor de pobres, en 1849 se establece de nuevo esta profesión en los juicios criminales, este podía o no ser letrado y de esto dependería su sueldo; asimismo, sería propuesto por la Suprema Corte y elegido de una terna por el gobierno.¹⁰⁴

Más allá de las condonaciones a los pobres ya mencionadas, también se les ayudó con el pago de porte en las correspondencias “de los tribunales de la federación, distrito y territorios en asuntos de oficio, o de partes mandadas ayudar por pobres”; asimismo, la correspondencia “del ramo judicial en asuntos criminales de oficio de los tribunales de los estados, distrito y territorios, y en negocios de partes mandadas ayudar por pobres”. Así lo estipulaban los incisos cuarto y noveno del artículo primero del decreto de mayo 18 de 1832, que en Tamaulipas se expidió el 11 de junio del mismo, el cual buscaba agilizar y mantener al correo pagado por el gobierno mientras el acusado no pudiera costearlo.¹⁰⁵

Uno de los problemas más graves para los pobres fue el de las enfermedades. En 1833 apareció en el estado un brote de cólera morbus (resultado de una pandemia a nivel mundial), mismo que ya se había visto años atrás, pero esta vez se propagó en más municipios y villas. Por temer al posible contagio si los cuerpos se dejaban al aire libre, se estipuló por medio de una ley que “todos los que en el estado han tenido o tuvieren muertes del cólera morbo, y en lo futuro de cualquiera otra peste de igual naturaleza, están exentos de pagar derechos [obvencionales] por su entierro”.¹⁰⁶ No solamente se trataba de combatir la pobreza ni de ayudar a los pobres, sino también de mantener higiene en los pueblos, especialmente en aquellos donde no existían o estaban muy descuidados los cementerios.¹⁰⁷ Cinco días después de declarada la ley, se decretó la creación de cementerios campales, para mantener a los pueblos lejos de la enfermedad.

En los decretos anteriormente expuestos no se hace mención de cómo se podía medir la pobreza o, más bien, cómo identificar a los pobres en el estado. Es hasta 1857 cuando se

¹⁰⁴ “Núm. 13. El Congreso constitucional de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, octubre 9 de 1849, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 17, f. 11.

¹⁰⁵ “El ecsmo. sr. vice-presidente de los Estados-Unidos Mejicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue”, ciudad Victoria, junio 11 de 1832, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, miscelánea, caja 2, exp. 29, s/f.

¹⁰⁶ “Núm. 7. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas: decreta por ley general lo siguiente”, ciudad victoria, septiembre 5 de 1833, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, caja 3, exp. 1, f. 19.

¹⁰⁷ “Núm. 11. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas: ha decretado lo siguiente”, ciudad victoria, septiembre 10 de 1833, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, caja 3, exp. 1, f. 32.

puede obtener una pista sobre quienes se consideran pobres de solemnidad. Se señalan ciertos requisitos que legalmente daban pie a su identificación. Así se muestra en un decreto de mayo de 1857, que seguía lo prevenido al artículo 2° de la ley de 11 de abril del mismo año sobre derechos y obvenciones parroquiales, el cual decía que: “son pobres de solemnidad en el Estado de Tamaulipas, todos los individuos que por su trabajo, industria o profesión, no ganaren más de cuatro reales diarios, siendo solteros, y los casados o jefes de familia que, además de la expresada cuota, no ganaren otra igual diaria por cada una de las personas cuya subsistencia estuviere a su cargo”.¹⁰⁸ Para noviembre se modificaría reduciendo el ingreso económico que definía la pobreza de solemnidad a dos reales diarios.¹⁰⁹

Conclusiones:

El progreso de las naciones siempre ha sido lo primordial para los gobernantes. Ya sea en el siglo XIII o XIX, en Francia, España, Colombia o México, siempre se tuvo en mente la prosperidad por medio de proyectos que incitaran al pueblo a trabajar y a aportar al Estado. El tema de la pobreza es esa contradicción de la prosperidad y el crecimiento económico, ya sea de manera individual o comunal. No existe progreso sin la ayuda del pueblo, ni ayuda del pueblo sin beneficios del gobierno, es por ello que se buscaba primero ayudar al pobre para poder ser ayudado por este, siendo participe la Iglesia y la elite.

En lo aquí descrito pudimos conocer de qué manera se ayudó a la clase baja, también se mostró la tipificación que diferentes autores hicieron de los pobres, y cuáles fueron algunos castigos para los que fingían serlo. De la misma manera, se pudo identificar a los vagos, ociosos y mendigos que derivaban de la condición de pobreza, base esencial para hablar de la vagancia en el siguiente capítulo.

Pero si hay algo que los autores aquí vistos no pudieron ayudarnos a responder es ¿cuáles eran los requisitos para ser considerado pobre? Para responder esta incógnita me vi en la

¹⁰⁸ “El C. Tomás Moreno, general de división, gobernador y comandante general del estado libre y soberano de Tamaulipas, a sus habitantes”, Tampico de Tamaulipas, mayo 23 de 1857, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 4, exp. 5, f. 4.

¹⁰⁹ “Núm. 10. El H. Congreso del Estado de Tamaulipas ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, noviembre 2 de 1857, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 4, exp. 5, f. 13. Cabe aclarar que los pobres de solemnidad se trataban de aquellos pobres que podían estar presentes en misas solemnes. Y el decreto trata, entre otras cosas, sobre el ingreso máximo para la pobreza de solemnidad y poder acudir a pedir limosna a dichos eventos.

tarea de recurrir a las fuentes primarias, en este caso los decretos que se expusieron en la última parte de este capítulo.

En dicha parte se pudo identificar, por medio de un decreto, cuál era el salario que señalaba a una persona como pobre. Aunque se sabe por los escritos revisados cuales eran las artes y oficios que apoyaba el gobierno y los trabajadores de estas mismas disfrutaban de dicho apoyo, hay que entender también que no era exactamente así para todos los, sino más bien que se tenía un límite salarial para considerarse pobre, sin tomar en cuenta que los que por su condición física no pudieran trabajar estaban dentro del rango de pauperismo. Es decir, si un artesano ganaba arriba del salario anual que señalaba el decreto, no era considerado pobre y debía pagar las contribuciones y toda clase de impuestos que se estipulara, así también en las cuestiones judiciales.

En el caso de los menores de edad de padres pobres y las viudas de soldados muertos en guerra, se reconoce que la pobreza estaba implícita y que la educación para los primeros y la pensión para estas últimas era un apoyo necesario, como obra piadosa.

Para el caso de Tamaulipas, la pobreza estaba muy presente debido a que era una región apartada del centro y para la etapa colonial no tenía un crecimiento a nivel infraestructura y poblacional, como lo tuvo para su etapa independiente. No es de extrañarse ver en el estado esta característica, si se toma en cuenta que la pobreza en el estado pudo haber iniciado desde su colonización ya que, como menciona Juan Fidel Zorrilla:

Dos factores determinaron el nivel de las primeras generaciones que habitaron en Nuevo Santander a partir de la colonización, uno referido al grado social y de instrucción de los colonos y otro relativo a la adaptación de los indígenas conquistados. Los primeros colonos, procedentes en su mayor parte de Nuevo León y San Luis Potosí, eran gente de escasos recursos y poca educación, labriegos y pequeños ganaderos; de suerte que estos pobladores modestos constituyen el punto de partida de la comunidad tamaulipeca que ha sido predominantemente rural en su conformación.¹¹⁰

Se retoma el primero de los dos puntos mencionados por Zorrilla, el cual trata de los colonos que poblaron la región del Nuevo Santander, que no contaban con estudios ni un sustento económico suficiente. Esto puede dar pista para saber la situación de la colonización en dicha región, aunque no justifica del todo la pobreza que continuó

¹¹⁰ Libertad García Cabriales, et. al., *Tamaulipas y la guerra de Independencia: acontecimientos, actores y escenarios. Homenaje a Juan Fidel Zorrilla*, Tamaulipas, Comisión Organizadora para la Conmemoración en Tamaulipas del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, 2010, p. 23.

haciéndose presente al menos hasta la primera mitad del siglo XIX, la cual se debía más a cuestiones políticas y sociales del estado que a las económicas y sociales del país. Es decir, parece que la raíz de la pobreza en el estado yacía en las decisiones de los gobernantes y en las disputas entre los grupos dominantes, así como en la pereza y ociosidad de la población, como se verá en los decretos que se mencionarán en próximos capítulos.

La pobreza, tal como se explicó en este capítulo, va a ser uno de los factores vinculados a la vagancia, tema primordial de esta investigación. Pero no siempre sería ese el principal motivo de vagancia y ociosidad. En el siguiente capítulo se explicará cómo la vagancia podía existir en otros estratos sociales, aunque la pobreza fuera la principal causa del discurso moral para erradicar dicha práctica.

Anexos

Cuadro 1. Integrantes de los dos grupos políticos tamaulipecos (1821-1832).

Aquí se pueden apreciar las familias poderosas que rigieron Tamaulipas al menos durante la primera mitad del siglo XIX.

<i>Fernández</i>	<i>De la Garza</i>
José Eustaquio Fernández	Felipe de la Garza Cisneros
José Indalecio Fernández	Pedro Paredes y Serna
Lucas Fernández	José Antonio Quintero
Antonio Fernández de Córdoba	José Manuel Zozaya
José Antonio Fernández Izaguirre	José Lino Perea
Francisco Vital Fernández	Juan Guerra
Juan Nepomuceno de la Barreda	José Honorato de la Garza
Juan Francisco Gutiérrez	Manuel Prieto
Enrique Camilo Suárez	Juan Martín de la Garza
Lorenzo Cortina	José Ignacio Gil

Fuente: elaboración propia.

Fuente: Catherine Andrews, “Elección y política. Las juntas preparatorias en las elecciones para los poderes legislativo y ejecutivo de Tamaulipas (1823-1831)”, en Faustina Cantú (coord.), *Elecciones en el México del siglo XIX. Las prácticas*, México, INSTITUTO MORA, 2016, tomo I, p. 194.

Cuadro 2. Gobernantes de Tamaulipas (1821-1834).

José Antonio Fernández de Córdoba	1821	Jefe político
Felipe de la Garza Cisneros	1821	Jefe político
Juan de Echeandía	1822-1823	Jefe político
José Manuel Zozaya	1823	Jefe político
Juan Francisco Gutiérrez	1823	Jefe político
José Bernardo Gutiérrez de Lara	1824	Gobernador
Enrique Camilo Suárez	1824-1825	Vicegobernador
Lucas Fernández	1825-1829	Gobernador
José Manuel Zozaya	1825-1826	Vicegobernador
Enrique Camilo Suárez	1826-1829	Vicegobernador
José Antonio Fernández Izaguirre	1829	Gobernador
Juan de Villatoro	1829	Vicegobernador
Enrique Camilo Suárez	1830	Gobernador interino
José Manuel Zozaya	1830-1831	Gobernador
Juan Guerra	1830-1831	Vicegobernador
Francisco Vital Fernández	1831-1832	Gobernador
José Antonio Quintero	1832	Gobernador interino
Francisco Vital Fernández	1832-1835	Gobernador

Fuente: elaboración propia.

Fuente: Catherine Andrews, “Elección y política. Las juntas preparatorias en las elecciones para los poderes legislativo y ejecutivo de Tamaulipas (1823-1831)”, en Faustina Cantú (coord.), *Elecciones en el México del siglo XIX. Las prácticas*, México, INSTITUTO MORA, 2016, tomo I, p. 216.

Mapa 1. Mapa electoral de Tamaulipas (ley de 1830).

En este mapa se puede apreciar la jurisdicción de los municipios y cabeceras de partido al menos durante la primera etapa federal.



Fuente: elaboración de Felipe de Jesús Calderón Flores. Cartografía Temática.

Fuente: Catherine Andrews, "Elección y política. Las juntas preparatorias en las elecciones para los poderes legislativo y ejecutivo de Tamaulipas (1823-1831)", en Faustina Cantú (coord.), *Elecciones en el México del siglo XIX. Las prácticas*, México, INSTITUTO MORA, 2016, tomo I, p. 210

Capítulo 3°. Cómo se representaba la vagancia en las leyes, la prensa y la literatura.

Introducción.

La concepción y tipificación del vago y el ocioso, a través de lo que diversos autores de diferentes países han escrito, puede ayudarnos a diferenciarlos y dar lugar, a su vez, a otras tipificaciones que se consideraron en la etapa de mi estudio (1825-1857). Dentro del ámbito legal se toman en cuenta, cronológicamente, las leyes que calificaron a los vagos, mendigos, viciosos, y, posteriormente, ociosos. De esta manera se hará un análisis de la representación del vago. Por otro lado, se estudia también la literatura contemporánea de la primera mitad del XIX, que buscó, a través de sus escritos, representar al vago y darle un lugar dentro de la inmoralidad y la delincuencia, relegándolos de las personas honestas y de buenos modales.

Por último, se revisó en los periódicos lo concerniente a vagos y cómo los editores daban su opinión sobre la proliferación de la vagancia y el problema que esto arrastraba. Si bien la calificación que daban los editores era de manera general y en ocasiones copiaban los escritos de periódicos de otros estados, para el caso tamaulipeco se puede retomar lo que se escribía sobre las zonas urbanizadas o el resto del país.

Lo que se busca con esta revisión de lo que se escribió en la primera mitad del siglo XIX acerca de la vagancia y la ociosidad, es unir las piezas para categorizar al vago como individuo marginal, delincuente, inmoral e improductivo. Se busca también analizar por qué se consideraba al vago como una persona perniciosa y cuáles eran los motivos de su persecución. Es decir, en este capítulo se revisa la visión de la sociedad sobre la actitud del vago y cómo se fue transformando su concepción, al grado de considerarlo como una persona ineficiente, lépera y proclive a delinquir.

Este capítulo está enfocado en mostrar la forma en que se representó al vago tanto social como legalmente, recurriendo para ello a las leyes, la historiografía, la hemerografía y la literatura. Está estructurado en tres partes: representación del vago a través de investigaciones recientes y leyes decimonónicas; la representación del mismo a través de la literatura y, por último, su representación en la prensa.

3.1 Las leyes y la vagancia.

Es difícil decir que la vagancia y ociosidad fueron la principal causa del atraso económico en diferentes regiones, o el origen de la inmoralidad y el desapego de las leyes en muchos lugares. En este apartado se explican la ociosidad, la mendicidad y otros problemas sociales atribuidos a los vagos, para mostrar cuáles fueron las características que marginaban a este grupo considerado de “holgazanes” e “improductivos”.

Ya desde el siglo XVI y XVII se veía en la zona del Mediterráneo un problema de pobreza y mendicidad, el cual debía ser controlado o erradicado por las autoridades debido a la angustia que sentían los ricos del lugar. Menciona Fernand Braudel que la población que más predominaba en esta zona era la de los pobres o “proletarios”, misma que contenía tanto a “los mendigos, los lisiados reales o fingidos, las gentes sin oficio ni beneficio que se hacinaban en plazas y tabernas”.¹ Algunos lugares en los que solían pasar el tiempo eran las “casas de carne” o, como en la ciudad de Palermo, “las hosterías, los *fonduks*, las tabernas y las casa de huéspedes”,² los cuales no se diferenciaban mucho de los de España.

De acuerdo a Braudel, los vagabundos tenían una clasificación y características que los distinguía: “estudiantes prófugos que acompañan a su preceptor para unirse al mundo sin cesar creciente de la ‘picardía’; aventureros de todo pelaje; mendigos y arrebatacapas”.³ Lo mismo ocurriría en el caso inglés en el siglo XVI, las diferentes leyes para recaudar impuestos muy elevados surgieron a raíz de las guerras acaecidas durante el reinado de Enrique VIII, mismas que traerían como consecuencia la escasez económica en los trabajadores de escasos recursos y, posiblemente, la necesidad de subsistencia por otros medios.⁴

Por otro lado, existían también esos vagabundos y delincuentes que, aun conociendo su condición, buscaban su estabilidad económica sin tener que dejar el ocio de por medio, ya

¹ Fernand Braudel, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2v., México, FCE, 1981, p. 43.

² *Ibid.*, pp. 44 y 45.

³ *Ibid.*, p. 43.

⁴ David Basilio Cruz, *Una reforma constitucional para derogar la causal de suspensión de derechos o prerrogativas del ciudadano, en razón de las prácticas de vagancia y ebriedad consuetudinarias*, tesis de licenciatura, Aragón, Estado de México, UNAM, septiembre de 2005, p. 55.

que buscaban incrementar sus ingresos pero mantener su vida relajada. Braudel identifica esto en los casos españoles, por ejemplo:

Hacia Sevilla converge la muchedumbre famélica de los que quieren emigrar a América en busca de fortuna, a cuyo paso los pueblos se alarman y cierran las puertas. No todos son honrados hidalgos, ávidos de sobredorar sus blasones, audaces aventureros y soldados; es también la hez de España: ladrones marcados con el hierro, bandidos y vagabundos que esperan encontrar al otro lado del océano un negocio lucrativo, deudores que huyen de sus acreedores, maridos que desean perder de vista a sus pendencieras mujeres... Las Indias son el sueño del hampa ya agotada y desesperada que se hacina en Sevilla: “las Indias, refugio y amparo de los desesperados de España, iglesia de los alzados, salvoconducto de los homicidas”. Así las describe Cervantes en una de sus más deliciosas novelas, *El Celoso Extremeño*, la historia de uno de aquellos raros emigrantes enriquecidos que, al volver de la India, coloca su dinero, compra una casa, organiza cómodamente su vida y toma mujer.⁵

En el caso español se puede notar que el nuevo mundo era una utopía para los vagos que buscaban una vida lujosa y cómoda. Pero también se debe entender que el concepto de vagancia no estaba por el lado de la ambición, sino simplemente de evitar cualquier tipo de trabajo o depender de lo que económicamente les hiciera subsistir sin emplear esfuerzo. Por eso mismo, Norman F. Martin reconoce que los españoles que llegaron a América no solamente vivirían del ocio llevando esclavos o a través de los autóctonos como mano de obra barata, sino que les heredarían esa actitud a los mismos indios.⁶

Martin también reconoce en diferentes autores del siglo XVI al XVIII un interés por erradicar la saturación de pobres en los centros urbanos, no por el hecho de serlo, sino porque algunos preferían vivir del hurto, de la mendicidad, ociosidad y vagancia, sin tener algún impedimento físico para trabajar. Estos autores proponían asistencia social para los pobres verdaderos, pero un castigo para los vagos, ociosos, holgazanes, etc.⁷ Para ese momento, la ociosidad se había convertido en “la madre de todos los vicios” y la vagancia era vista como uno de los actos más perjudiciales de los que derivaban otros actos delictivos. Pero en ocasiones no era culpa de los necesitados el recurrir a lo que se consideraba como vagancia y ociosidad, sino que “toda esa gente, carente de oficio o

⁵ Braudel, *op. cit.*, p. 44.

⁶ Miguel Ángel Isais Contreras, *Vagos y perniciosos en Jalisco (1867-1886). Una aproximación al estudio de la marginación y la reintegración forzada*, tesis de maestría, México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, marzo de 2010, p. 15.

⁷ Norman F. Martin, “Pobres, mendigos y vagabundos en la Nueva España, 1702-1766: Antecedentes y soluciones presentadas”, en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 8, no. 008, 1985 [en línea] <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/3285/2840>, fecha de consulta: 10 de junio del 2019.

beneficio, amanecía sin saber qué iría a comer durante el día, confiando sólo en lo robado o en la limosna, ambas cosas muchas veces gastadas en los paliativos de su vida miserable: las bebidas y los juegos prohibidos”.⁸

Muchos de estos individuos no buscaban la subsistencia de la familia o personal a través del dinero que ganaban, sino que se gastaban en bebidas embriagantes y juegos prohibidos lo que lograban conseguir. Aunque estos elementos no fueron exclusivos de los pobres, sí eran la combinación para que se les relacionara con la inmoralidad. Hay que reconocer que, no por el hecho de ser pobre, se carecía de valores o virtudes, pero, comúnmente, la sociedad aristócrata no podía imaginar a los suyos como vándalos, perniciosos, etc. Como menciona Martin, “quizás hasta una quinta parte de la población [del siglo XVII y XVIII] se componía de personas económicamente necesitadas y entre ellos se encontraban los mendigos, vagos, ladrones, salteadores, y otros tipos malentretenidos que vivían habitualmente sin trabajo u oficio fijos”.⁹ Y la gran mayoría de estas personas eran indios, mestizos o de alguna casta que vivían marginados y con restricciones de todo tipo y no les quedaba otra alternativa que vivir de lo que les llegara en el día a día; incluso, las casas de asistencia no podían sostenerlos.

De esta forma, bajo diferentes escritos y leyes contra vagos surgidos en los siglos XVI y XVII, se fueron concretando las características que definirían al vago y al ocioso en el siglo XVIII y XIX, distinguiendo y, a la vez, mezclando estos dos conceptos al momento de señalarlos. La concepción y tipificación de la vagancia a partir de las reformas borbónicas va a tomar un carácter más económico sin dejar de lado la moralidad.¹⁰ La primer ley contra vagos y mendigos del siglo XVIII, base para las leyes posteriores, surgió en 1745 en respuesta a los problemas económicos de España, mismos que se dieron por las constantes guerras. Fue una amalgama de las leyes anteriores la que facilitaría el reconocimiento de estos “malhechores”.¹¹ Esta ordenanza clasificó y distinguió quiénes eran los vagos y en

⁸ *Ibid.*, pp. 107 y 108.

⁹ *Ibid.*, p. 108.

¹⁰ Las leyes sobre vagos de 1745 y 1775 van a ser las más utilizadas durante al menos el primer tercio del siglo XIX.

¹¹ Para los reinos y colonias de España existirían al menos seis leyes anteriores a la de 1745, estas serían las de 1369 con dos estipulaciones el mismo año, las cuales imponían la pena y el destino del vagamundo; 1528, que prohibía entrar a los vagos a las Cortes; 1552, la cual incrementaba la cantidad y calidad de las penas contra los vagos; 1566, pragmática que declaraba y hacía cumplir la ley anterior contra vagos; y la de 1733,

dónde era más común encontrarlos. Debido a la importancia legal de dicha ordenanza, ciertos artículos seguirían utilizándose en leyes posteriores. Por ello, es necesario transcribir su contenido, al menos en las partes que definían al vago y mendigo:

Por Real orden de 30 de abril de 1745 se declara por vagos: el que sin oficio ni beneficio, hacienda o renta, vive sin saberse de que le venga la subsistencia por medios lícitos y honestos; el que teniendo algún patrimonio o emolumento, o siendo hijo de familia, no se le conoce otro empleo que el de casas de juego, compañías mal opinadas, frecuencia de parajes sospechosos, y ninguna demostración de emprender destino en su esfera; el que vigoroso, sano y robusto en edad, y aún con lesión que no le impida ejercer algún oficio, anda de puerta en puerta pidiendo limosna; el soldado inválido, que teniendo sueldo de tal, anda pidiendo limosna; porque este, con lo que le está consignado en su destino, puede vivir, como lo ejecutan los que no se separan de él; el hijo de familia, que mal inclinado, no sirve en su casa y en el pueblo de otra cosa, que de escandalizar con la poca reverencia u obediencia a sus padres, y con el ejercicio de las malas costumbres, sin propensión o aplicación a la carrera que le ponen; el que anduviere distraído por amancebamiento, juego o embriaguez; el que sostenido de la reputación de su casa, del poder o representación de su persona, o las de sus padres o parientes, no venera como se debe a la Justicia, y busca las ocasiones de hacer ver que no la teme, disponiendo rondas, músicas, bailes en los tiempos y modo que la costumbre permitida no autoriza, ni son regulares para la honesta recreación; el que trae armas prohibidas, en edad en que no pueden aplicársele las penas impuestas por las leyes y pragmáticas a los que las usan; el que teniendo oficio, no le ejerce lo más del año, sin motivo justo para no ejercerlo; el que con pretexto de jornalero, si trabaja un día, lo deja de hacer muchos, y el tiempo que había de ocuparse en las labores del campo, o recolección de frutos, lo gasta en la ociosidad, sin aplicación a los muchos modos de ayudarse que tiene aún el que por las muchas aguas, nieves o poca sazón de las tierras y frutos no puede trabajar en ellas, haciéndolo en su casa en muchas manufacturas de cáñamo, junco, esparto y otros géneros que toda la gente del campo entiende; el que sin visible motivo da mala vida su mujer con escándalo en el pueblo; los muchachos que, siendo forasteros en los pueblos, andan en ellos prófugos sin destino; los muchachos naturales de los pueblos, que no tienen otro ejercicio que el de pedir limosna, ya sea por haber quedado huérfanos, o ya porque el impío descuido de los padres los abandona a este modo de vida; en la que, creciendo sin crianza, cuando la razón mal ejercitada les enseña el camino de la ociosidad voluntaria; los que no tienen otro ejercicio que el de gaiteros, bolicheros y saltimbancos; porque estos entretenimientos son permitidos solamente en los que vivan de otro oficio o ejercicio; los que andan de pueblo en pueblo con máquinas reales, linternas mágicas, perros y otros animales adiestrados, como las marmotinas, o gatos que las imitan, con que aseguran su subsistencia, feriendo sus habilidades, y las de los instrumentos que llevan, al dinero de los que quieren verlas, y al perjuicio de las medicinas que con este pretexto venden, haciendo creer que son remedios aprobados para todas las enfermedades; los que andan

que mandaba observar las leyes anteriores contra los vagos, añadiendo además el vocablo “holgazanes”, y destinaba a estos a las armas. Véase, *Novísima recopilación de las leyes de España. Dividida en XII libros en que se reforma la recopilación publicada por el señor don Felipe II en el año de 1567, reimpressa últimamente en el de 1775: Y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones Reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804. Mandada formar por el señor don Carlos IV, Madrid, 1805, tomo V, libro XII, título XXXI, leyes I-VI, [en línea] <http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/novisimaRecopilacionT5.pdf>, fecha de consulta: enero 10 de 2020. tomo V, título XXXI, leyes I-VI.*

de unos pueblos a otros con mesas de turrón, melcochas, cañas dulces y otras golosinas, que no valiendo todas ellas lo que necesita el vendedor para mantenerse ocho días, sirven de inclinar a los muchachos a quitar de sus casas lo que pueden, para comprarlas, porque los tales vendedores toman todo cuanto les dan en cambio.¹²

Estas categorías serían la base para la persecución de los vagos, ya que, al estar muy bien detallada, literalmente no dejaba duda de quiénes eran. Silvia Arrom identifica dos tipos de caracteres que hoy en día se podrían utilizar en la definición del vago de 1745: estos son los desempleados y sub-empleados, los que mostraban un *deviance* o comportamiento inmoral.¹³ En los primeros entrarían los que no tenían oficio, los que siendo robustos y sanos no ejercían un empleo, y aquellos que vivían de la limosna sin estar desvalidos. Estos mismos fueron los más perseguidos por la corona española por el perjuicio económico que causaban, especialmente se perseguían para enlistarlos en las armas. Los sub-empleados serían aquellos que trabajaban por temporadas, como ciertos artesanos y labradores, cuando su fuente de trabajo lo permitía, ya fuera por el clima o por la temporada del producto con que laboraran.

En la segunda mitad del siglo XVIII, se publicaron otras ordenanzas, como la de 1775, sucesora de la anteriormente expuesta. Esta ley, más que definir al vago, se encargó de articular el uso en las armas de este, ordenando que se tomaran solamente a los vagos entre diecisiete y treinta y seis años; con una estatura de cinco pies en adelante, considerando a los que casi alcanzaran esa medida y prometieran que aún podían crecer más; así también que no fueren casados, aunque cubrieran todos los otros requisitos.¹⁴ Otra cuestión que sobresale en esta ley es que no dejaba la denominación de ociosidad en segundo plano, sino que la consideraba a la par de la vagancia. Esto no quiere decir que la ordenanza de 1745 o sus anteriores no la tomaran en cuenta, pero estaba más bien implícita en esas leyes:

En la clase de vagos son comprendidos todos los que viven ociosos sin destinarse a la labranza o a los oficios, careciendo de rentas de que vivir, o que andan mal entretenidos en juegos, tabernas y paseos, sin conocerseles aplicación alguna; o los que, habiéndola tenido, la abandonan enteramente, dedicándose a la vida ociosa, o a ocupaciones

¹² *Ibid.*, tomo V, libro XII, título XXI, ley VII, cita número 6.

¹³ Silvia M. Arrom, "Vagos y mendigos en la legislación mexicana, 1745-1845" en Beatriz Bernal, *Memorias del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1986)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, Tomo I, pp. 73-75.

¹⁴ *Novísima, op. cit.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley VII, arts. 6,7 y 9.

equivalentes a ella; estando prohibida la tolerancia de la ociosidad en buena razón política, y en las leyes de estos Reynos.¹⁵

Esta ley explicaría dónde y cuál era la actividad común de estos y los ociosos. Es importante hacer notar que los lugares, elementos y actividades de estos individuos se toman en cuenta para esta investigación:

Como la ociosidad no se excluye por una aplicación superficial, deben estimarse por ociosos y vagos los que se encontraren a deshoras de las noches, durmiendo en las calles desde la media noche arriba, o en casas de juego o en tabernas, que advertidos por sus padres y maestros, amos o Jueces, por la tercera vez o más reincidan en estas faltas, o en la de abandonar la labranza u oficio en los días de trabajo; dedicándose a una vida libre o voluptuosa, y despreciando las amonestaciones que se les hayan hecho.¹⁶

Una ley promulgada en 1789 mencionaba, asimismo, los lugares en donde solían gastar su tiempo los vagos, pero dejando en claro que no por el hecho de que concurrieran a ellos estaban prohibidos para todos, sino solamente para los holgazanes y sin trabajo: “todos los que no teniendo aplicación, oficio, ni servicio, se mantienen con varios pretextos, y concurren con frecuencia a cafés, botillerías, mesas de trucos, tabernas y otras diversiones, aunque permitidas, pero solamente para el alivio de los que trabajan”.¹⁷ En este punto es difícil separar los artículos dirigidos a los vagos y a los ociosos (sin mencionar a los mendigos), en las leyes que se han revisado. Lo único que se puede distinguir entre ellos es que pareciera que la concepción de vagancia estaba más inclinada a los pobres y la de ociosidad a los ricos. Es decir, el carácter de relajación podría representar al rico que gustaba de gastar su dinero y tiempo en juegos, mujeres y bebidas, mientras que para los pobres representaba el desperdicio de tiempo que debía ser para el trabajo. El propósito sería el mismo, pero las condiciones de cada uno marcaban la diferencia.

Ahora bien, durante los primeros años del siglo XIX seguirían viéndose la malvivencia y holgazanería como faltas inmorales, delictivas y propensas a otros delitos, y destinadas al retroceso económico. Los problemas internos y externos de la corona española se sintetizarían en leyes que buscaban una solución política y económica, éstas se heredarían a la nación mexicana e incluso esta última utilizaría el mismo sistema legal colonial durante sus primeros años. Las zonas urbanas estaban creciendo aún más, especialmente en el centro de la Nueva España, “por lo que fue necesario reglamentar no solo aspectos

¹⁵ *Ibid.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley VII, art. 12.

¹⁶ *Ibid.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley VII, art. 15.

¹⁷ Arrom, *op. cit.*, p. 77.

económicos y políticos, sino también circunstancias de la vida cotidiana”.¹⁸ También se utilizarían como base las propuestas inglesas de la Ilustración, buscando la utilidad del hombre “ya que al ilustrar, educar, instruir y tomar conciencia de que el trabajo llevaba a la felicidad económica y ésta era parte del bien común”.¹⁹

En el capítulo anterior se habló de la clase baja o pobres y pobres de solemnidad, pero, en este apartado dedicaré un pequeño espacio para explicar por qué los artesanos (base fundamental en este trabajo ya que, según diversos autores que aquí se verán, fueron estos los que principalmente ocupaban los lugares en las listas de aprehendidos en el caso de vagancia) se estarían catalogando ellos mismos dentro de la clase media.

Algunos artesanos, por sí mismos, se consideraban un estrato más arriba que otros empleos, y para explicar esto voy a partir de la hipótesis de que había trabajadores pobres y trabajadores de clase media. Se ha explicado anteriormente que para ser pobre de solemnidad se debía ganar arriba de dos a cuatro reales diarios (esto dependía del decreto que lo haya estipulado).²⁰ También estaban los que de manera general se les consideraba clase pobre que, viéndolo desde la perspectiva electoral, no contaban con un salario mensual suficiente para pertenecer a la clase alta,²¹ es decir, eran lo que Costeloe llama la “clase útil”. Pero no eran los pobres que no podían votar por no tener un empleo fijo, y tampoco podían ser votados por no tener “elementos esenciales” para representar al pueblo, se puede decir, se encontraban en un punto medio.²²

¹⁸ María del Carmen Raquel Moreno Ortiz, “El discurso contra la vagancia y su difusión a través de los bandos publicados en la ciudad de México”, en *Legajos. Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 15 (enero-abril 2018), p. 13.

¹⁹ *Ibid.*, p. 14.

²⁰ El C. Tomás Moreno, general de división, gobernador y comandante general del estado libre y soberano de Tamaulipas, a sus habitantes”, Tampico de Tamaulipas, mayo 23 de 1857, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 4, exp. 5, f. 4. Y, “Núm. 10. El H. Congreso del Estado de Tamaulipas ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, noviembre 2 de 1857, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 4, exp. 5, f. 13.

²¹ El salario para pertenecer a la clase alta o, como Costeloe lo indica, para pertenecer a “los hombres de bien”, se estimaba entre los quinientos y mil pesos mensuales. Para pertenecer a la política, el autor menciona que el salario debía ascender de los mil pesos. Véase, Michael P. Costeloe, *La República central en México, 1835-1846. “Hombre de bien” en la época de Santa Anna*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 36.

²² Estos elementos esenciales los rescata Costeloe: “Era insensata la demanda radical de que estuviesen representados todos los grupos de la sociedad, pero en particular las ‘clases útiles’. ¿Cómo podría esperarse – se preguntaba- [el editor de El Telégrafo] que los taberneros, los cocheros, los aguadores, los sastres, los zapateros y toda la variedad infinita de artesanos y trabajadores manuales estuviesen representados? Su

En cuestiones fiscales, en el decreto del año de 1828 se habla también del salario mínimo por el cual los pobres no debían pagar ciertos impuestos, éste menciona que los trabajadores exceptuados en dicha ley y que debían pagar impuestos serían los sirvientes, jornaleros y artesanos que ganaran arriba de cien pesos anuales.²³ Dejando a un lado a los sirvientes y jornaleros que, como se dijo anteriormente, las fuentes aquí revisadas demuestran que no fueron los empleos que mayormente ocuparon las sumarias, existían artesanos con un salario que los promediaba en una clase entre los que verdaderamente eran pobres y los de la clase alta, es decir, estaban considerándose en la clase media. Existían empleos con pagos suficientes para tener una buena vida y otros que no daban suficiente abasto para mantener a una familia.²⁴

Lo que anteriormente se ha explicado es un antecedente que ayuda a fundamentar que había una necesidad de los artesanos de considerarse como clase media. No en vano deseaban estos trabajadores pertenecer a dicha clase, darles ese crédito era mantener su honor al momento de llegar a los juzgados (en el capítulo siguiente se hablará sobre la necesidad de la defensa del honor al buscar la hombría de bien durante los juicios). Tal vez el problema de los artesanos radicaba en que los antecedentes coloniales mostraban a estos como indecentes y proclives al ocio y el mal entretenimiento.

Yéndonos a las ideas de la etapa colonial, las medidas para mantener especialmente a la “clase útil” bajo control serían a través de ciertas restricciones al gremio de artesanos, ya que se consideraba que estos se mantenían más comúnmente practicando la ociosidad y la vagancia. Respecto a estas medidas, Campomanes y Jovellanos tendrían la respuesta para el control de estos gremios. Comenta Tania Sagastume que:

En este sentido, autores como Campomanes tenían un propósito más reformista que abolicionista al proponer la supresión de los privilegios y los monopolios que ejercían estos cuerpos, aunque aceptaban que se mantuviera su estructura vertical y que se implementaran medidas para que el proceso de aprendizaje del oficio garantizara, no sólo la transmisión de los conocimientos de maestros a oficiales y aprendices, sino

utilidad para la sociedad no era lo importante: la propiedad, el ingreso, la educación y la creencia religiosa eran los elementos esenciales.” Véase, *Ídem*.

²³ “Número 31- El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, decreta por ley general lo que sigue”, ciudad victoria, enero 22 de 1828, IIH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 1, exp. 10, s/f.

²⁴ Como se ha mencionado, dentro del ejercicio de las artes se pueden encontrar personas de clase media y clase baja, dependiendo de esto la categoría a la que corresponda (oficial, maestro, aprendiz) y por ende el salario que se gane.

también una educación integral para modelar el perfil del nuevo ciudadano ilustrado: trabajador, carente de vicios y con diversiones honestas. Jovellanos, en cambio, estaba más cerca de la corriente abolicionista, aunque su propuesta incluía medidas para garantizar la enseñanza y el fomento de las artes, así como fondos de ayuda para los artesanos [...]. El primer discurso de Campomanes sobre el fomento de la industria fue presentado en 1774 ante el Consejo de Castilla y consistía en una reflexión sobre el origen y la importancia del trabajo manual y sobre la necesidad de reducir los días de fiesta para evitar la “ociosidad”. En el segundo discurso sobre el fomento de la educación que presentó un año después, Campomanes proponía la reestructuración de los gremios de artesanos y un plan de educación integral para oficiales y aprendices que incorporara principios de doctrina cristiana, arreglo personal y buenas maneras al proceso de enseñanza del oficio. La segunda parte de este discurso proponía, además, un elaborado plan para garantizar el control de las diversiones populares.²⁵

Esto, a simple vista, demuestra que el artesano tenía tendencias ociosas, pero recurriendo a la enseñanza moral y al fomento de la enseñanza de la industria artesanal se podía alejarlo de los vicios. El problema no se resolvería a pesar de las ideas ilustradas, ya entrado el siglo XIX, se vería más complicado para estos trabajadores separarse de la relación con los pobres debido a que, según Alejandra Araya, en materia penal y social la vestimenta traería consecuencias a los artesanos derivadas del estigma que se les tenía a la clase verdaderamente pobre:

Reforzar el propio estatus señalando a los otros por andar desastrados, sucios o “mal vestidos”, derivó en identificar estos rasgos con la vagancia, porque ellos eran producto de la ausencia de trabajo honesto... En 1812, de 45 hombres apresados por vagancia 30 eran indios, nueve mestizos y dos pardos...Eran albañiles, aguadores, cargadores, un maestro peinero, panaderos, tejedores, carpinteros, zapateros, hacedores de flores, hacedores de obleas, fruteros, vendedores de tamales, peones, carniceros, tocineros o carroceros. Los españoles eran sastres, sombrereros, un oficial de pluma, cigarreros y sirvientes (mozos). Y mientras para los españoles las frases que justificaban su vagancia eran “que hace dos meses que no trabaja” o “que actualmente no trabaja por falta de quehacer” o “está mal vestido”, para los indios eran “está enteramente desnudo”, “está desnudo” o “gana dos reales”, “gana cinco reales”. Esto es, que la desnudez y el salario denotaban la pobreza y como no se entendía ésta derivada de condiciones estructurales, sino como cuestión de moralidad y voluntad, eran pruebas suficientes de vagancia en una sociedad de apariencias estigmatizadoras.²⁶

Continúa diciendo Araya:

²⁵ Tania Sagastume Paiz, “De la ilustración al liberalismo. Los discursos sobre los gremios, el trabajo y la vagancia en Guatemala”, en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (comp.), *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Miguel Ángel Porrúa, 2001, pp. 24 y 25.

²⁶ Alejandra Araya Espinoza, “De los límites de la modernidad a la subversión de la obscenidad: vagos, mendigos y populacho en México, 1821-1871, en Romana Falcón (coord.), *Culturas de pobreza y resistencia: estudios marginados, proscritos y descontentos, México, 1804-1910*, Colmex/Universidad Autónoma de Querétaro, 2005, p. 59.

Si se toman los datos que proporciona Sonia Pérez Toledo sobre los artesanos ante el Tribunal de Vagos entre 1828 y 1850, se nota claramente cómo seguía funcionando el prejuicio social en la mayor vulnerabilidad o violencia a la que se estaba expuesto según las apariencias y las ocupaciones. De 75.2% de artesanos procesados, 60% eran zapateros, tejedores, sastres y carpinteros, predominando los zapateros con 30%. Del total de procesados, 85% quedó libre... La decencia del traje como signo de honestidad seguía funcionando y servía para reforzar las diferencias de estatus, aunque los artesanos trataban de hacer valer su honestidad por el trabajo en sí y no por el traje, aun cuando éste hacía que fuesen confundidos con léperos.²⁷

Lo anteriormente expuesto desvela la otra cara de los artesanos, el estigma provenía de los de arriba, las elites y autoridades, donde englobaban a los trabajadores y no trabajadores, ya fueran obreros, sirvientes, jornaleros, campesinos, artesanos, limosneros, tahúres, gitanos, etc. Toda la gama del populacho se encerraba, en ocasiones, en la esfera de la vagancia. Es por ello que algunos artesanos buscaron salir de ese estigma, dejar a un lado (aunque no todos los hacían) los vicios y la inmoralidad y subir, de esta forma, de peldaño en el estrato social.

En este sentido, serían los artesanos en los que recaería la culpabilidad de la ociosidad, aunque no siempre fueran los culpables de dicha práctica “indecente”, pero, su condición económica, su vestimenta e incluso sus horarios laborales los hacían más vulnerables. En una ordenanza para la libertad de oficio que se expidió en tiempo del virrey Félix María Calleja (1813-1816), se comenta que:

Por un lado, estaban los “artesanos” que ejercían sin la protección del gremio. A éstos, pocos los contrataban porque ofrecían servicios, pero sin calidad en los productos, ni el rigor del horario de trabajo que se tenía en los obrajes y talleres de los maestros. Por otro lado, estaban los oficiales o artesanos que tenían el reconocimiento de un gremio, aunque por alguna razón se habían quedado sin empleo. Otros eran en realidad gente sin oficio y con vicios arraigados. Pero todos coincidían en pulquerías o cafés y su conducta conflictiva era, en parte, un reflejo de la falta de efectividad de los empleadores y del Estado como proveedor de seguridad laboral.²⁸

Partiendo de la premisa de que pertenecer a la clase pobre en México, al menos durante la primera mitad del siglo XIX, era moralmente visto por la clase alta como posibilidad de inclinación a la vagancia y la mendicidad, puede considerarse que el artesano era, según éste, confundido con la clase baja, y esto les traía frecuentemente problemas con las

²⁷ *Ibíd.*, pp. 59 y 60.

²⁸ J. Patricia Pérez Munguía, “Los vagos y las leyes de la vagancia en Querétaro. Continuidades y rupturas entre la colonia y el siglo XIX”, en Romana Falcón (coord.), *Culturas de pobreza y resistencia: estudios marginados, proscritos y descontentos, México, 1804-1910*, Colmex/Universidad Autónoma de Querétaro, 2005, pp. 77 y 78.

autoridades cuando se les encontraba en las calles o lugares de entretenimiento insano (lugares de ocio según las leyes). No era coincidencia que uno de los castigos correccionales para el vago y ocioso fuera el aprendizaje de un arte u oficio, el cual les brindaba una oportunidad de superación económica y moral, es decir, viéndolo desde el ángulo del artesano, un empleo útil y honesto no podía pertenecer a la clase baja.

Ante los problemas que les traía pertenecer a la plebe, los artesanos emitieron su disgusto en un artículo en el periódico *Museo Mexicano* del año de 1844, titulado “El populacho de México”:

Un oficial de barbero mira con tanto desdén a un peón de albañil como el más rico agiotista lo haría con un meritorio de oficina. De la clase de los léperos salen los albañiles, los tocineros, los cargadores, los conductores de carros públicos, los veleros, los curtidores, los empedradores de calles.²⁹

Los sirvientes o criados no estuvieron exentos de persecución y castigos, ya se ha mencionado acerca de estos anteriormente, pero tal parece que también tenían actitud indecente y el hábito de malgastar el tiempo en la ociosidad, tanto fue así que incluso al llegar casi a mitad del siglo XIX, el problema con estos empleados fue creciendo y se buscaba una solución para mantenerlos al margen de la sociedad honesta. Así comentaba en 1846 el ministro fiscal José María Casasola:

La mayor parte de los criados y criadas de las casas al transitar por ellas, aun cuando no vayan a comprar pulque, tienen una ocasión para entrar a tomarlo y aun cuando no sea así suelen encontrarse algún conocido, amigo o pariente que se halle en alguna pulquería que los invita o provoca para que entren a tomar dicho licor. Esto mismo sucede con los cocheros y lacayos que se hallan parados a las puertas de los zahuanes de las casas de sus amos o de alguna otra donde están de visita, con los albañiles, con los demás artesanos, con las mujeres y los muchachos, que van a hacer mandados o a desempeñar otros oficios de su ocupación. La excitación que causa el pulque da origen a las riñas, de donde resultan las heridas y muertes y no es esto sólo, sino que los malhechores de los cuales algunos tienen casillas de pulque por sí o por medio de sus cómplices, aprovechando la oportunidad de la concurrencia de los criados y criadas de las casas, logran instruirse de las interioridades de éstas, de las personas de que se componen las familias, horas en que entran o salen, y así preparan los asaltos y robos que se verifican en la ciudad y aun seducir a los mismos criados y criadas para que les proporcionen la entrada. Para extirpar radicalmente estos males, el único remedio que hay a juicio del que responde es que las pulquerías se situaren en los arrabales o suburbios en tiendas abiertas o jacalones de las calles principales y mercados públicos, con lo que no sólo se podrían vigilar con más facilidad.³⁰

²⁹ Araya, “De los límites...”, *op. cit.*, p. 53.

³⁰ *Ibíd.*, p. 56.

Estas ideas llevaron al propósito de mejorar las zonas urbanas y eliminar todo rastro de indecencia en el centro de ellas. La misma idea de mejorar la infraestructura y modernizar las calles y plazas, llevó a la sociedad a encontrar un empleo, al menos temporal. Pero siempre había un contraste en todo esto, y María del Carmen Moreno nos aporta datos que ayudan a conocer las cifras tanto de los empleados como de los desempleados en la Ciudad de México:

Se estima que de lo que va entre los años de 1780 a 1820, 130 000 personas habitaban en la capital, de éstas solo las que tenían entre 17 y 60 años se encontraban en edad de trabajar, de las que se piensa que solo 55.6% tenían en qué emplearse, mientras que el otro 44.4% no contaba con una ocupación estable, es decir, se dedicaban al trabajo informal.

Así pues, a causa del desprecio por la inutilidad y la ignorancia los vagabundos comenzaron a ser identificados –hombres y mujeres de cualquier calidad-, como una carga para la sociedad, individuos que andaban de un lugar a otro, que pudiendo trabajar no lo hacían, escandalosos, oportunistas, jugadores, viciosos, muchas veces relacionados con delitos como “el homicidio, la embriaguez, los robos, salteamientos y escalamientos de casas”; razones por las que constantemente fueron perseguidos.³¹

En cuestiones económicas, las autoridades notaban que la venta de billetes de lotería estaba siendo utilizada de manera corrupta por los vagos de todas las edades debido a que, cuando la venta se hacía por medio de estos, en realidad se revendían los billetes a precios muy elevados. Para frenar ese acto ilícito, las autoridades virreinales publicaron un bando el 7 de julio de 1810 que prohibía la reventa de los billetes.³² Otra percepción más allá de la moral estaba surgiendo, según informaban las autoridades virreinales, pues el levantamiento armado de los insurgentes no tardaría en atraer a gente pobre:

Aun cuando se sabe que durante los tiempos de guerra los adoberos, aguadores, alambrreros, albañiles, cargadores, herreros y carpinteros continuaron ocupados en obras públicas, ocurrió, por ejemplo, que aunque “en 1815, el gobierno virreinal decidió finalmente construir una plaza de toros”, ya que no resultaba fácil encontrar empleo en la ciudad, y entonces, motivados muchas veces por la falta de oportunidades, el desempleo, el hambre o la miseria, algunos desocupados o desafortunados no tardaron en sumarse a la lucha independentista.³³

Los grupos de poder no tardarían en relacionar la ociosidad y la vagancia con la adhesión a la insurgencia, motivo por el cual consideraron que se debía actuar rápido para frenar su esparcimiento ideológico. Para el caso del centro novohispano, comenta María del Carmen

³¹ Moreno, *op. cit.*, p. 15.

³² *Ibíd.*, p. 19.

³³ *Ibíd.*, pp. 17 y 18.

Moreno que, para frenar los levantamientos y las faltas a las leyes, se optó por crear una policía que resguardara el orden. La autoridad judicial que tendría mayor peso en ese momento sería la “Junta de Policía y Tranquilidad Pública, que tenía como fin, además de perseguir la amenaza insurgente, también encargarse de quienes cometían delitos como el robo, el homicidio, la prostitución, la embriaguez y la vagancia”.³⁴

A partir de 1820, con el regreso de la aplicación de la Constitución de Cádiz, se elaboraron leyes y circulares enfocadas en la vagancia y la ociosidad. Después de la Real ordenanza del 11 de septiembre, que se publicó el 20 de octubre de 1820 en la Nueva España,³⁵ la cual estaba dedicada a detener a todo vago y ocioso por medio de la jurisdicción de jefes políticos, alcaldes y ayuntamientos, se recurrió también a viejas ordenanzas para erradicar las prácticas perniciosas en los últimos años de la colonia y primeros de la etapa independiente. Siguiendo con esta ley, el objetivo era terminar con los antes llamados gitanos, que eran perseguidos por la corona española después de ser considerados, a partir de 1447, como una amenaza para el reino, así como vagos.³⁶ El artículo 2º, que trataba sobre gitanos, seguía siendo aplicado para las personas que se dedicaban a la adivinación y la lectura de manos, aunque se enfocaba más en lo pernicioso que eran los vagos y holgazanes, tal y como la Real Ordenanza de 1745 y el Real decreto de 1775 los calificaban. Basándose, asimismo, en el artículo 14 de la norma de 1775, los inculpados podían tener un límite de ocho días para probar su inocencia ante el delito de vagancia.³⁷

Una vez aplicada en la Nueva España dicha ordenanza, el sistema de levas se llevó a cabo cogiendo a todo vago que “asisten a deshoras a las vinaterías y cafeses [sic], velorios, y los que después de dada la campanada llamada queda andan por las calles sin causa justificada”, es decir, se aplicó el toque de “queda” para controlar el exceso de delitos a altas horas de la noche y detener a los que contravenían los bandos de policía y buen

³⁴ *Ibíd.*, p. 17.

³⁵ Artículo 2, “Vagos. Ley de las cortes españolas relativo a la calificación y modo de proceder contra ellos”, AHCM, Fondo Ayuntamiento/ gobierno del Distrito Federal, 1524-1928/ Vagos, vol. 4151, exp. 2, foja s/n, 1821.

³⁶ Contreras, *op. cit.*, p. 31.

³⁷ Artículo 2, “Vagos. Ley de las cortes españolas relativo a la calificación y modo de proceder contra ellos”, AHCM, Fondo Ayuntamiento/ gobierno del Distrito Federal, 1524-1928/ Vagos, vol. 4151, exp. 2, foja s/n, 1821.

gobierno.³⁸ La importancia que se dio a los vagos durante los primeros años del siglo XIX, y al menos hasta mediados del mismo, era por el aumento de insurrectos, de gente que no era leal al gobierno y que eran “maleantes corrompidos”.³⁹ Se comienzan a tomar en cuenta ciertos factores (las necesidades de los pobres, problemas de vecindad como falta de alumbrado, robos, etc.), inmersos en la sociedad, además de otras cuestiones sociales y políticas, como la vivienda, la ciudadanía y, en gran medida, el honor. El problema social que representaba el vago lo reconoce Natalia Botero Jaramillo:

La desafiliación social, fenómeno que –según Castel- construye al vago, se produce por la ruptura de las relaciones primarias asociadas a la familia, el linaje o el sistema de interdependencias fundadas en la pertenencia comunitaria. Otra ruptura está asociada a la inscripción a un territorio o a un Estado que le asegura al sujeto cierta protección. El vago ha sido un sujeto desafiado que acumula los estigmas de estar fuera del orden del trabajo siendo válido, fuera del orden de la sociabilidad, por ser un sujeto errante, y fuera del orden moral y las virtudes por sus prácticas transgresoras. Pero, como advierte Castel, el fenómeno de la vagancia más que ser visto como un estado sui generis, debe entenderse como un proceso social, en el cual el sujeto ha sido llevado al límite de la desafiliación y la transgresión por la precariedad en las condiciones de vida, la fragilidad en las redes de sociabilidad, incluido el trabajo, y por los sistemas dominantes. En consecuencia, la concepción del vago como un sujeto peligroso es una construcción social y un dispositivo de poder, que a su vez permitió y justificó un tratamiento policivo y la creación de condenas represivas propuestas como forma de control para manejar el problema.⁴⁰

Para 1822, comenta Isais Contreras, se trae de vuelta el uso de vagos para las armas como “contingente de sangre”.⁴¹ Al menos en la ciudad de México se pudieron levantar tres mil soldados durante el imperio de Iturbide, aunque hay que tomar en cuenta que Moreno Ortíz considera que la reinscripción de la pena del servicio de las armas se realizaba incluso desde 1810, por un bando expedido por el virrey Xavier Venegas.⁴² La aplicación de la justicia sobre los desempleados, ociosos y holgazanes considerados delincuentes no cambiaría, hasta cierto punto, en términos legales, pero en las cuestiones individuales, los motivos de aprehensión eran distintos (riñas, ebriedad, vagancia, robo, etc., como se verá en el último capítulo). Los vagos fueron aprehendidos, la mayoría de las veces, por cometer otros delitos considerados derivación de la misma vagancia. Lo mismo sucedería con las mujeres vagas,

³⁸ “Circular. Para reemplazar las bajas del Ejército Imperial veterano”, AHCM, Fondo Ayuntamiento/gobierno del Distrito Federal, 1524-1928/ Vagos, vol. 4151, exp. 2, foja s/n, 1822.

³⁹ Moreno, *op. cit.*, p. 22.

⁴⁰ Natalia Botero Jaramillo, *Control social en Colombia 1820-1850: vagos, prostitutas y esclavos*, tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2013, pp. 68 y 69.

⁴¹ Contreras, *op. cit.*, p. 33.

⁴² Moreno, *op. cit.*, p. 22.

ya fueran prostitutas o dejadas por su familia o marido, “eran destinadas frecuentemente al servicio personal o a los corregimientos.”⁴³

En el transcurso de las guerras de independencia en la Nueva España, el uso de los vagos en el ejército sería sistémico, a diferencia de lo que sucedería en la etapa independiente, cuando no todos los delincuentes eran asignados a las armas. Menciona Moreno Ortíz que las levadas solamente se dirigían a “los hombres que cumplían con los 17 años de edad, de cinco pies de altura, en condiciones de realizar los ejercicios de la tropa, católicos y sin vicios”,⁴⁴ y se les asignaba de seis a ocho años de servicio, similar a lo que se estipulaba en la Real Ordenanza de 1775. En las leyes contra los vagos se consideraban también aspectos políticos que perjudicaban a la sociedad y al buen gobierno. Por ejemplo, para 1824, al momento de crearse la Constitución mexicana, se tomaron en cuenta los aspectos electorales, dejándose a los estados establecer en su propia Constitución las características para obtener la ciudadanía y, en consecuencia, participar en elecciones. Una de las características era que, si se tenía un empleo, oficio, o modo de vivir conocido se podía tener ciudadanía, de lo contrario se consideraba vago y se suspendía la ciudadanía.⁴⁵

En 1827 se impuso en la ley a nivel nacional de expulsión de españoles un castigo similar al que se aplicaba por vagancia, que se refería a los que no tenían un oficio: “los solteros que no tienen hogar conocido, por lo menos de dos años a esta parte, lo mismo que los que fueren calificados de vagos conforme a las leyes de la parte del territorio de la República donde residan, quedan sujetos a lo dispuesto en los artículos 1º, 3º y 5º”.⁴⁶ Los artículos que menciona esta parte del decreto tratan, el primero y tercero, sobre los españoles que principalmente debían abandonar el territorio mexicano, mencionados en el artículo 16 de los tratados de Córdoba⁴⁷ y los que se introdujeron a la República después de 1821 con o

⁴³ *Ídem.*

⁴⁴ *Ídem.*

⁴⁵ *Constitución Política del Estado Libre de las Tamaulipas. Sancionada por su Congreso Constituyente en 6 de mayo de 1825*, Resoluciones Generales, artículo 25, párrafo cuarto, ciudad Victoria, Miguel Ángel Porrúa, IHH-UAT, [en línea] https://iih.uat.edu.mx/forndo1_archivos/FONDOS%20DOCUMENTALES/Libros%20en%20linea/CONSTITUCION%201825/Const%201825.pdf, fecha de consulta: 14 de mayo de 2020.

⁴⁶ “Número 538. Diciembre 20 de 1827.- Ley.- Expulsión de españoles”, en Mario A. Téllez G. y José Fontes compiladores, *La legislación mexicana de Manuel Doblán y José María Lozano*, México, D.F., Suprema Corte de Justicia de la Nación/El Colegio de México/Escuela Libre de Derecho, 2004, 1ª. ed., Tomo II, p. 47.

⁴⁷ Dice el escrito en su número 16 que “no tendrá lugar la anterior alternativa respecto de los empleados públicos o militares que notoriamente son desafectos a la independencia mexicana; sino que estos

sin pasaporte; el quinto trata de las excepciones por las que podían perdonar al español, y que se mencionan en los artículos dos y cuatro, siendo estos, a grandes rasgos, que tuvieran familia mexicana, que fueran mayores de sesenta años o estuviesen lisiados, siempre y cuando hubieran llegado al país legítimamente después de 1821. En Tamaulipas, la circular que se emitió en noviembre de 1827 solamente daba validez ciudadana al español que reconociera su independencia, el Acta Constitutiva, la Constitución Federal y del estado y que hubiera llegado después de 1821.⁴⁸

Para 1828 se retomarían los aspectos que definieron al vago como delincuente en el siglo XVIII, y se considerarían las mismas formas de castigo, añadiendo otras. Desde la creación del Tribunal de Vagos se comenzó a tener un control más exacto de los presos por este delito, ya que anteriormente los encargados de condenar a los vagos eran los mismos que se encargaban del fuero común.⁴⁹ Según Vanesa Teitelbaum y Alejandra Araya, la idea de reforzar la persecución de vagos y el estricto uso de las facultades del Tribunal de Vagos se acrecentó debido al “Motín de la Acordada y el saqueo del mercado del Parián” donde supuestamente participó un número significativo de delincuentes y, mayormente, de vagos y ociosos.⁵⁰ Para este entonces, el uso de los presos por vagancia para las armas o la marina

necesariamente saldrán del Imperio dentro del término que la regencia prescriba, llevando sus intereses y pagando los derechos [...]”. *Tratados celebrados en la villa de Córdoba el 24 del presente, entre los señores don Juan de O’donojú, teniente general de los ejércitos de España, y don Agustín de Iturbide, primer jefe del ejército imperial mexicano de las tres garantías, villa de Córdoba, 24 de agosto de 1821*, [en línea] https://constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/263/1/images/Independencia19_1.pdf, consulta: 28 de noviembre de 2020.

⁴⁸ “Número 20.- El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, noviembre 15 de 1828, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, caja 1, exp. 9, f. 15. En enero de 1828 se expidió otra circular más completa acerca de la expulsión de españoles, en la cual principalmente prohibía que cualquier español que haya jurado guardar las leyes nacionales, federales y estatales, así como su independencia, no podían portar armas de fuego ni blancas, y a los que hayan huido del país se les intervendría sus caudales y puestos hasta que España reconociera la independencia de México. Véase “Número 34.- El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, solicito por precaver todos los daños que puedan sobrevenir al Estado y a la Federación, y por asegurar cuanto le sea posible nuestras actuales instituciones, ha decretado lo siguiente”, ciudad Victoria, enero 28 de 1828, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, caja 1, exp. 11, s/f.

⁴⁹ Para una noción más a fondo del tema, véase Lucio Ernesto Maldonado Ojeda, *El Tribunal de Vagos de la ciudad de México (1828-1867) o la buena conciencia de la gente decente*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, primera reimpresión 2013, pp. 81-88.

⁵⁰ Vanesa Teitelbaum, “La corrección de la vagancia. Trabajo, honor y solidaridades en la ciudad de México, 1845-1853”, en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (comp.), *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Miguel Ángel Porrúa, 2001, p.119. Araya se refiere a la paradoja política de Richard Warren que se enfoca en averiguar cómo enfrentaría el gobierno a las clases populares, “si como ciudadanos con derecho a participación política o como sujetos peligrosos”. Acrecentando estas intrigas después de los sucesos de 1828, Araya nos da pistas de

no consideraba necesariamente las condiciones físicas requeridas para los gendarmes (edad, estatura, etc.), sino simplemente que no tuvieran algún impedimento físico.

El decreto de 1828 a nivel nacional sobre vagos y viciosos estableció que entraban en esa categoría:

I A los que sin oficio ni beneficio, hacienda o renta viven sin saber de qué les venga la subsistencia por medios lícitos y honestos.

II El que teniendo algún patrimonio, o emolumento o siendo hijo de familia no se le conoce otro empleo que el de casas de juego, compañías mal opinadas, frecuencia de parages [sic] sospechosos y ninguna demostración de emprender destino en su esfera.

III El vigoroso, sano, robusto en edad y aún con lesión que no le impida ejercer algún oficio, solo se mantiene de pedir limosna.

IV El hijo de familia que mal inclinado no sirve en su casa y en el pueblo de otra cosa que escandalizar con la poca reverencia u obediencia a sus padres, y con el ejercicio de las malas costumbres, sin propensión o aplicación a la carrera que le ponen.⁵¹

Estas cuatro caracterizaciones fueron consideradas por el Tribunal de Vagos para la aprehensión de estos malhechores. Eran muy cortas pero precisas y no se diferenciarían en nada de sus homólogas en otros países. Como, por ejemplo, la decretada en Colombia en 1826 contenía, como nos hace ver Botero Jaramillo, al menos tres características principales: “la actividad laboral, la vecindad y el destino, y el comportamiento; y con base en la ruptura del vínculo social en los ámbitos familiar-doméstico, comunitario-vecindad y laboral”.⁵² El problema de la vagancia estaría ligado con lo laboral, debido a “la escasez o el control de la movilidad de la mano de obra”.⁵³

Cuatro días después de expedido el decreto de 1828, se adhirieron providencias para su exacto cumplimiento, donde se completaba la manera de proceder contra los vagos: enviando a los menores de 16 años a aprender los oficios, bajo la tutoría de algún familiar o maestro, por la falta de un Hospicio de pobres. Este castigo continuó durante al menos todo

los sucesos posteriores referentes a la insistencia de la honradez en los padrones para elecciones de ayuntamiento que enfatizaban las disposiciones contra los vagos. Araya, “de los límites de la modernidad...”, *op. cit.*, pp. 51 y 52. Por su parte, Lucio Maldonado creó una controversia respecto a la creación del Tribunal de Vagos, en el cual menciona ciertos errores que involucran a los doctores Silvia Arrom, Richard Warren y Vanesa Teitelbaum. Véase, Maldonado, *op. cit.*, pp. 102 y 103, cita 8.

⁵¹ Téllez, *op. cit.*, p. 61.

⁵² Botero, *op. cit.*, p. 68.

⁵³ Adriana Sánchez Lovell, “El problema de la vagancia: una propuesta de enfoque teórico desde la historia del trabajo, a partir del caso de Costa Rica en el siglo XIX”, en *Diálogos. Revista Electrónica de Historia*, San José, Costa Rica, Universidad de Costa Rica/ Editorial UCR, 17(2), julio-diciembre 2016, p. 175.

el tiempo de vida del Tribunal de Vagos (hasta 1867). En el decreto se consideró también como delincuentes o encubridores a los extranjeros, los que dieran limosna a los mendigos y los que abrigaran en sus casas a los calificados como vagos sin dar parte a las autoridades.⁵⁴ Este decreto, además, daba por sentado que el mendigo (real y falso) quedaba excluido como semejante al vago.⁵⁵

En el caso de Tamaulipas, se emulaba el decreto de 1828 para la creación y funcionamiento del Tribunal de Vagos, que hacía alusión a la persecución y aprehensión de estos. Aunque, para noviembre de 1830, durante el gobierno interino de Juan Guerra se añadirían otras cuatro caracterizaciones del vago, a través de su decreto número 53:

5° El ebrio consuetudinario, el que ejerce el juego como un principio de subsistencia o modo de vivir.= 6° El que teniendo oficio no lo ejerce lo más del año sin motivo justo para no ejercerlo, y el que con pretexto de jornalero si trabaja un día lo deja de hacer muchos dándose a una vida ociosa y holgasana [sic].= 7° Los muchachos que siendo forasteros en los pueblos andan en ellos prófugos sin destino, y los de igual clase naturales de los pueblos que no tienen otro ejercicio que el de pedir limosna, ya sea por haber quedado huérfanos o ya por que el criminal descuido de los padres los abandonan a este modo de vida.= 8° Los que con el carácter de arrimados a las haciendas y ranchos viven sin destino u ocupación permanente y con el pretexto de servir algunas veces están ociosos lo más del tiempo, siempre que dentro de quince días de publicada esta ley no se acomodaren a servir, o adopten un modo de vivir que acredite su trabajo.⁵⁶

Es notable hacer ver que, a pesar de haber añadido más condicionantes para el caso de vagancia, el Tribunal en el estado no pudo llevar a cabo su funcionamiento como se esperaba debido a que los jueces no podían diferenciar los delitos menores de los

⁵⁴ “Jose Maria Tornel y Mendivil, Diputado al Congreso de la Unión por el Distrito Federal, su Gobernador &c”, 7 de marzo de 1828, AHCM, Fondo Ayuntamiento/ gobierno del Distrito Federal, 1524-1928/ Vagos, vol. 4151, exp. 6, f. 2.

⁵⁵ En el decreto de 1845 contra vagos comenzaría una noción más secular de la mendicidad y se dejaría a un lado la caridad como “deber de los ricos y derecho de los pobres”. Véase Sonia Pérez Toledo, “Los vagos de la ciudad de México y el Tribunal de Vagos en la primera mitad del siglo XIX”, en *Secuencia*, núm. 27, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, septiembre-diciembre, 1993, p. 33.

⁵⁶ “Congreso del Estado”, en *Guía del Pueblo*, número 50, año 1°, noviembre 21 de 1830, p. 197. Las primeras fracciones de este artículo, que serían las más utilizadas al menos durante la primera la mitad del siglo XIX, son las siguientes: “1° A los que sin oficio, hacienda ni renta viven sin saber de que les venga la subsistencia por medios lícitos y honestos.=2° El que teniendo algún patrimonio, o emolumento, o siendo hijo de familia, no se le conoce otro empleo que el de casas de juego, compañías mal opinadas, frecuencia de parajes sospechosos, y ninguna demostración de emprender destino en su esfera.= 3° El que sano de edad, y aun con lesión que no le impida ejercer algún oficio, solo se mantiene de pedir limosna.=4° El hijo de familia que mal inclinado, no sirve en su casa y en el pueblo de otra cosa, que de escandalizar con la poca reverencia u obediencia a sus padres sin propensión o aplicación a la carrera que le ponen”.

específicos de vagancia.⁵⁷ Esto no quiere decir que en Tamaulipas no haya existido la aprehensión y juicio contra los vagos, pero tal vez para los jueces era difícil saber en qué momento se aplicaba la ley contra estos. Aunque también pudo haberse usado el decreto número 53 con fines políticos o personales, un ejemplo puede ser cuando a un individuo o grupo que contrariara las determinaciones de otro grupo se le estigmatizaba acusándolo de vago.⁵⁸

El problema no radicaba solamente en que los vagos y ociosos daban mal aspecto a las ciudades, sino también en que podían influenciar a los sectores obreros y artesanos con su conducta. Dice Alejandra Araya que los vagos y otros delincuentes eran una “población que pululaba por las calles, conversando y viviendo de una manera obscena –repulsiva– para la gente decente, un modo de vivir que tenía como vehículos de contagio a los criados y artesanos, intermediarios culturales entre los mundos de la decencia y la indecencia”.⁵⁹ Además, como ya se ha mencionado antes, era común que se confundiera a los vagos con los artesanos, especialmente porque parte del empleo de los artesanos era andar por la calle en mandados o cobrando trabajos o, en su defecto, al trabajar medio turno les quedaba el día libre para salir a pasear. Vanesa Teitelbaum, al revisar los expedientes que se encuentran resguardados en el Archivo Histórico de la ciudad de México, puede corroborar estas consideraciones:

Cuando uno lee sumarios seguidos por el Tribunal contra los detenidos como vagos, se encuentra con un numeroso grupo de individuos que reconocían la posesión de un oficio; en la mayoría de los casos, en ejercicio activo y, en otros, reemplazado por otra ocupación. Detenidos por los oficiales de policía cuando se dirigían a comer, cuando iban en busca de materiales u otros objetos para su actividad laboral, o simplemente mientras estaban parados en alguna esquina, estos hombres, pertenecientes en su mayoría al mundo del artesanado, negaron una y otra vez los calificativos de “vagos y

⁵⁷ El caso de la dificultad de distinción sobre los procesos penales por el delito de vagancia se verá en el próximo apartado. Pero, tanto en Tamaulipas como el resto del país, la persecución o el enjuiciamiento del vago pudo depender de quiénes fueran los encargados de impartir justicia. Menciona Sonia Pérez Toledo que en ocasiones los auxiliares o jueces no veían conveniente perder clientes si es que dirigían una vinatería, pulpería etc., y cita el informe de Isidro Olvera: “de mis tres auxiliares uno tiene un café y el otro una vinatería, y así de éstos no se puede esperar que denuncien a los que contribuyen para su subsistencia”. Véase Pérez, *op. cit.*, p. 30.

⁵⁸ Véase por ejemplo el escrito de un *expatriado de Matamoros* que se quejaba de la rebelión que se daba en la ciudad de San Fernando Tamaulipas en julio de 1832, donde acusaba de vagos a un grupo de rebeldes reunido en la casa de Antonio Treviño. “Diario de las ocurrencias de la arribada de las tropas enemigas al puerto de Santiago”, San Fernando, 2 de julio de 1832, IHH-UAT, Fondo documental Joaquín Meade, miscelánea, caja 2, exp. 32, f. 1.

⁵⁹ Araya, “De los límites de la modernidad...”, *op. cit.*, p. 57.

ociosos” que les asignaba la justicia. En esta empresa, no estuvieron solos; las voces de sus antiguos o actuales maestros, los compañeros de oficio y los vecinos, acudieron en su defensa.⁶⁰

Para 1834 se impondría a nivel nacional un decreto que buscaba, además de perseguir y ocupar vagos, hacer un registro de cada hogar, con el objetivo de prepararse para las elecciones de diputados, así como registrar las casas de prostitución, juego y escándalo, y mantener en la escuela a los jóvenes, y de la misma manera distinguir a los comerciantes y artesanos de los vagos sin oficio. El decreto, publicado el 4 de agosto, encomendó a un vecino de cada cuadra hacer un empadronamiento en una planilla, llevando así el registro de cada familia, incluyendo a los criados y sirvientes. Los menores de dieciséis años que no estuvieran en la escuela o ejerciendo un oficio, serían enviados a las escuelas más cercanas para concluir sus estudios; los mayores a esta edad que estuvieran desempleados o no tuvieran forma de mostrar sus ingresos, serían enviados al Tribunal de Vagos. En una planilla aparte sería registrada cada casa de juego, prostitución y escándalo.⁶¹ Esta medida tenía un carácter estricto para eliminar todo rastro de vagancia, semilla de otros delitos y también era una forma de control de la población, especialmente del centro del país, donde nacería la idea de registrar cada ciudadano para asegurar que se mantenía empleado en algún oficio a diferencia de años anteriores donde se buscó la disciplina y la represión.⁶² Sin embargo, según afirma Ernesto Maldonado, “el juzgado por esa época había recibido severas críticas por su funcionamiento laxo”.⁶³

Por otro lado, los soldados que dejaban su puesto se retiraban a estados ajenos al de su procedencia para comenzar una vida de “vago, vicioso y criminal, con notable perjuicio de los vecindarios, haciendas, ranchos y caminos por donde transitan, refluendo su

⁶⁰ Teitelbaum, *op. cit.*, pp. 122 y 123.

⁶¹ “Número 1438. Agosto 8 de 1834.- Circular de la Secretaría de Relaciones.- Padrón para la elección de diputados y prevenciones en cuanto a vagos, casas de prostitución, de juego o escándalo, y acerca de la educación de la juventud”, en Téllez, *op. cit.*, p. 716. Alejandra Araya hace mención a un decreto de 1827 que, a mi parecer, pudiera ser similar al de 1834, pero enfocado en enlistar a los vecinos y “sus ocupaciones, lugares de residencia y trabajo, pero debían presentarse anualmente a la Secretaría de Relaciones anotando cuáles habían sido las personas que se habían distinguido por su ‘buen porte’”, Araya, “De los límites de la modernidad...”, *op. cit.*, p. 52.

⁶² Maldonado, *op. cit.*, p. 143.

⁶³ *Ibíd.*, p. 144.

holgazanería en daño común de la República”.⁶⁴ Era una constante la aparición de holgazanes y malentretidos en diversas áreas, se escondían entre la sociedad, la gendarmería, las artes y oficios, y posiblemente entre la política. Las leyes pretendían detener los vicios, la improductividad. Menciona Pérez Toledo que “cualquier individuo que se encontraba en pulquerías o vinaterías fuera de las horas permitidas o en horarios considerados de trabajo, fuera considerado vago; más aún, si su vestido y comportamiento resultaban ‘sospechosos’”.⁶⁵

El aumento de vagos en las calles también acrecentaba la desconfianza del gobierno y la incertidumbre de los hombres de bien, dejando el trabajo de la persecución a las autoridades competentes, como afirma Alejandra Araya:

Estas conductas podrían ser las de la mayoría de los habitantes, cómo se podría justificar a cada momento por qué se caminaba por las calles o ir a un café, lo que esto implica, es que la legislación sobre vagos y malentretidos podía dar más cuerpo a la institucionalización de la sospecha necesaria, del clima de desconfianza adecuado, que permitiría que la población entregara su confianza a una autoridad determinada, cuyo papel –más que el de representar intereses comunes- sería el de proteger del potencial enemigo: del que nos quita el sustento porque no trabaja decentemente, del que puede atentar contra la propiedad, quitarnos la vida o regresarnos al estado de guerra.⁶⁶

En la ciudad de México, el problema de la vagancia para 1841 había crecido. Tanta era su proliferación, que se pidió al Ayuntamiento, Hospicio de Pobres y Casa de las Recogidas albergar a los hombres y mujeres vagos, mendigos y ebrios consuetudinarios. Sin embargo, la Casa de Recogidas había sido destinada para otros fines desde 1829 y el Hospicio no contaba con suficientes fondos, por lo que el Ayuntamiento sería el único que podía resguardar a los vagos. Esta institución tenía desde tiempo atrás la facultad de enjuiciar a los vagos contando, además, para 1837, con una Junta Calificadora que se encargaba de sentenciarlos.⁶⁷ Lamentablemente no logré identificar si para ese entonces el Ayuntamiento en realidad llegó a albergar a los vagos, o si los ocupó en un oficio o en la milicia, los

⁶⁴ Artículo 32, “Reglamento a la ley de 25 de agosto de 1824 sobre el contingente de hombres para el ejército, y reemplazos y sus bajas”, México, agosto 24 de 1834, IHH-UAT, Fondo documental Joaquín Meade, miscelánea, caja 3, exp. 3, f. 4.

⁶⁵ Pérez, *op. cit.*, p. 31.

⁶⁶ Alejandra Araya Espinoza, “Guerra, intolerancia a la ociosidad y resistencia: los discursos ocultos tras la vagancia ciudad de México 1821-1860”, en *Boletín Americanista* N°52, Universidad de Barcelona, año LII, Barcelona, 2002, p. 29.

⁶⁷ Pérez, *op. cit.*, p. 32. Esta autora no explica quiénes conformaban dicha junta, pero tal vez ésta funcionó de la misma forma que el Tribunal de 1828.

desterró, o simplemente dejó libre a los acusados por falta de pruebas o para evitar mantenerlos en confinamiento.

Los vagos estaban muy lejos de ser un problema que se resolvería por medio de la ayuda social. Al igual que en otros países hispanoamericanos, para la primera mitad del siglo XIX, la vagancia, que frenaban el progreso laboral, se buscaba reprimir impulsando el empleo a través de medidas morales y punitivas más que económicas. Sánchez Lovell, ayudándose a su vez de Paulina Malavassi, se refiere al caso de Costa Rica:

En la transición colonial-independiente, como un problema más moral que económico, dado lo reducido de la población y del mercado de trabajo. A lo largo del periodo de estudio (1750-1852), sobresalen las medidas utilitarias (compulsión al trabajo) y punitivas (control social), antes que las medidas de asistencia social, pues los vagos son considerados trasgresores del orden y se considera que el trabajo ejerce fines correctivos para la asimilación de buenas costumbres, funcionando como un antídoto en contra del ocio, fuente de todos los males.⁶⁸

En 1845, la perspectiva del vago sería aún más amplia, llegando así a la cúspide de las leyes contra la vagancia durante el periodo de estudio. Se puede decir que el bando publicado ese año abriría una nueva etapa del Tribunal de Vagos, pero también que sería un motivo para realizar la leva que buscaba reunir tropas para combatir a los norteamericanos. A continuación, muestro las fracciones del artículo primero del capítulo cuarto que calificaba a los vagos, correspondientes al decreto de 1845 expedido por la Asamblea Departamental de México:

Art. 1º son vagos:

I. El que vive sin ejercicio, renta, oficio o profesión lucrativa que le proporcione la subsistencia.

II. El hijo de familia, que aunque tiene algún patrimonio o renta, lejos de ocuparse con esta, solamente se dedica a las casas de juego o de prostitución, visita los cafés, o se acompaña de ordinario con personas de malas costumbres.

III. El que habitualmente pide limosna estando sano y robusto, o con lesión que no le impide el ejercicio de alguna industria.

IV. El soldado inválido que se ocupa en pedir limosna, sin embargo de estársele pagando el sueldo.

V. El hijo de familia que no obedece ni respeta a sus padres o superiores, y que manifiesta inclinaciones viciosas.

VI. El continuamente distraído por amancebamiento o embriaguez.

⁶⁸ Sánchez, *op. cit.*, p. 182.

- VII. El que sin motivo justo deja de ejercer en la mayor parte del año, el oficio que tuviere.
- VIII. El jornalero que sin causa justa trabaja solamente la mitad o menos de los días útiles de la semana, pasando los restantes sin ocupación honesta.
- IX. El casado que maltrata a su mujer frecuentemente sin motivo manifiesto, escandalizando al pueblo con esta conducta.
- X. El joven forastero que teniendo padres, permanece en un pueblo sin ocupación honesta.
- XI. El que aunque en su pueblo tiene por único ejercicio pedir limosna, sea porque quedó huérfano o porque lo toleren sus padres.
- XII. Los que con linternas mágicas, animales adiestrados, chusas, dados u otros juegos de suerte y azar, ganan su subsistencia caminando de uno a otro pueblo.
- XIII. Los que con palabras, gestos o acciones indecentes causan escándalo en los lugares públicos o propagan la inmoralidad, vendiendo pinturas o esculturas obscenas, aun cuando tengan ocupación honesta de que vivir.
- XIV. Los que caminan de pueblo en pueblo con golosinas para darlas en cambio a los muchachos, si no justifica que la venta de ellos les produce lo bastante para mantenerse.
- XV. Los que sin estar inválidos para el ejercicio de alguna otra industria, se ocupan de vocear papeles y vender billetes.
- XVI. Los tahúres de profesión.
- XVII. Los que tienen costumbre de jugar a los naipes, rayuela, taba u otro cualesquiera juego en las plazuelas, zaguanes o tabernas.
- XVIII. Los que exclusivamente subsisten en servir de hombres buenos en los juicios, y los que vulgarmente son llamados tinterillos.
- XIX. Los que con alcancías, vírgenes o rosarios andan por las calles, o de pueblo en pueblo pidiendo limosna, sin la correspondiente licencia del Juez eclesiástico y del Gobierno del Departamento.
- XX. Los que fuera de los atrios o cementerios de las iglesias colectan la limosna para misas.
- XXI. Los que dan música con harpas, vihuelas u otros instrumentos, en las vinoterías [sic], bodegones o pulquerías.⁶⁹

Se puede notar que la cantidad de características para definir a los vagos aumentó en esta ley. Las primeras cuatro fracciones se consideran las más importantes por darle prioridad al empleo, añadiendo la séptima. En estas se aprecia que el gobierno buscaba hacer útiles a los hombres, dando a entender que no solamente por el hecho de tener subsistencia propia, de

⁶⁹ “El C. Manuel Rincón, general de división y gobernador constitucional del Departamento de México”, México, 3 de febrero de 1845, AHCM, Fondo Ayuntamiento/ gobierno del Distrito Federal, 1524-1928/ Vagos, vol. 4778, exp. 303., f. 3.

sus padres o del gobierno, debían llevar una vida relajada dedicando más tiempo al ocio que al trabajo.

La fracción octava entraría en cierta parte en la primera catalogación, pero también, al igual que las que van de la décima a la vigésima primera, toca el tema de los trabajos deshonestos, como serían el pedir limosna (aunque fuera con permiso de los padres) sin licencia del Juez eclesiástico o del gobierno, o vendiendo mercancía religiosa. Dentro de esta catalogación están también los que andaban de pueblo en pueblo sin una ocupación honesta, vendiendo golosinas, jugando y apostando, desempeñando la profesión de tahúr, dando espectáculos callejeros al estilo de los gitanos, los voceadores de papeles y vendedores de billetes, los que prestaban sus servicios como hombres buenos en los juicios y, como novedad para la época, los famosos tinterillos,⁷⁰ y también a los que prestaban su música a las vinaterías, bodegones y pulquerías. El problema que se puede notar, es que el gobierno no podía registrar las ocupaciones de estas personas para poder cobrar algún impuesto, como si lo hacía con los artesanos y oficiales.⁷¹

Por último, las fracciones quinta, sexta y novena, se enfocan en la inmoralidad de las personas. Dando así un panorama de algunas conductas que en público eran condenadas por la gente honesta. La desobediencia a los padres, las inclinaciones viciosas, el amancebamiento y embriaguez, y el maltrato a la mujer (al parecer únicamente en público), escandalizaban a los hombres de bien y daban mal aspecto a la vida pública. Menciona Silvia Arrom que “la definición de vago llegó a comprender [a] los que ofendían las sensibilidades de las capas medias y altas, aunque sólo fuera al divertirse”.⁷² No se trataba de que los grupos en el poder y las personas adineradas entendieran las condiciones del pobre, ni que se preocuparan por su alimentación y vestimenta, sino más bien se hacían a

⁷⁰ Respecto a esta profesión Silvia Arrom, basada a su vez en una circular de 1849, menciona que era perjudicial para “las familias y la recta administración de justicia”. Arrom, *op. cit.*, p. 80.

⁷¹ Estas dificultades estuvieron presentes igualmente en Bolivia y, como asegura Marta Irurozqui: “la necesidad de no quedar encuadrado en la categoría de marginal o doméstico y, por tanto, no ciudadano, llevó a que los artesanos hicieran siempre lo posible para demostrar su honradez y buena conducta a través del ejercicio de un trabajo no dependiente. Por esa razón, en los juicios todos los artesanos se presentaban como de un oficio determinado, aunque a veces eso no fuera cierto. Tal acción respondía a que éste daba a la persona un lugar en la sociedad”. Véase Marta Irurozqui, “Ebrios, vagos y analfabetos. El sufragio restringido en Bolivia, 1826-1952”, en *Revista de Indias*, 1996, vol. LVI, núm. 208, pp. 697-742, [en línea] <http://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/view/804/874>, fecha de consulta: 23 de enero de 2020, p. 708.

⁷² Arrom, *op. cit.*, p. 78.

un lado mientras no afectaran moral y económicamente su entorno. Algo parecido encontraría Thompson en Inglaterra cuando cita a Holland y Taylor: “Los ricos pierden de vista a los pobres, o sólo los reconocen cuando su atención se ve obligada a constatar su existencia, debido a su aparición como vagabundos, mendigos o delincuentes”.⁷³

Este bando se decretó en el estado de Tamaulipas en 1845 y cinco años después (1850), durante el gobierno de Juan Cárdenas, se eliminaría casi la mitad del contenido que calificaba a los vagos, dándose además una variación a las palabras, y añadiendo el robo a casa habitación y utilización de ropa no habitual así como de ganzúas o armas que infundieran sospechas.⁷⁴ Estos dos últimos delitos que se aunaban al vago, pueden dar pista de los comunes en el estado.

Entre 1851 y 1852 el problema de los juegos y la embriaguez se hizo presente en Tamaulipas, especialmente en el distrito sur. En una reunión de sesión pública ordinaria del Congreso del Estado, el 4 de septiembre de 1851, se revisó, entre otros, el artículo 33° de las ordenanzas municipales de la ciudad de Magiscatzin (hoy municipio de González) que trataba asuntos sobre la prohibición de juegos, así como de personas que hicieran escándalo en la calle, “desvergonzadas, blasfemas y maldicientes en los parajes públicos”.⁷⁵

Para 1857, la *ley general para detener ladrones...*⁷⁶ o *ley Comonfort* hizo una especie de amalgama de los decretos anteriores, especialmente la ordenanza de 1745, cambiando en ciertos aspectos algunas tipificaciones de la anterior ley de 1845, según comenta Alejandra Araya:

La ley Comonfort de 1857 muestra que lo que hasta el bando de 1845 eran ocupaciones deshonestas, en relación con la idea de trabajo honesto, ahora eran consideradas ejercicios o cuasi profesiones, esto es, una muestra de la voluntad de estos sujetos de vivir una manera incorrecta. Vivir desplazándose de un lado a otro ya no era sólo un peligro para esa movilidad que impide clasificar, sino, además una resistencia a trabajar en ocupaciones más decentes, como la de un taller (encierro y

⁷³ E.P. Thompson, *La formación histórica de la clase obrera. Inglaterra: 1780-1832*, Madrid, Capitán Swing ediciones, 2012, p. 357.

⁷⁴ “Decreto núm. 13 sobre vagos”, ciudad Victoria, diciembre 3 de 1850, IHH-UAT, Fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 18, f. 1.

⁷⁵ “Sesión pública ordinaria del Honorable Congreso el jueves 4 de septiembre de 1851”, en *El Constitucional. Periódico del Estado de las Tamaulipas* (a partir de aquí *El Constitucional*), tomo III, núm. 1, ciudad Victoria, enero 5 de 1852, p. 4.

⁷⁶ *Ley general para juzgar a los ladrones, homicidas, heridores y vagos*, 1857, ley VII, pp. 180-184, [en línea] <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2771/17.pdf>, fecha de consulta: 7 de febrero de 2021.

vigilancia directa) o bajo las órdenes de un “amo”. Era subsistir de vagar de un lado a otro con animales adiestrados, chuzas, del juego de azar, de la música o de estafar la piedad pública con alcancías e imágenes sin autorización.⁷⁷

Lo que tal vez puede ignorar esta autora, es que estas disposiciones contra quienes se dedicaban a entretener con animales, juegos de azar, música, venta de pociones milagrosas, etc., ya se había visto en anteriores decretos y solamente se utilizaban para abrir las posibilidades de arresto y utilización de estas personas en obras o milicia, según conviniera al gobierno. Por ello, no era extraño que regresaran o se eliminaran características que tipificaban a los vagos en cada decreto que se reutilizaba en esta materia, lo que variaba en realidad era en la forma de castigo, o bien, la utilización del sujeto, porque se puede suponer que al modificar las tipificaciones de los vagos se daba oportunidad de conseguir más individuos para sus propósitos militares o de mano de obra.

Las leyes revisadas dan pista de cómo el vago fue considerado una amenaza para el progreso económico, la moral y las buenas costumbres de los ciudadanos. Las normas creadas para su aprehensión no se basaron en cómo se veía un vago, sino más bien en cuáles eran los hábitos que hacían de un individuo común uno holgazán e inútil al gobierno. Estos iban desde no tener oficio o ser ebrios consuetudinarios hasta la desobediencia a sus padres y ser apostadores.

3.2 La representación de la vagancia en la literatura.

En la primera mitad del siglo XIX, diversas preocupaciones aumentarían la necesidad de mantener a los hombres moralmente apegados a las normas de honestidad y buenos valores. Es por ello que se trataría de educar a los ciudadanos por medio de escritos. Ya fuera literatura o textos de viajeros, se hablaría de las virtudes y vicios de los novohispanos, posteriormente mexicanos, exponiendo la perspectiva sobre los lugares y grupos sociales que conocieron (viajeros o lugareños).

En el viaje por la Nueva España que realizó el barón de Humboldt, se pudo percatar de diferentes actitudes de los pueblerinos, enfocando su vista especialmente en los indios. Mencionando que:

⁷⁷ Araya, “De los límites de modernidad...”, *op. cit.*, p. 57.

La uniformidad de su alimentación, compuesta casi exclusivamente de vegetales, los llevaría a una gran longevidad, si no se debilitase su constitución con la embriaguez. Este vicio es más común en los que habitan el valle de México y las inmediaciones de Puebla y de Tlaxcala. En la capital, la policía hace circular carros para recoger, como si fuesen cadáveres, a los borrachos que se encuentran tendidos en las calles.⁷⁸

Como puede notarse, y como se ha mencionado en el capítulo anterior, la mayor concentración de léperos o viciosos estaba en el centro del territorio novohispano, y Humboldt verifica esto dándole especial importancia a los indios, aunque no era exclusiva esta práctica en ese grupo. Humboldt notaba también que, a pesar del progreso que se dio en el centro de la Nueva España, pululaban la pobreza y las inmoralidades a plena luz del día, las cuales se entrecruzaban con las bondades de la ciudad y de algunas personas:

La arquitectura de los edificios públicos y privados, la elegancia de los muebles, los trenes, el lujo en los vestidos de las mujeres, el tono de la sociedad, todo anuncia un extremo esmero, que contrasta extraordinariamente con la desnudez, la ignorancia y la grosería del populacho. Esta inmensa desigualdad de fortunas no sólo se observa en los blancos (europeos o criollos), sino entre los indígenas. La mayor parte de éstos, considerados en masa, presentan el aspecto de una gran miseria; pero entre ellos se encuentran algunas familias cuya fortuna parece tanto más colosal cuanto menos se espera hallarla en la última clase del pueblo.⁷⁹

El escritor sugería que existía una razón posible por la que los autóctonos tenían un comportamiento holgazán e infructuoso. Afirma que esto se debía a que los rangos más importantes de los indígenas desaparecieron durante la conquista, dejando así a los hombres menos productivos y desdichados: “labradores pobres, artesanos, cargadores, y aquella multitud de pordioseros que, en testimonio de la imperfección de las instituciones sociales y del yugo del feudalismo, llenaban ya en tiempos de Cortés las calles de todas las grandes ciudades del imperio mexicano”.⁸⁰

Mientras tanto, en plena etapa de guerras por la independencia de la Nueva España aparecía otro interesante autor que buscaba moralizar a través de la literatura y la prensa. José Joaquín Fernández de Lizardi escribiría sobre lo que para él significaba la vida cotidiana del novohispano, especialmente el que, siendo pobre, optaba por los vicios y el juego, aunque también muestra razones del por qué el rico solía convertirse en un lépero y holgazán. En su obra más reconocida, *El Periquillo Sarniento*, Lizardi se propone educar a

⁷⁸ Alejandro de Humboldt, *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España*, México D.F., Compañía General de Ediciones, S.A., 2ª ed. 1978, pp. 67 y 68.

⁷⁹ *Ibíd.*, p. 75.

⁸⁰ *Ibíd.*, p. 68.

la masa a través de la historia ficticia de un hombre llamado Pedro Sarmiento, quien deja escrita su vida a sus hijos para que no caigan en sus mismos errores.⁸¹ Menciona el personaje que espera que sus hechos no sean leídos por otras personas ajenas:

Últimamente, os mando y encargo, que estos cuadernos no salgan de vuestras manos, porque no se hagan el objeto de la maledicencia de los necios o de los inmorales; pero si tenéis la debilidad de prestarlos alguna vez, os suplico no los prestéis a esos señores, ni a las viejas hipócritas, ni a los curas interesables y que saben hacer negocio con sus feligreses vivos y muertos, ni a los médicos y abogados chapuceros, ni a los escribanos, agentes, relatores y procuradores ladrones, ni a los comerciantes usureros, ni a los albaceas herederos, ni a los padres y madres indolentes en la educación de su familia, ni a las beatas necias y supersticiosas, ni a los jueces venales, ni a los corchetes pícaros, ni a los alcaldes tiranos, ni a los poetas y escritores remendones como yo, ni a los oficiales de la guerra y soldados fanfarrones hazañeros, ni a los ricos avaros, necios, soberbios y tiranos de los hombres, ni a los pobres que lo son por flojera, inutilidad o mala conducta, ni a los mendigos fingidos; ni los prestéis tampoco a las muchachas que se alquilan, ni a las mozas que se corren, ni a las viejas que se afeitan, ni...pero va larga esta lista.⁸²

La obra contiene una descripción detallada de cómo se vivía en la Nueva España. Uno de los primeros problemas que toca Lizardi es el de los oficios, los cuales se veían, según el autor, con menosprecio por las familias pudientes. Por ejemplo, en una conversación, el padre y la madre de Perico hacen alusión a lo bajo que se podía caer en la sociedad al trabajar de artesano:

- Pero ¿luego ha de dar en un ojo? –decía mi madre-, ¿luego ha de ser Pedrito tan atroz y malvado como D.N.R.?

-Sí, hijita –respondía mi padre-, estando en el mismo predicamento, lo propio tiene Juan que Pedro; es una cosa muy natural, y el milagro fuera que no sucediera del mismo modo, mediando las propias circunstancias. ¿Qué privilegio goza Pedro para que, supuesta su pobreza e inutilidad, no sea también un vicioso y un ladrón, como Juan y como tantos Juanes que hay en el mundo? ¿Ni qué firma tenemos del Padre Eterno que nos asegure que nuestro hijo ni se empapará en los vicios, ni correrá la desgracia suerte de otros sus iguales, mayormente mirándose oprimido de la necesidad, que casi siempre ciega a los hombres y los hace prostituirse a los crímenes más vergonzosos?

-Todo está muy bueno –decía mi madre-, ¿pero qué dirán sus parientes al verlo con oficio?

-Nada, ¿qué han de decir? –respondía mi padre-; lo más que dirán es: mi primo el sastre, mi sobrino el platero o lo que sea; o tal vez dirán: no tenemos parientes sastres, etcétera; y acaso no le volverán a hablar; pero ahora dime tú: ¿qué le darán sus parientes el día que lo vean sin oficio, muerto de hambre y hecho pedazos? Vamos, ya yo te dije lo que dirían en un caso, dime tú lo que dirán en el contrario.

⁸¹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *El Periquillo Sarmiento*, México, Fondo de Cultura Económica, 31ª edición, 2012, p. 5.

⁸² *Ibíd.*, pp. 11 y 12.

-Puede –decía mi madre-, puede que lo socorran, siquiera porque no los desdore.

[...] –Tú medio me aturdes con tantas cosas –decía mi madre-; pero lo que veo es que un hidalgo sin oficio es mejor recibido y tratado con más distinción en cualquiera parte decente, que otro hidalgo sastre, batihoja, pintor, etc.

-Ahí está la preocupación y la vulgaridad –respondía mi padre-. Sin oficio puede ser; pero no sin destino o arbitrio honesto. A un empleado en una oficina, a un militar o cosa semejante, le harán mejor tratamiento que a un sastre o a cualquiera otro oficial mecánico, y muy bien hecho; razón es que las gentes se distinguen; pero al sastre y aun al zapatero, lo estimarán más en todas partes, que no al hidalgo tuno, ocioso, trapiento y petardista, que es lo que quiero que no sea mi hijo. A más de esto, ¿quién te ha dicho que los oficios envilecen a nadie? Lo que envilece son las malas acciones, la mala conducta y la mala educación. ¿Se dará destino más vil que guardar puercos? Pues esto no embarazó para que un Sixto V fuera pontífice de la Iglesia Católica...⁸³

La disputa entre la madre, que repudiaba los oficios y prefería verlo sin trabajo y muerto de hambre, y el padre que prefería lo contrario, da pie a reconocer que era más vicioso el pobre sin oficio ni beneficio que el trabajador, sin mencionar al rico con un puesto alto. Ya se verá más adelante que esta premisa tiene algo de cierto, pero que además juega un papel importante la influencia social. Siguiendo con el tema de los oficios, el escritor analiza algunas características que debían tener quienes se dedicaban a ellos: “Todavía para dar oficio a los niños es menester consultar su genio y constitución física, porque el que es bueno para sastre o pintor, no lo será para herrero o carpintero, oficios que piden, a más de inclinación, disposición de cuerpo y unas robustas fuerzas”.⁸⁴

Se puede notar que no había oficio malo, sino oficiales que no gustaban de ejercerlos como debían. Como en cualquier otro empleo, la holganza y la desidia eran obstáculos para un trabajo eficiente. El capitán inglés George Francis Lyon, comisionado de las compañías mineras de Real del Monte y Bolaños, quien llegó en 1826 al puerto de Veracruz, describe en su *Diario...* las vivencias que tuvo en México. Aquí expongo su opinión sobre los trabajadores en el que hoy es Tampico, Tamaulipas. El capitán registra la holgazanería en los cargadores de la aduana diciendo que:

En el nuevo pueblo de Las Tamaulipas (como a tres millas (4.8 km) al norte de Pueblo Viejo, y en un estado diferente), tuve grandes dificultades con los oficiales de la Aduana, quienes no hacían nada por descargar el navío. Sus únicas horas de trabajo en cualquier día eran de 9 a.m. a 1 p.m., después de cuyo período ninguna presión podía inducirlos a moverse. Aun en la pequeña porción del día separada para las labores, si iba a haber una pelea de gallos, si tenían compromiso para el juego, o se sentían con pereza, las tareas

⁸³ *Ibíd.*, pp. 37-39.

⁸⁴ *Ibíd.*, p. 41.

eran tranquilamente diferidas hasta el día siguiente, cuando con toda probabilidad se ofrecería la misma excusa; y en esta tierra de libertad e igualdad regañar a esta gente sólo los pondría peor; la paciencia es la mejor política, y una de las grandes bendiciones que un viajero en la República de México debe poseer.⁸⁵

Se trataba en ocasiones de individuos que preferían los vicios y la ociosidad a estar empleando el tiempo en cosas útiles. El trabajo pesado podía tal vez ser motivo de descanso prolongado, pero en ocasiones se trataba meramente de holgazanería, la que prevalecía en los mexicanos, como a continuación se explica. A esta clase de descanso se le da un significado coloquial diferente dependiendo del lugar donde se empleara, Lizardi lo explica de esta manera: “los estudiantes entienden por *salar* faltar a la cátedra, no asistir a ella; y por *cuajar* (de cuya voz usó el autor poco antes) ocuparse de cosas ajenas del estudio, charlando y pasando el rato, lo mismo que se entiende entre los artesanos y otros trabajadores por *matar el sapo*”.⁸⁶

Los oficios y las artesanías eran una de las principales fuentes de ingreso de los mexicanos. Para explicar cómo funcionaba el trabajo de un artesano, en este caso el de un carpintero, citaré el libro *Los bandidos del Río Frío* de Manuel Payno, quien no escribe esta obra dentro de la temporalidad que estudio pero explica la vida de los mexicanos durante los años cuarenta y cincuenta del siglo XIX, mismos de los que vivió una buena parte. Payno señala que: “...los padres o deudos de los muchachos pobres los colocaban en la casa de un artesano para que les enseñase el oficio, y en cambio quedaban bajo el absoluto dominio del maestro, el que se rehusaba a recibirlos si no se los entregaban”.⁸⁷

Los jóvenes tenían que permanecer bajo la tutela de los maestros, quienes prácticamente se los quedaban como si fueran sirvientes. Eran alimentados y vestidos por los oficiales (es decir, los maestros del respectivo oficio) y pernoctaban en el taller o en la casa de los mismos. En ocasiones, era tanta la necesidad de los padres de tener a sus hijos en un taller para aprender un oficio, que dichos talleres se saturaban y no se trataba, como se mencionó anteriormente con la cita de Lizardi, de quién era más apto para un oficio, sino dónde había un espacio para aprender. Payno hace mención de un caso, en el cual Juan y su madre

⁸⁵ George Francis Lyon, *Residencia en México, 1826. Diario de una gira con estancia en la República de México*, México, Fondo de Cultura económica, 1984, pp. 16 y 17.

⁸⁶ Lizardi, *op. cit.*, cita de la página 102.

⁸⁷ Manuel Payno, *Los bandidos del Río Frío*, México, Fondo de Cultura Económica, 26ª edición, 1ª reimp., 2011, p. 71.

adoptiva (doña Anastasia, una viejita de edad avanzada) buscan un lugar dónde pudiera quedarse el joven al ya no poderlo mantener la anciana:

¿Qué oficio debería aprender Juan? Cualquiera; a él poco le importaba; la viejecita lo que quería era entregarlo, para descargo de su conciencia, para alivio de sus años y de sus fuerzas, ya que no la sostenía. Caminaron tres días de calle en calle; entraron en una zapatería; sobraban aprendices. A una hojalatería; sobraban aprendices. A una carpintería; sobraban aprendices. A una sombrerería; eran extranjeros y tenían aprendices extranjeros. No había salvación posible; todas las puertas estaban cerradas. Al cuarto día, cansada la viejecita y aburrido Juan, acertaron a entrar en una casa de vecindad de la Estampa de Regina, guiados por un rastro de astillas de madera, y se encontraron con que un hombre trabajaba en un torno. Le cantaron la misma canción que habían repetido tantas veces. El artesano ni les contestó, siguió trabajando y con la vista les hizo seña de que se marcharan; pero una mujer que estaba sentada cosiendo en el fondo del cuarto se levantó y dijo algunas palabras al oído del que trabajaba con pie y manos; entraron ya en conversación, hicieron muchas preguntas a la viejecita, la obligaron a jurar que sólo vería al muchacho una vez por semana, y que jamás lo reclamaría, si no era pagando los gastos que hubiesen hecho para mantenerlo; en una palabra: un contrato de esclavitud, sobre el cual la Federación, la libertad, las logias yorkinas, el caritativo canónigo, el arzobispo y los doctores de la Universidad cerraron los ojos, continuaron cerrándolos muchos años, y los cierran todavía los ministros, diputados y senadores [...].⁸⁸

Ahora bien, se debe de aclarar que las artes y oficios no eran despreciadas por ser un trabajo deshonesto, incluso, para varios escritores, estos empleos eran bien vistos por oriundos y foráneos, ya que el trabajo merecía respeto por la capacidad de crear maravillas con materias primas. El problema que representaban era la holgazanería y el fraude. Dice G.F. Lyon: “los léperos fabrican bonitas figuras de jabón, cera, el meollo de ciertos árboles, madera, hueso y otros materiales, muchos de los cuales se pueden comprar, en una vuelta por los Portales, por la moneda más pequeña”.⁸⁹ Payno, por otro lado, dice: “lástima que estos artesanos de México, tan hábiles, sean tan viciosos y tan ordinarios...”.⁹⁰ Un trabajo de artesano, para los verdaderamente pobres, era una salvación económica que la mayoría de las veces dejaba buen dinero. Si se era buen artesano, se le reconocía como tal y conseguía buenos clientes, aunque en ocasiones esto era aprovechado por ellos y se estafaba a la clientela. Esto sucedió con el que sería el maestro de Juan en la obra de Payno:

Evaristo cayó en la costumbre de la mayor parte de los artesanos, de pedir adelantado y de engañar. Se comprometía a entregar tres o cuatro obras al mismo tiempo el sábado, y no entregaba ninguna. No podía, por consiguiente, cobrar la raya, carecía de dinero y la semana siguiente tenía que acudir a otras personas para que le prestaran, sin contar que

⁸⁸ *Ibíd.*, p. 72.

⁸⁹ Lyon, *op. cit.*, p. 212.

⁹⁰ Payno, *op. cit.*, p. 106.

casi todo lo que conseguía lo derrochaba los domingos y lunes en las vinaterías, y Tules pasaba la pena negra para mantener la casa y pagar la renta.⁹¹

El problema con Evaristo era haber tenido una gran cantidad de dinero para poder vivir de vicios y mujerzuelas por mucho tiempo, sin preocupación y sin incertidumbre, y después, gastarlo todo. Había obtenido una herencia, la cual malgastó, y apenas podía mantener a su esposa. Lo mismo le pasaría a Perico mientras vivió con su madre y disfrutó la herencia de su padre recién fallecido:

Dos años sobrevivió mi madre a la muerte de mi amado padre, y fue mucho, según las pesadumbres que le di en ese tiempo, y de que me arrepiento cada vez que me acuerdo.

Constantemente disipado, vago y mal entretenido, no pensando sino en el baile, en el juego, en las mujeres y en todo cuanto directamente propendía a viciar mis costumbres más y más.

El dinerito que había en casa no bastaba a cumplir mis deseos. Pronto concluyó. Nos vimos reducidos a mudarnos a una viviendita de casa de vecindad pero como ni aun ésta se pudo pagar, a pocos días puse a mi madre en un cuarto bajo e indecente, lo que sintió sobremanera, como que no estaba acostumbrada a semejante trato.

La pobre de su merced me reprendía mis extravíos; me hacía ver que ellos eran la causa del triste estado a que nos veíamos reducidos; me daba mil consejos persuadiéndome a que me dedicara a alguna cosa útil, que me confesara, y que quizás me pondrían en los umbrales de mi última perdición. En fin, la infeliz señora hacía todo lo que podía para que yo reflexionara sobre mí; pero ya era tarde.⁹²

Lizardi advierte que la culpa era de las madres que consentían a sus hijos y los dejaban hacer lo que querían, por lo que el padre serviría de freno, pero, al haber ausencia de padre, había ausencia de freno.⁹³ También afirma que era el ejemplo del padre el que forjaba al hijo: “No hay que admirarse de que el hijo del borracho sea borracho; el del jugador, tahúr; el del altivo, altivo, etc., porque si eso aprendió de sus padres, no es maravilla que haga lo que vio hacer. *El hijo del gato caza ratón*, dice el refrán”.⁹⁴

Existía a su vez la manera de vivir como “arrimado”, una especie de mendigo por falta de un lugar dónde vivir. Aunque uno pensaría que se trataba exclusivamente de familiares que se iban a vivir con la familia, también había desconocidos que pedían asilo en una casa y vivían como mozos, desempeñando cualquier otro trabajo que se ocupara. Manuel Payno explica cómo se convertía una persona en arrimado de esta manera:

⁹¹ *Ibíd.*, p. 110.

⁹² Lizardi, *op. cit.*, p. 153.

⁹³ *Ibíd.*, p. 154.

⁹⁴ *Ibíd.*, p. 156.

Entre las muchas viejecitas que concurrían a la viña había una muy metódica, muy callada y, hasta cierto punto, más bien vestida y aseada que las demás, que eran la imagen de la mugre y de la miseria. A las ocho oía su misa en Nuestra Señora de los Ángeles y se encaminaba en seguida a los basureros. Juntaba únicamente fierros viejos, llaves, tornillos, picaportes y ceniza. En el baratillo tenía ya los marchantes para la ferretería, y cuatro o seis casas donde entregaba la ceniza, limpia y tamizada, que servía para bruñir los candelabros y vasijas de plata. Esta viejecita, que se llamaba Anastasia y le decían señá Nastasita, estaba arrimada en una atolería del Callejón de la Condesa.

[...] Quisiéramos terminar, pero quizá logremos que el lector se interese por esta pobrecita vieja que no deja de hacer un papel interesante en esta verídica historia. Señá Nastasita era sola, como si hubiese caído de la luna. Cerca de once años había estado de portea en casa de un licenciado en la calle de Amor de Dios, habitando una covacha oscura y húmeda y manteniéndose con coser ropa de munición. Se le acabó la vista y quedó reducida al bocadito que por caridad le bajaban de la casa del licenciado. Era chupadita, de bajo cuerpo, encanijada, llena de canas, casi amarilla, y no tenía, por cierto, motivos para engordar y tener buen color. El licenciado murió, la familia tuvo que dejar la casa, los nuevos inquilinos le dieron tres días de término para que desocupara la covacha; y después de once años de buenos servicios quedó, de la noche a la mañana, en las cuatro esquinas, sin tener ni con qué amanecer ni dónde dormir. Así sucede a cientos de gentes en México; pero Dios no abandona a los desgraciados. Nastasita no lloró, porque estaba ya seca y no tenía más que los huesos, ni maldijo la suerte, ni se quiso suicidar, sino que salió simplemente a ver qué hacía, y cómo economizando, con un duro, que era su capital, podía comer algunos días. Vagando aquí y allá por la ciudad, al pasar por la atolería del Callejón de la Condesa le dio una corazonada; entró, compró tortillas, contó a la atolera su situación y le pidió un rinconcito. Así es costumbre entre la gente del pueblo, que jamás niega la hospitalidad y concede un rinconcito y parte de su miseria con cualquiera, aunque jamás lo haya conocido. Esto constituye un arrimado o una arrimada. El gobierno no ha pensado en establecer casas de asilo ni para el día ni para la noche; pero en cambio, en los barrios de México todas las casas de los pobres son casas de asilo para los que son más pobres que ellos.⁹⁵

El dar espacio a las personas pobres era otro gesto de beneficencia, pero también era común el desprecio a las personas que así vivían, pidiendo al rico o al pobre que no era tan pobre como el otro un lugar para dormir. Por otro lado, los pordioseros vivían de la basura que tiraban los demás o de la limosna:

Los pordioseros no escarbaban la basura, sino que simplemente observaban si algo de lo que recogían los traperos les podía convenir y comprar al contado, y por un tlaco o cuartilla, un sombrero, un pantalón o un par de mangas de chaqueta, o la pierna de un pantalón. Si nada de esto encontraban, volvían a las puertas de las iglesias o a las esquinas a continuar mortificando a los transeúntes.⁹⁶

Por último estaban los juegos, ese elemento que en las leyes contra vagos era común que se sancionara. El juego era, para el siglo XIX, una manera de diversión para algunos y motivo de enriquecimiento para otros. Muchos jugaban un día a la semana mientras otros no salían

⁹⁵ Payno, *op. cit.*, pp. 61 y 62.

⁹⁶ *Ibíd.*, p. 59.

de los bares, billares y casas de apuesta. Esta práctica, por lo general, se acompañaba de otras como el baile, la embriaguez, la riña, la prostitución, etc. Existían diferentes tipos de juegos, y había quienes los conocían e incluso se sabían las reglas y cómo jugar sucio sin ser descubiertos. En el caso del Periquillo, su amigo, Martín Pelayo, era un diestro para los juegos de cartas y sería el primer amigo en enseñarle a Perico a ser un catrín y después un tahúr en las apuestas:

Como mi maestro se había propuesto civilizarme e ilustrarme en todos los ramos de la caballería de la moda, me enseñó a jugar al billar, tresillo, tuti y juegos carteados; no se olvidó de instruirme en las cábulas del *bisbis*, ni en los ardides para jugar albures según arte, y no así, así, a la buena de Dios, ni a lo que la suerte diera; pues me decía *que el que limpio jugaba limpio se iba a su casa*, sino siempre con su pedazo de diligencia.

Un año gasté en aprender todas estas maturrangas; pero, eso sí, salí maestro y capaz de poner cátedra de fullería y *leperaje* a lo decente, porque hay dos clases de tunantismo: una soez y arrastrada como la de los enfrazadados y borrachos que juegan a la rayuela o a la taba en una esquina; que se trompean en las calles; que profieren unas obscenidades escandalosas; que llevan a otras *leperuzcas* descalzas y hechas pedazos, y se emborrachan públicamente en las pulquerías y tabernas, y éstos se llaman pillos y *léperos* ordinarios.

La otra clase de tunantismo decente es aquella que se compone de mozos decentes y extraviados que, con sus capas, casaquitas y aun perfumes, son unos ociosos de por vida, cofrades perpetuos de todas las tertulias, cortejos de cuanta coqueta se presenta, seductores de cuanta casada se proporciona, jugadores, tramposos y fulleros siempre que pueden; *cócoras* de los bailes, sustos de los convites, gorriones intrusos, sinvergüenzas, descarados, necios a *nativitate*, tarabillas perdurables y máquinas vestidas, escandalosas y perjudiciales a la desdichada sociedad en que viven; y estos tales son pillos y *léperos* decentes, y de esta clase de *pillería*, digo, que pude haber puesto cátedra pública, según lo que aproveché con las lecciones de mi maestro y el ejemplo de mis concursantes en el corto espacio de un año.⁹⁷

Las dos clases de jugadores y vividores se definían por la vestimenta y forma de actuar y no tanto por la posición económica, es decir, importaban más las apariencias que lo que en realidad se tenía económicamente. Según Lizardi, las apuestas podían dejar buen dinero para vestirse y ser reconocido entre la alta sociedad, o bien, quedarse sin nada y no tener ni para la comida durante mucho tiempo, es decir, vivir de uno u otro lado de la sociedad. Esto mismo le decía el otro amigo de Perico, Juan Largo (Januario):

Mira: los jugadores como yo hacemos el papel de cómicos; unas veces andamos muy decentes, y otras muy trapientos; unas veces somos casados, y otras viudos; unas veces comemos como marqueses y otras como mendigos, o quizá no comemos; unas veces andamos en la calle, y otras estamos presos; en una palabra, unas veces la pasamos bien y otras mal; pero ya estamos hechos a esta vida; tanto se nos da por lo que va como por lo

⁹⁷ Lizardi, *op. cit.*, pp. 103 y 104.

que viene. En esta profesión lo que importa es hacer a un lado el alma y la vergüenza, y créeme que haciéndolo así se pasa una vida de ángeles.⁹⁸

Así fue como les sucedió a estos dos personajes, vivieron una doble vida, en ocasiones de placer y otras de desagrado. Januario instruyó perfectamente a Perico, y le detalló exactamente los pasos para una triunfante estafa:

-Mira –me respondió-; se procura tomar un buen lugar (pues vale más un asiento delantero en una mesa de juego, que una plaza de toros); y ya sentado uno allí, está *vigilando* al montero para cogerle un *zapote* o verle la *puerta*, y entonces se da un *codazo*, que algo le toca al denunciante en estas topadas. O bien procura uno *dibujar* las paradas, *marcar* un naipe, *arrastrar* un muerto, o cuando no se puede nada de esto, *armarse* con una apuesta al tiempo que la paguen, y entonces se dice: “Yo soy hombre de bien; a nadie vengo a estafar nada; y voto a este santo, y juro al otro, y los diablos me lleven si esta apuesta no es mía”; y se acalora a cosa más, añadiendo: “¿Es verdad, don Fulano? Dígalo usted, don Citano”; de suerte que al fin se queda en duda de quién es el dinero, y el que tiene la apuesta gana.⁹⁹

Los dos apostadores comenzaron a visitar casas de apuesta y ganar montecitos (las apuestas de los juegos), a comprar ropa decente y a dormir en buenos hoteles. Cabe mencionar que existían en los juegos varios tipos de apostadores más allá de los tahúres, estos eran los “monteros”, “gurupiés” y los “armadores”. Los primeros se dedicaban a las apuestas en diferentes tipos de casas, eran los que dejaban grandes sumas para apostar, los segundos eran los ayudantes de estos y apostaban el dinero de sus patrones, los terceros eran los encargados de reclutar tahúres para hacer una especie de empresa de apostadores.¹⁰⁰ Esta era la vida que ahora había tomado Perico, una vida de vicios que la sociedad decimonónica veía con malos ojos. Lizardi, a través de las palabras de Januario, describe algunas clases de léperos que esa sociedad despreciaba:

De la misma manera que el grosero descubre en el juego su falta de educación con sus majaderías y ordinarièces, descubre el inmoral su mala conducta con sus votos y disparates; el embustero, su carácter con sus juramentos; el fullero, su mala fe con sus drogas; el ambicioso, su codicia con la voracidad que juega; el mezquino, su miseria con sus poquedades y cicaterías; el desperdiciado, su abandono con sus garbos imprudentes; el sinvergüenza, su descoco con el arrojo con que pide su sombra; el vago...pero, ¿qué me canso? Si allí se conocen todos los vicios, porque se manifiestan sin disfraz. El provocativo, el truhan, el soberbio, el lisonjero, el irreligioso, el padre consentidor, el marido lenón, el abandonado, la buscona, la mala casada y todos, todos confiesan sin

⁹⁸ *Ibíd.*, pp. 184 y 185.

⁹⁹ *Ibíd.*, p. 178.

¹⁰⁰ Esto lo explica Lizardi en algunas páginas del capítulo XVII, el cual tal vez sea algo confuso de entender. Véase *ibíd.*, pp. 197-199.

tormento el pie de que cojean; y por hipócritas que sean en la calle, pierden los estribos en el juego y suspenden toda la apariencia de virtud, dándose a conocer tales como son.¹⁰¹

La profesión de jugador o tahúr consistía en saber todo sobre la estafa del juego, fuera de azar o de otro tipo. Así es como fue instruido Perico, pero también existían los que gustaban del baile y los juegos sin ser tahúres, sino simplemente eran amantes del vicio y la diversión. Los que generalmente pasaban sus días bajo esta vida eran los trabajadores de las artes y oficios, así como dueños de bares o alguna otra empresa. Y es que el trabajo no parecía serlo todo para estos trabajadores, ya que pasaban su tiempo también en la embriaguez, el baile y el juego, aspectos que se podían vivir los fines de semana, pero que se disfrutaban con mayor fuerza los llamados “San Lunes”:

-Has de saber que es un abuso muy viejo, y casi irremediable entre los más de los oficiales mecánicos, no trabajar los lunes, por razón de lo estragados que quedan con la embriagada que se dan el domingo, y por eso le llaman *San Lunes*, no porque los lunes sean días de guarda por ser lunes, como tú sabes, sino porque los oficiales abandonados se abstienen de trabajar en ellos por *curarse* la borrachera, como éste dice.

¿Y cómo se cura la embriaguez? –pregunté.

-Con otra nueva –me respondió Januario.¹⁰²

En qué consistía el día llamado San Lunes, simplemente en aprovechar un día más de relajación y despreocupación. Vivir un San Lunes no era vivir del vicio y los juegos, pero sí solían estar implícitos entre los artesanos que no disfrutaban del día en familia.

En la obra de Payno, don Evaristo es el arquetipo de artesano malviviente y deshonorado:

Comenzaron por apostar una botella de mistela de naranja. ... Evaristo perdió y las pagó. La rayuela continuó, y Juan *El Genovés*, en lugar de las tejas de plomo sacó un par de onzas de oro. Evaristo hizo lo mismo, y siguieron jugando y bebiendo mistela.

En media hora, todo el dinero de Evaristo había pasado al bolsillo de Chucho *El Garrote*. Evaristo estaba medio borracho; la echó de generoso, disimuló y fue a la rueda del baile. Separó con la mano al que hacía frente a Pancha y continuó bailando y taconeando, pero ya como queriendo caer...

En esta vez Chucho, que menos bebido observaba a su mujer, no aguantó más; con una mano cogió de las trenzas a Pancha y la apartó lejos, y con la otra dio un revés en la cara a Evaristo, no muy fuerte, porque lo habría matado como al cargador su compañero...

Evaristo buscó en la cintura su puñal, que nunca abandonaba en el día sagrado de San Lunes. Ya tenía experiencia, y se le fue encima a Chucho...

¹⁰¹ *Ibíd.*, p. 197.

¹⁰² *Ibíd.*, pp. 189 y 190.

Así salieron de la pulquería a la plazoleta polvorosa y a la calle cercana mal empedrada. Pancha y las demás mujeres les seguían gritando quién sabe qué cosas. Los partidarios de Evaristo, que eran carpinteros y torneros, tomaron parte a favor de él. Los léperos del barrio a favor de Chucho, y en breve se hizo el combate general, silbando las piedras en todas direcciones...

Entre tanto, sin saber él mismo cómo, Evaristo había sido desarmado y estaba tendido en un charco de lodo, y Chucho encima de él...

Los soldados llegaron corriendo con la bayoneta calada, y repartiendo cañonazos a diestro y siniestro; hubo descalabrados y contusos; la multitud se dispersó como por encanto; la tropa se retiró al cuartel... Las sombras invadieron el viejo jacalón; el barrio quedó solo y silencioso, y gruesas gotas de agua que se desprendían de un cielo negro, borraron en breve la sangre de conejo y la sangre humana que manchaba la famosa pulquería donde los artesanos celebraban el glorioso San Lunes.¹⁰³

Así solía ser la vida de algunos pobres y de clase media, un día era productivo y el otro era descanso y libertinaje. Pero ¿por qué no se frenaban estas prácticas? ¿a qué se debía que, conociendo el gobierno el problema, no lo frenaba? Los negocios como vinaterías, bares y casas de apuestas, en ocasiones pertenecían a figuras políticas o a sus familiares y era difícil que, a pesar de los problemas que ocasionaban, fuesen cerradas sus puertas:

Esta noche todo el pueblo estaba en movimiento. Los oficiales y su banda desfilaron por las calles, y al final se reunieron en la vivienda del alcalde o mayo, quien tenía una de las tabernas más reputadas del pueblo, y se enorgullecía de tener muy poca gente ebria jugando en su mostrador, como se la podía encontrar en las tiendas de otras autoridades. Sucedió que era la víspera de su cumpleaños, cuando se acostumbra en este lugar ofrecer las felicitaciones del caso.¹⁰⁴

Aunque se considerara que había juegos exclusivos de pobres y otros de ricos, lo cierto era que en ocasiones se mezclaban las dos clases y se apostaba lo que se tenía, el objetivo era la diversión. El juego que parece haber sido más popular en aquel tiempo, sin contar el famoso “albur”, era la “chusa”, la que comenta G.F. Lyon que jugaba el pueblo veracruzano y tamaulipeco:

Más allá del fandango se encontraba una hilera de puestos, en los cuales, hombres y mujeres de todas las condiciones, viejos y jóvenes, ricos y pobres, oficiales en uniforme de gala y pordioseros en harapos, jugaban con el mayor interés; e individuos que por su apariencia se podrían considerar como mercedores de caridad, apostaban sus dólares sin miedo, algunos aventurando un puñado cada vez. El juego favorito era el llamado “chusa”, el cual se juega en una mesa de forma de plato hondo, y recuerda el “E. O.” de Inglaterra. Alrededor de toda la plaza pequeños grupos de mujeres, entre ellas algunas indias, se sentaban en el piso ante fogatas de carbón, y se ocupaban en preparar café,

¹⁰³ Payno, *op. cit.*, pp. 124 y 125.

¹⁰⁴ Lyon, *op. cit.*, p. 18.

chocolate, pescado y otros comestibles; mientras que en los puestos de chusa se vendían en abundancia licores de toda clase.¹⁰⁵

Aunque no se dijera expresamente, los juegos también eran el vicio de los ricos. Parecía muy común la diversión insana en México. Se presentaba en diferentes lugares, personas, eventos y tiempos.

Las ciudades eran descritas por un contraste entre belleza cultural y miseria social, ese era el claro ejemplo de la más poblada: la ciudad de México. La capital del país fue el molde perfecto de cualquier tipo de representación y comparación con otros lugares:

Es una ciudad mucho más limpia de lo que podría esperarse; bien iluminada, y ahora bajo una buena vigilancia policiaca. Muchas de las casas son de grande y aun inmensa escala, y todas las que se encuentran en las calles principales son bellos edificios, pero, como en muchas ciudades del continente de Europa, la costumbre de rentar los pisos para talleres, tiendas y fábricas, prevalece aun entre aquellos que poseen las residencias más espléndidas. Hay una posada grande llamada “La Sociedad”, que combina las características de cafetería y salas de juego, y los mesones son desagradables e incómodos. Fondas para otros que no sean arrieros o léperos son muy raras, y un extranjero que se encontrase solo viviría peor en México que los pobres diablos que se zambullen para conseguir comida en las regiones de St. Giles.¹⁰⁶

También se escribieron apologías de algunas ciudades. Una bella descripción se puede ver en el texto del viaje a la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, que Manuel Payno hizo en 1844:

Matamoros está situado en un terreno que aunque propio para el cultivo de la caña, arroz, algodón, es de un aspecto triste y monótono pues sólo crecen los mezquites, los ébanos y los matorrales de gobernadora a causa de que los fuertes vientos que soplan en la llanura impiden el cultivo de flores y plantas delicadas. No obstante, el aspecto de la ciudad es curioso y enteramente nuevo para el que va por primera vez del interior. Las calles, las casas, el paisaje del campo y hasta las costumbres son diversas de las de otros pueblos del centro de la república. No se encuentran, como en algunas de nuestras ciudades, esos suburbios llenos de suciedad y de hombres ociosos y vagos envueltos en unas frazadas, sino que la gente pobre si bien habita unos jacales miserables está vestida con más aseo y propiedad, y se conoce que no la inclinación, como los que viven en estas pocilgas de nuestros barrios, si no la falta de arbitrios hace que no tengan las comodidades necesarias.¹⁰⁷

Payno quiere hacer ver que en la ciudad de Matamoros la diferencia de clases no perjudicaba a los pobres en su apariencia y aseo personal, pero aun así existían vagos y

¹⁰⁵ *Ibid.*, p. 21.

¹⁰⁶ *Ibid.*, pp. 209 y 210.

¹⁰⁷ Manuel Payno, *El puerto de Matamoros en 1844*, Tamaulipas, Gobierno del Estado de Tamaulipas/Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA), 2013, p. 19.

mendigos, solo que con una apariencia diferente a las del centro del país. Lo que no señala en su escrito es el porcentaje de pobres y de ricos, tampoco si existía una diferencia numérica de personas pobres en comparación a otras ciudades. Payno no quita la mirada del avance que esa poca gente había logrado gracias a la inversión para mejorar la infraestructura de la ciudad.¹⁰⁸ Contar con un puerto, también puede explicar por qué las personas vestían bien y no vivían mendigando, pues puede ser que los pobres trabajaran a cambio de productos que llegaban o bien no les faltaba el dinero diario para sobrevivir haciendo negocios en este puerto. Las posibilidades pueden ser muchas, pero lo cierto es que Payno vio en esa ciudad una esperanza para el país.

3.3. La representación de la vagancia en la prensa tamaulipeca.

En la prensa oficial era común que se hablara de los males de la sociedad y cómo sugerían los editores que se combatieran. Se publicaban los decretos, informes internacionales, del interior de la república, entre otros documentos. Estaban también los discursos de los gobernadores o del presidente al Congreso cuando la legislatura cerraba sus sesiones ordinarias o extraordinarias, y los escritos remitidos por personas u otros periódicos que ofrecían su opinión. Entre estas publicaciones se pueden encontrar algunas opiniones acerca de los vagos y ociosos.

Por ejemplo, para 1830 se da noticia en el periódico *Guía del Pueblo* de la promulgación de la ley contra vagos y viciosos, y se añade el mensaje que dio el gobernador al cerrar sesiones la honorable legislatura. En este mensaje se corroboraba la implementación del decreto, además de la imposición del cepo y grillo para asegurar a los reos.¹⁰⁹ Un año después, en el periódico se señalaba que esperaban se resolviera el problema de la vagancia, pero esta vez en los sirvientes, los cuales, según la nota, afectaban la economía en las zonas rurales al desobedecer a los hacendados y no ayudar al trabajo del cultivo, renunciando a ello y huyendo a sus hogares:

Se quejan, y con razón los hacendados de que no hallan sirvientes, y de que muchos si sirven lo hacen a su antojo, llegando la insolencia de algunos al extremo de faltar el respeto al amo de modo que tiene que despedirlo por no exponerse a ser maltratado, de que resulta precisamente la paralización de la industria. Se decanta comúnmente, que hay

¹⁰⁸ *Ibid.*, p. 18.

¹⁰⁹ “Congreso del Estado” y “Mensaje del excelentísimo sr. gobernador del estado al cerrar la honorable legislatura sus sesiones ordinarias”, en *Guía del Pueblo*, año 1º, no. 50, noviembre 21 de 1830, p. 198.

falta de brazos; pero se puede asegurar que es porque hay muchos brazos ociosos. Si se arreglaran las relaciones de amos, y sirvientes, y si se ejecutara con puntualidad, y con exactitud la ley sobre vagos, se vería que es cierto lo que decimos. Hay muchos vagos, dedicados a mantenerse del juego, o de lo que roban en los campos, y si se buscan para servir responden con arrogancia, que no tienen necesidad. Persíganse los rateros, los ociosos: dense reglas propias para la conducta que deban observar los sirvientes, y los particulares progresarán en sus giros. De otro modo la industria, principalmente la rural, que va decayendo muy de prisa, acabará del todo, y no habrá contribuyentes, que con los productos de su industria, y trabajo den para los gastos públicos. Nada exageramos, y apelamos al testimonio de los hacendados, que son los que más resienten el perjuicio.¹¹⁰

Uno de los objetivos de los editores era instruir y educar a los ciudadanos, mostrarles, a través de sus páginas, las bondades del ser humano. Incluso solían compartir lo que otros periódicos publicaban, así como pensamientos filosóficos. En 1833, el periódico *El Restaurador de Tamaulipas* compartió los pensamientos de obras sueltas de Montesquieu que el periódico *El Reformador* había publicado. Estos ayudaban a concientizar a las personas. Entre ellos se encuentran dos citas que hablan de la ociosidad y diversión de los hombres, las cuales intentaban hacer entender al lector que se trataban de acciones que se debían moderar o bien evitar. Las citas son las siguientes: en la primera se menciona que “la ociosidad continua debiera ponerse entre las penas del infierno, y creo que es al revés”, esto hace alusión a que la justicia ante la relajación en exceso era nula, y no se veía como un mal cuando se estaba frente a una persona que gustaba de pasar el tiempo sin hacer algo productivo. La segunda cita dice: “hay dos especies de hombres, los que piensan y los que se divierten”, sosteniendo que la diversión no aporta al conocimiento, y era necesario controlar los deseos por los juegos.¹¹¹

La concientización también funcionaba como advertencia sobre quienes eran el mayor problema en la sociedad. La mejor manera de advertir a los lectores, por medio del periódico, era detallando los lugares y las prácticas comunes de los vagos y ociosos. En 1834, la *Gaceta de Tampico* retoma una publicación de *El Fénix*, en donde se anotan con gran detalle las costumbres de estos delincuentes. En la primera parte se explica de qué manera viven a costa de los demás:

Dedicados a una vida holgazana y sedentaria, se creen autorizados para retribuir a la sociedad que los mantiene con los mayores males posibles. No contentos con ser improductivos, se esmeran en ser perjudiciales: abandonan la labor, pero se dedican a los

¹¹⁰ “ciudad Victoria 21 de julio”, en *Guía del Pueblo*, año 2º, número 39, 21 de julio de 1831, p. 156.

¹¹¹ “Variedades”, en *El Restaurador de Tamaulipas*, año 2º, núm. 92, 25 de noviembre de 1833, p. 348.

vicios, y según la clase a que pertenecen de la sociedad por razón de su familia así es como cuidan de hacerse más nocivos. Si los consideramos en la ínfima, nos asombramos de verlos. El juego es su pasión dominante, porque no hallan otro modo de acudir a sus necesidades, y esta es la industria favorita que cultivan para proporcionarse recursos. El robo no se haya olvidado, pues es bien claro que no siempre les ha de sonreír la suerte en manos de Virjan [sic]. La embriaguez, el adulterio, el estupro, todas las maldades juntas son sus diversiones favoritas y ya se ve que un hombre que posee estas calidades, no hay duda que será muy provechoso a su país.¹¹²

Para las personas “honradas” que por lo general se encargaban de denunciar las inmoralidades, el común denominador de los léperos era el juego y veían este hábito como una manera baja de ganar dinero. Otro aspecto que notan los editores sobre la vagancia, es que se presentaba incluso en la clase media, diciendo que se aprovechaban de su estatus para rechazar el trabajo y vivir de otros medios de hacer dinero:

Si examinamos la clase media, no sacaremos por cierto cosas mejores. Unos hombres a quienes desde jóvenes se ha imbuido que el ganar la subsistencia es una afrenta: que se creen superiores por su nacimiento a cuantos se les presentan y quieren mejor que vivir de su trabajo, arrastrar una vida agitada e infeliz, es demasiado cierto que jamás harán cosa útil al Estado. Ellos desprecian al artesano útil, humillan al labrador honrado, a la vez misma que carecen de las verdaderas semillas del honor. Se creerían afrentados si ejerciesen un arte, y no se creen deshonorados con vivir en la estafa, de juego y de los medios más viles. Arrastran una existencia miserable, son el azote de las casas donde asisten, y andan continuamente de la partida al billar, de éste al café, al lupanar, a los paseos públicos y a los otros parajes que son el teatro de sus vicios.

Si tienen familia le son una carga pesada. La desgraciada mujer que tuvo la mala ventura de unir su suerte a la de uno de estos bergantes, y la infeliz madre o padre que descuidaron por preocupaciones mal fundadas el enseñarles a ser útiles a sí mismos y a los demás, son las víctimas de su ociosidad; pues que tienen de procurarse el modo de satisfacer las necesidades de su familia y atender a las de esos holgazanes, disimulados con la capa de la decencia y el lenguaje de la charlatanería.¹¹³

Se trataba de un mal que estos esparcían por las calles. A pesar de haber sido criados por buenos padres, posiblemente habían contraído los malos hábitos desde el exterior de su casa, hacían mal a la familia y tal vez convertirían a sus hijos en algo parecido a ellos. Pero no acababa ahí la queja de los editores, pues relacionaban la vagancia y ociosidad con posible rebeldía, y afirmaban que si no se frenaba su comportamiento inapropiado, podrían unirse a una sublevación:

Ellos, lo mismo que todos los vagos de cualquier clase, son los que andan a caza de los empleos, aunque no los merezcan. Son los primeros en aumentar las filas de una revolución para ver cómo medran; y con tal que logren sus fines, poco les importa que se

¹¹² “Vagos”, en *Gaceta de Tampico*, tomo III, núm. 270, 10 de marzo de 1834.

¹¹³ *Ídem*.

proclame libertad o se grite despotismo; que se vilipendien los derechos del pueblo, o se ensalcen.¹¹⁴

La intención de enlazar la palabra vago con disidencia era referirse al que sería en ese momento el enemigo.¹¹⁵ Aunque la rebeldía se castigaba aparte y no como vagancia, se puede percibir que la palabra “vago” era muy amplia en cuanto al sentido que se le daba. En el párrafo subsecuente de una nota publicada por la *Gaceta de Tampico* se toca el tema del trabajo y se da una explicación muy parecida a la que se encontraba en la ley contra vagos y ociosos. Además, se menciona que no les basta con ser vagos, sino que propagan su hábito y perjudican a las demás personas:

Entre esta perniciosa polilla se encuentran varias clases de hombres: unos (y son los más) carecen absolutamente de una industria; otros tienen ésta, pero aburridos y enfadados con el trabajo, le han abandonado y dedicándose [sic] a la vida sedentaria. Todos, sin embargo, son igualmente nocivos, y cada uno es un vicioso. En ellos se encuentran depositadas las semillas de la inmoralidad, procuran propagarlas de todos modos; no dejan en medio de sus maldades de dar la vida a una prole desgraciada que a su ejemplo, falta de auxilios y abandonada absolutamente, sólo recibe la existencia para ser una carga pesada a la sociedad, y parece destinada a conservar la serie de males que afligen al pueblo mejicano.

Todos estos hombres holgazanes son los que causan las desgracias y calamidades públicas, los que aumentan la miseria, hacen decaer la industria, promueven los vicios, paralizan el comercio e impiden la población o la hacen componer de gentes perdidas. Sería, sin embargo de tantos males, demasiado consolatorio que hombres de esta calaña existiesen en poco número, pero infortunadamente no es así.¹¹⁶

La vida sedentaria y los vicios, tal parece, estaban llevando a la quiebra a particulares y comunidades. Y no solamente a las industrias y los negocios, sino también al gobierno y sus propuestas de colonización y extracción de materias primas, que en ese momento (1834) se encontraban en los estados nortños:

Mientras las fructíferas tierras de Tejas, Californias y otros puntos expuestos a sorpresa del extranjero, se ven faltos de brazos que las fecunden, y saquen sus ricos tesoros, nuestras principales ciudades y poblaciones abundan de gente perdida y abandonada que cifra su dicha en hacer la desgracia de su suelo natal.

¹¹⁴ *Ídem.*

¹¹⁵ Por ejemplo, en 1838 se escribe en el periódico oaxaqueño *El Regenerador* vituperios contra Miguel Carrasco llamándolo vago, supuestamente porque lideraba una reunión de federalistas, en un extracto de la nota menciona que “en los barrios que quedan a la espalda del monasterio de Santa Catalina y en el de la Merced, se comenzó a hacer la reunión de los *filosóficos federalistas* capitaneada por el vago Miguel Carrasco (bastante conocido ya por sus crímenes) y compuesta de los que siempre han pertenecido a las revoluciones y ejecutaron el saqueo del memorable día de S. Pedro de 1836”. Véase, “Interior”, en *La Concordia. Periódico oficial del gobierno del departamento de Tamaulipas* (a partir de aquí *La Concordia*), núm. 35, ciudad Victoria, enero 27 de 1838, p. 1.

¹¹⁶ “Vagos”, en *Gaceta de Tampico*, tomo III, núm. 270, 10 de marzo de 1834.

Las naciones en todos los tiempos han mostrado su enojo contra esta dañina langosta, y han dictado medidas muy severas para contenerla. La execración general no ha dejado de cubrirlos y llenarlos de oprobio, y a pesar de nuestras medidas legislativas se han aumentado entre nosotros de un modo extraordinario. Una educación abandonada en toda clase de personas, sirvió demasiado para infundir esas orgullosas maneras y ese modo de ver las artes y los inventos útiles con el desprecio propio de la envanecida nación española.¹¹⁷

En esta última parte de la publicación se puede notar que existía una sugerencia y una culpa. Con la primera se trataba de mandar a los vagos y ociosos a ocupar las listas de pobladores como una manera punitiva, es decir, lo que las leyes penales trataron de hacer durante muchos años, enviar a los delincuentes a poblar y trabajar tierras vírgenes. Con la segunda, se culpa a la nación española, la cual no pudo educar lo suficiente a su pueblo para formar ciudadanos útiles al Estado y dedicados al estudio. Esta herencia dejaría secuelas en el gobierno, con instituciones públicas y leyes inservibles, castas con derechos teóricamente funcionales y ciudadanos inútiles por su ignorancia y falta de interés en cosas productivas, y todo por la falta de interés del mismo gobierno en aplicar y hacer conocer las leyes a los ciudadanos en general. Al menos esto darían a entender los editores de la *Gaceta de Tampico* que, a finales de marzo de 1834, citaron una publicación de el *Reformador*, escrito en Toluca el 18 de noviembre del años anterior:

Desde los primeros días de la república hasta ahora no hubo quizás un presidente, un congreso, un ministro, un gobernador, un prefecto, un diarista que no hayan insistido en sus discursos y escritos, sobre la necesidad urgente de esparcir las luces y mejorar las costumbres. ¿Pero qué es lo que se ha hecho efectivo para realizar miras tan loables? De tantas centenas de leyes y decretos que se han expedido cada año, ¿cuántas se pueden citar que hayan contribuido eficazmente a acelerar la marcha de la civilización y a formar un espíritu público en relación con el sistema constitucional? Díganlo tres o cuatro millones de indios, que la carta fundamental ha elevado de la más abyecta esclavitud al rango de ciudadanos soberanos, y que todavía no tienen siquiera la primera idea de sus nuevos derechos y deberes. Díganlo un millón y medio de mulatos, cuyo embrutecimiento no discrepa del de los naturales sino por una perversidad más refinada. Díganlo tantos millares de proletarios que infestan las plazas y calles de las ciudades populosas, consumiendo su miserable vida en la holgazanería, en el robo o en la embriaguez. Díganlo también tantos hombres que se titulan exclusivamente *gente de razón*, *gente decente*, y cuya ignorancia, superstición y nulidad darían risa al último aldeano de ciertas monarquías absolutas.¹¹⁸

A pesar de los problemas que se veían para ese tiempo en cuestiones gubernamentales y disfuncionalidad de leyes, para finales de la década de los treinta se creía que la industria y

¹¹⁷ *Ídem*.

¹¹⁸ “Instrucción pública”, en *Gaceta de Tampico*, tomo III, núm. 276, 31 de marzo de 1834.

el trabajo estaban progresando. Al menos eso creían los editores del *Diario del Gobierno de México*, que se publicaba en la ciudad de México, y que el periódico *La Concordia* se tomó el tiempo de transcribir. Aseguraban ver más concientización en los ciudadanos en cuestiones laborales: “no estamos ya en aquellos tiempos en que para definir un hombre feliz se expresaba un hombre que nada tenía que hacer, sino matar el tiempo. La opinión se ilustra sobre estos entes ociosos y el ridículo los marca y el menosprecio los sigue.”¹¹⁹ Para contrarrestar este “fatídico” hábito, el mismo periódico proponía impulsar a los artesanos, agricultores y fabricantes con ayuda económica o algún proyecto que ayudara a estos trabajadores y evitara que continuaran en la ociosidad y la vagancia.¹²⁰

Un año después, es decir, para la segunda mitad de 1839, el periódico *La Concordia* vuelve a traer al centro de discusión a los vagos, esta vez ofreciendo datos históricos de cómo se identificaban a estos y de qué manera se empleaba su castigo, información que brindaba el periódico oaxaqueño *El Alfabeto*. Este escrito (el cual está dividido por el periódico en dos partes), al igual que el citado líneas arriba, merece ser transcrito en su mayoría por la información que ofrece sobre el tema de este estudio:

La principal y más eficaz medicina que hallaron los sabios para evitar y purgar los delitos en una república, es atacar a los holgazanes y ociosos. Con tal objeto, se refiere en la historia, que el emperador Trajano mandó registrar a todos los vecinos de Roma [...], prohibió que ningún pobre anduviese de puerta en puerta, y ordenó que todos los que absolutamente no pudiesen trabajar, fuesen mantenidos del erario público, y que se empleasen en las obras del senado los que estaban hábiles para el trabajo; mandó que todos los farsantes y truhanes aprendiesen algún oficio, y se mantuviesen en sus casas, so pena de ser desterrados de Roma; reformó todos los estados; hizo examinar a todos los que estudiaban, y sin comparación fueron más los que salieron desterrados, por inhábiles y viciosos, que los que quedaron por aprovechados y virtuosos.

Cicerón afirma, en los libros de las leyes romanas, que ningún romano había de andar por las calles de Roma, sino llevaba en la mano la insignia y señal del oficio de que vivía, para que constase a todos que vivía de su trabajo, y no de sudor ajeno, cuya ley era rígidamente observada por todos, sin distinción. [...]

De Catón Censorino se lee: que cuando sus ministros prendían a un malhechor, en lugar de información, lo primero que le miraban eran las manos, y si las tenía de hombre trabajador, aunque el crimen fuese grave, templaba el castigo; y si las tenía de hombre

¹¹⁹ “Interior”, en *La Concordia*, núm. 45, ciudad Victoria, abril 7 de 1838, p. 3.

¹²⁰ “Interior”, en *La Concordia*, núm. 62, ciudad Victoria, agosto 4 de 1838, p. 1. En 1839 un periódico del centro del país vuelve a retomar la idea de mejorar la industria y ofrecer empleo a los pobres, asegurando que “hay vagos y viciosos que lo son por necesidad, y se ha observado que en los pueblos donde la miseria se generaliza, los crímenes también se multiplican”. Véase “Parte no oficial. Interior”, en *La Concordia*, núm. 102, ciudad Victoria, diciembre 7 de 1839, p. 2.

ocioso, por pequeña culpa que hubiese cometido le imponía gran pena: por lo cual fue tan temido, que así como los niños en las escuelas cuando entra su maestro, todos toman sus cartillas; así cuando Catón ponía los pies en la plaza de Roma, ponían todos las manos en la obra. Y tan de atrás hubo este cuidado en roma, que en sus anales muy antiguos se halló escrita una cosa memorable sobre este punto, cual era una ley que prohibía que ninguno pudiese ser quitado del oficio en que estaba ocupado; de manera que habiendo tenido necesidad en cierta ocasión el senado de enviar unos mensajeros a la guerra, anduvieron los senadores y censores por toda la ciudad, y no pudieron encontrar un hombre ocioso a quien enviar.¹²¹

Así terminaba la primera parte del escrito del periódico oaxaqueño, que daba pie a la segunda:

De Amasis rey de Egipto se refiere que hizo una ley, en que mandó que todos en cierto tiempo del año se presentasen ante los corregidores a darles cuenta de lo que vivían [...] De esta ley se aprovechó Solón para expedir otra en los mismos términos, imponiendo pena de privación de los honores y derechos de ciudadanos a todos los ociosos. A imitación de otra de Dracón, estableció que cualquiera del pueblo pudiese acusar a un vago, declarando infame, y aún hay quienes aseguren, que también reo, de muerte. En Atenas los areopagitas castigaban severamente a los bellacos que no sabían ni tenían oficio alguno: y el mismo Solón no quiso que el hijo tuviese obligación de ayudar a su padre, cuando por descuido de este quedaba sin oficio. Las leyes de los chinos previenen que precisamente el hijo aprenda y ejercite el arte de su padre. El rey Vitel, que enseñó aquella nación muchas de las cosas que tiene y con las que se sustenta, dispuso que las mujeres ejercitasen el oficio de sus padres, o que a lo menos hilasen o cociesen. Aquellos sabios Gimno-sofistas moradores de la India a nada tenían más odio que a la ociosidad: y así acostumbraban todos los días antes de sentarse a comer, llamar a la mesa a los jóvenes y les pedían cuenta del oficio o negocio que habían hecho aquel día; y solamente daban de comer a aquellos cuya industria aprobaban, privando de la comida a los que por pereza y ociosidad nada habían hecho, y los mandaban que la ganasen señalándoles alguna ocupación. La legislación de los españoles, no se mostró en este punto menos celosa que las de las repúblicas griegas y romanas: bastará a copiar al intento dos leyes de las recopiladas en el código de las de Castilla. Ellas dicen así: “Grande daño viene a los nuestros reinos por ser en ellos consentidos y gobernados muchos vagamundos, y holgazanes, que podrían trabajar, y vivir de su afán, y no lo hacen, los cuales no tan solamente viven de sudor de otros, sin lo trabajar, y merecer, más aun dan mal ejemplo a otros que los ven hacer aquella vida, por lo cual dejan de trabajar, y tornarse a la vida de ellos, y por esto no se pueden hallar labradores, y fincan muchas heredades por labrar, y vienense a [mermar]: por ende nos, por dar remedio a esto, mandamos y ordenamos que los que así anduviesen vagamundos, y holgazanes, y no quieren trabajar por sus manos, ni vivir con señor, sino fuesen tan viejos, y de tal disposición, o tocados de tales dolencias que conocidamente parezca por su aspecto que son hombres, y mujeres, que por sus cuerpos no se pueden en ningunos oficios proveer, ni mantener, que todos los otros hombres, y mujeres así vagamundos, que fueren para servir soldadas o guardar ganados, o hacer otros oficios razonablemente, y no quisieren afanar, ni servir a señor que cualquiera de los nuestros reinos los puedan tomar por su autoridad, y servirse de ellos un mes sin soldada, salvo que les den de comer, y de beber; y si alguno así no los quisiere así tomar,

¹²¹ “Oaxaca 13 de julio de 1839. Vagos”, en *La Concordia*, núm. 84, ciudad Victoria, agosto 3 de 1839, pp. 3 y 4.

que las justicia de los lugares hagan dar a cada uno de los vagamundos, y holgazanes sesenta azotes, y los echen de la villa y si las justicias así no lo hicieren que pechen por cada uno de los dichos holgazanes seiscientos maravedís para la nuestra cámara, y los doscientos maravedís de ellos para el acusador.

Todo hombre o mujer que fuese sano, o tal que pueda afanar, sean apremiados por los alcaldes de las ciudades, y villas, y lugares de nuestros reinos que afanen, y vayan a trabajar, y labrar, o que vivan con señores, o que aprendan oficios, en que se mantengan y no les consientan que estén baldíos, y que lo hagan así a pregonar; y si después del pregón los hallaren baldíos, que les hagan dar cincuenta azotes, y los echen fuera de los lugares: y mandamos a las justicias que lo hagan así guardar, so pena de perder sus oficios, y esto se entienda, salvo si fueren hombres enfermos lisiados en sus cuerpos, u hombres muy viejos, o mozos menores de edad de doce años”. No queremos, por supuesto, que se imite ni la prolijidad de Trajano, ni la severidad de Solón, ni el rigor de los españoles en los siglos de XIV y XV; pero sí deseamos que se cumpliesen aquellas disposiciones que nos han dejado de épocas recientes, o al menos que los gobiernos departamentales, y sus respectivas prefecturas empleasen todas las facultades que les dan las leyes patrias para perseguir y castigar a los vagos.¹²²

Tal parece que los casos de vagancia en el país iban en aumento, o al menos en las ciudades más pobladas, y esto se reflejaba en la preocupación de los escritos. Todo parece indicar que los editores veían un problema social y económico en la vagancia, y si estaba en aumento en el estado de Tamaulipas o en su capital no estaba siendo controlado por las autoridades competentes. La manera de hacer conciencia en los tamaulipecos era mediante los ejemplos, hechos históricos que ejemplificaban el desastre socioeconómico provocado por la holgazanería y ociosidad.

En Tampico los delincuentes robaban casas maniatando a las familias completas mientras efectuaban el latrocinio. La falta de policía eficaz y el desconocimiento de la procedencia de tanto habitante hacía más difícil controlar a la delincuencia, por lo que el periódico tampiqueño *El Desengaño* pedía se mejoraran los cuerpos policiacos y, además, que “haya una comisión que sepa la procedencia de todo individuo que entra a la ciudad”. Por último mencionaba: “exíjase conocimiento al que no sea conocido: vigilen los jefes de manzana sobre la conducta, ocupación y recursos de los que en ella viven: persígase al vicioso, hostilícele, abúrrasele, o reclúyasele: finalmente, organícese un cuerpo de policía rígido severo que obre sin temor ni reparo”.¹²³

¹²² “Parte no oficial. Interior. [Concluye del número anterior]”, en *La Concordia*, núm. 85, ciudad Victoria agosto 10 de 1839, pp. 3 y 4.

¹²³ “Tampico, 5 de octubre de 1839”, en *La Concordia*, núm. 95, ciudad Victoria, octubre 19 de 1839, p. 3.

En noviembre de ese mismo año (1839), es decir, un mes después de la publicación mencionada en el periódico tampiqueño, los editores de *La Concordia* emularon las peticiones y pidieron al gobierno que mejorara la policía y se acataran las leyes del decreto de 1834 para frenar la holgazanería y ociosidad de los capitalinos: “así se logrará desterrar de esta preciosa ciudad los brazos inútiles y de relajadas costumbres que no son otra cosa que la polilla de los pueblos, descrédito de las autoridades, y las sanguijuelas que con pillerías y estafa se absorben el sudor del hombre pacífico, honrado y laborioso”.¹²⁴ No se encontró noticia de alguna opinión hecha o copiada en algún periódico tamaulipeco durante los años cuarenta sobre el tema de la vagancia y ociosidad. Es hasta 1852 cuando el periódico *El Constitucional* vuelve a retomarlo, ahora relacionado con la ciudad de Tula por la embriaguez producida por el mezcal y aguardiente. El periódico hizo elogio de un bando publicado en esas fechas por el ayuntamiento de aquella ciudad refiriéndose a la supuesta prohibición de las bebidas antes mencionadas (así lo habían entendido los editores):

El Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Tula ha publicado uno prohibiendo la venta de aguardiente y vino mezcal. Ha dado este paso con el laudable fin de evitar desórdenes, pues en los considerandos que tiene dicho bando se lamenta de que aun los jóvenes de tierna edad se entregan ya a ese vicio, que a la vez que destruye la naturaleza, pervierte la moral, lo que prueba que en la expresada ciudad se ha descuidado o no se ha reglamentado la venta de esos licores de manera que se eviten esos males dignos por cierto de la atención de la autoridad municipal. Se ha representado ante el gobierno contra el bando por varios vecinos de aquella ciudad y el negocio está pendiente de resolución.¹²⁵

Dos días después, el ayuntamiento de Tula hace una aclaración por medio de un remitente al periódico diciendo que no se trataba de un bando que prohibía las bebidas, sino de uno que prohibía los “bailes populares, donde sin medida se venden esos licores embriagantes, ocasionando perjuicios notorios a la moral pública, detrimento a la salud del individuo que se entrega a este vicio repugnante, ruina de las familias, y lo que es más, escándalos y desórdenes de fatales consecuencias”.¹²⁶ También aclaran que los vecinos no presentaron queja, al menos al ayuntamiento por dicho bando, pero que no les extrañaba que las hubiera por ser una prohibición que perjudicaría a ciertas personas inmoraes.

¹²⁴ “La Concordia”, en *La Concordia*, núm. 98, ciudad Victoria, noviembre 10 de 1839, p. 4.

¹²⁵ “Bando”, en *El Constitucional*, tomo III, núm. 13, ciudad Victoria, marzo 29 de 1852, p. 4.

¹²⁶ “Remitido”, en *El Constitucional*, tomo III, núm. 14, ciudad Victoria, abril 5 de 1852, p. 4.

Conclusiones:

La vagancia y ociosidad no fueron un problema específico de la primera mitad del siglo XIX, pero durante esa etapa las leyes consideraron perniciosos a estos hombres que gustaban de gastar su tiempo en juegos, bebidas, mujeres, que no tenían un oficio ni beneficio, etc. El papel que se atribuyó a los vagos tuvo una variedad inmensa no solamente en México, sino en muchos países. Desde una simple falta a la moral hasta un delito por arrastrar conductas indeseables y prohibidas por las leyes, los vagos fueron perseguidos, marginados y hasta castigados de maneras diferentes.

En este apartado se vieron, en la primera parte, las leyes vigentes durante el siglo XVIII y la primera mitad del XIX, y se compararon con varios puntos de vista de investigadores. Estos últimos mencionan que la vagancia era un problema para el progreso económico, una mala influencia para futuras generaciones, un hábito que hacía proclive al individuo a delinquir, etc., todo esto coincide con lo que diferentes escritores decimonónicos dejaron asentado en sus obras, mismas que detallaban la vida del mexicano pobre que no tenía opciones de otra vida. La prensa también ayudó a recrear la vida de los mexicanos gracias al pensamiento de los editores acerca del tema de la vagancia y ociosidad, lo que implicaba el ir a bailes, beber alcohol hasta altas horas de la noche, no tener oficio y si lo tuvieran no ejercerlo, etc.

Todo lo que se ha mostrado en este capítulo ayuda a reconocer la vida de los vagos, como lo eran los artesanos y oficiales, jornaleros, sirvientes, etc., sin contar a los que no tenían un empleo o su trabajo no era diario. Pero no solo se trata de reconocerlos, sino de señalar su importancia ante la justicia (o en este caso injusticia) de las leyes penales, que se enfocaban en los que, aun siendo trabajadores, tenían que resistir los abusos de los ricos (cuando éstos los acusaban de indecentes o léperos sólo por su vestimenta) y de las autoridades (al no cuestionar la honestidad de los trabajadores y aprehenderlos, algunas veces, sin previo motivo).

Se puede pensar que el gobierno tenía una estrategia al momento de castigar contra la vagancia, esto debido al incremento de la tipificación del vago conforme se expedían nuevas leyes contra estos. Es decir, pongo un escenario ficticio en el cual hago la siguiente suposición: al existir un número significativo de categorías que tipificaban al vago, las

autoridades posiblemente pudieron haber buscado declarar bajo esta condición casi a cualquier delincuente que pisaba la cárcel para utilizarlo en el ejército o mano de obra, sería un método eficiente para el gobierno si es que se haya planeado así. Esto da pie a la sospecha de que, cuando se promulgaban o renovaban las leyes contra los vagos y ociosos, lo hacían generalmente después de crisis económicas o la necesidad de cuerpos militares. Pero esto se irá aclarando en el siguiente capítulo.

Capítulo 4. Penas y castigos contra los vagos.

Introducción.

Este capítulo concluye el estudio hecho a través de los anteriores apartados, haciendo una revisión de las penas que se impusieron a los vagos y ociosos. Se intenta explicar cuáles fueron las penas que se implementaron contra los ellos y cuál fue el uso que se les dio a estos para ser útiles al estado, ya fuera una pena correccional o simple punición. En la primera parte analizo lo que la historiografía ha dicho acerca de los castigos impuestos a estos delincuentes y los pensamientos de la época de algunos autores que buscaban la utilidad de éstos. También hablo de cuáles fueron los castigos más comunes, su importancia y su funcionamiento.

En un segundo sub apartado hago mención del funcionamiento del Tribunal de Vagos y sus similares que funcionaron en Tamaulipas. También muestro cuáles otros empleos fueron los encargados de perseguir o enjuiciar a los vagos y mal entretenidos, esto con el fin de acercar al lector a la noción de quienes se encargaban de frenar la inmoralidad y desobediencia civil que el gobierno veía en los que generalmente se conocían como léperos o delincuentes menores. La tercera parte trata de explicar cómo los tribunales menores de Tamaulipas tuvieron pequeños contratiempos en cuestiones prácticas al momento de aprehender a los vagos y se revisan las órdenes enviadas del centro del país que hacen mención de los problemas que estaban frenando el funcionamiento del Tribunal de Vagos del Distrito y que se pensaba también lo haría con sus similares de otros estados. Por último, se hace un pequeño resumen de cómo creo que podía haber sido la sumaria contra los vagos en Tamaulipas, basándome en los juicios revisados en el Archivo Histórico de la ciudad de México que contienen una manera estandarizada del papeleo que se llevaba a cabo para el fallo de los jueces; en este caso me baso en un solo juicio y coloco de manera general el proceso escrito que lleva dicho juicio. Y de esta manera, culmino con cuatro cursos escritos en el libro de cuentas de la primera sala de Justicia, los cuales tratan sobre vagancia y se encuentran en el Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas.

4.1. Los castigos contra los vagos.

La forma de castigar a los vagos desde el siglo XV hasta la primera mitad del XIX en realidad no tuvo un cambio tan notorio, aunque en el objetivo del castigo sí los hubo. A partir del siglo XVI, los castigos se fueron reduciendo a una objetivación del cuerpo como un cuerpo económico y útil al gobierno. Es decir, el cuerpo era visto como objeto de producción y sería castigado con penas correccionales o castigos que sirvieran de ejemplo para otros delincuentes. David Basilio comenta que, en Inglaterra, el monarca Enrique VIII había concedido licencias para mendigar a los más necesitados, y el castigo por falsificar la mendicidad era el “ser azotado, o puesto en el cepo, a pan y agua por tres días; la reincidencia se castigaba cercenando las orejas y de insistir en la vagancia con pena de muerte”.¹ Estas medidas fueron utilizadas en otros lugares, siendo el castigo una manera típica para frenar la delincuencia. Otra de las penas a vagos y holgazanes era la expulsión del reino o de la ciudad, la idea era que todo hombre pernicioso dejara de vivir a costa de otros.²

En el caso de la Nueva España, Basilio argumenta que fue Carlos V el primero en utilizar leyes contra los vagos, y estas eran similares a las de Europa, con la pena de expulsión como la más común, así también, “condenándolos a servir a un oficial o peninsular y aun con penas mortuorias y de reclusión a sus lugares de origen, esto solo generaba esclavismo, sobreexplotación y por supuesto desplazaba el problema geográficamente, pero nunca lo erradicaba”.³ A su vez, este autor menciona que la gravedad del castigo podía variar entre las castas. Es decir, si el vagabundo era negro, el castigo era más severo que el de un criollo, por el lugar que cada uno tenía en la escala social novohispana. Durante el virreinato de Luis de Velasco, menciona el autor, era muy común que los castigos a un negro fueran de la mutilación hasta la muerte si éste se dedicaba además al bandidaje y saqueo.⁴

¹ David Basilio Cruz, *Una reforma constitucional para derogar la causal de suspensión de derechos o prerrogativas del ciudadano, en razón de las prácticas de vagancia y ebriedad consuetudinarias*, tesis de licenciatura, Aragón, Estado de México, UNAM, septiembre de 2005, p. 55.

² Braudel da un ejemplo con los marseleses diciendo que en 1566 se hizo una visita a los barrios de la ciudad para “expulsar de ellos toda gente ociosa y nociva”. Véase Fernand Braudel, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2v., México, FCE, 1981, p. 43.

³ Basilio, *op. cit.*, p. 56.

⁴ *Ídem.*

Con el paso de los años se buscó un bien para los sentenciados al imponerles un oficio o servicio a las armas como método de castigo menos dañino, lo que ocasionó que la proliferación de vagos se siguiera dando. Norman Martín menciona que, en el siglo XVIII, José del Campillo propuso que el castigo para los vagos fuera de “destinos determinados según la gravedad del caso, por ejemplo, trabajo duro en los presidios por largo tiempo, o, por tiempo más corto, labor en las obras públicas”.⁵ El trabajo para este tipo de “incorregibles” era supuestamente lo más eficaz, por eso mismo también se les mandaba a las “Reales Casas”, a trabajar en las fábricas, con oficiales capacitados que podían enseñar a los reclusos.⁶

Bernardo Ward tenía ideas semejantes a las de Campillo pero, a diferencia de éste, propuso una “Hermandad de la Obra Pía”, institución encargada de ayudar tanto a mendigos como a holgazanes y vagos. Esta Hermandad funcionó en Madrid principalmente para el encierro de los incorregibles hasta que cambiaran su modo de vivir y abrazaran la vida útil. A los vagos se les enseñaría a trabajar para mantenerse por sí solos y reformarse siendo útiles al Estado, y a los maleantes se les mantendría en los hospicios para ejecutar los trabajos más pesados y sin un tiempo específico. Esta institución tuvo un parecido en sus funciones a la del Hospicio de Pobres de la Nueva España. Aunque la institución tenía buenas bases para su función, la realidad fue que no obtuvo los resultados deseados y Ward posteriormente propuso unos cambios en cuanto al castigo de los vagos, holgazanes y falsos mendigos, enviándolos al ejército, escuadras navales y obras públicas.⁷

En 1820, fue expedido un decreto que se basaba en las leyes de 1745 y 1775 y se enfocaba en aprehender a “los antes llamados gitanos, vagantes, sin ocupación útil; los demás vagos, holgazanes y mal entretenidos” por parte de los jefes políticos, alcaldes y ayuntamientos constitucionales. Esta ley se enfocaba en un juicio más completo, es decir, con información sumaria y hasta ocho días para probar que eran útiles al Estado y tenían un empleo decente. Se detenía también en mencionar los castigos del preso y daba como sentencia el destino

⁵ Norman Martín, Pobres, mendigos y vagabundos en la Nueva España, 1702-1766: Antecedentes y soluciones presentadas”, en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 8, no. 008, 1985 [en línea] <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/3285/2840>, fecha de consulta: 10 de junio del 2019. p. 103.

⁶ *Ídem*.

⁷ *Ibíd.*, pp. 105 y 106.

para su corrección “a las casas de esta clase, o a las de misericordia, hospicios, arsenales, o cualesquiera otros establecimientos en que puedan trabajar sin hacerse peores ni ser gravosos al Estado, excluyéndose los presidios de África”.⁸

Esta ley da una imagen de cuáles eran las necesidades de la corona y cuáles fueron las ideas predominantes para perseguir y castigar al vago, creándose así un binomio castigo-utilidad. El castigo era equivalente a la necesidad propia de la época, en este caso, la de utilizar mano de obra o servir en las armas, quedando en ocasiones el destierro como última opción. En este decreto se puede ver, a su vez, la estructura penal o la forma de castigar similar a como serían establecidas en las leyes posteriores contra vagos y viciosos, ya que seguirían el mismo patrón legislativo.

Es interesante conocer las leyes de la segunda mitad del siglo XVIII y primera del XIX que destinaban a los vagos y ociosos a diferentes ocupaciones porque, a pesar de mantener un estándar en la tipificación y castigo, solían cambiar su objetivo punitivo, es decir, algunas veces se castigaba al vago como delincuente por las ideas morales que repudiaban a los “indecentes” y en ocasiones para hacerlos “productivos” o útiles al Estado.⁹ Para explicar esto he considerado dividir en tres apartados según los destinos más comunes a los que eran enviados estos delincuentes (de mayor a menor concurrencia), conforme a las leyes novohispanas y mexicanas: el ejército; los hospicios y oficios, y las obras públicas, multas y destierro.

4.1.1. El vago al servicio de las armas.

Con la impresión de la *Novísima Recopilación de las leyes de España* en 1805 se retoman las leyes, Pragmáticas, Reales cédulas, etc. Estas serían usadas como base hasta, por lo

⁸ “Decreto de 11 de septiembre de 1820.- Se prescribe la conducta de los jefes políticos y ayuntamientos con los que no tienen modo de vivir conocido, gitanos, etc.”, en Mario A. Téllez G. y José Fontes compiladores, *La legislación mexicana de Manuel Dublán y José María Lozano*, México, D.F., Suprema Corte de Justicia de la Nación/El Colegio de México/Escuela Libre de Derecho, 2004, 1ª. ed., Tomo I, p. 528.

⁹ Respecto a esto, una frase que utilizó el abogado conservador guatemalteco José Cecilio del Valle en la segunda década del siglo XIX, es perfecta para describir la necesidad de una pena menos punitiva y más correccional para el vago y ocioso: “No es la pena que corta cabezas la que nos hace más felices. Es la que hace laborioso al que no trabaja, la que vuelve moral a quien no lo era, la que torna provechoso al inútil o improductivo”. Tania Sagastume Paiz, “De la ilustración al liberalismo. Los discursos sobre los gremios, el trabajo y la vagancia en Guatemala”, en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (comp.), *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Miguel Ángel Porrúa, 2001, p. 59.

menos, el segundo tercio del siglo XIX en México, y se encargarían, en el título XXXI de dicha *Recopilación...*, de clasificar y castigar al vago. En la ley VI de 1733 se exponían los requisitos para el servicio de armas, aunque explicaban someramente, colocando principalmente la mayoría de edad para la leva.¹⁰ La ley VII de 1775 hace mención a la leva anual en ciudades y pueblos con población numerosa donde comúnmente proliferaban vagos y ociosos, el castigo del servicio de las armas se imponía en sustitución de los azotes, galeras o destierro.¹¹ La importancia de aprehender vagos y ociosos en pueblos con mayor densidad de habitantes yacía en la obtención de un doble resultado: reducir la población de gente inútil al Estado y el uso de estos individuos para las armas sin tener que invertir demasiado dinero en su enseñanza. En la misma ley se menciona que a los presos por este delito, que fueran hábiles y con la edad suficiente para manejar las armas, es decir, que pudieran trabajar dentro de la misma cárcel como soldados, se les mantendría en custodia y sin prisión en caso que la cárcel llegara a ser segura y que no “haya recelo de fuga”; a su vez, la estancia en la cárcel sería corta a los sentenciados a la leva, esto debido a que el gasto por su estadía en prisión era innecesaria y se aprovecharía mejor el tiempo y dinero en su pena al servicio de las armas.¹² Los condenados debían ser remitidos a la Cabeza del Corregimiento donde los esperarían tropas para conducirlos a los depósitos.¹³ En el artículo 11º de la ley VII se estipula, para el gasto de levas, lo siguiente:

Declaro, que el importe de la manutención de los vagos aprehendidos de levas se ha de costear del producto de los gastos de Justicia; y en lo que no alcanzare, se ha de suplir del sobrante de Propios y Arbitrios de los pueblos; y en defecto de uno y otro, por repartimiento; acudiéndose a cada uno con la ración de veinte y cuatro onzas diarias de pan, y nueve cuartos al día, en lugar de los cuatro cuartos diarios que se hallaban

¹⁰*Novísima recopilación de las leyes de España. Dividida en XII libros en que se reforma la recopilación publicada por el señor don Felipe II en el año de 1567, reimpresa últimamente en el de 1775: Y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones Reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804. Mandada formar por el señor don Carlos IV, Madrid, 1805, tomo V, libro XII, título XXXI, ley VI, [en línea] <http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/novisimaRecopilacionT5.pdf>, fecha de consulta: enero 10 de 2020. La edad que se utilizó para pertenecer al ejército fue de 17 a 36 años, aunque en 1779 ascendió a 40 años la edad límite. Véase *Ibíd.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley VII, art. 6 y su cita número 4.*

¹¹ *Ibíd.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley VII.

¹² *Ibíd.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley VII. Para estos casos, véase específicamente las secciones 5 y 10.

¹³ *Ibíd.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley VII, art. 21. Aunque no se menciona el tiempo que se prestaría servicio a las armas en dicha orden, para 1779 se estipula la duración de ocho años. Véase *Ibíd.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley IX.

dispuestos en la citada ley 6 de este título; tomándose con calidad de reintegro el caudal necesario de lo más efectivo que hubiere a mano.¹⁴

Como se ha podido observar en las leyes respectivas a los vagos de la *Novísima Recopilación...*, el castigo al servicio de las armas parece haberse desarrollado más que los otros registrados bajo estas estipulaciones debido a la necesidad de elementos militares en caso de guerras. Sin embargo, si los hombres llegaban a justificar su empleo y demostraban que lo ejercían a diario era condonado el delito de vagancia. En el artículo 14 de la ley de 1775¹⁵ se estipulaba que se podía probar ocupación hasta tres días después de haber sido aprehendido y para el 5 de abril de 1789 se ordenaría por auto lo siguiente:

Que a cada uno de los procesados por leva se le formase sumaria o pieza de autos separada, sin incluir en ella dos o más, aunque fuesen de una clase; y que, dada cuenta a la Sala, si se le aplicase a algún servicio, se le notificara la providencia; y en caso de súplica, se le admitiese con calidad de justificar su ocupación en el preciso término de tercero día con citación del Fiscal de S.M., y sin otro término se decidiese la confirmación o revocación de la providencia.¹⁶

La justificación de contar con empleo se usaría en muchas ocasiones, incluso, durante la etapa independiente, fue muy común ver cartas de los supuestos maestros, padres o deudos de los presos, de lo cual se hablará más adelante. Dentro de los vagos en las leyes de la etapa colonial también se consideraron a otros grupos de personas como fueron los saludadores, los que enseñan cámaras oscuras y animales con alguna habilidad (llamados comúnmente como “buhoneros”), los estudiantes que sacaban pasaportes de sus maestros de escuela para poder justificar su vagancia y, de la misma condición, los que eran conocido como romeros o peregrinos y que mostraban pasaportes otorgados por los Capitanes Generales o Magistrados políticos. Por eso, en la ley XIII de la Real cédula de 1783 se optó por aplicar el castigo más apto conforme a la ley de 1775 de la Real Ordenanza de Levas a los estudiantes, buhoneros, romeros y peregrinos: para el caso de los estudiantes, se les consideraría como cualquier otro vago y se les impondría el castigo adecuado, en el caso de los extranjeros que fueran aptos para las armas se consideró que podían “servir útilmente en los Regimientos de su respectiva lengua, que están al servicio de la Corona, pues por este medio se evitará el gasto de otro tanto número de reclutas”.¹⁷

¹⁴ *Ibíd.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley VII, art. 11.

¹⁵ *Ibíd.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley VII, art. 14.

¹⁶ *Ibíd.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley VII, cita 9, art. 13.

¹⁷ *Ibíd.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley XIII.

Por otro lado, en la misma ley de 1775, se estableció que si un vago era inservible en las armas por faltar a cualquiera de los requisitos, tenía otros dos destinos: oficios y recogimiento de hospicios o casas de misericordia. En la ley de 26 de noviembre de 1780, se ordenó que a los menores de edad no se les tomara en cuenta para servir en el ejército; aunque posteriormente en la de 27 de junio de 1791 se dio la opción de que entraran o no si el acusado cumplía con la estatura, talla y salud apropiadas.¹⁸ Así también, en 1776, es decir, un año después de promulgada la ordenanza de leva, se elimina el artículo 9 de la ordenanza de 1775 sobre anulación de la pena del servicio a las armas si el acusado era casado.¹⁹ Esto debido a que, como lo menciona dicha ley, los vagos y ociosos optaban por el matrimonio para así evitar el castigo del alistamiento en las armas por el delito de vagancia.

En 1781 se establece que también los nobles que se encontraran culpables de vagos serían enviados a las armas en calidad de soldados distinguidos.²⁰ Para 1806 se establecería por bando en la Nueva España que cualquier vago sería enviado directamente a las armas “en regimientos fijos, veteranos del reino, o al de los arsenales de la Habana, fortificaciones de Veracruz, guarniciones de las islas de Barlovento y Marianas, población de las Californias”.²¹ Las personas que fueron utilizadas para resguardar la Corona española tuvieron su utilidad entre 1810 y 1820 principalmente en las guerras de independencia,²² mismas que dejaron soldados inservibles o inutilizados para las batallas. Tomando en cuenta la idea de María del Carmen Moreno: “parece bastante paradójico que hombres a los que se les relacionaba con el ocio, la pereza y la estafa fueran alistados en la tropa, de modo que se podría pensar que hubo bastantes desertores”.²³ Tal vez muy pocas veces había desertores para estas fechas, pero indudablemente debió haber quien abandonara el ejército a sabiendas de que podía ser castigado al ser atrapado (aunque no encontré una ley anterior

¹⁸ *Ibid.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley VII, citas 13 y 14, art. 40.

¹⁹ *Ibid.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley VIII. En cita número 15 de dicha ley se menciona que el estatuto estuvo intermitente entre 1776 y 1789.

²⁰ *Ibid.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley XI.

²¹ “Núm. 59. Bando inserto en la gaceta de 25 de junio de 1806, en que se dictan varias providencias sobre mendigos y vagos” en Téllez, *op. cit.*, tomo I, p. 306.

²² María del Carmen Raquel Moreno Ortiz, “El discurso contra la vagancia y su difusión a través de los bandos publicados en la ciudad de México, 1810-1821”, en *Legajos. Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 15 (enero-abril 2018), pp. 11-34.

²³ *Ibid.*, p. 23.

a la etapa independiente que contenga el castigo a los desertores de leva, al menos en los casos de vagancia).

Los que quedaron inutilizados y no recibían una pensión, no veían otra opción que pedir limosna utilizando el uniforme de la gendarmería para causar mayor efecto de empatía a los piadosos. En la ciudad de México, en 1820, se publicó una circular dirigida a terminar con los falsos mendigos que utilizaban dicha técnica para recibir caridad y, si realmente eran soldados, se les ayudaría en su subsistencia. La orden que se dio a los militares para aprehender a los limosneros fue la siguiente:

1° Que pongan el más escrupuloso y particular cuidado en examinar si han sido o no inutilizados en el servicio los varios mendigos inutilizados o estropeados que corren los pueblos pidiendo limosna con el uniforme militar. 2° Que si realmente han sido soldados, haga V. como Jefe natural de ellos en esa Provincia, se recojan inmediatamente, y cuide con particularidad de su subsistencia con arreglo a lo prevenido en el citado reglamento; y 3° Que cerciorado el Jefe militar de que no pertenecen a la milicia los que mendigan con uniforme de ella, los pongan a disposición de la autoridad municipal de quien dependen, para que tomen las providencias convenientes que están en sus atribuciones.²⁴

Estas medidas ayudaron a ubicar a todos esos militares que, después de haber servido al gobierno, fueron olvidados y quedaron sin pensión o remuneración; o bien, que tal vez siendo enlistados contra su voluntad, escapaban para no ponerse en peligro y pudieron utilizar estos uniformes para beneficios personales, y si fuesen “falsos mendigos” se les castigaría posiblemente como vago.

Dos años después, es decir en 1822, luego de consumada la independencia, se establece, por orden del Ministerio de Guerra, que los vagos aprehendidos serían utilizados como reemplazos de las bajas del Ejército Imperial veterano.²⁵ En 1828, se formula el decreto para la creación del Tribunal de Vagos que establece, en el artículo 17, que para destinar al preso por vagancia a colonización o a las armas, éste debía ser llevado con la autoridad que el presidente de la República designara.²⁶ En el reglamento del mismo decreto se establece también que, el que fuese enviado a servir en las armas sería enviado con el comandante

²⁴ “Circular del Ministerio de la Guerra, por la cual se ordena que no se permita vagar ni mendigar a los militares pobres estropeados que vistan su respectivo uniforme”, Téllez, *op cit.*, tomo I, p. 517.

²⁵ “Capitanía general de México”, AHCM, Fondo Ayuntamiento/ gobierno del Distrito Federal, 1524-1928/ Vagos, vol. 4151, exp. 2, foja s/n, 1822.

²⁶ “Número 552. Marzo, 3 de 1828.- Tribunales de vagos en el distrito y territorios”, en Téllez, *op. cit.*, tomo II, p. 61.

general de las armas del distrito y los condenados a colonización con la autoridad del gobierno del centro del país.²⁷

Mandar a los vagos al ejército podía tener ciertas desventajas, como se ha dicho, por la ineficiencia y desertión de estos, pero también porque estos mismos se convirtieran en soldados viciosos y pusieran en mal la reputación del ejército. Por esto, se declaró en 1835 una comisión encargada de inspeccionar que no hubiese cuerpos de oficiales con vicios y los que los tuvieran serían castigados con correcciones.²⁸ Tres años después se complementa la manera de imponer castigo a los desertores, viciosos y faltistas, dándoles uso en la limpieza y mejora del cuartel y los caminos. Basándose en las mismas penas que recibían los faltistas a las listas (es decir, el castigo por faltar al cuartel aumentaba conforme continuaran las faltas), los soldados que llegaran a embriagarse serían castigados dependiendo de las veces que se le encontrara ebrio fuera del cuartel hasta perder los sentidos, cometer excesos y no poderse mantener de pie.²⁹

Debido a los problemas políticos y sociales surgidos desde 1836 y por la necesidad de protección de los puertos cercanos a Texas, en 1841 se expide una circular por órdenes del presidente provisional Antonio López de Santa Anna.³⁰ En dicha circular se ordenaba que a todo hombre vago y mal entretenido, así como a los reos por delitos leves (homicidas por riña o casual, heridas, delito contra castidad, portadores de armas prohibidas reincidentes), cuya condena excediera el año de presidio u obras públicas, se les enviaría a las guarniciones de los puertos de Santa Anna de Tamaulipas (hoy Tampico) y Matamoros para resguardarlos, siempre y cuando procedieran de los departamentos de Querétaro, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, San Luis Potosí, Zacatecas, Tamaulipas y Nuevo León. Por otro lado, a los pertenecientes a México, Puebla, Veracruz y Oaxaca se les enviaría a

²⁷ “Número 553. Marzo 3 de 1828.- Reglamento de la ley anterior”, en *Ibíd.*, tomo II, p. 62.

²⁸ “Número 1604. Julio 24 de 1835.- Circular.- Los oficiales militares viciosos sean separados del servicio”, en *Ibíd.*, tomo III, p. 63.

²⁹ “Número 2013. Diciembre 29 de 1838.- Ley penal para los desertores, viciosos y faltistas del ejército mexicano”, en *Ibíd.*, tomo III, art. 26, p. 574. En 1848 se exige que las autoridades competentes cumplan la ley penal de dicho decreto, esto debido al exceso de desertores y militares que no acataban las órdenes. Véase “Número 3123. Agosto 31 de 1848.- Circular.- Se previene el exacto cumplimiento de la ley penal para los oficiales desertores o viciosos, y se demarcan varios requisitos para los pasaportes”, en *Ibíd.*, tomo V, p. 453.

³⁰ La circular donde se pudo rescatar esta información pertenece a la copia del ministro de Guerra y Marina José María Tornel y Mendivil, “Circular del ministro de Guerra y Marina”, México, octubre 26 de 1841, AGN, México Independiente, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Justicia, tomo 245, expediente 18, f. 177. Y “El excelentísimo Señor Presidente provisional”, noviembre 26 de 1841, AGN, México Independiente, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Justicia, tomo 245, expediente 18, f. 194.

los regimientos 2º y 8º de infantería guarnecidos en las fortalezas de Ulúa y Veracruz respectivamente (así se menciona en la ley de 1841);³¹ es decir, se les condenaría al servicio de las armas en estos lugares.

Las respuestas de enterado a dicha circular no se dejaron esperar (incluyendo la del Departamento de Tamaulipas).³² Hubo una que causó controversia, y esta fue la del juez de letras de Texcoco, Esteban Pérez Rivas, que estuvo acompañada de ciertas dudas respecto al procedimiento, debido a que las sentencias eran, a su parecer, un problema más complicado para los jueces de letras foráneos que para los de la capital de México. Afirmó que para los primeros podía tardar cuatro meses en formarse la causa y seis en aprobarse la sentencia, esto porque debía trasladarse a los supremos tribunales. Además, desconocía si se tenía que tomar en cuenta a los reos cuya sentencia ya estaba en proceso durante la promulgación de la circular o si a partir de esa fecha debía tomarse en cuenta a los recién procesados.³³

El ministro de Justicia, días después, respondió a la duda del juez de letras mencionando primeramente que “los vagos y mal entretenidos son del resorte de la policía”, es decir, tal parece que no eran competencia en ese momento de los jueces de letras. Por otro lado, dice el ministro que para algunos reos por delitos leves, la pena de presidio por el tiempo que menciona la circular era más severa que si se les dirigía a las armas, así como su condición no mejoraría, pero a otros reos de la misma condición tenían que respetarse la condena de presidio u obras públicas si sus circunstancias eran atenuantes y no merecedoras del servicio a las armas.³⁴ Dicha acción se ordenaría a los demás tribunales, incluyendo a los que enviarían a los puertos de Santa Anna de Tamaulipas y Matamoros a sus reos, así lo

³¹ Las aclaraciones del destino que se les daría a los delincuentes de dichas zonas se puede ver en una carta que el presidente provisional Antonio López de Santa Anna le envía al ministro de la Suprema Corte de Justicia José Sotero Castañeda, así como una carta oficial que el mismo ministro envía al ministro de Justicia e Instrucción Pública. Véase “El excelentísimo Señor Presidente provisional”, noviembre 26 de 1841, AGN, México Independiente, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Justicia, tomo 245, expediente 18, f. 195. Y “Excelentísimo señor”, ciudad de México, noviembre 27 de 1841, AGN, México Independiente, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Justicia, tomo 245, expediente 18, f. 196.

³² “Contestación a la circular del 2 de octubre de 1841”, ciudad Victoria, noviembre 17 de 1841, AGN, México Independiente, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Justicia tomo 245, expediente 18, f. 185.

³³ “Respuesta del juez de letras Esteban Pérez Rivas a las circulares expedidas por los ministros”, Texcoco, noviembre 20 de 1841, AGN, México Independiente, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Justicia, tomo 245, expediente 18, f. 189.

³⁴ “Aclaración del Excelentísimo Señor Presidente provisional a las dudas del juez de letras de Texcoco”, AGN, México Independiente, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Justicia, tomo 245, expediente 18, f. 193.

aclaró el magistrado del Supremo Tribunal de Tamaulipas Ramón Cárdenas, en contestación a la orden del 23 de noviembre de 1841.³⁵

En 1845 no se le dio una importancia relevante a los vagos y ociosos para el servicio de las armas,³⁶ ya que el decreto de ese año, que se encargaba de la sentencia, solamente explicaba que serían enviados a las armas o a otra ocupación. En 1848 regresa el contingente de sangre o leva para enlistar a los vagos, esta vez a través de una ley que exigía la contribución anual (la cual se había modificado en abril de 1847)³⁷ y los que no pudieran pagarla, resumiendo la disposición de la ley, se les colocaría en una lista para ser tomados en el contingente de sangre, no podrían votar ni ser votados u obtener algún empleo popular o de nombramiento; además, se les examinaría su forma de vivir y, en caso de no cumplir con las leyes gubernamentales, automáticamente se tomarían como vagos y recibirían el castigo respectivo.³⁸

4.1.2. El vago en los Hospicios y el aprendizaje de las artes y oficios.

Como se vio anteriormente, el usar delincuentes en la leva era una forma de obtener soldados, pero, ¿qué pasaba con los vagos, mendigos y holgazanes que no cubrían los requisitos? La segunda opción era enseñarles un oficio para que fueran eficientes para la corona española y así también evitar las obras pías que reducían la economía del reino.

Esta medida se tomó también como preventiva, para enseñar un oficio a los jóvenes y evitar que crecieran siendo vagos. En 1781, por resolución del Consejo se estipuló que se amonestaría a los padres que no les enseñaran oficio o profesión útil a sus hijos,

³⁵ “Contestación del magistrado Ramón Cárdenas al ministro de Justicia”, ciudad Victoria, diciembre 9 de 1841, AGN, México Independiente, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Justicia, tomo 245, expediente 18, f. 205.

³⁶ Art. 1º, capítulo quinto, “El c. Manuel Rincón, general de división y gobernador constitucional del Departamento de México”, AHCM, Fondo Ayuntamiento/ gobierno del Distrito Federal, 1524-1928/ Vagos, vol. 4778, exp. 303, foja s/n, 1845.

³⁷ Esta ley exigía la contribución anual del capital de cada establecimiento, y por capital se entendía “el valor de todo establecimiento de comercio, propio o en comisión; el de salinas de propiedad particular, comprendiéndose en este número las que disfrutaban en comunidad algunos pueblos por concesiones legales; el de las tierras de sembrado y agostadero; el de aguas de riego; el de ganados; el de mulas de carga; el de carros o carretas con sus trenes y útiles de tiro; el de las fábricas de aguardiente, licores y vino mezcal; el producto de las profesiones, artes u oficios; los sueldos y salarios que pasen de cien pesos anuales; y el importe de las fincas urbanas, si llegare a cien pesos”. Véase “Decreto número 11 sobre contribución directa anual”, ciudad Victoria, abril 21 de 1847, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 15, f. 5.

³⁸ “Decreto número 3 sobre la contribución anual que debe pagarse al ayuntamiento”, ciudad Victoria, octubre 5 de 1848, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 16, f. 9.

enviándolos con un maestro o amo para que comenzaran a conocer sobre el trabajo. A su vez, en la ley que se promulgó entonces, se menciona que “ínterin se forman las casas de recolección y enseñanza caritativa, se logrará arreglar cuanto antes la policía general de pobres, y apartar de la mendiguez y de la ociosidad a toda juventud, atajando el progreso y fuente perenne de la vagancia”.³⁹ Si el menor era huérfano, se haría cargo de él alguna autoridad, generalmente el magistrado político. Por otro lado, si el vago, no importando la edad, era solamente culpable de ese delito y no era apto para las armas, era destinado al hospicio o casas de misericordia para darle ocupación en el oficio que más le acomodara.⁴⁰ En 1783 se ordena que los estudiantes presenten un aval que demostrara que no eran vagos u ociosos, este era un pasaporte expedido por los rectores y maestros de la Universidad.⁴¹

En 1784, una Real Cédula estableció que a los culpados de vagancia u ociosidad que fueran ineptos para las armas, menores de edad y que no tuvieran otro delito más que este, se les haría un espacio en los hospicios, separándolos de los que no eran vagos para que no influyeran al resto de los hospicianos y serían destinados a trabajar en las huertas u obras en el mismo edificio.⁴² Una vez que cumplieran su castigo y que se notara un cambio en el individuo, sería puesto en libertad bajo las siguientes condiciones:

A esta clase de vagos, que por haber cumplido el tiempo de su destino a los hospicios, o por haber corregido sus costumbres, y dado pruebas de su aplicación y enmienda, se hallasen en disposición de que se les de su libertad, no se les concederá, sin que primero expresen el pueblo en donde intentan fijar su domicilio; y entonces se les formará y entregará por los Directores de los mismos hospicios una certificación, en que se exprese el nombre y apellido del interesado, de donde es natural, la licencia que se le ha concedido, y el pueblo a donde va a fijar su residencia; previniendo también, que debe dirigirse a él vía recta, hasta presentarse con la misma certificación a la Justicia de tal pueblo; quien le admitirá y dará vecindad, cuidando de su conducta y aplicación, sin permitirle que vuelva a la vida holgazana y vagante, pues de lo contrario será responsable a las resultas.⁴³

El caso de los pobres de los hospicios y los vagos ineptos para las armas es curioso, viéndolo desde el aspecto del aprendizaje de un oficio, siendo que éste fue el común denominador para ambos. Lo que se ha logrado identificar al revisar las funciones de los hospicios es que, mientras al vago se le castigaba por medio del aprendizaje de un oficio

³⁹ Novísima, *op. cit.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley X, art. 1.

⁴⁰ *Ibid.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley XII, art. 3.

⁴¹ *Ibid.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley XIII.

⁴² *Ibid.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley XII, arts. 5-7.

⁴³ *Ibid.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley XII, art. 4.

para corregir sus hábitos y hacerlo útil al estado, a los pobres de hospicio (siempre y cuando no estuviera impedido físicamente) se les enseñaba, en este caso con el objetivo de socorrerlos, a manejar también un oficio. Cuando en 1806 se crea el “Prospecto de la nueva forma de gobierno político y económico del Hospicio de pobres de México”, este edificio se dividió en cuatro departamentos: “Primero: el de la escuela patriótica para educación de niños y niñas huérfanos. Segundo: el de hospicio de pobres verdaderos necesitados por su ancianidad, enfermedades y miseria. Tercero: el de corrección de costumbres de jóvenes huérfanos de ambos sexos. Cuarto: el de partos reservados y secretos.”⁴⁴

En el caso del vago, se puede entender que el gobierno veía prudente que el delincuente regresara de manera productiva a la corona el gasto que implicaba mantenerlo en casa de corrección, así como la intención de eliminar su ocio e improductividad y, por medio de un oficio, pudiera ser un ciudadano honesto y productivo. En el caso del pobre verdadero (anciano o mendigo), se entiende que la utilidad beneficiaría al establecimiento, porque los pobres del Hospicio eran usados para fabricar objetos que se vendían al público y reducían los gastos de la misma institución:

Como el objeto de su establecimiento no sea fundar una casa de comercio para lucrar cuantiosas sumas, sino desterrar la ociosidad, promover con la industria la educación popular y socorrer a los verdaderos pobres, se venderán a precios que, sin perjudicar la industria del pueblo, basten para dejar alguna utilidad que poco a poco pueda acrecer los fondos necesarios para cubrir con perfección tan importante objetos.⁴⁵

Para el caso de los jóvenes que se enviaban al Hospicio, su destino era parecido al de los adultos. Además de aprender a leer, escribir y contar, se les enseñaban los oficios más necesarios para el país y, a partir de esto, escogían el más apto para ellos para ejercerlo una vez salieran de la Escuela Patriótica. Las ganancias de lo que producían se utilizaban para retribuir los gastos de vestimenta, comida, etc., y los sobrantes se les entregaban a los escolapios para que cuando terminaran sus estudios pudieran establecer un taller para su subsistencia.⁴⁶ El 11 de septiembre de 1820, ya restablecida la Constitución, se expide en Madrid una real orden que circula en México para abril de 1821, por la que los vagos serían enviados “por vía de corrección a las casas de esta clase, o a las de misericordia, hospicios,

⁴⁴ “Número 60. Prospecto de la nueva forma de gobierno político y económico del Hospicio de pobres de México”, en Téllez, *op. cit.*, tomo I, p. 308.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 309.

⁴⁶ *Ídem.*

arsenales, o cualesquiera otros establecimientos en que puedan trabajar sin hacerse peores ni gravosos al Estado”,⁴⁷ y no debían de pasar más de dos años con dicha pena, dejando el arbitrio al juez.

En 1828, al expedirse el decreto que formaría al Tribunal de Vagos, se declara que las sentencias variarían entre el servicio a las armas, la marina, la colonización y las casas de corrección. Esta última opción fue tomada en cuenta solamente para los lisiados y jóvenes menores a 16 años. Si en el lugar de su residencia no había un Hospicio, se mandaba a aprender un oficio con un maestro avalado por las autoridades políticas.⁴⁸

Para 1830, en Tamaulipas se empleó de manera oficial el decreto nacional de 1828.⁴⁹ Este decreto da pie a considerar que en los proyectos estatales posteriores a esta fecha, en el delito de vagancia, uno de los castigos más utilizados fuera el aprendizaje de un oficio. En el mismo año, el problema de los mendigantes en el centro de México había crecido al grado que el Hospicio de pobres no podía recibir más personas debido a que no podían alimentarlas y mantener su estancia. En consecuencia, se decretó que la junta de beneficencia debía recolectar suscripciones voluntarias para el Hospicio de pobres, las cuales servirían como limosna; así mismo, se prohibió que los mendigos pidieran dinero en cualquier parte del Distrito.⁵⁰

Por otro lado, casi a mediados de la tercera década del siglo XIX, el exceso de vagos seguía infundiendo preocupación en el gobierno y, para identificar de manera más certera quiénes eran, en 1834 se optó por llevar a cabo un padrón que cumplía doble función: contar con información para la elección de diputados a nivel general y poder prevenir contra los vagos. La idea de este decreto era llevar un recuento de toda persona que hubiese en cada pueblo y ciudad, en la plantilla se anotarían cuestiones importantes como su lugar de residencia, “nombre, los padres, la edad, su naturaleza de origen, su vecindad, su estado, su profesión y

⁴⁷ Artículos 2 y 3, “Vagos. Ley de las cortes españolas relativo a la calificación y modo de proceder contra ellos”, AHCM, Fondo Ayuntamiento/ gobierno del Distrito Federal, 1524-1928/ Vagos, vol. 4151, exp. 2, foja s/n, 1821. Un año después se vuelve a poner en circulación el mismo decreto.

⁴⁸ “Número 552. Marzo, 3 de 1828.- Tribunales de vagos en el distrito y territorios”, en Téllez, *op. cit.*, tomo II, p. 61.

⁴⁹ “Congreso del Estado”, en *Guía del Pueblo*, número 50, año 1º, noviembre 21 de 1830, p. 197.

⁵⁰ “Número 858. Agosto 9 de 1830.- Bando .- Que se recoja en el hospicio de pobres a los mendigos y necesitados.- Prohibición de pedir limosna en público y prevenciones para el fomento del mismo hospicio”, en Téllez, *op. cit.*, tomo II, p. 278.

dónde la ejerce, anotándose al fin de cada plantilla, el número y nombre de los dependientes de cada casa de comercio, taller u obrador, y el de los criados y sirvientes de cada casa particular”.⁵¹ Al tener todos los datos de cada persona, se podía hacer un recuento de los que no tuviesen un empleo y si lo tuvieran que lo ejercieran. De esta manera, si resultara vago se mandaría al Tribunal respectivo, pero si fuese menor de edad se pondría a disposición de la escuela o casa de educación. A los vagos se les llevaría a juicio y, una vez encontrados culpables, la sentencia sería el traslado a una casa de corrección a aprender un oficio.

En 1845, por disposición de la Asamblea Departamental, en la ciudad de México se decreta la reestructuración del Tribunal de Vagos y con esto regresaría a sus funciones después de un tiempo de haber permanecido inactiva esta institución. Una de las penas que dictó fue la de enviar a los mayores de 18 años a las fábricas de hilados o tejidos, ferreterías o labores del campo”; los menores serían utilizados “para aprender oficio a un taller de zapatería, sastrería, herrería u otro de igual clase en que quieran recibirlos, cuidando de que no se fuguen; más si esto se dificulta, podrán ponerse en los hospicios o en las casas de corrección, en que sean admitidos”.⁵²

4.1.3. El vago en obras públicas, el destierro, y las multas como evasión del castigo.

El estado de ebriedad, en las postrimerías de la etapa colonial, era considerado por la sociedad como una característica del vago. Debido al perjuicio que este ocasionaba, en 1796 se decidió, por medio de real cédula, colocar a los presos por el delito de embriaguez en obras públicas.⁵³ En 1806, además del servicio en las armas, mencionado arriba, el bando publicado ese año dictaba también que cualquier español o casta declarado vago sería enviado a obras públicas.⁵⁴ Para 1809, una prohibición de los juegos más comunes dictaba que si el culpable era un individuo de oficio público, civil o militar, se le

⁵¹ “Número 1438. Agosto 8 de 1834.- Circular de la Secretaría de Relaciones.- Padrón para elección de diputados y prevenciones en cuanto a vagos, casas de prostitución, de juego o escándalo, y acerca de la educación de la juventud”, en *Ibíd.*, tomo II, p. 716.

⁵² Arts. 1º y 2º, capítulo quinto, “El c. Manuel Rincón, general de división y gobernador constitucional del Departamento de México”, AHCM, Fondo Ayuntamiento/ gobierno del Distrito Federal, 1524-1928/ Vagos, vol. 4778, exp. 303, foja s/n, 1845.

⁵³ “Número 26. Bando de 8 de julio de 1796.- imponiendo penas a los ebrios”, en Téllez, *op. cit.*, tomo I, p. 65.

⁵⁴ “Núm. 59. Bando inserto en la gaceta de 25 de junio de 1806, en que se dictan varias providencias sobre mendigos y vagos” *Ibíd.*, tomo I, p. 306. El destino de los indios se basaría en las leyes especiales para ellos.

sancionaría con una multa de doscientos pesos; a los artesanos y oficiales se les cobraría cincuenta pesos; en ambos casos se incrementaría el costo de la multa al doble si se reincidía y por la tercera vez se le desterraría por un año a diez leguas de su residencia. De la misma manera, a los dueños de las casas de juego se les cobraría una multa, pero esta consistiría en el doble de la de sus clientes, según su clase, y en la tercera ocasión se les desterraría por dos años a diez leguas de su residencia. Para ambos casos, suponiendo que no escarmentaran, se les enviaría a algún presidio ultramarino. Así mismo, en el caso de que además de haberse declarado jugadores, se les encontrara culpabilidad por vagos o mal entretenidos, la pena sería por cinco años de presidio, y ocho a los dueños de las casas.⁵⁵ En 1829 se renueva la multa para los dueños de las casas de juego, a 25 pesos por cada infracción que se cometiera, y podía ser destinado el dinero al Hospicio de pobres.⁵⁶ Mientras en 1833 sería de diez pesos por la primera infracción, veinte por la segunda vez y cien por la tercera.⁵⁷

En 1828, en el reglamento publicado por órdenes del Supremo Gobierno, se estableció una multa de 25 pesos para cualquier persona que diera limosna a los mendigos que se encontraran en los lugares más concurridos de la ciudad o villa. Además, se multaría con una cantidad de entre 10 y 100 pesos a los “que abrigaren en sus casas, sin dar parte a alguna de las autoridades políticas, a hombres que merezcan alguna de las calificaciones contenidas en el art. 6º de la ley”.⁵⁸

Tres años después, en Tamaulipas, debido a la falta de operarios en la fábrica de tabaco y por la creciente demanda de cigarros, especialmente en las villas del norte, se decidió utilizar a los ebrios, quimeristas y todo transgresor de faltas leves para trabajar en dicha

⁵⁵ “Bando de 3 de febrero de 1809, que incluye el de 30 de noviembre de 1790.- Prohibición de los juegos de suerte y azar”, en *Ibíd.*, tomo I, p. 318.

⁵⁶ “Número 591. Enero 5 de 1829.- Bando de policía.- Prohibición de los juegos públicos”, en *Ibíd.*, tomo II, p. 89.

⁵⁷ “Número 1303. Noviembre 26 de 1833.- Bando de policía.- Prohibición de juegos públicos”, en *Ibíd.*, tomo II, p. 638.

⁵⁸ “Núm. 553. Marzo 3 de 1828.- Reglamento de la ley anterior”, arts. 11 y 13, en *Ibíd.*, tomo II, p. 63. Las calificaciones de las que habla dicho artículo son las expuestas en la ley de marzo 28 de 1828 que, en términos generales, son: los que no tienen oficio ni beneficio y no viven de medios lícitos u honestos; los que teniendo familia, patrimonio o emolumento viven de las apuestas, compañías mal opinadas, etc.; el que siendo vigoroso y robusto vive de pedir limosna; y, el hijo de familia que desobedece a sus padres y con las malas costumbres, y no se aplica en la carrera que le ponen. Para ver los puntos completos véase “número 552. Marzo, 8 de 1828.- Tribunales de vagos en el distrito y territorios”, art. 6 párrafos I-IV, en *Ibíd.*, tomo II, p. 61.

fábrica durante el día, y en la noche se les regresaría al presidio, esto dependiendo del tiempo que durara su sentencia. El condenado tendría un sueldo suficiente para su alimentación pero menor al de los trabajadores oficiales.⁵⁹

En noviembre del mismo año se decreta la construcción y mejoramiento de los caminos de Tamaulipas, aunque, tal parece, este decreto no se llevaría a la práctica en ese año, pues un año después se volvería a decretar. El objetivo del decreto consistía en mejorar el camino de ciudad Victoria a Jaumave y de Santa Bárbara (hoy Ocampo) a Tula, creando un presidio en el paraje de las Minas, donde serían “destinados los reos a quienes se aplique esta pena o de obras públicas de tres meses arriba, ya sean condenados por sentencia judicial o providencia gubernativa”, los vagos serían enviados al presidio según la condena que se les diera siempre y cuando se respetara por las leyes.⁶⁰ En 1833 se promulga en Tamaulipas otro decreto que seguía la orden nacional del mejoramiento de caminos y, con base en la ley se expide un reglamento, el cual establecía un presidio en la sierra de ciudad Victoria, específicamente en el lugar llamado la Mulita. Dicho presidio estaría custodiado por un director, su segundo o mayordomo, un comandante militar y cabos o mandones de los presos que trabajarían en las obras. Estos últimos gozarían de un sueldo de uno y medio reales por día y tendrían su propia vestimenta, la cual sería “un pantalón y algodón de brin, gorra de paño y una manta de jerga o frazada para abrigarse”.⁶¹ Para 1838, debido a la falta de talleres para la enseñanza y en la espera de su habilitación, los vagos serían utilizados nuevamente para la creación y mejora de caminos, estimando su tiempo de sentencia en obra pública.⁶²

Además de las penas correccionales que se han mencionado en este capítulo, se estableció en Tamaulipas (por medio de la ley del 3 de diciembre de 1850) un sistema de vigilancia a quienes fueran apresados por vagancia, el cual consistía en que la autoridad competente debía, una vez terminada la sentencia de los delincuentes, vigilarlos para que no reincidiera

⁵⁹ Art. 10, “Decreto núm. 18 sobre la fábrica de Tabaco”, ciudad Victoria, octubre 27 de 1831, IHH-UAT, Fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 2, exp. 9, f. 17.

⁶⁰ “Congreso del Estado”, en *El Despertador*, año 2º, número 25, ciudad Victoria, febrero 16 de 1832, p. 99.

⁶¹ “Reglamento para la formación del presidio que se establece en la sierra de ciudad Victoria, a virtud de la ley de 9 de noviembre de 1831”, ciudad Victoria, octubre 20 de 1833, IHH-UAT, Fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 3, f. 23.

⁶² “Número 1905. Enero 12 de 1838.- Circular del Ministerio de lo Interior.- Que los reos destinados a presidios que no seas mortíferos, se empleen en la composición de los caminos, y sobre imposición de peajes”, en Téllez, *op. cit.*, tomo III, p. 447.

en el delito de vagancia. Es decir, si el individuo obtenía la pena de uno a seis meses de prisión, “la sujeción a la vigilancia de la autoridad [sería] por el término de un año”.⁶³ Por otro lado, en la misma ley se estipuló el pago de fianza que se podía exigir al vago, la cual no bajaba de cincuenta pesos y no excedía los doscientos; ésta duraba un año en el arca pública y el fiador tenía derecho a reclamarla siempre y cuando la condena estuviera cumplida. Por falta de fondos para poner en ejecución el presidio de San Nicolás y San José (tal parece que el nombre pertenece a un solo presidio y no a dos),⁶⁴ el gobierno decidió utilizar, en 1849, a los reos destinados a este presidio para que fueran utilizados para la apertura de caminos y obras públicas y, aunque el decreto no menciona si había vagos o no entre los condenados, se puede inferir que por la calidad de la condena pudo haber al menos uno, tal y como se puede ver a continuación.

En el periódico *El Constitucional* de 1852 se escribió sobre la sesión del honorable Congreso de Tamaulipas del 4 de septiembre de 1851, donde se trató el tema del uso de vagos y se propuso que los que fueran a obras publicas estuvieran custodiados por el regidor de policía; además, se ocuparía de revisar si había gente ociosa y viciosa en la ciudad para llevarlos al Tribunal donde se castigarían como vagos.⁶⁵ En 1852 continuaría el uso de los presos para el arreglo y creación de caminos y, según el mismo periódico, esta obra estaba dando mayores frutos, los cuales no se había imaginado nadie y dejaría en alto a Tamaulipas en cuanto a construcción de caminos.⁶⁶ Es decir, los años en que se estuvo utilizando a los presos en la construcción de caminos habían dado buenos resultados (aunque durante todo el siglo XIX no se pudieron completar algunos caminos carreteros, especialmente el ahora conocido “Camino Real a Tula”)⁶⁷ para el gobierno y la sociedad en

⁶³ Art. 4, “Decreto número 13 sobre calificación de vagos”, ciudad Victoria, diciembre 3 de 1850, IIH-UAT, Fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 18, f. 1.

⁶⁴ “Decreto número 29 sobre el uso de reos”, ciudad Victoria, noviembre 17 de 1849, IIH-UAT, Fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 17, f. 28.

⁶⁵ “Sesión pública ordinaria del Honorable Congreso el jueves 4 de septiembre de 1851”, en *El Constitucional*, tomo III, núm. 1, ciudad Victoria, enero 5 de 1852, p. 3.

⁶⁶ “Sres. Editores del Constitucional. Casa de W. Enero 6 de 1852”, en *El Constitucional*, tomo III, núm. 2, ciudad Victoria, enero 12 de 1852, p. 4.

⁶⁷ Menciona Laura Hernández que, para la primera mitad del siglo XIX, el mayor logro sobre la construcción del camino de Victoria a Tula se debió al gobernador Jesús Cárdenas (1848-1851). Véase Laura Hernández Montemayor, “Caminos carreteros y de herradura. Victoria-Jaumave-Tula”, en Laura Hernández Montemayor, Mercedes Certucha Llano y Luis Anaya Merchant (coords.), *Lecturas Históricas de Tamaulipas. Población y territorio, II. Lecturas*, México, Departamento de Fomento Editorial Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2009, p. 261.

general. Desgraciadamente en la cuestión de los reos (especialmente los vagos) no pude saber si esta pena correccional tuvo un impacto favorable en su conducta o, por lo menos, en su economía, ya que encontré un documento donde se mencione la condición de cada reo que trabajó en la construcción de estos caminos.

En 1853 se decretó la autorización para un Instituto de Educación Pública para la ciudad de Matamoros y, en su artículo número 6, se afirmó que para facilitar el trabajo de la fabricación del establecimiento, se destinarían a los correccionales y criminales que tuvieran hasta dos años de presidio, en estas sentencias entraban los vagos y ociosos.⁶⁸ El uso de vagos seguiría siendo primordial para el gobierno y particulares, especialmente para los encargados de industrias, talleres y haciendas. Es por eso que, para 1856, el gobierno del presidente Ignacio Comonfort establecería dentro de las atribuciones de los gobernadores de la sección novena, artículo 117, párrafo XXX del *Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana* mandado circular a su vez por el Ministerio de Gobernación, “destinar a los vagos, viciosos y sin oficio, por el tiempo necesario a su corrección, a los establecimientos destinados a este objeto, o a los obrajes o haciendas de labor que les reciban voluntariamente, quedando al arbitrio del destinado escoger entre el campo o el obraje”.⁶⁹

4.2. Los encargados de la persecución y enjuiciamiento del vago.

En España, se ordena en la ley VII de 1775 que estaba prohibido “a todos los jueces de comisión o de fuero privilegiado, aunque sea de la Casa Real, formen sobre este asunto [de los vagos] competencia”.⁷⁰ El Síndico Procurador y el Personero del común serían los encargados de llevar la sumaria del acusado en los pueblos, pero donde existieran Salas, Cancillerías o Audiencias Criminales, estarían a cargo los Alcaldes y Oidores.⁷¹ En 1784 se establece que los Comandantes de tropas que se encargaban de perseguir salteadores de caminos y contrabandistas también se encargarían de perseguir vagos que no tuviesen

⁶⁸ “Decreto número 21 sobre fabricación de un Instituto de Educación Pública”, ciudad Victoria, abril 29 de 1853, IHH-UAT, Fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 4, exp. 3, f. 25.

⁶⁹ “Número 4700. Decreto del gobierno.- Estatuto orgánico provisional de la República”, en Téllez, *op. cit.*, tomo 8, p. 169. Y “Parte oficial”, en *El Rifle de Tamaulipas. Periódico político y literario*, tomo I, núm. 40, ciudad Victoria, julio 5 de 1856, p. 3.

⁷⁰ Novísima, *op. cit.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley VII, art. 3.

⁷¹ *Ibid.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley VII, arts. 17 y 19.

domicilio establecido,⁷² mientras que los de domicilio conocido serían aprehendidos por policías y Justicias para la leva.⁷³ En 1784 y 1785 se define con más precisión quiénes serían los encargados de aprehender a los vagos y quiénes de enjuiciarlos:

Los Presidentes y Regentes, y los Oidores o Ministros del Crimen que subdelegasen, tengan las mismas facultades de que usan los Alcaldes de Corte, que entienden en la Comisión de vagos de Madrid, y el Superintendente general de Policía; sin perjuicio de que las Salas del Crimen y sus Ministros procedan acumulativamente contra los vagos, y por vía de recurso, en las aplicaciones de los pueblos del territorio no comprendidos en esta regla conforme a la ordenanza: y consiguiente a esta Real resolución, cuando haya recursos en las aplicaciones de vagos y mal entretenidos, hechas por los expresados Jueces o sus Subdelegados, se dé cuenta a S.M. antes de tomar providencia.⁷⁴

Se estipuló que estas leyes también se aplicaran en las colonias ultramarinas y, posteriormente, el Rey tomaría la decisión de darles facultades a otros funcionarios para impartir justicia a los vagos.⁷⁵ Así, la forma de juzgar a los vagos continuaría de la misma manera para todos los territorios españoles (incluyendo a la Nueva España) hasta 1820 con el regreso de la Constitución de Cádiz, ya que las leyes para la persecución de vagos y su modo de proceder contra ellos se modificarían en ese año, al menos en la jurisdicción novohispana. Los encargados de juzgar a los vagos serían los Jefes Políticos, Alcaldes y el Ayuntamiento, pero las sentencias no podrían ser ejecutadas sin la previa autorización del Fiscal de la Audiencia de la provincia.⁷⁶

Como ya se mencionó, en el Distrito Federal (hoy ciudad de México) y Territorios, en 1828 se crea el Tribunal de Vagos.⁷⁷ La competencia seguiría siendo del fuero común, pero bajo juicios especiales, es decir, como sostiene Lucio Maldonado fundamentándose, a su vez, de

⁷² *Ibíd.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley XV.

⁷³ *Ibíd.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley XVI.

⁷⁴ *Ibíd.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley XVII.

⁷⁵ En las citas 18, 19 y 20 de la ley XVII citada anteriormente se aclara que, en las ordenanzas de 1784, 1786 y 1787 el Rey concedía facultades a funcionarios de diferentes instituciones como lo fueron el Asistente de Sevilla y el Gobernador de Cádiz. Véase *Ibíd.*, tomo V, libro XII, título XXXI, ley XVII.

⁷⁶ “Vagos. Ley de las cortes españolas relativo a la calificación y modo de proceder contra ellos”, AHCM, Fondo Ayuntamiento/ gobierno del Distrito Federal, 1524-1928/ Vagos, vol. 4151, exp. 2, foja s/n, 1821.

⁷⁷ Lucio Maldonado expresa que “El Tribunal de Vagos del Distrito Federal, al igual que sus similares establecidos en otras entidades del país, fue presuntamente un juzgado sui generis en la historia institucional del México independiente; aunque en su composición fue semejante a otras instancias políticas-administrativas creadas con ese objeto. Tal singularidad que le atribuye la historiografía contemporánea puede desprenderse del hecho de que en el período colonial el enjuiciamiento de las causas de vagancia fue asumido generalmente por la jurisdicción ordinaria. Empero, como mostramos en otro apartado, no faltan antecedentes de jurisdicciones especiales en la materia establecidas en Europa (incluida la España misma) y en México antes de 1828”. Véase Lucio Ernesto Maldonado Ojeda, *El Tribunal de Vagos de la ciudad de México (1828-1867) o la buena conciencia de la gente decente*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, primera reimpresión 2013, p. 5.

la publicación de *El Aguila Mexicana* en febrero de 1826, “entre sus novedades principales se incluía el de establecer un tribunal especial ‘para conocer y determinar [las] causas sumarísimas’ de vagos, así como el admitir en éstas –finalmente– su revisión por la autoridad judicial en los casos de apelación”.⁷⁸ Dicho Tribunal se estableció en las cabeceras de partido y se componía del alcalde primero y dos regidores, con renovación de los últimos, uno cada mes. Donde no fuese cabecera, era el alcalde del pueblo quien se encargaba de detener a los vagos y formar la sumaria, pero el Tribunal era quien emitía el fallo. Si la causa merecía sentencia, esta se leía en público, siempre y cuando la decencia lo permitía, y los escribanos de lo criminal autorizaban y daban cuenta de ellas. Toda causa de este carácter se llevaba a cabo en la sala capitular los lunes y jueves de cada semana, a menos que fuera día feriado, cuando se cambiaba al siguiente día útil. Si había dos votos de conformidad se procedía a sentenciar al acusado, si la sentencia era absolutoria se dejaba en libertad al mismo. El síndico del ayuntamiento tenía la función de Promotor Fiscal para la información sumaria. En caso de apelación, al tercer día se llevaba a dos vecinos honrados como testigos, uno nombrado por el reo y otro por el síndico, y en presencia del alcalde o en su defecto del regidor más antiguo, se debía conocer sobre la apelación.⁷⁹

Para la persecución y aprehensión de vagos, se ordenó a “los alcaldes constitucionales, regidores, auxiliares, sus ayudantes por sí, y los jefes de la fuerza de celadores públicos, y los comandantes de la milicia local”, poner a disposición del Tribunal a los apresados.⁸⁰ En 1834, con la ley de padrón para la elección de diputados al Congreso en el Distrito, se otorgó al Regidor comisionado del cuartel la facultad de sentenciar a los vagos luego que recibiera la planilla y verificase quienes resultaban sin oficio ni ocupación.⁸¹

⁷⁸ *Ibid.*, p. 108. Bajo estas disposiciones se creó controversia entre los políticos de esa época: “uno de sus críticos, el senador Manuel Solórzano, hacía presente que era ‘ajeno de nuestras instituciones el crear un tribunal privativo para estos juicios en que se versan varios delitos que deben ser del conocimiento de los juzgados ordinarios’. En efecto, para entonces (1825), tanto la Constitución de Cádiz como la Carta Constitucional mexicana de 1824, establecían la ilegalidad de los procesos practicados por comisiones. Este cuestionamiento sobre la naturaleza del nuevo tribunal le acompañaría de manera casi permanente a lo largo de su existencia durante el siglo XIX”. Véase, *Ibid.*, p. 111.

⁷⁹ “Número 552. Marzo, 3 de 1828.- Tribunales de vagos en el distrito y territorios”, en Téllez, *op. cit.*, tomo II, p. 62.

⁸⁰ “Núm. 553. Marzo 3 de 1828.- Reglamento de la ley anterior”, art. 7, en *Ibid.*, p. 63.

⁸¹ “El ciudadano José María Tornel, gobernador del Distrito Federal”, México, agosto 8 de 1834, AHCM, Fondo Ayuntamiento/ gobierno del Distrito Federal, 1524-1928/ Vagos, vol. 4154, exp. 148., f. s/n.

A mediados de 1828, por decreto número 73, se impuso a los jefes de Departamento en Tamaulipas una función judicial como encargados de la aplicación correcta de las leyes por parte de la milicia cívica y de la policía de su departamento, mismas que se encargaban de aprehender vagos en su jurisdicción; multar tanto a particulares como a corporaciones por faltas leves o graves; y, encargarse de la decisión en los asuntos judiciales del ayuntamiento, es decir, podían juzgar a los vagos relativamente como lo hacían los Alcaldes (pero tal vez sin restarles autoridad) en el Tribunal de Vagos del Distrito.⁸² En 1830 el gobierno ejecutivo deroga la función judicial al jefe de Departamento aludiendo que en el artículo 158 de la Constitución del estado se estipulaba que no podían establecerse dichos funcionarios hasta que “el Congreso pulsando las circunstancias lo determine” y, debido a que “ni el estado de los negocios, y del erario, ni los progresos de la población, han permitido, ni permiten tal establecimiento”, se tuvo que optar por cesar las funciones de estos empleados.⁸³

En ese mismo año se establece en Tamaulipas, por decreto número 53 del 14 de noviembre, el Tribunal de Vagos, en el cual dejaba la función judicial mencionada a la jurisdicción especial de un funcionario gubernamental, es decir, “las causas de vagos se conocer[ía]n y determinar[ía]n gubernativamente, y de ellas conocer[ía]n los alcaldes de los pueblos”.⁸⁴ Dos años después, en el decreto número 78, se menciona que debido a la falta de una buena administración pública, de un exacto cumplimiento de las leyes y de la facilidad del despacho de los negocios, se declaraba vigente la ley número 73 de 1828 sobre jefes de Departamento.⁸⁵

Para mediados de octubre de 1834 el enjuiciamiento de los vagos volvería a ser competencia del tribunal ordinario, es decir, otros dos años transcurrieron para que se volvieran a derogar las leyes de 1828 y 1832 y se cedieran las facultades a los alcaldes de

⁸² “Decreto número 73 sobre la función de los jefes de departamento”, ciudad Victoria, noviembre 13 de 1828, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 1, exp. 16, s/f.

⁸³ “Decreto número 9 sobre derogación de la ley de Estado de 13 de noviembre de 1828”, ciudad Victoria, enero 29 de 1830, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 2, exp. 7, f. 25.

⁸⁴ Art. 2 “Decreto número 53 sobre vagos y viciosos”, ciudad Victoria, noviembre 14 de 1830, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 2, exp. 8, f. 10. En el periódico de ese año aparece la fecha de derogación del decreto en 10 de noviembre de 1830, véase “Congreso del Estado”, en *Guía del Pueblo*, año 1º, núm. 50, noviembre 21 de 1830

⁸⁵ “Decreto número 78 sobre declarar vigente la ley de jefes de departamento”, ciudad Victoria, noviembre 15 de 1832, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 2, exp. 12, f. 19.

cada ayuntamiento.⁸⁶ Un mes después se faculta al Ejecutivo del estado por un año para la persecución, aprehensión y pronto castigo de los vagos y ladrones, obteniendo facultad no solamente de policía, sino también de juez inmediato.⁸⁷ Tardaría menos de un año para que el mismo gobierno trajera de vuelta la facultad de las jefaturas de departamento; además, el mismo Ejecutivo se encargaría de nombrar a los jefes de policía de los departamentos.⁸⁸

Sin embargo, el cambio de sistema de gobierno provocó que, en septiembre de 1835,⁸⁹ la facultad que se le había otorgado al Ejecutivo del estado para perseguir, aprehender y castigar vagos (decreto 59) se anulara y, dos días después, lo mismo pasaría con el decreto 69 que daba facultad judicial a las jefaturas departamentales.⁹⁰ Dos años después, además de la desaparición de los ayuntamientos a nivel nacional, se determinó que no existirían tribunales especiales, contando entre estos al de Vagos.⁹¹ Es hasta 1845 que se restablece el Tribunal de Vagos del Distrito Federal, pero no el de Tamaulipas. El decreto del centro del país, que restablecía dicho tribunal, dejaba en manos de la policía urbana el cargo de aprehensión y juicio de los vagos. El Ayuntamiento continuaría sus funciones como juez en materia de vagos, "... la acción del Ayuntamiento en relación a este tema, aunque era de interés nacional se dio en el marco de una lucha por la independencia de ejercicio del Ayuntamiento dentro de su circunscripción y jurisdicción que estaba en disputa con los órganos de gobierno nacional y del Ejecutivo".⁹²

⁸⁶ "Decreto número 53 sobre derogación de las leyes de 13 de noviembre de 1828 y 15 del mismo de 1832", ciudad Victoria, octubre 15 de 1834, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 4, f. 16.

⁸⁷ "Decreto número 59 sobre la facultad del ejecutivo del estado para persecución, aprehensión y pronto castigo de los vagos y ladrones", ciudad Victoria, octubre 15 de 1834, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 5, f. 12.

⁸⁸ "Decreto 69 sobre declarar vigente la ley de 1828 sobre jefes de policía de los departamentos", ciudad Victoria, febrero 27 de 1835, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 6, f. 3.

⁸⁹ "Decreto número 7 sobre la anulación del decreto 59 de noviembre de 1834", ciudad Victoria, septiembre 19 de 1835, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 7, f. 9.

⁹⁰ "Decreto número 8 que suprime las jefaturas departamentales", ciudad Victoria, septiembre 19 de 1835, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 7, f. 10.

⁹¹ Lucio Maldonado comenta que, tanto en las Siete Leyes de 1836 como en las bases orgánicas de 1843, no existe una "disposición explícita para su prohibición", por lo tanto, los tribunales a nivel nacional debieron seguir funcionando, pero en ese tiempo fueron jurisdicción de otros funcionarios. Véase, Maldonado, *op. cit.*, p. 95.

⁹² Esther Aillón Soria, "Moralizar por la fuerza. El decreto de reformulación del Tribunal de Vagos de la ciudad de México, 1845", en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (comp.), *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Miguel Ángel Porrúa, 2001, p. 72. Dice la autora que "la noción de policía urbana articulaba la materia urbana (salubridad, impuestos y seguridad, por ejemplo) y la materia política (relación institucional

Una de las particularidades del decreto de reformulación del Tribunal de Vagos fue que los alcaldes, regidores y auxiliares del Ayuntamiento trabajarían a la par con los subordinados a la Prefectura del Departamento, además, menciona Esther Soria que: “[Otra] de las novedades del decreto de 1845 fue que el Tribunal incluyó, además de un regidor, a tres vecinos de la ciudad nombrados en enero de cada año, a pesar de que al siguiente, en 1846, esta característica varió y se designó un regidor nombrado por el Ayuntamiento como único juez de vagos”.⁹³ A su vez, se modificaría la forma de acusar a los vagos (al menos para la ciudad de México), ya que se les daría facultad a los ciudadanos de denunciar los casos de vagancia ante las autoridades, dándoles el carácter de “acción popular”.⁹⁴

A pesar de que en 1850 se decretara el regreso del Tribunal de Vagos en Tamaulipas,⁹⁵ dejando la competencia a los alcaldes y jueces de primera instancia para enjuiciar verbalmente a los vagos y dar el fallo, para una mayor eficacia y rapidez en las sentencias, no localicé información sobre cómo siguió funcionando dicho Tribunal en fechas posteriores (al menos hasta la fecha de mi estudio). En esta ley se estableció que la primera instancia quedaba a cargo de los alcaldes y jueces de 1ª instancia para los vagos mayores de 18 años, para los menores de esta edad se indicó que serían los alcaldes los encargados de destinarlos gubernativamente, bajo su vigilancia, a un taller donde quisieran recibirlos. Las sentencias que se impusieran podían admitir segunda instancia, causando ejecutoria “sin más recurso que el de responsabilidad contra el Magistrado”.⁹⁶ A su vez, se le otorgaba a las autoridades políticas y judiciales la obligación de persecución y aprehensión de los vagos, y se derogó el decreto 53 de 14 de noviembre de 1830. Los jueces de paz también tuvieron una parte importante en los juicios contra vagos, ya que se les confirió el poder de

del Ayuntamiento con los ciudadanos y la esfera del gobierno general, así como la constitución de su propia exigencia política), véase la cita 20 del mismo artículo, p. 72.

⁹³ *Ibíd.*, p. 79.

⁹⁴ *Ibíd.*, pp. 84 y 85. Por su parte, Vanesa Teitelbaum reconoce que en el decreto de 1845 “los alcaldes y auxiliares de cuartel, además de vigilar a las personas que vivían en su jurisdicción, debían participar directamente en los juicios a través de la presentación de certificados que acreditaran la buena o mala conducta de los acusados por el Tribunal. Por esta vía, se intentaba comprometer y responsabilizar en mayor medida al personal del Ayuntamiento en la persecución de la vagancia”. Vanesa Teitelbaum, “La corrección de la vagancia. Trabajo, honor y solidaridades en la ciudad de México, 1845-1853”, en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (comp.), *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Miguel Ángel Porrúa, 2001, p. 121.

⁹⁵ “Decreto número 13 sobre la calificación y juicio contra los vagos”, ciudad Victoria, diciembre 3 de 1850, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 18, f. 1.

⁹⁶ Art. 11, “Decreto número 13 sobre la calificación y juicio contra los vagos”, ciudad Victoria, diciembre 3 de 1850, IHH-UAT, fondo documental Joaquín Meade, decretos, caja 3, exp. 18, f. 1.

un alcalde en la competencia de delitos leves, incluyendo los que merecían pena correccional, donde generalmente entraban los casos de vagancia.

4.3. El (dis)funcionamiento del Tribunal de Vagos en Tamaulipas y su comunicación con el centro del país.

El Tribunal de Vagos en Tamaulipas⁹⁷ no mostró rastros de funcionalidad ante el gobierno nacional. Es decir, desde 1830, cuando se decretó su establecimiento, y al menos hasta 1838, cuando la aprehensión de los vagos correspondía a la jurisdicción ordinaria, no se tiene noticia en correspondencia hacia el interior de la república de las sentencias dictadas contra vagos y mal entretenidos. Para septiembre de 1838, una vez estipulado por el ministro de lo interior que se diera cuenta de todos los individuos aprehendidos por vagos,⁹⁸ el entonces gobernador de Tamaulipas, José Antonio Quintero, notificó que en el departamento no se encontraba ningún caso de vagancia. La razón que dio el gobernador fue concisa y breve: “Felizmente en el Departamento de mi mando son desconocidos los hombres vagos y mal entretenidos, pues cuando se presenta alguno inmediatamente es reconvenido y obligado a tomar ocupación; de que resulta que no se han aprehendido individuos de esta clase”.⁹⁹ Tal parecía que los jueces de letras, al llegar un individuo acusado de vago, no lo procesaban ni sentenciaban, sino que simplemente le daban un oficio para no tener que llegar al juicio. Este procedimiento poco común en los tribunales, parecía más bien un pretexto por la ineficacia o desconocimiento del procedimiento contra estos delincuentes.¹⁰⁰

⁹⁷ El Tribunal de Vagos en Tamaulipas comenzó oficialmente sus funciones en 1830, pero desconozco la fecha exacta en que dejó de funcionar. Posiblemente desapareció a la par de su homónima de la Ciudad de México (1867), esto debido a que no hay un decreto o ley que extinguiera las funciones de dicho tribunal para el caso tamaulipeco, y tampoco cuento con el último juicio que se haya llevado a cabo en el estado para el caso de vagancia.

⁹⁸ “Circular del ministro de lo interior para que los departamentos den noticia de los individuos aprehendidos por vagos”, ciudad de México, septiembre 11 de 1838, AGN, México Independiente, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Justicia, tomo 200, expediente 25, f. 314.

⁹⁹ “Contestación del gobernador de Tamaulipas José Antonio Quintero a la circular de 11 de septiembre de 1838”, ciudad Victoria, septiembre 26 de 1838, AGN, México Independiente, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Justicia, tomo 200, expediente 25, f. 354.

¹⁰⁰ La ineficiencia del Ayuntamiento en materia de vagos no era exclusiva de Tamaulipas, tampoco de esa temporalidad. Por ejemplo, menciona Esther Aillón que para la ciudad de México “en 1826, el gobernador de la ciudad, Molino de Campos, acusó al Ayuntamiento de la ciudad de ‘pasividad y cobardía para abatir la muy alta criminalidad que se habría apoderado de la ciudad’ y en 1834, una década antes de la reformulación del Tribunal de Vagos, la misma autoridad declaró que a ‘la falta de cumplimiento de algunas leyes se debe la

Otro problema al que se enfrentarían los tribunales, aunque se originaba principalmente en el centro del país y no había surgido meramente en este estado, era el de los “hombres buenos” que servían de mediadores en los juzgados constitucionales, que poco a poco fueron pululando en las afueras de los tribunales sin tener –según se mencionaría en la circular del 24 de enero de 1842 relativa a la persecución de vagos, incluyendo en esta clase a los tinterillos o huizacheros– un título de procurador o agente de negocios. El prefecto del departamento de México Luis Gonzaga Vieyra, hace mención de ciertas incertidumbres respecto a la circular. Expone que desde el 26 de octubre de 1841 se había ordenado perseguir a estos mediadores que carecieran de título, pero dice que su duda surgía debido a que, según la ley de arreglo de Tribunales de junio 6 de 1837, se ordenaba que los litigantes, en juicios de conciliación o verbal, se presentaran ante el tribunal con estos hombres buenos “y como dichos artículos no determinan personas ciertas a quienes deban ocurrir las partes con este objeto, es indudable que están también en libertad para nombrar por hombres buenos a las personas que quieran aunque no sean agentes o procuradores”; además, menciona el prefecto, cuando se aprehendía a estos mediadores, se justificaban con cartas poder o poderes formales.¹⁰¹ La dificultad que notaba el prefecto era que una vez que se aprehendía a los hombres buenos presentaban poderes jurídicos otorgados, según los aprehendidos, por autoridades de alto mando, y también “[diecisiete] y más nombramientos entre poderes y curatelas, y que muchos de estos que se llaman curiales [eran] militares retirados e inútiles”.¹⁰² El primero de febrero, el ministro de justicia aclara su duda indicándole que se debían aprehender a todo aquel que ejerza sin título, porque “tan vagos son los curanderos como los llamados huizacheros o tinterillos, que proceda a aprehender y aplicar al servicio militar a unos y otros”.¹⁰³

Por otro lado, el 4 de febrero de 1842 se ordenó de manera general aprehender y enviar a las armas a todos los tinterillos y huizacheros que se encontraran en los juzgados, ya que se les consideraba vagos porque a pesar de ejercer como abogados, no contaban con un título

abundancia de vagos con que está infestado el Distrito’, refiriéndose a la poca disposición que mostraba el Ayuntamiento para hacer cumplir la ley. Aillón, *op. cit.*, p. 73.

¹⁰¹ “Carta del prefecto del centro al ministro de Justicia”, México, enero 24 de 1842, AGN, México Independiente, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Justicia, tomo 302, legajo 106, 1842-1847, Exp. 9, foja 143 y 144.

¹⁰² *Ibid.*, foja. 144.

¹⁰³ *Ibid.*, p. 143. Esta es una contestación, al parecer del ministro de Justicia e Instrucción Pública, que se inserta en la misma carta.

que los avalara.¹⁰⁴ El gobierno de Tamaulipas, a su vez, da la orden a los tribunales de su jurisdicción el 16 de febrero.¹⁰⁵ Debido a la falta de documentos, no se puede asegurar si en la práctica se llevó a cabo la detención de dichos trabajadores, aunque en los juicios aparecen los nombres generalmente de los mismos “abogados” que tenían una función importante en el sistema judicial del estado, es decir, tenían un título que avalara su desempeño pero no el título de abogado que era el que necesitaban tener para desempeñarse como tal.

En 1846, se pidió a los jueces de los tribunales que si se llegaba a aprehender a un ladrón también se le juzgara como vago, en dado caso que las pruebas no fueran suficientes para llevarlo a la cárcel por robo.¹⁰⁶ Después de esta fecha no se localizó información sobre problemas en los tribunales del centro que pudieron afectar a los del estado de Tamaulipas, como tampoco comunicaciones del ministerio de justicia con el Supremo Tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, ni con los ayuntamientos.

4.4. Composición del juicio contra los vagos y casos de vagancia en Tamaulipas.

La reunión de datos durante el proceso del juicio por vagancia no variaba con la que se hacía para otros delitos, y su proceso tenía una estructura similar. Para poder entender cómo se llevaban a cabo las sumarias en los juicios contra los vagos, es necesario explicar el proceso desde el momento en que los acusados pisaban el Tribunal hasta su fallo, y para ello se tomará en cuenta las sumarias llevadas a cabo por los jueces del Distrito Federal, que se encuentran en el Archivo Histórico de la Ciudad de México, ya que es probable que de esta forma se llevaran a cabo los procesos en los tribunales menores de Tamaulipas, de los cuales no se pudo conseguir un ejemplo porque en los libros judiciales se encuentran solamente los recursos y seguimientos de los expedientes formados contra los reos y no el proceso penal como tal.

¹⁰⁴ “Número 2273. Febrero 4 de 1842.- Circular del ministerio de Justicia”, en Téllez, *op. cit.*, tomo IV, p. 108.

¹⁰⁵ “Gobierno del departamento de Tamaulipas”, ciudad Victoria, febrero 16 de 1842, AGN, México Independiente, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Justicia, tomo 302, expediente 9, f. 156.

¹⁰⁶ “Comunicación entre el departamento de Tamaulipas con el ministerio de Justicia”, ciudad Victoria, febrero 5 de 1846, AGN, México Independiente, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Justicia, volumen 333, expediente 32, f. 163.

Normalmente, la sumaria estaba conformada por un resumen del caso, con la orden del presidente 1° o el que estuviera a cargo para tomar la declaración del detenido. En este expediente se añadían los generales, dirección y oficio del acusado, así como su declaración y motivo de aprehensión; si el acusado era menor de edad tenía derecho a asignársele un curador. A su vez, se tomaba la declaración de testigos por parte del acusado y del denunciante si es que hubiese alguno. Por último, se conocía el fallo del alcalde o juez, revisado por todos los integrantes del Tribunal. Una vez que el acusado recibía el auto, podía apelar contra la sentencia y tenía tres días para comprobar su inocencia.¹⁰⁷ De esta manera se componía, en general, una sumaria para sentenciar al vago.

Se verán a continuación cuatro casos encontrados en el libro de cuentas de la 1ª sala del Tribunal Superior del estado de Tamaulipas que, en su primera caja contiene un resumen de cada caso criminal y civil desde 1826 hasta 1835, fecha en que se pudieron encontrar dispersos algunos casos de vagancia.

En 1827, por medio de juicio ordinario, se sentenció a Juan Quintero al destierro por el delito de vagancia según informó el alcalde 2° de Matamoros.¹⁰⁸ No se hace mención hacia dónde se le mandaría, pero comúnmente a los desterrados se les enviaba a las Californias o a Texas para esas fechas y, por su cercanía, posiblemente la opción sería a la colonización de una zona del segundo territorio. Este fue uno de los primeros casos de vagancia del que se encontró registro, aunque seguramente existieron otras sentencias anteriores por el mismo delito.

El segundo caso es más extenso y cuenta con una especie de apelación que el mismo magistrado llevó a cabo el día 17 de abril de 1834 cuando el reo Agapito Hernández se

¹⁰⁷ Para dar este ejemplo muy someramente, se tomó el caso del reo José María Franco, quien fue acusado de vago y sentenciado a cuatro años de servicio a las armas en 1828. “Sumaria instruida contra José María Franco por vago”, AHCM, Fondo Ayuntamiento/ gobierno del Distrito Federal, 1524-1928/ Vagos, vol. 4151, expediente 7, 1828. Otros casos que sirven de ejemplo (y que de manera general menciona la doctora Vanesa Teitelbaum), en los cuales todos los juzgados salieron favorecidos, son los siguientes: “Es un ‘hombre de bien y honrado’, decía el alcalde y jefe de manzana en el juicio contra el zapatero Felix González, mientras agregaba que con su trabajo éste sostenía a su madre y hermana. Es un ‘hombre de bien y artesano honrado’ que sostiene a su madre, señalaba uno de los testigos en el proceso que se desarrolló tras la apelación de Loreto Sánchez, un tejedor de 20 años, sobre su sentencia como vago. Este argumento se reforzó con el certificado presentado por el maestro de la fábrica de tejidos donde había trabajado alguna vez Sánchez, en el cual se indicaba que siempre se había desempeñado con honradez”. Véase, Teitelbaum, *op. cit.*, p. 132.

¹⁰⁸ “Acuerdo del viernes 10 de agosto de 1827”, ciudad Victoria, Archivo Judicial del Supremo Tribunal del Estado de Tamaulipas, caja 1, expediente 2, f. S/N.

quejaba de la arbitrariedad del alcalde 1° de Matamoros, quien se encargó de dictar sentencia al mismo reo, imponiéndole la pena de cuatro años de presidio en el paraje que se denominaba Las Minas. Una vez estando la cuerda de reos en la capital del estado, Hernández se encargó de hacer saber al magistrado del Tribunal Superior, Pedro A. Rojas, por medio de un ocurso, de la sentencia que consideró una arbitrariedad, lo cual posiblemente se debió a que el acusado no se consideraba vago. El magistrado mandó pedir, por medio del alcalde 1° de ciudad Victoria, la causa instruida contra el reo. También, dirigiéndose al alcalde 1° de la capital, señaló que:

Se diga a usted [el alcalde 1°] por conducto de esta Secretaría que debiendo suspenderse la marcha del expresado Hernández a su destino y permanecer en la cárcel de esta ciudad hasta la resolución de la sala, se dirija a usted oficialmente y a la mayor brevedad al comandante de la escolta que lo conduce manifestándole lo determinado por este Tribunal para que disponga la entrega del referido reo que mandará usted poner en seguridad, haciendo cargo de él al alcalde o al que haga sus veces hasta nueva orden.¹⁰⁹

El día 24 de mayo, el magistrado pidió se le entregara al Supremo Gobierno del estado el expediente formado contra el reo en virtud de la queja, para que se juzgara lo conveniente y, dos días después, la orden se entregó al alcalde de Matamoros.¹¹⁰ Por desgracia, tanto el veredicto del Supremo Gobierno como el fin del alcalde de Matamoros no aparecen en el libro de cuentas de la 1ª sala, y no se puede tener noción de lo sucedido posteriormente. Sin embargo, se puede inferir que al menos hubo una llamada de atención para el alcalde por el infortunio de mandar a una persona presuntamente inocente a la talleja y, tal vez, por la misma situación se liberó al reo y se eliminó la sentencia, cuestión que estaba casi dada por hecha. Aun así, este caso es el que más contenido tiene referente a la vagancia entre los localizados.

Otro caso encontrado en el libro de cuentas de la 1ª sala, aunque no trata de juicio contra vagos pero sí de un asunto que implica a varios reos posiblemente por ese delito. Es sobre la carta enviada al juzgado 1° y 2° de la villa de Santa Bárbara (hoy ciudad de Ocampo)

¹⁰⁹ “Causa seguida del reo Agapito Hernández”, ciudad Victoria, abril 17 de 1834, Archivo Judicial del Supremo Tribunal del Estado de Tamaulipas, caja 1, expediente 7, f. 88.

¹¹⁰ Los autos escritos de la 1ª sala de Justicia respecto al seguimiento de este caso se encuentran dispersos en diferentes fojas. Véase, Archivo Judicial del Supremo Tribunal del Estado de Tamaulipas, caja 1, expediente 7, ff. 88 y 94.

donde se daban por enterados de que se habían enviado reos de esa villa a la capital,¹¹¹ resguardados por Manuel Tudón [sic], comisionado por el Supremo Gobierno del estado para llevar a la capital todo vago y ladrón. Aunque en este caso no se menciona el delito por el cual fueron aprehendidos, es importante señalar que el encargado de llevar a los reos a la capital tenía, entre otras tareas, la de custodiar a los que cometieran delitos menores, entre los que se encontraban los vagos y mal entretenidos.

El último caso de vagancia encontrado trata de un hombre llamado Gregorio Sosa que fue acusado de vago en la villa de Jiménez y su causa fue expuesta al alcalde 1° constitucional de ciudad Victoria por el secretario de la Suprema Corte de Justicia de Tamaulipas Marcelino Perales:

Al ciudadano alcalde 1° constitucional de esta capital hago saber que habiendo dado cuenta en audiencia pública del día 7 del corriente mes, a los magistrados de la 1ª sala de esta Suprema Corte licenciado A. del Hierro y colegas nombrados conforme a la Constitución con la causa criminal comenzada a instruir contra d. Gregorio Sosa, en el juzgado de la villa de Jiménez y continuada en el que es al cargo de usted, por delito de vago se proveyó por S.S.S. la superior sentencia que a la letra copio.¹¹²

El expediente contaba con 31 fojas útiles que seguían dicho caso, por desgracia tampoco se cuenta con este expediente hoy en día. De esta forma, culminan todos los casos encontrados en diferentes fechas en el Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia. En ellos se puede observar que existieron aprehensiones por vagancia que llegaron a juicio y obtuvieron sentencia. Sin embargo, al ser pocos en comparación con otros delitos que se exponen en el libro de cuentas de la 1ª sala, podemos suponer que el problema de la vagancia era poco común en la población tamaulipeca a diferencia de estados con mayor índice de población o, tal vez, como se ha mencionado párrafos arriba, que los jueces no le dieron demasiada importancia por considerarlo más como un problema social que como un delito, y debido a esto se ordenaba corregir a los vagos la mayoría de las veces empleándolos en un oficio o enviándolos a las armas y no meramente castigándolos con una pena severa. A mi parecer, aunque tenga el carácter de delito menor, sigue teniendo el

¹¹¹ Se tratan de dos cartas enviadas el mismo día a diferentes juzgados de la misma villa, al juzgado 2° que había enviado la cuerda de reos el día 17 de enero se le contó seis, mientras que al juzgado 1° que había enviado el día 13 del mismo se le contó cinco. Véase, “cartas dirigidas a los juzgados de la villa de Santa Bárbara”, ciudad Victoria, enero 26 de 1835, Archivo Judicial del Supremo Tribunal del Estado de Tamaulipas, caja 1, expediente 8, f. 9.

¹¹² “Causa contra d. Gregorio Sosa por el delito de vagancia”, ciudad Victoria, octubre 18, Archivo Judicial del Supremo Tribunal del Estado de Tamaulipas, caja 1, expediente 8, f. S/N.

sustantivo de “delito” en su delación, por lo mismo en algunos casos se tuvo que llevar un proceso judicial para deliberar la condición del acusado, aunque se haya mencionado que en otras ocasiones éste no pisaba el juzgado para evitar, de cierta manera, todo “el papeleo” del proceso.

Conclusiones.

La vagancia, durante la primera mitad del siglo XIX en México, se había impregnado tanto en la sociedad, que se optó por erradicarla, hablando moralmente, pero también se buscó desviar su carácter hacia la utilidad del individuo, es decir, corregir su conducta y su actitud “perezosa”. De esta manera, tenemos que los reos por delitos menores (incluida aquí la vagancia) fueron utilizados en las armas, para un oficio, o bien cumplieron su condena en obras públicas. La más común, es decir el servicio de las armas, fue utilizada debido a las constantes guerras tanto internas como con otros países, y a la constante incertidumbre debido a la preocupación de reconquista por los españoles. Como dice Lucio Maldonado:

Política e ideología, por otra parte, muy redituables para esos mismos grupos, entonces en desacuerdo abierto y con las armas en las manos, pues muchos de los efectivamente sentenciados por vagancia eran destinados al servicio de las milicias, en momentos en que los pronunciamientos y alzamientos político-militares constituían, según Manuel Payno en su *Fistol del Diablo*, el pasatiempo nacional predilecto.¹¹³

Utilizando leyes del siglo XVIII, el gobierno mexicano apelaba a la leva para llenar el cuerpo militar, tal y como se vio párrafos arriba. Se puede notar en este trabajo que, su utilización fue tan necesaria, que al menos durante la temporalidad de mi estudio se conoce que fue el castigo de los delincuentes menores por antonomasia. El segundo castigo más común, aprender un oficio o arte, podía sugerirse como el más eficiente, esto mientras estuvieron en función los Hospicios o casas de correcciones, ya que tiempo después, cuando se les mandó a trabajar a un taller con un maestro artesano, no se puede asegurar su eficiencia. Además, posiblemente, una vez que trabajaran por cuenta propia y sin una supervisión autoritaria, la condición del ocio o vagancia podía volver y se le consideraría como reincidente –si se toma en cuenta que los artesanos eran los que formaban mayormente las listas de sospechosos por vagancia.

¹¹³ Maldonado, *op. cit.*, p. 13.

Ahora bien, los datos reunidos sobre las legislaciones que imponían los castigos contra los vagos nos dan pie a conocer el empeño del gobierno por contener los vicios, mismos que llevaban a cometer delitos más graves como hurto o robo, heridas, o bien, homicidio. Este freno cumplía entonces la función económica de la utilidad del individuo, pero también la prevención de otros delitos. El destierro, como bien rescata David Basilio,¹¹⁴ no era un castigo eficiente debido a que no se eliminaba el problema, sino más bien lo cambiaba geográficamente, además se esclavizaba y sobrexplotaba a la persona. Es decir, la vagancia, si se quiere ver de esta manera, era un mal que podía ser adoptado por otras personas, y se enraizaba en las personas al grado que podía contagiar a otros, esto ocasionaba que si se movía de lugar al delincuente solamente se llevaba la vagancia a otro lado.

En cuestiones legislativas existía una base sustentable, esto debido a que los decretos y circulares respectivos a la vagancia no variaron mucho y, en otros casos, se reutilizaban las mismas leyes contra la vagancia. Pero, en la praxis, los funcionarios aun necesitaban aprender cómo llevar a cabo un proceso criminal adecuado, sin contar las diferentes maneras de evadir la cárcel que los delincuentes fueron aprendiendo durante la primera mitad del siglo XIX, como, por ejemplo, los tinterillos o huizacheros que funcionaban sin tener un título que los avalara, pero se defendían con cartas poder; o, los hombres buenos que ayudaban a los delincuentes a justificar su honradez u “hombría de bien”.

La conclusión, que a simple vista se puede notar, es que la mala administración de justicia llegó a afectar a los reos que no merecían las penas, quitándoles no solamente su libertad, sino que pudieron afectar de esta manera a su familia por la falta del sustento económico que les brindaba el individuo. Porque uno de los problemas derivaba de que los alcaldes no conocían el proceso en materia criminal para los casos de vagancia, o bien, que no revisaban por completo los casos, enviándolos directamente a las armas. En contraparte, había casos en que los que eran merecedores a la pena por vagancia, no la recibían por falta de pruebas o porque se justificaban ante el juez asegurando tener un empleo u oficio, aunque en ocasiones no lo ejercían, pero un simple justificante de sus maestros o conocidos los salvaban de ser enviados a cumplir su condena en uno de los castigos por vagancia. En el caso de Tamaulipas, estos problemas conllevaron a que los juicios por delito de vagancia

¹¹⁴ Basilio, *op. cit.*, p. 55.

fueran poco comunes en los tribunales, tanto que en las mismas comunicaciones con las instituciones del centro de México se dijera que no había casos de vagancia, y los vagos que llegaban a sus tribunales rápidamente eran usados en un empleo.

Anexo

Cuadro 3. Población aproximada de Nuevo Santander en 1821.

En este cuadro se puede dar un idea de los municipios con mayor población, aumentando solamente un poco al menos hasta la primera mitad del siglo XIX.

<i>Municipio</i>	<i>Población</i>
Aguayo	4 008
Cármen	1 240
Altamira	3 066
Tampico	[No existía en 1821]
Presas	1 923
Horcasitas	2 252
Escandón	2 063
Llera	1 532
Santa Bárbara	4 650
Baltazar	1 200
Tula	7 039
Jaumave	3 243
Palmillas	1 952
Real de los Infantes	975
Hoyos	2 580
Cerro de Santiago	3 123
San Carlos	2 235
San Nicolás	803
Burgos	1 409
Cruillas	940
San Fernando	1 635
Camargo	2 956
Mier	2 228
Revilla	1 693
Laredo	1 417

Municipio	Población
Refugio	2 461
Reynosa	3 201
Soto la Marina	1 323
Sanullana	758
Santander	1 516
Padilla	996
Croix	1 017

Fuente: elaboración propia con base en Torre et al., *Historia*, 1986, p. 108.

Fuente: Catherine Andrews, “Elección y política. Las juntas preparatorias en las elecciones para los poderes legislativo y ejecutivo de Tamaulipas (1823-1831)”, en Faustina Cantú (coord.), *Elecciones en el México del siglo XIX. Las prácticas*, México, INSTITUTO MORA, 2016, tomo I, pp. 197 y 198.

Conclusiones generales.

Las diferentes inquietudes económico-sociales que se vieron especialmente en el mundo occidental, llegaron a formar leyes contra los vagamundos, ociosos, léperos, etc., mismos que se consideraron como la raíz de otros problemas sociales. La caracterización del vago (que tomaría una forma casi definitiva para el siglo XIX), fue una construcción social que los hombres decentes o las familias honradas formaron a través de los años mientras veían su improductividad.

La moral fue la herramienta que utilizó la corona española para concientizar a los plebeyos, por ser estos quienes ocupaban mayor porcentaje poblacional y, por consecuencia, donde se concentraba principalmente la idea de diversión y desorden, llegando así los Borbones a utilizarla para someter al pueblo y mantener un equilibrio económico-moral.

Es decir, mediante la filosofía ética que autores tanto locales como extranjeros estaban utilizando, la corona estructuró un sistema que ponía al súbdito a trabajar para mejorar la economía del territorio, o bien, sería utilizado mediante la leva si su práctica habitual merecía un castigo, marginando de esta manera a los indecentes como los vagos y ociosos.

Las leyes de 1745 y 1775 serían las bases para la catalogación de los vagos y la penalización que sería aplicada a estos; la primera daba una descripción detallada de los delitos de vagancia y ociosidad dando forma, legalmente, bajo un considerable número de artículos, a la entidad del vago; la segunda, por su parte, daba opciones para el castigo y corrección de este delincuente. Y sería bajo las penas de las armas, obras públicas, etc., que se buscaría la corrección del vago. Las leyes, ordenanzas y Reales cédulas posteriores respectivas al caso de vagancia durante la etapa colonial solamente complementaban lo que no se había retomado en las leyes de 1745 y 1775, así también para modificar artículos que eran usados a conveniencia de los plebeyos, como fue el caso de la excepción del servicio de las armas para los casados. En las leyes y decretos de la etapa independiente se puede ver que serían una emulación de las leyes de 1745 y 1775 pero con modificaciones que fueran adecuadas al año de su promulgación. Por otro lado, éstas estaban más enfocadas en qué autoridades serían las encargadas de aprehender y enjuiciar al vago y, basándose en las penas de la Ordenanza de Levas de 1775, se definía a dónde se enviaría a los sentenciados.

También se enfocaban en estructurar la institución encargada de llevar el juicio y, en un principio, de ver a qué institución serían enviados los sentenciados a aprender un oficio.

Enfocándome en la ley de 1745, viéndolo desde una perspectiva socio-judicial, brinda también –aunque no lo menciona directamente– una diferenciación aparente entre el vago y el ocioso: pareciera que la clasificación de vago sería para la gente pobre, es decir, los que no tienen un empleo fijo o que lo ejercen por temporadas, los limosneros, los ebrios consuetudinarios, los apostadores, los que visitan las casas de prostitución, los que dan mala vida a su mujer con escándalo en el pueblo, los gitanos, etc., mientras que a los ociosos parecían adjudicárseles las malas costumbres de ser hijos de familia, tener casa o emolumento y que no se les conoce otro empleo que el de las casas de juego, compañías mal opinadas, que se la pasan escandalizando, etc.

Para la primera mitad del siglo XIX he llegado a la conclusión de dividir los medios del gobierno para moralizar a la población en dos, positivos y negativos. Los medios positivos que se pueden reconocer son el ejemplo, el patriotismo-educación y el discurso, esto debido a que son medios que impulsan a hacer el bien y muestran una opción de estar bien con la sociedad. En los medios negativos entrarían el castigo y la corrección, estos se pueden distinguir porque lo contrario a la moralidad era la inmoralidad, en ellos se puede ver que son fines últimos de la desobediencia, esto es, los que no aprendieron por la vía positiva deben ser castigados de una forma correccional, dependiendo de la gravedad de sus actos.

Otra de las herramientas de sometimiento al gobierno que he identificado es el acceso a la ciudadanía, al perderla se perdían también derechos como el voto, los beneficios que la nación otorgaba, la participación en cuestiones ajenas al voto (como poder representar a alguien frente a un tribunal, o bien tener un empleo gubernamental, etc.). No es que en realidad su objetivo fuera el sometimiento, pero literalmente estaba estipulado que al perder las garantías constitucionales por medio del arresto, se perdía también todo derecho que otorgaba el ser ciudadano. Aunque, por otro lado, como se dijo en este trabajo, en las Constituciones desde 1812 hasta 1857 se estipulaba que los ingresos, el empleo, y un lugar establecido serían los principales requisitos para ser considerado ciudadano y tener derecho al voto. Tenemos entonces que los vagos y cualquier otro delincuente no eran considerados

ciudadanos, pues al faltar a las normas que se habían jurado tácitamente bajo un pacto social, se les cesaba de este derecho mientras no se corrigiera y hubiera resarcido su falta.

La ética que se enseñaría primordialmente en la Nueva España y posteriormente en la nación mexicana sería bajo la corriente utilitarista, la cual buscaba hacer útil a las personas en beneficio de la sociedad, con el objetivo de mejorar la economía del Estado, creando brazos útiles y soldados de reserva. Los políticos de 1833 buscaron el regreso del utilitarismo de fin del siglo XVIII con sus mismas bases e instituciones útiles, implementando la nueva doctrina de Bentham, mezclándola además con las prácticas liberales. El problema es que dicha doctrina en poco se parecía a lo que buscaban los utilitaristas del siglo XVIII, especialmente si se habla del uso de instituciones antiguas que vendrían a regir una nación nueva, cuando en realidad se necesitaban nuevas normas con nuevas institucionales apegadas a las necesidades de un país independiente. Parte de las reformas utilitaristas que veían los políticos de 1833 estaban siendo mal interpretadas porque carecían del pensamiento teleológico (de acciones que en un futuro beneficiaran al país) y quedaban estáticas teóricamente en cuanto al discurso moral y judicial. Si bien estaban utilizando discursos patrióticos y educación nacionalista como formas de adiestramiento, éstos no eran tan distintos de los que se encontraban en los discursos de las autoridades virreinales. Por otro lado, irónicamente el contenido de las leyes mexicanas estaban siendo copiadas de las leyes españolas y reproducidas casi en su exactitud en un país que buscaba, en principio, separarse del yugo español que había durado alrededor de trescientos años.

Hay una cuestión que fue imposible resolver, y que en este análisis puede dar pie a futuros trabajos, especialmente en materia de derecho. Esto es, ¿por qué la vagancia fue considerada un delito menor, a pesar de ser más un problema de carácter social, moral, que contenía, como se le consideraba en algunos decretos, la “semilla de la inmoralidad”, y que no contraía un peligro mayor como el robo, las riñas, o cualquier otro delito menor, sino más bien que era la posible causante de estos? A pesar de decirse que la vagancia era la cuna de otros delitos, se le mantuvo comparada en cuestiones penales con éstos.

Si nos detenemos a pensar un momento, la vagancia ha tomado diferentes formas a la vista de los hombres honestos. La percepción de esta varía según la temporalidad, es decir, en el

siglo en que se haya pensado sobre ella. Asimismo, las formas en que se ha intentado desaparecer la vagancia y darles utilidad a los individuos se fue transformando, buscando siempre la prosperidad cultural del pueblo y el beneficio económico del gobierno. Como se pudo ver en el capítulo dos de esta tesis, la erradicación de la pobreza estaba en manos tanto del clero con la asistencia social, como del gobierno o bien de algunos particulares con la caridad. Ciertas instituciones debían encargarse de los vagos y mendigos, pero también de los huérfanos y mujeres que habían quedado viudas y no podían sostener a su familia. Todos estos factores se mezclaron hasta crear una especie de solución social al atraso económico cultural que las familias acomodadas veían.

Durante la temporalidad de este estudio, el gobierno mexicano rescata leyes coloniales respectivas al control de los vagos y ociosos, así como la asistencia social para los pobres. Para el caso de los vagos, no solamente se les comenzó a ver como un problema moral y de higiene en el panorama urbano, sino también se les empezaría a dar un carácter delictivo y poco provechoso para una nación con fines de prosperidad. En la Escuela Patriótica que se había instalado para inicios de 1800 dentro del Hospicio de Pobres, se instruía a los niños y jóvenes especialmente en las artes, más allá de enseñarles otras materias (esto quiere decir que no se buscaba educar a los menores para un trabajo que no fuera en las artes o posiblemente de obrero), lo mismo sucedía con los adultos (inválidos o no) para que no gastaran su vida pidiendo limosna.

La pobreza era para la clase alta y los grupos dominantes un detonante para la inmoralidad y la delincuencia. Para el caso de Tamaulipas, la ayuda a los pobres y la utilidad de los delincuentes fueron un beneficio para transformar el estado en cuanto su infraestructura y su conexión con otros estados (mediante la construcción y renovación de caminos). El objetivo era la disminución de la vagancia y ociosidad, y la creación de empleos para los pobres. De esta manera, los políticos (tanto alcaldes como gobernadores, diputados, etc.) podían adjudicarse las mejoras sociales y económicas que sucedían durante su periodo en el poder, esto les ayudaba para futuras postulaciones.

Para obtener la ayuda del gobierno, tal y como se vio en el capítulo dos de esta tesis, debía existir un ingreso menor que garantizaba la pobreza en el individuo. En el caso de los que obtenían un ingreso menor al de cien pesos anuales (según el artículo 18 del decreto

número 31 de 1828) se les consideraba pobres, a estos se les ayudó económicamente, se les perdonaba el diezmo, se les beneficiaba en ocasiones con tierras para labrarlas y se les exceptuaba el pago de rentas. Estas ayudas lograban ocasionalmente que se beneficiaran las zonas rurales y generaban ingresos a las arcas del estado con lo que se producía en dichas tierras, pero también la falta de trabajo y el constante ocio terminaban por quitarles las tierras y pasarlas a personas que supieran aprovecharlas. Por otro lado, estaban también los pobres de solemnidad que, una vez declarados en esta condición, podían pedir limosnas en eventos, especialmente los efectuados por la iglesia. Para poder considerarse así debían de ganar entre dos y cuatro reales diarios. Una vez diferenciados, el socorro corría a cargo del gobierno o, en ocasiones, de la misma iglesia.

Las desigualdades sociales demostraban el conflicto entre el estado y la clases pobres (me refiero a la clase media donde entran obreros, artesanos, jornaleros, etc., y la clase verdaderamente pobre), esto se puede apreciar en las investigaciones revisadas, así como los casos penales revisados, donde los pobres debían diariamente demostrar su honradez y su utilidad al gobierno mediante su oficio. Cualquier sospecha de vagancia podía implicar días perdidos para un trabajador de las artes u obrero, teniendo que defender su honor en el juzgado y esperando su veredicto en la prisión. Todo indica que el gobierno decidió actuar sobre los vagos y ociosos, sin distinción entre pobres y clase media, aunque fueran honrados y decentes, el beneficio de la duda no existía en estos estratos sociales, todo se resolvía una vez llegado el acusado al tribunal.

Al pobre verdadero se le llegó a ayudar por medio de la caridad para que pudiera costear su juicio, pero no quería decir que estuviera exento de sospechas por las autoridades judiciales. Si el acusado podía pagar todo lo que se ocupara para el juicio, el gobierno no tenía la obligación de pagar. Se puede entender con esto que si en el juicio un trabajador que ha sido acusado de vago tiene dinero para su defensa, entonces podía justificar más fácil su empleo y que lo ha estado ejerciendo diariamente, así también demostraría que su aprehensión fue injustificada y, como se ha estado diciendo, que el prejuicio contra algunos trabajadores se puede deber a su vestimenta o por el simple hecho de verlo en la calle en horas de labor, siendo que pudo salir a cobrar un trabajo recién hecho o bien a comprar material para su taller.

Estas cuestiones fueron las que los artesanos tuvieron que pasar más comúnmente en los tribunales de vagos, esto se pudo ver a través de esta investigación. Por la misma razón, defender su honor ya no era solamente una cuestión judicial, sino también social, los artesanos no solamente buscaron su inocencia demostrando ser hombres de bien ante el Tribunal de Vagos, sino también se vieron en la necesidad de demostrar ante los vecinos que eran trabajadores y gente honesta, dando por hecho que no debían confundirse con los léperos y otra clases de viciosos que (irónicamente desviaban el prejuicio a otra clase social) se encontraban en otros empleos que no ganaban tan bien como ellos y que lo poco que ganaban lo gastaban en apuestas, alcohol y otras clases de vicios. Así se puede concluir que los artesanos buscaban pertenecer a la clase media, más allá de ser la clase útil o trabajadora, esto les evitaría tener problemas con las autoridades y ser aceptados como hombres de bien ante las élites sociales.

Ya fuera a través de una novela, es decir, una ficción basada en hechos reales de la vida cotidiana, o por medio de estadísticas basadas en investigaciones personales, en el siglo XIX diferentes escritores pudieron notar que en México había una cantidad de léperos, malvivientes, vagos, y personas indecentes que en el día a día practicaban el ocio y la delincuencia. Así, el barón de Humboldt notó estas características en los indígenas, Lizardi y Payno en los artesanos y apostadores de profesión y, no tan desviado de estos dos últimos, George F. Lyon añade otros empleos temporales como los cargadores y los artesanos que hacían figuras por temporadas.

En ocasiones, los sirvientes también eran ociosos y desobedientes, al grado de huir a sus hogares y dejar el trabajo a medias.

El poder debía hacerse cargo de las conductas cotidianas que podían minarlo seriamente hasta hacerlo estallar y, frente a lo populoso de la ciudad, el anonimato y la convivencia que se establecía entre autoridades y población, se tomaron algunas medidas de sobrevigilancia que diera nueva legitimidad al poder de los “amos” sobre sus subordinados. Que los amos o patrones pudiesen tener derecho de castigar a sus criados podía provocar alguna discusión pública ventilada en tribunales o periódicos; sin embargo, nadie discutía que los “cultos” y “civilizados” tenían poder para corregir y castigar a los que no lo eran en bien de la nación. En este caso, los amos y patrones tenían que asimilarse a la noción de civilizados: urbanos y de buenas costumbres. Así recuperarían su derecho a corregir y castigar a los subordinados.¹

¹ Alejandra Araya Espinoza, “De los límites de la modernidad a la subversión de la obscenidad: vagos, mendigos y populacho en México, 1821-1871, en Romana Falcón (coord.), *Culturas de pobreza y resistencia*:

Los artesanos estaban pendiendo entre la sospecha y el trabajo honrado, eran un grupo que difícilmente pasaban desapercibidos debido a su forma de subsistir en el día a día, tanto así que todavía para la década de 1840, según afirma Araya, estaban en la mira del sistema de justicia y del gobierno, quienes les daban un respiro mientras demostraran su productividad.² Este sector era vulnerable debido a que tenían que lidiar con el desempleo temporal y contra su voluntad de trabajo, pero también porque dentro del mismo gremio existían ociosos que hacían quedar mal a los demás artesanos:

En efecto, quienes podían ser acusados de vagos podían provenir de diversos sectores sociales: artesanales, agrícolas y, en los extremos, sectores acomodados y los más pobres, como los mendigos. Pero, en la práctica, el blanco de las acciones del tribunal fueron sobre todo los artesanos quienes, para entonces, eran un sector importante de la ciudad de México que representaba casi el 10 por ciento de la población total y poco más del 29 por ciento de la población con ocupación.³

El problema podría ser tal vez la confusión por la vestimenta del artesano, o tal vez porque era muy común encontrarlos en las calles, pero era este gremio el que más veces pisaba el tribunal:

La creación de una junta calificadora de vagos hizo pasar por sus salas a quienes efectivamente lo eran y a artesanos, que en la confusión, eran tomados como vagos, ahí ya había un agravio moral para todo un grupo social que a pesar de ser oficiales o aprendices trabajadores de medios turnos, eran tratados como marginados del orden.⁴

Es claro que la clase trabajadora tenía más problemas judiciales incluso que la clase baja, quienes recibían en ocasiones la ayuda de la iglesia, el gobierno o particulares. Porque, como se ha estado mencionando insistentemente, van a ser los trabajadores los más involucrados en problemas judiciales. Tal vez por riñas, tal vez por desaprovechar el tiempo laboral y dedicarlo al juego o embriaguez, tal vez por equivocación, las sumarias llevadas en el Tribunal de Vagos estaban llenas de trabajadores como los artesanos, obreros y sirvientes.

estudios marginados, proscritos y descontentos, México, 1804-1910, Colmex/Universidad Autónoma de Querétaro, 2005, pp. 62 y 63.

² *Ídem.*, p. 60.

³ Esther Aillón Soria, "Moralizar por la fuerza. El decreto de reformulación del Tribunal de Vagos de la ciudad de México, 1845", en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (comp.), *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Miguel Ángel Porrúa, 2001, pp. 69 y 70.

⁴ J. Patricia Pérez Munguía, "Los vagos y las leyes de la vagancia en Querétaro. Continuidades y rupturas entre la colonia y el siglo XIX", en Romana Falcón (coord.), *Culturas de pobreza y resistencia: estudios marginados, proscritos y descontentos, México, 1804-1910*, Colmex/Universidad Autónoma de Querétaro, 2005, p. 88.

Evidentemente no se puede comparar una zona urbanizada como la ciudad de México con el estado de Tamaulipas, debido a su bajo índice de población, como sucedía en la Villa de Aguayo (posteriormente ciudad Victoria), Reynosa, Matamoros, Santa Bárbara (hoy Ocampo), Tula y tiempo después Tampico (ver cuadro 3 en anexo), por mencionar las ciudades más pobladas del estado y, por lo mismo, saber diferenciar entre un vago y una persona honesta era muy difícil para las autoridades. Por ello, en los pocos casos encontrados sobre juicios por vagancia en Tamaulipas, se puede apreciar que no se dictaron penas para estos acusados. Pero no quiere decir que no hayan existido vagos que se hayan castigado por su delito, solamente se carece de documentos que informen sobre los juicios que llegaron a un fallo con sentencia por vagancia durante el periodo de estudio. Sin embargo, se cuenta con algunas evidencias, véase, por ejemplo, el caso de Agapito Hernández en el último capítulo de este trabajo, quien en realidad sí obtuvo una sentencia, pero por su apelación fue liberado; o las cartas enviadas a los juzgados de la villa de Santa Bárbara para que el encargado de trasladar a todo vago y ladrón, Manuel Tudón, llevara a estos delincuentes a la capital, entre el grupo de reos debió haber al menos uno o dos presos por vagancia y ociosidad.

Además, la insistencia de los periódicos y los discursos políticos, que en ocasiones llevaban tintes moralistas, dan a entender que la indecencia provocaba que los ciudadanos cayeran en el ocio y la vagancia, misma que se buscaba erradicar por medio de la concientización primero y después mediante la corrección o el castigo. Tanta insistencia en los periódicos por erradicar la vagancia y ociosidad en el estado de Tamaulipas significa que en realidad existía un problema de control social respecto a los casos de indecencia, el desempleo o bien la poca vigilancia policial.

No siempre el expedir una ley significaba estar de acuerdo con las políticas de seguridad y justicia, incluso, el mismo gobierno caía en una paradoja al prohibir la entrada a vagos y ociosos a las pulquerías, o bien, al vetar a estas mismas por promover la indecencia en los vecinos debido a que las pulquerías en su mayoría pertenecían a funcionarios públicos, menciona Esther Soria que:

A pesar de que el funcionamiento de estas distracciones populares contribuía de modo creciente al ingreso del Ayuntamiento, éste debía considerarlas, al mismo tiempo, desorganizadoras de la sociedad. El Ayuntamiento optó por una actitud contradictoria

en este punto porque, por ejemplo, en el primer semestre de 1846, aceptó 70 solicitudes para el establecimiento de nuevas pulquerías, con una pensión anual de 100 pesos cada una; ingresos que distribuyó en gastos de papel y libros (25 por ciento), instrucción primaria (30 por ciento), Hospicio de Pobres, Hospital del Divino Salvador, San Hipólito y San Lázaro (42 por ciento) y Secretaría del Ayuntamiento (3 por ciento).⁵

Por otro lado, la aparente ineficacia del Tribunal de Vagos respecto a la erradicación de la vagancia haría creer que en realidad las leyes respecto a estos delincuentes no funcionaban en la práctica, muchos autores incluso consideran que esto fue así por la insistencia en modificar las leyes contra vagos durante todo el siglo XIX.⁶ Pero, mirar detalladamente cada artículo expuesto en estas estipulaciones y revisar cada decreto contra vagos y ociosos, además del constante uso de estos sujetos en la milicia y obras públicas (los castigos contra vagos por antonomasia), muestra que en realidad sí hubo una buena respuesta respecto al uso de estos decretos porque siguieron usándose durante al menos las primeras seis décadas del siglo diecinueve, tanta era la eficacia en cuanto al uso éstos que se reutilizaban y reformulaban cada cierto tiempo (al menos durante la primera mitad del siglo XIX) con dos objetivos, 1) utilizar de manera informal a los delincuentes como mano de obra barata y como carne de cañón en las guerras y, 2) justificar la funcionalidad del gobierno ante las cuestiones de urbanidad y justicia. También se debe de añadir aquí que el correctivo que recibían al enviarlos a los talleres a aprender un oficio era en realidad una forma de prevención, y no meramente un castigo punitivo, pero también tuvo eficacia respecto a los apresados que eran menores de edad o que sus padres los enviaban ante el tribunal por desobediencia.

La creación de instituciones de corrección para vagos y ayuda a los pobres, tales como el Hospicio de Pobres, la Beneficencia Pública, casas de recogidas, etc., no variaron mucho en sus objetivos, hacer de estos individuos personas útiles al Estado. Por un lado se les enseñaba a trabajar independientemente y a tener ingresos propios, pero, por otro, los

⁵ Aillón, *op. cit.*, p. 94.

⁶ Un caso en el que se menciona la ineficacia de las leyes contra vagos la da Esther Aillón al decir que “esta continuidad en la legislación sobre la materia no debe, sin embargo, resultar engañosa porque su reformulación en el tiempo indica la indefinición del sujeto que se proponía transformar; por otra parte, representa también discontinuidad en la aplicación de decretos y leyes y, aún más, significa que la existencia de esta legislación no produjo los resultados esperados”. Aillón, *op. cit.*, p. 73. Si bien puede tener razón respecto a los resultados desfavorables e inesperados de los decretos contra los vagos, es necesario decir que no coincido del todo en las cuestiones tipológicas, ya que no fue que estuviera indefinido el vago para el tiempo en que se expidió el decreto de 1845 del cual está haciendo mención la autora, sino más bien que se buscaba añadirle características de acuerdo a su temporalidad para expandir el abanico tipológico.

obligaban a pagar impuestos por el taller que pusieran en marcha. Retomando lo expuesto en esta tesis respecto a lo que menciona Covarrubias acerca del utilitarismo en México, en la institución colonial del Hospicio de Pobres, que siguió funcionando durante la etapa independiente, se les asignaba un empleo con el doble propósito de evitar que pidieran limosna en las calles y el aprendizaje de un oficio tanto a jóvenes como adultos de ambos sexos. Al abarcar todas las edades de las personas que tenían la fuerza para laborar, el gobierno pretendía, tal vez, que ningún individuo tuviera pretexto para pagar sus contribuciones al Estado.

Los bandos de buen gobierno representaron la necesidad de mantener seguros a los vecinos de cada pueblo. Así, los problemas vecinales eran resueltos bajo estas estipulaciones, mismas que no solamente ayudaban a las autoridades a mantener un control social, sino también de las calles, plazas, terrenos baldíos, etc. Daban, de esta manera, mayor eficacia al cuerpo de policía para encargarse (por ejemplo en el caso de los vagos) de vigilar y aprehender a cualquier delincuente, así como de acudir al llamado de auxilio de la población. El único inconveniente que veían los funcionarios encargados de aprehender y sentenciar a los vagos derivaba de las inversiones que tenían en pulquerías o casas de juegos; como se mencionó, estos funcionarios en ocasiones eran dueños de negocios que incitaban a la embriaguez, la ociosidad y la indecencia, por eso era muy difícil para ellos sentenciar a sus clientes y los que económicamente sostenían sus negocios. Respecto a este problema menciona Vanesa Teitelbaum:

La mayoría de los hombres elegidos para desempeñar este cargo se excusaron argumentando razones de enfermedad o compromisos laborales. No sería descabellado suponer que algunos de ellos –como lo sugiere Aillón Soria– fueran propietarios de casas de juego, pulquerías y vinaterías, poco interesados en combatir y sancionar legalmente las prácticas de donde obtenían sus ganancias. Es probable, además, que, al igual que los funcionarios municipales, participaran de vínculos sociales con los destinatarios de este control social, con lo cual no era tan seguro que compartieran sus objetivos.⁷

Un registro de sentencias debía ser mostrado al Ejecutivo central y, al menos en el caso de Tamaulipas, esto no llegó a suceder todos los años ya que, como se vio en el capítulo

⁷ Vanesa Teitelbaum, “La corrección de la vagancia. Trabajo, honor y solidaridades en la ciudad de México, 1845-1853”, en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (comp.), Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Miguel Ángel Porrúa, 2001, p. 128.

anterior, el estado no registró ningún vago (al menos para 1838) ante el gobierno del centro. Si bien no pude encontrar otro documento que avale que el Tribunal de Vagos en Tamaulipas tuvo una función laxa, sí puede notarse la ausencia de respuesta ante el gobierno central cuando el ministerio de Justicia exigía se le informara de los asuntos correspondientes al tema de reos. Así como había una ausencia de respuesta, se mencionó en el último capítulo que hubo respuestas breves asegurando que en los tribunales no llegaban los vagos porque antes de pisar los juzgados se les enviaba a aprender o ejercer un oficio, estas variantes sugieren dos supuestos: o bien que las autoridades judiciales no estaban preparadas para sentenciar vagos y lo hacían de manera arbitraria; o, que existía un control social demasiado bueno como para reformar a los sujetos a una vida productiva.

Al revisar el capítulo de esta tesis referente a los castigos hacia los vagos se puede notar que el gobierno mexicano había caído en cuenta de que la expulsión y la colonización no eran una opción factible para exterminar todo rastro de indecencia en los vagos y ociosos. Lo que verdaderamente necesitaban era una corrección y una vigilancia continua. Menciona Esther Soria de manera general y referente a la ciudad de México que:

El castigo al que eran sometidos los juzgados como infractores denota que las armas, los talleres, las fábricas o la agricultura eran considerados como espacios casi de reclusión, en el entendido de que mantendrían a esa población considerada infractora bajo vigilancia, no sólo para cumplir la regeneración propuesta, sino para mantenerlos bajo supervisión, facilitando así, al menos teóricamente, el control de la vagancia.⁸

Los castigos correccionales fueron, al igual que la leva, comunes en Tamaulipas, y esto lo podemos ver en las leyes que mandaban a los presos a construir o reparar caminos, levantar presidios, o bien, trabajar en obras o industrias como la tabacalera del norte del estado. Incluso encontré en los decretos a nivel nacional que los vagos del centro y norte eran enviados, entre otros, a este estado a trabajar en obras públicas, colonización o presidios. Y puede pensarse a partir de esto que Tamaulipas nació y creció con personas de pocos recursos y,⁹ en el peor de los casos, holgazanes que eran enviados de otros estados. En

⁸ Aillón, *op. cit.*, p. 88.

⁹ “Como menciona Juan Fidel Zorrilla: “Dos factores determinaron el nivel de las primeras generaciones que habitaron en Nuevo Santander a partir de la colonización, uno referido al grado social y de instrucción de los colonos y otro relativo a la adaptación de los indígenas conquistados. Los primeros colonos, procedentes en su mayor parte de Nuevo León y San Luis Potosí, eran gente de escasos recursos y poca educación, labriegos y pequeños ganaderos; de suerte que estos pobladores modestos constituyen el punto de partida de la comunidad tamaulipeca que ha sido predominantemente rural en su conformación”. Libertad García Cabriales, et. al., *Tamaulipas y la guerra de Independencia: acontecimientos, actores y escenarios. Homenaje*

realidad todo esto fue la suma de los problemas económicos del país, como bien se sabe, sus guerras civiles dejarían más pobres y un abismal contraste social.

En conclusión, los pobres van a sufrir, al igual que la clase media, de los abusos de la clase alta, siendo que en ocasiones la clase pobre tuvo momentos de ayuda debido a la “piedad” que los de arriba les tenían, pero también las familias poderosas, consideradas “hombres de bien”, van a sentir repudio por ver personas que dan mal aspecto a la ciudad. Era obvio que la clase baja era ese estereotipo que encajaba con el vago, es decir, sujetos sucios con ropa desgastada o bien esos hombres desnudos que no conocían el pudor y la decencia. Algunos trabajadores de la clase media, por otro lado, estaban siendo confundidos con la clase baja o la gente que no tenía un empleo y que no tenía un lugar fijo dónde vivir. Pero también tenían sus propias caracterizaciones como los que a pesar de tener un empleo preferían estar de ociosos, embriagarse y pasar el tiempo en pulquerías o casas de juego provocando con esto riñas o un mal panorama a la ciudad. Aunque no toda la clase media, –como lo dije anteriormente, aquí considero pueden entrar algunos artesanos, obreros, jornaleros, etc.– tenía los hábitos inmorales de pasar el tiempo de ocio, pero por el simple hecho de vestir de manera humilde eran señalados como vagos y tenían que lidiar con el tribunal buscando su hombría de bien. Era esto una lucha entre ricos y pobres donde los primeros querían educar y moralizar a los segundos, y los segundos buscaban alejarse de ciertas normas impuestas por las élites sociales y relajarse de los días laborales diarios, gastar el tiempo en el juego y la embriaguez y otras diversiones, lo cual en ocasiones eran excesos para la clase pudiente.

Las soluciones que el gobierno propuso fue moralizarlos, hacerlos hombres de bien y educarlos pra obtener beneficios recíprocos, trabajo-impuestos. La política utilizada fue el castigo con trabajos forzados, mandarlos a un taller si es que no tenían un empleo fijo, la enseñanza de un oficio a los menores y mujeres, así como la multa a los dueños de casas de juego y pulquerías. La idea era que el gobierno se beneficiara también con estas políticas correctivas.

En Tamaulipas, pocos fueron los casos de reos enviados a otras zonas a colonizar o a trabajar forzosamente, más bien, era desde el centro del país donde se enviaba a los reos a

a Juan Fidel Zorrilla, Tamaulipas, Comisión Organizadora para la Conmemoración en Tamaulipas del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, 2010, p. 23.

este estado. Para esto, el gobierno los utilizó en la creación de presidios en zonas alejadas de las ciudades o villas para poder resguardarlos en esos lugares y no tenerlos que regresar a las cárceles de la ciudad, ya que tenían que trabajar en la construcción y reparación de caminos, así como obras públicas o en el ejército. Dejando con esto más problemas que soluciones, porque en ocasiones estos mismos desertaban o bien como parte de una resistencia al control social del gobierno, se convertían en rebeldes para derrocar a un gobierno “controlador”.

Bibliografía:

Archivos:

Archivo Histórico de la ciudad de México

Archivo General de la Nación

Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas

Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas

Periódicos:

El Sol (1830)

El Fénix de la libertad (1832)

Guía del Pueblo (1830-1831)

El Restaurador de Tamaulipas (1833)

Gaceta de Tampico (1834)

La Concordia Periódico oficial del gobierno del Departamento de Tamaulipas (1838-1839)

El Constitucional. Periódico del Estado de las Tamaulipas (1852)

El Rifle de Tamaulipas. Periódico político y literario (1856)

Libros:

AILLÓN Soria, Esther, “Moralizar por la fuerza. El decreto de reformulación del Tribunal de Vagos de la ciudad de México, 1845”, en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo compiladoras, *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2001

ANDREWS Catherine, “Elección y política. Las juntas preparatorias en las elecciones para los poderes legislativo y ejecutivo de Tamaulipas (1823-1831)”, en Faustina Cantú (coord.), *Elecciones en el México del siglo XIX. Las prácticas*, México, INSTITUTO MORA, 2016, tomo I.

ANDREWS, Catherine, *Entre la espada y la Constitución. El general Anastasio Bustamante 1780-1853*, Tamaulipas, UAT/H. Congreso del Estado de Tamaulipas, LX Legislatura, 2008.

ARAYA Espinoza, Alejandra, “De los límites de la modernidad a la subversión de la obscenidad: vagos, mendigos y populacho en México, 1821-1871, en Romana Falcón (coord.), *Culturas de pobreza y resistencia: estudios marginados, proscritos y descontentos, México, 1804-1910*, Colmex/Universidad Autónoma de Querétaro, 2005.

BENTHAM, Jeremías, *Fragmentos sobre el gobierno*, España, editorial Sarpe, 1985.

BRADING, David, *Los Orígenes del Nacionalismo Mexicano*, México, ERA, 2004.

BRADING, David, *Mito y Profecía en la Historia de México*, México, FCE, 2004.

BRAUDEL, Fernand, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2v., México, FCE, 1981.

CANTO-Sperber, Monique y Ruwen Ogien, *La filosofía moral y la vida cotidiana*, España, Ediciones Paidós, 2005.

CHUST, Manuel e Ivana Frasset, “La génesis de las independencias. La complejidad de un proceso histórico de dimensiones universales” en Manuel Chust e Ivana Frasset (eds.), *La patria no se hizo sola. Las revoluciones de las independencias iberoamericanas*, España, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2012.

COSTELOE, Michael P., *La República central en México, 1835-1846. “Hombre de bien” en la época de Santa Anna*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.

COVARRUBIAS, José Enrique, “Emmanuel Domenech y su diario de misión en la frontera noreste de México (1846-1852)”, en Laura Hernández Montemayor, Mercedes Certucha Llano y Luis Anaya Merchant (coords.) *Política, Gobierno y Sociedad V. Ensayos*, Tamaulipas, Universidad Autónoma de Tamaulipas (a partir de aquí UAT) / Instituto de Investigaciones Históricas (a partir de aquí IHH), 2014, pp. 103-121

COVARRUBIAS, José Enrique, *En busca del hombre útil. Un estudio comparativo del utilitarismo neomercantilista en México y Europa, 1748-1833*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.

ESCALANTE Gonzalbo, Fernando, *Ciudadanos imaginarios*, México, El Colegio de México, 2018.

FERNÁNDEZ de Lizardi, José Joaquín, *El Periquillo Sarniento*, México, Fondo de Cultura Económica, 31ª edición, 2012.

FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Argentina, siglo XXI editores, 2002

GALICIA Patiño, Carmen, “Milicia cívica y guardia nacional. Apuntes para la historia político-militar del sur de Tamaulipas (1824-1848)”, en Laura Hernández Montemayor, Mercedes Certucha Llano y Luis Anaya Merchant (coords.) *Política, Gobierno y Sociedad V. Ensayos*, Tamaulipas, Universidad Autónoma de Tamaulipas (a partir de aquí UAT) / Instituto de Investigaciones Históricas (a partir de aquí IHH), 2014.

GARCÍA Cabriales, Libertad, et. al., *Tamaulipas y la guerra de Independencia: acontecimientos, actores y escenarios. Homenaje a Juan Fidel Zorrilla*, Tamaulipas, Comisión Organizadora para la Conmemoración en Tamaulipas del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, 2010.

HALE, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora 1821-1853*, México, Siglo XXI editores, tercera edición en español: 1978.

HELLER, Ágnes, *Sociología de la vida cotidiana*, Barcelona, ediciones península, quinta edición: noviembre de 1998.

HERNÁNDEZ Montemayor, Laura, “Caminos carreteros y de herradura. Victoria-Jaumave-Tula”, en Laura Hernández Montemayor, Mercedes Certucha Llano y Luis Anaya Merchant (coords.), *Lecturas Históricas de Tamaulipas. Población y territorio, II. Lecturas*, México, Departamento de Fomento Editorial Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2009.

HOBSBAWM, Eric, *Naciones y nacionalismo desde 1780*, Barcelona, Crítica, 1992.

HUMBOLDT, Alejandro de, *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España*, México D.F., Compañía General de Ediciones, S.A., 2ª ed. 1978.

LOZANO Armendares, Teresa, *La criminalidad en la ciudad de México 1800-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, primera reimpression 2010

LYON, George Francis, *Residencia en México, 1826. Diario de una gira con estancia en la República de México*, México, Fondo de Cultura económica, 1984.

MACLNTYRE, Alasdair, *Historia de la ética*, España, Ediciones Paidós, 4ª reimpression, 1991, p. 127.

MALDONADO Ojeda, Lucio Ernesto, *El Tribunal de Vagos de la ciudad de México (1828-1867) o la buena conciencia de la gente decente*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, primera reimpression 2013.

MARTIN, Norman F., *Los vagabundos en la Nueva España. Siglo XVI*, México, Editorial Jus, 1957.

MORA, José María Luis, *Obras Completas*, México, Instituto Mora/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), volumen I, segunda edición, 1994.

OSANTE, Patricia, *Orígenes del Nuevo Santander 1748-1772*, México, UNAM/UAT, segunda edición 2003.

PADILLA Arroyo, Antonio, *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico*, México, Archivo General de la Nación, septiembre 2001

PAYNO, Manuel, *El puerto de Matamoros en 1844*, Tamaulipas, Gobierno del Estado de Tamaulipas/Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA), 2013.

PAYNO, Manuel, *Los bandidos del Río Frío*, México, Fondo de Cultura Económica, 26ª edición, 1ª reimp., 2011.

PÉREZ Munguía, J. Patricia, “Los vagos y las leyes de la vagancia en Querétaro. Continuidades y rupturas entre la colonia y el siglo XIX”, en Romana Falcón (coord.), *Culturas de pobreza y resistencia: estudios marginados, proscritos y descontentos, México, 1804-1910*, Colmex/Universidad Autónoma de Querétaro, 2005.

SAGASTUME Paiz, Tania, “De la ilustración al liberalismo. Los discursos sobre los gremios, el trabajo y la vagancia en Guatemala”, en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (comp.), *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Miguel Ángel Porrúa, 2001

SIMS, Harold D., *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, FCE/Secretaría de Educación Pública, primera edición en Lecturas Mexicanas, 1985.

SOLÍS Luna, Benito, *El hombre y la sociedad*, México, Editorial Herrero S.A. de C.V., quincuagésima tercera edición: 1979.

TEITELBAUM, Vanesa, “La corrección de la vagancia. Trabajo, honor y solidaridades en la ciudad de México, 1845-1853”, en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (comp.), *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Miguel Ángel Porrúa, 2001

THOMPSON, E.P., *La formación histórica de la clase obrera. Inglaterra: 1780-1832*, Madrid, Capitán Swing ediciones, 2012.

VÁZQUEZ, Josefina Zoraida, *Dos décadas de desilusiones. En busca de una fórmula adecuada de gobierno (1832-1854)*, México, El Colegio de México/Instituto Mora, 2009.

VÁZQUEZ, Josefina Zoraida, *Nacionalismo y educación en México*, México, El Colegio de México, segunda edición, 2000.

ZORRILLA, Juan Fidel y Carlos González Salas, *Diccionario biográfico de Tamaulipas*, ciudad Victoria Tamaulipas, UAT/IIH, 1984.

ZORRILLA, Juan Fidel, “Las familias dominantes en Tamaulipas durante el siglo XIX”, en Laura Hernández Montemayor, Mercedes Certucha Llano y Luis Anaya Merchant (coords.) *Política, Gobierno y Sociedad VI. Ensayos*, Tamaulipas, UAT / IIH, 2014, pp. 45-70.

ZORRILLA, Juan Fidel, *Estudio de la legislación en Tamaulipas*, Tamaulipas, UAT/IIH, segunda edición 1980.

Revistas:

ANDREWS, Catherine, “El legado de las Siete Leyes: una reevaluación de las aportaciones del constitucionalismo centralista a la historia constitucional mexicana”, en *Revista Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, volumen 68, número 4 (272), abril-junio 2019, pp.

ARAYA Espinoza, Alejandra, “Guerra, intolerancia a la ociosidad y resistencia: los discursos ocultos tras la vagancia ciudad de México 1821-1860”, en *Boletín Americanista* N°52, Universidad de Barcelona, año LII, Barcelona, 2002, pp.

ARROM, Silvia M., “Vagos y mendigos en la legislación mexicana, 1745-1845” en Beatriz Bernal, *Memorias del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1986)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, Tomo I, pp. 71-87.

BRISEÑO Senosiain, Lillian, “La moral en acción. Teoría y práctica durante el porfiriato”, en *Revista Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, vol. LV, número 2, octubre-diciembre 2005, pp.

CASTRO, Eusebio, “Trayectoria ideológica de la educación en México”, en *Revista Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, volumen 4, número 2, pp.

FRASQUET, Ivana, “Orígenes del primer constitucionalismo mexicano, 1810-1824”, en Antonio Annino y Marcela Ternavasio (coords.), *El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/1808-1830*, España, Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos (AHILA), n° 9, pp. 115-134, [en línea] https://www.researchgate.net/publication/326479037_EL_LABORATORIO_CONSTITUCIONAL_IBEROAMERICANO_18071808-1830, fecha de consulta: agosto de 2019.

LÓPEZ de la Vega, Lucila, “Las celebraciones de 1825: del patriotismo a la educación. Las becas educativas de la junta cívica”, en *Revista Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, vol. 60, núm. 1, 2010, pp.

MORENO Ortíz, María del Carmen Raquel, “El discurso contra la vagancia y su difusión a través de los bandos publicados en la ciudad de México, 1810-1821”, en *Legajos. Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 15 (enero-abril 2018), pp. 11-34.

PÉREZ Toledo, Sonia, “Los vagos de la ciudad de México y el Tribunal de Vagos en la primera mitad del siglo XIX”, en *Secuencia*, núm. 27, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, septiembre-diciembre, 1993, pp. 27-42.

TARACENA Arriola, Arturo, “Propuesta de definición histórica para región”, en *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, n. 35, enero-junio 2008.

SERRANO Ortega, José Antonio, “Instituciones Artificiales, instituciones naturales. Diputaciones provinciales, ayuntamientos capitales y audiencias. Nueva España y México, 1820-1822”, en *Revista Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, vol. 67, núm. 1 (265), julio-septiembre 2017, pp. 169-231.

Tesis:

CRUZ, David Basilio, *Una reforma constitucional para derogar la causal de suspensión de derechos o prerrogativas del ciudadano, en razón de las prácticas de vagancia y ebriedad consuetudinarias*, tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, Aragón, Estado de México, septiembre de 2005

BOTERO Jaramillo, Natalia, *Control social en Colombia 1820-1850: vagos, prostitutas y esclavos*, tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2013.

ISAIS Contreras, Miguel Ángel, *Vagos y perniciosos en Jalisco (1867-1886). Una aproximación al estudio de la marginación y la reintegración forzada*, tesis de maestría, México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, marzo de 2010.

TORRES Freyermuth, Amanda Úrsula, “*Los hombres de bien*” en Chiapas. *Un estudio de la élite política chiapaneca, 1825-1835*, tesis de Doctorado en Historia, Universidad Autónoma Metropolitana, noviembre de 2014.

VÁZQUEZ Saldaña, Marco Homero, *El concepto de ciudadanía. De la Constitución de Cádiz a la Constitución Política del Estado libre de San Luis Potosí, 1826*, tesis de maestría, El Colegio de San Luis, enero 2017.

Páginas electrónicas:

Novísima recopilación de las leyes de España. Dividida en XII libros en que se reforma la recopilación publicada por el señor don Felipe II en el año de 1567, reimpressa últimamente en el de 1775: Y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones Reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804. Mandada formar por el señor don Carlos IV, Madrid, 1805, [en línea] <http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/novisimaRecopilacionT5.pdf>, fecha de consulta: enero 10 de 2020.

Constitución de Cádiz de 1812, Título I, Capítulo II “De los españoles”, artículo 6º, [en línea] http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdigi/const_mex/const_cadiz.pdf, fecha de consulta: 12 de mayo de 2020.

Tratados celebrados en la villa de Córdoba el 24 del presente, entre los señores don Juan de O’donojú, teniente general de los ejércitos de España, y don Agustín de Iturbide, primer jefe del ejército imperial mexicano de las tres garantías, villa de Córdoba, 24 de agosto de 1821, [en línea] https://constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/263/1/images/Independencia19_1.pdf, consulta: 28 de noviembre de 2020.

Constitución política del Estado de Tamaulipas. Sancionada por el Congreso Constituyente el 6 de mayo de 1825, ciudad Victoria, Fondo Documental Joaquín Meade, [en línea] https://iih.uat.edu.mx/forndo1_archivos/FONDOS%20DOCUMENTALES/Libros%20en%20linea/CONSTITUCION%201825/Const%201825.pdf, fecha de consulta: 14 de mayo de 2020.

Leyes Constitucionales de 1836, Ley 6ª, Arts. 13 y 14, [en línea] http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdigi/const_mex/const_1836.pdf, fecha de consulta: 14 de mayo de 2020.

Ley general para juzgar a los ladrones, homicidas, heridores y vagos, 1857, ley VII, pp. 180-184, [en línea] <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2771/17.pdf>, fecha de consulta: 7 de febrero de 2021.

ÁVILA, Alfredo, “Michael P. Costeloe, La república central en México, 1835-1846. ‘Hombres de bien’ en la época de Santa Anna, traducción de Eduardo L. Suárez, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, 407 p. (Sección de Obras de Historia)”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, Martha Beatriz Loyo (editora), México, UNAM, IIIH, v. 20, 2000, S/N, [en línea] <http://www.historicas.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc20/258.html>, fecha de consulta: 28 de noviembre de 2019.

FACIO, José Antonio, *Memoria que sobre los sucesos del tiempo de su ministerio y sobre la causa intentada contra los cuatro ministros del excelentísimo señor vicepresidente don Anastasio Bustamante, presenta a los mejicanos el general, exministro de Guerra y Marina, don José Antonio Facio*, París, imprenta de Moquet y Compañía, 1835, p. 24 [en línea] http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080122142/1080122142_MA.PDF, fecha de consulta: 19 de agosto de 2019.

FIGUEROA Esquer, Raúl, “Un folleto olvidado de Francisco de Paula de Arrangoiz”, *Estudios 121*, vol. XV, verano 2017, p. 10 [en línea] <http://biblioteca.itam.mx/estudios/121/000276559.pdf>, fecha de consulta: 25 de noviembre de 2019.

IRUROZQUI Marta, “Ebrios, vagos y analfabetos. El sufragio restringido en Bolivia, 1826-1952”, en *Revista de Indias*, 1996, vol. LVI, núm. 208, pp. 697-742, [en línea] <http://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/view/804/874>, fecha de consulta: 23 de enero de 2020.

KANT, Immanuel, *Sobre la nitidez de los principios de la teología natural y la moral*, traducción y notas de Roberto Torretti, p. 30 <https://static1.squarespace.com/static/58d6b5ff86e6c087a92f8f89/t/593dadad1e5b6ca18cb74911/1497214382889/La+nitidez+de+los+principios+de+teolog%C3%83%C2%ADa+natu+ral+y+de+moral.pdf> [en línea], fecha de consulta: viernes 2 de octubre de 2020. Las comillas son del autor.

KANT, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Chile, Escuela de Filosofía Universidad ARCIS, p. 2 [en línea]

<http://www.juslapampa.gob.ar/Consejo/images/kantfundamentaciondelametafisicadelascostumbres.pdf>, fecha de consulta: octubre 2 de 2020.

MANRIQUE, Carlos Andrés, *La opacidad moral de la persona como condición de la justicia (Derrida leyendo la filosofía moral kantiana)*, Universidad de los Andes, pp. 1 y 2, <http://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll23/id/698> [en línea], fecha de consulta: octubre 3 de 2020.

MARTIN, Norman F., “Pobres, mendigos y vagabundos en la Nueva España, 1702-1766: antecedentes y soluciones presentadas”, en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 8, N° 008 (1985), [en línea] <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/3285/2840>, fecha de consulta 14 de octubre de 2019.

SÁNCHEZ Lovell, Adriana, “El problema de la vagancia: una propuesta de enfoque teórico desde la historia del trabajo, a partir del caso de Costa Rica en el siglo XIX”, en *Diálogos revista electrónica de Historia*, San José, Costa Rica, 17 (2): julio-diciembre 2016, pp. 161-190, [en línea] <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/dialogos/index>, fecha de consulta: 4 de diciembre de 2019.

VELÁZQUEZ Delgado, Graciela, “La ciudadanía en las constituciones mexicanas del siglo XIX: inclusión y exclusión Político-social en la democracia mexicana”, en *Acta Universitaria*, septiembre 2008, vol. 18, p. 41 [en línea] <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41601805>, fecha de consulta: 19 de marzo de 2019.

Disco Compacto:

TÉLLEZ G., Mario A. y José Fontes compiladores, *La legislación mexicana de Manuel Dublán y José María Lozano*, México, D.F., Suprema Corte de Justicia de la Nación/El Colegio de México/Escuela Libre de Derecho, 2004, 1ª. ed.